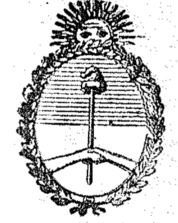


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 23 de septiembre de 1970

NUMERO

22.019

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS

de

SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Radio Once

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, SEGUN ESCRITURA de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta, pasada por ante el escribano de esta Capital don Jaime Giralt Font la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "RADIO ONCE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA": por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de mayo de 1970, aprobada por el Ministro de Justicia de la Nación con fecha 17 de julio de 1970, Resolución I. G. J. Nº 1.282, ha reformado sus estatutos sociales, en la forma siguiente: Título tercero: Art. 9: La sociedad será dirigida o administrada por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 9 (nueve). Los directores ejercerán sus funciones por el término de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Cada año la Asamblea General Ordinaria realizada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio establecerá el número de directores y proveerá a su elección o reelección. — Título quinto: Art. 24: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta de junio de cada año. La Asamblea podrá cambiar la fecha de comienzo y cierre del ejercicio, debiendo inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 37,50 e.23|9 Nº 88.819 v.23|9|70

Anilimport

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, SEGUN ESCRITURA de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos setenta, pasada por ante el escribano de esta Capital don Raúl Echevarría, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ANILIMPORT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, aprobada por el Ministro de Justicia de la Nación con fecha veintitrés de abril de mil novecientos setenta, Resolución I. G. J. Nº 0.643, ha reformado el artículo séptimo de sus estatutos, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato de tres años, siendo reelegibles. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales ó a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. Este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que los componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 45.— e.23|9 Nº 88.824 v.23|9|70

Kavio

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 1.692. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 de septiembre de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee Cédula de Identidad número 2.979.989, Cap Fed., domiciliada en Arenales Nº 3825, Cap. Federal persona hábil mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: que concurre a este acto en nombre y representación de Dora Ofelia Conde, Trole número 684, Ituzaingó, (Bs. As.); Ulises Orencio Bilbao, Luis Ma. Campos número 1220, Capital Federal; Rosa Strambini, Julio A. Roca Nº 731, Hurlingham, (Bs. As.); Eduardo Alfredo Heller, Patrón número 5404, C. Federal; Nilda Mabel Causich de Bertola, Luis Ma. Campos número 1270, Capital Federal; Ricardo Pascual Cretari, Cuba número 2525, Capital Federal; Diana Nora Kors de Laksman, Laprida número 1654, Capital Federal; Luis Muscia, Mercedes número 581, C. Federal; Matilde Michanie de Salama, Cuba número 2480, Capital Federal; Fernando Boschiazzo, Luis Ma. Campos número 1250, Capital Federal; a mérito del Poder Especial, que éstos le otorgaron el 3 de julio de 1970 por escritura pasada ante mí, al Fº 3.729 de este mismo Registro a mi cargo protocolo de ese año, doy fe, y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido el 2 de julio de 1970, en esta ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro "Kavio" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la Resolución número 16.909 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia con fecha 6 de agosto de 1970 y que en consecuencia, viene en este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el Nº A-37.778 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 11 consta la citada documentación que íntegramente transcripta dice así "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de julio de 1970, se reúnen los señores: Dora Ofelia Conde, Ulises Orencio Bilbao, Rosa Strambini, Eduardo Alfredo Heller, Nilda Mabel Causich de Bertola, Ricardo Pascual Cretari, Diana Nora Kors de Hasksman, Luis Muscia Matilde Michanie de Salama, Fernando Boschiazzo: y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3.5.63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KAVIO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley número 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cincuenta mil, ley número 18.188, representado por 50.000 acciones de pesos uno, ley número 18.188 v|n. c|u. dividido en 10 series de $ 5.000, ley número 18.188 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Suscripción e integración: Acciones. — Valor $. — Integración $. — Dora Ofelia Conde: 1.000. — 1.000. 100. — Ulises Orencio Bilbao: 1.000. — 1.000. — 100. — Rosa Strambini: 1.000. — 1.000. — 100. — Eduardo Alfredo Heller: 1.000. — 1.000. — 100. — Nilda Mabel Causich de Bertola: 1.000. — 1.000. — 100. — Ricardo Pascual Cretari: 1.000. — 1.000. — 100. — Diana Nora Kors de Laksman: 1.000. — 1.000. — 100. — Luis Muscia: 1.000. — 1.000. — 100 — Matilde Michanie de Salama: 1.000. — 1.000. — 100. — Fernando Boschiazzo: 1.000. — 1.000. — 100. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de los señoras: Nilda Mabel Causich de Bertola, Diana Nora Kors de Laksman, Matilde Michanie de Salama, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Eduardo Al-

19700923

fredo Heller. — Vicepresidente a Rosa Strambini. — Síndico titular a Diana Nora Kors de Laksman y Síndico suplente a Matilde Michanie de Salama. — 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — En Buenos Aires, a 2 de julio de 1970. — A. Levin, Escribano Titular del Registro número 485. — La Resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice, así: "Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 El Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo Nº 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Kavio" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 2 de julio de 1970, presentada en esta Inspección General el 23 de julio de 1970, cuya nota de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 (dos) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada, al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 16.909. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número 4.730 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe — A. Levin, Escribano.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 171 e.23|9 Nº 89.023 v.23|9|70

Sadin

SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber

CONSTITUCION DEFINITIVA. "Sadún' Sociedad Anónima de Inversiones, Comercial, Industrial y Financiera. — Escritura número trescientos quince. — En la ciudad de La Palta, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Reinaldo Consoli, argentino, soltero, nacido el doce de febrero de mil novecientos veinticuatro, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones sesenta y cuatro mil seiscientos veintiséis, domiciliado en la calle Iriarte dos mil quinientos treinta y ocho de la Capital Federal; don Guillermo Augusto Konig, argentino, soltero, nacido el cinco de junio de mil novecientos cuaranta y seis, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones doscientos setenta y un mil trescientos once, domiciliado en la calle José Mármol ciento treinta de la Capital Federal; don Aldo Carmelo Notari, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aurora Aída Galderisi, nacido el tres de diciembre de mil novecientos quince, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón doscientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Juan Francisco Aranguren quinientos cuarenta de la Capital Federal. don César Augusto Domingo Caminos, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Quintella, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos quince, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón ciento veintitrés mil ciento nueve, domiciliado en la calle Camino Centenario treinta y tres de "Villa Elisa", en esta provincia; don José Fernando Queijo, argentino, casado e nprimeras nupcias con doña Olga Isabel Esquível, nacido el veintidós de junio de mil novecientos veinticinco, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Buenos Aires tres mil ciento cincuenta y unc de Florida en esta provincia; don Eduardo Gasparri, argentino casado en primeras nupcias con doña Hebe Milagro Coloma ,nacido el catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones seiscientos nueve mil setecientos uno, domiciliado en la calle Peña dos mil cuatrocientos cincuenta y seis de la Capital Federal; don Francisco Gabriel Bejas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Carmen Taddeo, empleado, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos veintiséis, con Libreta de Enrolamiento siete millones diecisiete mil doscientos diecinueve, domiciliado en la calle Independencia mil doscientos dieciséis de la Capital Federal; don Alberto Serrano, argentino, soltero, nacido el veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal seis millones diecinueve mil quinientos veintiocho, empleado, domiciliado en la calle Helguera mil ochocientos setenta y seis de la Capital Federal; doña Luisa Matilde Rolón de Muñoz, argentina, casada en primeras nupcias con don Hugo Manuel Muñoz, nacida el doce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal siete millones trescientos veintisiete mil novecientos veintisiete, empleada, domiciliada en la calle Corrientes mil novecientos setenta y cinco de la Capital Federal, y don Ricardo Antonio Petrella, argentino, divorciado, nacido el nueve de junio de mil novecientos veintisiete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones ciento cincuenta y ocho mil noventa y dos, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay setecientos setenta y dos de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron en forma provisoria una Sociedad Anónima con la denominación de "Sadín", Sociedad Anónima de Inversiones Comerciales, Industrial y Financiera, para los objetos y bajo las condiciones y circunstancias que resulten del acta constitutiva y de los estatutos que obran agregados al expediente de la Inspección General de Justicia, número treinta y cinco mil novecientos treinta y tres, que tengo a la vista para este acto. Que previo los trámites de estilo el Inspector General de Justicia por resolución número mil ciento noventa y tres de fecha ocho de julio de mil novecientos setenta aprobó los estatutos sociales y autorizó el funcionamiento de dicha sociedad. Continúan diciendo los comparecientes que con el objeto de cumplimentar las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen a solicitar de mí el escribano autorizante transcriba la documentación obrante en el expediente mencionado de la Inspección General de Justicia a saber: a) El acta constitutiva que corre de fojas uno a fojas dos vuelta con las modificaciones de fojas trece; b) Los estatutos sociales que corren de fojas tres a fojas cuatro con las modificaciones de fojas catorce a fojas quince vuelta; c) La resolución de la Inspección General de Justicia que obra a fojas diecinueve, todo lo cual por su orden dice así: "Acta Constitutiva de: "Sadín", Sociedad Anónima de Inversiones Comerciales. Industrial y Financiera. En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, siendo las diez horas del día diecinueve de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, se reunieron en el local de la calle Maipú Nº 939 de esta Capital Federal, los que suscriben el presente acto, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolviendo de mutuo acuerdo designar para presidir provisoriamente esta asamblea al señor Ricardo Antonio Petrella. El señor presidente expresó que según conocían todos los presentes, se había considerado el propósito de constituir una sociedad anónima para dedicarse a operaciones comerciales, industriales y financieras que se precisarán en el objeto societario; que llevando adelante propósito se prepararon los estatutos que deben regir la sociedad que se denominará "Sadín" Sociedad Anónima de Inversiones, Comercial, Industrial y Financiera, razón por la cual fue convocada esta reunión para considerarlo y, en su caso, proceder a la constitución de la entidad. El señor presidente dio lectura al referido proyecto de estatuto. el que se aprobó por unanimidad en la forma que figura por separado y debidamente firmado por todos los accionistas constituyentes, como anexo a la presente acta. A continuación se procedió a suscribir el capital emitido de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien mil, (Serie 1ª a 10ª inclusive compuesta de 10.000 acciones ordinarias al portador de la clase "A" de 5 votos por acción de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho — 1 — por acción, o sea por un valor nominal por serie de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, 10.000.—), el que quedó suscripto en la siguiente forma: Accionistas. Acciones suscriptas. Capital suscripto. Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Ricardo Antonio Petrella, 98.000. — 98.000; Carlos Reinaldo Consoli, 200. — 200; Guillermo Augusto Konig, 200. — 200; Aldo Carmelo Notari, 300 300. — César Augusto Domingo Caminos. — 300. — 300. — José Fernando Queijo. — 200. — 200. — Francisco Gaparri. — 200. — 200. — Francisco Gabriel Bejas. — 200. — 200. — Alberto Serrano. — 200. — 200. — Luisa Matilde Rolón de Muñoz. — 200. — 200. — 100.000. — 100.000. — Los accionistas constituyentes integran en este acto, en dinero efectivo el diez por ciento de sus acciones suscriptas, es decir por un total de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho 10.000 (Diez Mil), suma que será depositada en el Banco de la Nación Argentina a los efectos de la obtención de la personería jurídica — El resto de las acciones suscriptas se integrará en la oportunidad y forma que determine el Directorio. — A continuación se procedió a elegir el primer directorio de la sociedad que quedó constituido en la siguiente forma: Director único, señor Ricardo Antonio Petrella; Síndico titular, Aldo Carmelo Notari; Síndico Suplente, César Augusto Domingo Caminos. — Finalmente se resuelve por unanimidad autorizar al señor Ricardo Antonio Petrella y señor César Augusto Caminos, para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen los trámites necesarios a fín de obtener la personería jurídica, quedando facultados para aceptar las modificaciones, incluso el cambio de denominación, que a los estatutos pudiera imponer la Inspección General de Justicia, para elevar a escritura pública la escritura de constitución definitiva, ejercitando los poderes que en legal forma les hayan conferido todos los accionistas constituyentes, e inscribir la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Resolvióse también labrar acta de esta asamblea, lo que así se hizo y leída la presente firmaron todos los accionistas, dándose por terminada la reunión siendo las doce horas del día, mes y año arriba mencionado. — C. R. Consoli. — G. Konig. — A. C. Notari. — C. A. Caminos. — J. Queijo. — E. Gasparri. — F. G. Bejas. — A. Serrano. — Luisa R. de Muñoz. — R. A. Petrella. — Siguen las certificaciones de firmas: Estatutos de "Sadín" Sociedad Anónima de Inversiones, Comercial, Industrial y Financiera. — Artículo 1º — Bajo la denominación de "SADIN", SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior y exterior del país. — Artículo 2º — La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de la asamblea. — Artículo 3º — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas y mercaderías en general, distribución, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Industriales: Mediante la producción y elaboración de productos y subproductos y mercaderías de las industrias: Química, electrónica, metalúrgica textil y de la alimentación. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales: efectuar negociaciones y financiaciones cambiarias en moneda nacional o extranjera; otorgar créditos sean o no garantizados, como así también prestar o negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación; se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley número 18 061, y toda otra que requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad igualmente podrá realizar todo cuanto de un modo directo o indirecto tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales a juicio de los órganos representativos de la sociedad. teniendo en consecuencia plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. — Artículo 4º — El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Quinientos Mil, compuesto de Quinientas mil acciones al portador de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho-Uno. cada una. dividido en cincuenta series de diez mil acciones cada una. — Se podrán emitir títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clase, a saber: acciones Ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción; acciones Ordinarias de la clase "B" que tendrán en todas las Asambleas Generales un voto por acción y acciones Preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las diez primeras series de acciones Ordinarias al Portador de clase "A". — Las series restantes se emitirán, suscribirán o integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este estatuto. — Artículo 5º — Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo 318, del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior podrá ser elevado hasta la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Dos Millones Quinientos Mil, mediante la emisión de acciones al portador Ordinarias de las clases "A" y "B" y|o Preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. — Artículo 6º — Toda resolución que disponga aumento del capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior, y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se comunicarán a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de ley. — Se enunciará como capital autorizado el de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Quinientos Mil, con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con el artículo anterior. — Artículo 7º — Las acciones Preferidas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo de hasta el 15 o|o de su valor nominal, acumulativo o no y podrán tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones Ordinarias; b) podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 347 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Artículo 8º — Las acciones serán al portador una vez integradas y serán numeradas, selladas y firmadas por el Director único y contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 9º: Las emisiones de acciones podrán realizarse de algunas de las siguientes formas: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluidas las legales; — b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; — c) Capitalizando previa autorización de autoridad competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance; — d) Por conversión de debentures; — e) En dinero efectivo; — f) En pago de bienes y derechos que adquiera la sociedad siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En todos los casos de los incisos a), b), c), d) y f) se requerirá la aprobación previa de la asamblea. — Artículo 10º: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitirán y en proporción al monto de las tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al monto de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de un tipo, en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y "B", sin distinción de categoría, en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 11º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un director único que será elegido por la Asamblea General de Accionistas. — La asamblea asimismo podrá designar un Director suplente. — Los directores durarán un año en el ejercicio de sus mandatos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considerará prorrogado hasta tanto la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio elija los remplazantes. — El director único, en garantía de sus funciones depositará cien acciones de la sociedad hasta la aprobación de la gestión. — En caso de muerte. renuncia o ausencia del director único lo remplazará el director suplente, quien

asumirá el cargo de director único con sus mismas atribuciones; en caso de muerte, renuncia o ausencia del Director Suplente o de no haber sido designado Director Suplente, el remplazante será elegido de entre los accionistas de la sociedad por el Síndico. — Todos los remplazantes indicados durarán en sus funciones hasta que cese el impedimento del remplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 12º: El directorio único tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sin que tenga el carácter limitativo la siguiente enunciación. — El Director Unico podra: a) ejercer la representación legal y firma de la sociedad en forma individual. — Presidirá las asambleas con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplia facultades de acuerdo con el Código de Comercio, el Código Civil, leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten y los presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis. hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar, dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderas por particulares o por reparticiones autónomas de los Estados Provinciales, Nacionales o Extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o extranjeros; —

c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos comerciales, operar con el Banco Central de la República Argentina, en cuanto a la soperaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y legislación vigente; de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias. creados o a crearse, reglamentos y cartas orgánicas; — d) Expedir cartas de créditos, otorgar y aceptar garantías, prendas y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar trust receipts y constituirla en depositaria; — e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión y negocios sociales; — f) Comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; — g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; — h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; — i) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; — j) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no sea de competencia de la Asamblea General; — k) Nombrar gerentes y subgerentes, crear los empleos que juzgue convenientes y fijar su remuneración; — l) Concurrir a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los Jueces del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor. así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte; — m) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; — n) Presentar anualmente a la Asamblea General, la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere conveniente, proponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades líquidas y realizadas que surjan de balance conformado a los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; — ñ) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones fijadas en estos estatutos y en la forma y oportunidad que considere convenientes; — o) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley 8875 o las que en adelante se dicten. — Artículo 13º: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación para la segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias, pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 14º — Las asambleas ordinarias y Extraordinarias aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 15º — Los accionistas, para concurrir a las asambleas, deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación, por lo menos, a la realización de la asamblea. — Cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" dará derecho a un voto. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo 16º — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular que será reemplazado por un suplente en caso de ausencia, enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento. Sus atribuciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos indefinidamente. — Para la elección de síndicos, las acciones ordinarias, cualesquiera sea su categoría, tendrán un voto por acción. — Artículo 17º — El ejercicio social terminará el 30 de noviembre de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha. — La resolución de la asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Artículo 18º — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas, pasando a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo 19º — La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Director único, bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; 2) Será pagado el capital integrado a las acciones preferidas; 3) Será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias; 4) Será pagado el dividendo a las acciones preferidas que corresponda, de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo decimoséptimo de estos estatutos; 5) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a sociedades anónimas. — C. R Consoli. — G. A. Konig. — A. C. Notari. — C. A. Caminos. — J. F. Queijo. — E. Gasparri. — F. G. Bejas. — A. Serrano. — L. R. de Muñoz. — R. A. Petrella. — Siguen las certificaciones de firmas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 Jul. 1970. — Visto: el expediente A-35|9333, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sadin" Sociedad Anónima de Inversiones, Comercial, Industrial y Financiera, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sadin", Sociedad Anónima de Inversiones, Comerical, Industrial y Financiera", constituida con la denominación "Sociedad Anónima de Capitales", Comercial, Industrial y Financiera, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas (14) a quince vuelta (15 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá en cuenta lo indicado a fojas diecisiete (17). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspeccion General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1193. — Jaime Perriaux — Ministro de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel de su original. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuenica del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituida la sociedad "Sadin" Sociedad Anónima de Inversiones, Comercial, Industrial y Financiera. — Leída que les fue, se ratifican y la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — C. R. Consoli. — G. A. Konig. — A. C. Notari. — C. A. Caminos. — J. F. Queijo. — S. Gasparri. — F. G. Bejas. — A. Serrano. — L. R. de Muñoz. — R. A. Petrella. — Hay un sello. — Ante mí. A. Gallardo. — Certifico, que la presente es fotocopia de su matriz que pasó al folio novecientos sesenta y siete del Registro cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Sadin" Sociedad Anónima de Inversiones, Comercial, Industrial y Financiera, expido la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Armando M. Gallardo — Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legaliza en el valor de legalización Nº 85.372, que se agrega. — La Plata, 25 Ago. 1970. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Armando M. Gallardo, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 25 Ago. 1970. — Hay un sello y una firma: Rosa Angélica Insúa — Escribana: Delegación La Plata.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 757,50 e.23|9 Nº 88.796 v.23|9|70

Perkins Moss

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA,
INVERSORA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1006. — CONSTITUCION DE: Perkins Moss, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Inversora y Financiera. — Escritura Número Trescientos Once. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Jacinto Moss (h.), argentino, con Libreta de Enrolamiento número 3.898.118, casado en primeras nupcias con doña Irene Elsa Armanini, domiciliado en la Ciudad de Chacabuco, de esta Provincia, quien concurre por sí y además en nombre y representación de don Jacinto Moss; doña Margarita Catalina Perkins de Moss; doña Margarita María Moss de Quiroga Olmos; don Aníbal Eduardo Quiroga Olmos. doña Margarita Victoria Quiroga Moss; don A9níbal Javier Quiroga Moss; doña Irene Elsa Armanini de Moss; don Martín Quiroga Moss y don Jacinto Eduardo Quiroga Moss, cuyos datos personales, domicilios y números de documentos de identidad, se consignan al transcribirse la escritura pasada ante mí, al folio 1.856, protocolo del año 1969, que más adelante se copia resultando la personería invocada del Poder Especial, otorgado ante mí el 22 de diciembre de 1969 que asegura se encuentra vigente —del poder irrevocable otorgado el 22 de julio de 1970, ante la Escribana de Chacabuco, de esta provincia, doña María Angélica Depauli Portillo— por don Jacinto Moss y doña Margarita Catalina Perkins de Moss vecinos de Chacabuco, cuyo original he tenido a la vista, obrando copia en la escritura pasada ante mí, al folio 866, protocolo corriente, y con el Poder Especial otorgado ante mí, el 23 de julio pasado, al folio 866, que asegura se encuentra vigente y se transcribirá más adelante; y el compareciente por sí y en nombre de sus mandantes dice: Que por escritura otorgada ante mi va citada del 22 de diciembre de 1969, al folio 1.856 constituyeron la sociedad que tendrá domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, donde funcionará bajo la denominación de "Perkins Moss, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Inversora y Financiera", que a los efectos de obtener la autorización para funcionar con el carácter adoptado, promovieron ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el Expediente N. 35.985, que en dicho acto del capital autorizado fijado en ciento cuarenta y ocho millones ochocientos mil pesos moneda nacional (pesos Ley 18.188: 1.488.000) se emitieron las diez primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, por un total de ciento veinticuatro millones de pesos moneda nacional (pesos Ley 18.188: 1.240.000) integradas totalmente que por escritura pasada ante mí el 23 de julio del corriente año, al folio 866, los accionistas constituyentes resolvieron la emisión de la serie número once, de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, por un total de pesos Ley 18.188 ciento veinticuatro mil, serie ésta que se suscribió e integró por un total de treinta y dos mil ochocientos pesos de igual moneda, y que habiéndose dictaminado en las actuaciones de referencia por el Ministro de Justicia, la resolución número 1.388 del diez del corriente mes, por la que se autoriza a la sociedad de referencia a funcionar con el carácter de anónima, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiensto del artículo 319 del Código de Comercio, debiendo además insertarse el inventario que forma parte integrante de la constitución de la sociedad por hacer a la suscripción e integración de capital; por lo que a fin de cumplimentar con dicha disposición legal, solicita de mí el autorizante proceda a transcribir las escrituras recordadas, incluyendo en ellas las reformas sugeridas por la Repartición informante, inventario y resolución ministerial, todo lo que copiado por su orden dice así: "Escritura número cuatrocientos ochenta y ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Jacinto Moss, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 876.615, casado en primeras nupcias con doña Margarita Catalina Perkins, doña Margarita Catalina Perkins de Moss, argentina, con Libreta Cívica Nº 2.641.717, casada en primeras nupcias con Jacinto Moss; ambos domiciliados en la Capital Federal, Avenida del Libertador número 2295; Margarita María Moss de Quiroga Olmos, argentina, con Libreta Cívica número 0.366.111, casada en primeras nupcias con Aníbal Eduardo Quiroga Olmos; don Aníbal Eduardo Quiroga Olmos, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 1.117.058, casado en primeras nupcias con Margarita María Moss; doña Margarita Victoria Quiroga Moss, argentina, con Libreta Cívica número 5.334.058, soltera; Aníbal Javier Quiroga Moss, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.702.923, soltero; los nombrados domiciliados en la calle Corrientes número 1150 de Olivos, de esta Provincia; don Jacinto Moss h., argentino, con Libreta de Enrolamiento número 3.898.118, casado en primeras nupcias con Irene Elsa Armanini; doña Irene Elsa Armanini de Moss, argentina, con Libreta Cívica número 2.727.347, casada en primeras nupcias con Jacinto Moss h., domiciliada en la Ciudad de Chacabuco, de esta Provincia, todos los nombrados mayores de edad; don Martín Quiroga Moss, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 8.077.352, soltero, mayor de edad, autorizado para

---

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 23|9|70 (44 págs.)

ejercer el comercio según así resulta de la autorizacion acordada por su padre don Aníbal Eduardo Quiroga Olmos, la que en testimonio debidamente inscripto por el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número 394, Folio 111, Libro 6, de fecha 4 del corriente mes, tengo a la vista y agrego copia a la presente; y don Jacinto Eduardo Quiroga Moss, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 8.488.922, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio, según así resulta de la autorización acordada por su señor padre don Aníbal Eduardo Quiroga Olmos, la que en testimonio tengo a la vista, inscripto en el Registro Público de Comerci el 9 del corriente mes, bajo el número 396, Folio 11, del Libro 6, que en copia agrego a la presente; domiciliados en la calle Corrientes número 1150 de Olivos, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, donde girará bajo la denominación de "Perkins Moss Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inversora y Financiera", la que se regirá por el siguiente Estatuto: Artículo primero: Bajo la denominación de "PERKINS MOSS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, INVERSORA Y FINANCIERA" se constituye una sociedad anónima que tendrá su domilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, el directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde el 22 de diciembre de 1969. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: Tiene por objeto: realizar ya sea por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: La importación, exportación, compra-venta y distribución de mercaderías, maquinarias, materias primas y productos elaborados o no, semovientes, cereales, oleaginosos, forrajes y demás productos y frutos del país, en general y sus derivados y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, inclusive en el ramo de seguros. — Agropecuaria: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — Inversora: Inversiones mobiliarias y|o inmobiliarias de cualquier naturaleza, mediante operaciones directas o aporte de capital a particulares o a sociedades creadas o a crearse, ya sean del país o del exterior. — Financiera: Financiaciones, contrataciones, otorgamientos de créditos y realización de operaciones financieras en general, con exclusión de las operaciones comprendidas por la ley nacional número 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil, representado por acciones de diez pesos cada una, y dividido en doce series de doce mil cuatrocientas acciones cada una. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interes de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripcion de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuara a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera cesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad en forma indistinta, o por dos directores en forma conjunta. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo decimoprimero: El ejercicio cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) La remuneración al directorio y síndico en su caso; c) dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participacin adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Segundo: Del capital autorizado se emiten en este acto las diez primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción por un total de pesos ley un millón doscientos cuarenta mil, de acuerdo al siguiente detalle: Jacinto Moss, suscribe cincuenta y siete mil cincuenta acciones o sean pesos ley quinientos setenta mil quinientos; Margarita Catalina Perkins Moss, suscribe sesenta y seis mil quinientas cincuenta acciones, o sean pesos ley seiscientos sesenta y cinco mil quinientos; ambos accionistas integran totalmente las acciones suscriptas mediante el aporte de bienes inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias y demás bienes que se detallan en los inventarios certifcados por el contador público de matrícula Miguel José Cucchietti, de los que se agregan copia a la presente y firman de conformidad todos los comparecientes; Margarita María Moss de Quiroga Olmos, suscribe ciento cincuenta acciones, o sean pesos ley un mil quinientos e integra su diez por ciento o sean pesos ley ciento cincuenta; Jacinto Moss (h), suscribe ciento cincuenta acciones o sean pesos ley un mil quinientos e integra su diez por ciento o sean pesos ley ciento cincuenta; Irene Elsa Armanini de Moss, suscribe cincuenta acciones ordinarias o sean pesos ley quinientos e integra su diez por ciento o sean pesos ley cincuenta; los demas accionistas Aníbal Eduardo Quiroga Olmos, Margarita Victoria Quiroga Moss, Aníbal Javier Quiroga Moss, Martín Quiroga Moss, Jacinto Eduardo Quiroga Moss, suscriben cada uno de ellos diez acciones o sean pesos ley 18.888 cien, e integra cada uno de ellos pesos ley diez, lo que hace un total de acciones suscriptas en efectivo de pesos ley 18.188 cuatro mil, de los que se han integrado un total de pesos ley 18.188 cuatrocientos, que se depositarán en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador presidente a don Jacinto Moss; Vicepresidente a Margarita Catalina Perkins de Moss; Directores a doña Margarita María Moss de Quiroga Olmos; don Jacinto Moss (h) y doña Irene Elsa Armanini de Moss. Síndico ttiular don Aníbal Eduardo Quiroga Olmos; Síndico suplente a don Jacinto Eduardo Quiroga Moss. — Cuarto: Conferir poder especial a don Jacinto Moss, Margarita Catalina Perkins de Moss, Jacinto Moss (h), Habib José Bomrad y Agustín Andrés Colombo, para que actuando en forma conjunta, separada o individualmente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional personalidad jurídica para la sociedad que por este acto se constituye, con facultad de aceptar o proponer modificaciones al acta constitutiva o al estatuto, contesten vistas, retiren actuaciones, interpongan recursos, firmen una vez que le sea acordada la autorización para funcionar con el carácter de anónima y aprobado el estatuto, la escritura de constitución definitiva y procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio, presentando escritos, constituyendo domicilio, requieran la publicación de estilo en el Boletín Oficial, retiren actuaciones y practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño de este mandato que también se otorgan en forma recíproca y con iguales facultades entre sí don Jacinto Moss, doña Margarita María Moss de Quiroga Olmos y Jacinto Moss (h.). El autorizante hace constar que sobre los inmuebles que se detallan en los inventarios de aporte de los accionistas don Jacinto Moss y doña Margarita Catalina Perkins de Moss quienes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, el dominio consta no reconociendo ninguno de ellos embargo, locación, hipoteca, ni ningún derecho real, ni estar afectados por las disposiciones de las leyes 4.564 y 14.005; que se encuentran abonados los impuestos a la propiedad inmueble ley nacional número 17.196 y el impuesto a las Tierras Aptas para la Explotación Agropecuaria y que los bienes inmuebles ubicados en el Partido de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, individualizados con número de Partida del Padron Inmobiliario les corresponde los siguientes avalúos fiscales: Partida 2909 — Pesos 2.321.560. — Partida 3337 — Pesos 631.730. — Partida 16.508 — Pesos 645.300 — Partida 13802 — $ 108.510. — Partida 16.579 — $ 188.670. — Partida 10216 — $ 617.230. — Partida 20.085 — $ 3.760. — Partida 20.086 — $ 3.760. — Partida 20.087 — $ 3.760. — Partida 20.088 — $ 3.760. — Partida 20.089 — $ 3.760. — Partida 20.090 — $ 3.760. — Partida 20.091 $ 3.760. — Partida 20.092 — $ 3.760 — Partida 2910 — $ 3.760. — Partida 20.093 — $8.550. — Partida 20.094. — $ 3.760. — Partida 20.095 — $ 3.760. — Partida 13.650 $ 3.760. — Partida 20.150. $ 3.760. — Partida 20.151 — $ 3.760. — Inmueble en la Capital Federal, Avenida Libertador General San Martín 2295, piso 5º, Guía número 1033420 — $ 16.780. — Quinto: Designar Directores Suplentes: Margarita Victoria Quiroga Moss - Aníbal Javier Quiroga Moss y Martín Quiroga Moss. El impuesto de sellos que tributa la escritura de constitcion en jurisdicción nacional, se abonará al otorgarse la escritura prescripta por el artículo 319 del Código de Comercio; y el impuesto de sellos en Jurisdicción de esta Provincia, por los bienes aportados segun el detalle de los inventarios antes referidos, se abona en la escritura que se otorga a continuación de la presente en esta misma fecha, y al folio mil ochocientos sesenta y cuatro. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, Escribano autorizante, de que certifico. — Jacinto Moss. — Margarita C. Perkins de Moss. — Margarita Moss de Quiroga Olmos. — Aníbal Eduardo Quiroga Olmos. — M. Victoria Quiroga Moss. — Aníbal Javier Quiroga Moss. — Jacinto Moss (h.). — Irene A. de Moss. — M. Quiroga Moss. — E. Quiroga Moss. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos cincuenta y seis del Registro trescientos trece a mí cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho xeroscopias que se habilitan en el sellado de ley correspondiente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Horacio A. Robredo Albarracín. — Siguen las legalizaciones". — "Los inmuebles rurales que figuran en el Activo de la señora Margarita Catalina Perkins de Moss, se aportan a la sociedad anónima "Perkins Moss S. A.", por los siguientes valores individuales: Partida numero 2.909 — $ 18.482.35. — Partida número 3.337 — $ 3.900. — Partida número 16.508 — $ 3.900. — Partida numero 13.802 — $ 1.856. — Partida Nº 2910 — $ 108.70. — Partida número 13.650 — $ 108.70. — Partida Nº 20.085 — $ 108.70. — Partida número 20.086 — $ 108.70. — Partida Nº 20.087 — $ 108.70. — Partida Nº 20.088. — Pesos 108.70. — Partida Nº 20.089. — Pesos 108.70. — Partida Nº 20.090 — $ 108.70. — Partida Nº 20.091 — $ 108.70. — Partida Nº 20.092 — $ 108.70. — Partida N: 20.093 — $ 108.70. — Partida Nº 20.094 — $ 108.70. — Partida Nº 20.095 — $ 108.70. — Partida número 20.150 — $ 108.70. — Partida Nº 20.151 — $ 108.70. — $ 30.768.85 — Hay un sello (Firmado): Miguel José Cuchietti. — (Firmado): Jacinto Moss. — Margarita C. Perkins de Moss. — Margarita Moss de Quiroga Olmos. — Jacinto Moss (h.). — Aníbal E. Quiroga Olmos. — Irene A. de Moss. — M. Victoria Quiroga Moss. — J. Quiroga Moss. — M. Quiroga Moss. — J. E. Quiroga Moss. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 391 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Jacinto Moss, Margartia Catalina Perkins de Moss, Margarita María Moss de Quiroga Olmos, Aníbal Eduardo Quiroga Olmos, Margarita Victoria Quiroga Moss, Aníbal Javier Quiroga Moss, Jacinto Moss (h)., Irena Elsa Armanini de Moss, Martín Quiroga Moss y Jacinto Eduardo Quiroga Moss, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Hay un sello. (Firmado): H. E. Lanzani". — "Inventario General de los bienes pertenecientes a Margarita Catalina Perkins de Moss y que se aportan a la sociedad "Perkins Moss Sociedad Anónima", al 31 de octubre de 1969. Activo. Campos, Inmuebles Rurales Estancia "La Esperanza" y chacras, superficie total 5.511 hectáreas aproximadamente, partidas del impuesto inmobiliario Nº 2.909, 3.337, 16.508, 13.802, 2.910, 13.650, 20.085, 20.086, 20.087, 20.088, 20.089, 20.090, 20.091, 20.092 20.093, 20.094, 20.095, 20.150 y 20.151. Chacabuco, Bs. As. $ 30.768,85. Alambrados y Corrales (3 %). — Año compra Valor compra. — Valor Amort. — Valor Residual. — 1959 — 30.60 — 10.10. — 20,50. 1960. — 12.92,25. — 337,67. — 904,58. — 1961. — 1.856,49. — 501,25. 1.355,24. — 1962. — 1.565. — 14 —

375,63. — 1.189,51. — 1963. — 1.170. 245,70. — 924,30. — 1964. — 2.034,90. 36,28. — 1.668,82. — 1965. — 2.573. — 71.386,05. — 2.187,66. — 1966. — 2.430 291,60. — 2.138,40. — 1967. — 5.102,14. 459,19. — 4.642,95. — 1968. — 1.626,59. 97,59. — 1.529. — $ 16.560,76. — Molinos y Aguadas (5 %). — 1959. — 175,51 96.53. — 78,98. — 1963. — 132. 46,20. 85,80. — 1965. — 504. 126. — 378. — 1967. — 553. — 82,95. — 470,05. — 1968. 7.210,85. — 721,08. — 6.489,77. — 7.502,60. — Silos (10 %). — Planta silos Eima 1960. — 12.126,88. — 12.126,87. 0,01. — Acces. Cometarsa 1964. 1.790,64. 1.074,38. — 716,26. — Obra ampl. Famya 1966. — 40.920. — 16.368. — 24.552. — Acces. Lavagnino 1968. — 3.263. — 652,60. — 2.610,40. 27.878,67. — Tinglados y Galpones (5 %). — 1 tinglado 10 x 7,50. — 963. — 1.282. 10. — 448,73. 833,37. — Mejoras galpones 1963 — 580,69 203,24. — 377,45. — 6 portones chapa 1966. — 1.768,98. — 353,80. — 1.145,18. — 1 tinglado "Grib" 1968. — 7.600. 760. — 6.840 — 94,66. — Praderas (20 %). — Pasturas. — Comb. 1966. 6.910. — 5.528. — 1.382. — Pasturas comb. 1967. — 3.602,70. — 2.161,67. — 1.441,12. — 2.823,12. — $ 95.000. — Hay un sello. — Miguel José Cucchietti, contador público nacional. — (Firmado): Jacinto Moss. — Margarita C. Perkins de Moss. — Margarita Moss de Quiroga Olmos. — Jacinto Moss h. — Aníbal E. Quiroga Olmos. — Irene A. de Moss. — M. Victoria Quiroga Moss. — M. Quiroga Moss. — J. E. Quiroga Moss. J. Quiroga Moss. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro 391 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Jacinto Moss, Margarita Catalina Perkins de Moss, Margarita María Moss de Quiroga Olmos, Aníbal Eduardo Quiroga Olmos, Margarita Victoria Quiroga Moss, Aníbal Javier Quiroga Moss, Jacinto Moss hijo, Irene Elsa Armanini de Moss, Martín Quiroga Moss y Jacinto Eduardo Quiroga Moss, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Hay un sello. — H E. Lanzani". — "Inventario General de los Bienes pertenecientes a Margarita Catalina Perkins de Moss y Jacinto Moss y que se aportan a la sociedad "Perkins Moss" Sociedad Anónima al 31 de octubre de 1969. — Activo. — Bienes de Cambio. Hacienda Vacuna General. — Raza. Categoría. Cant. Precio unit. — Total. — A. Angus. — Toros. 481. — 161,25. — 77.561,25. — A. Angus Vacas. 2373. — 145,13. — 344,393,49. — A. Angus Vaquillonas. 2.744. — 137,96. 376,092,64. — A. Angus Novillitos. — 130 — 2,16. — 280,80. — A. Angus — Terneros. 1.082. — 2,40. — 2.596,80. — A. Angus — Terneras. 1.225. — 80,63. 98.771,75. — 899.696,73. — Hacienda Lanas General. — R. Marsh. — Carneros. 65. — 18,80. — 1.222. — R. Marsh — Ovejas. — 1.780. — 12,22. — 21.751,60. R. Marsh. — Borregos. — 2118. — 8,46. 17.918,28. — $ Marsh — Borregas. — 2.119. — 12,22. — 25.894,18. — 66.786,06. Hacienda Yeguariza General — Padrillos. 6. — 5,00. — 30. — Caballos. — 79-5-395. — Yeguas. — 70-5. — 350. Potros. 46.5.230. — Potrancas. 46-5. — 230. — Potrillos. 45-5 225. — 1.460. — Inversiones, Acciones, Acciones Coop. Eléctrica Chacabuco Ltda. 33.655. — Acciones Coop. Def. Agríc. Chacabuco Ltda. 1.630. — Acciones Junta Nacional de Carnes 16.994,03. — 52.279,03. — Inmuebles Departamento y Oficina Av. Libertador General San Martín Nº 2295, 5º B. Partida inmobiliaria Nº 1.033.420. Capital. — 1.489,16. — Bienes de Uso. Campos. — Inmuebles rurales Estancia "El Edén" superficie total 1.200 hectáreas partidas impuesto inmobiliario Nº 10.216 y 16.579 Partido Chacabuco, Pcia. B. Aires. 5.639,70. — Alambrados y Corrales (3 %). — Año de compra. Precio de compra. valor amortiz. — Valor residual. 1960. — 442,43. — 132,73. — 309,70. — 1967 — 852,50. — 76,72. — 775,78. — 1968. — 855,38. — 51,32. — 804,06. — 1.889,54. — Molinos y Aguadas (5 %). 1 molino y tanque 1958 — 300.180. — 120. — 120. — Muebles y Utiles (10 %). 4 sillones. 1960 — 46,40. 46,39. — 0,01. 1 escritorio — 1960. 74,40. — 74,39. — 0,01. — 1 bomba lubricad. 1960. — 21,66 21,65. — 0,01. — 1 pileta Pablek 1960. 277,28. — 277,27 — 0,01. — 1 mármol Di Toro. 1960. — 38,92. — 38,91. — 0,01 2 banquitos hierro 1960. — 4,60. — 4,59. 0,01. — 1 cocina Carelli 1961. — 69,70 62,73. — 6,97,1. 1 cocina De Miguel 1961 85. — 76,50. — 8,50. — 1 cocina C. Lusardi. 1961. — 59. — 53,10. — 5,90. 1 máq. esc. Olivetti 962-155, 125. 431 — 1 mesa máq. escribir 962-14. 11,20. — 2,80. — 1 juego escritorio 1963 — 192,50. 134,75. — 55,75. — 1 cortina americ. 1963 — 32,08. — 22,45. — 9,63. — 1 estufa a gas 1964 — 79,80. — 47,88. — 31,92. — 1 heladera kerosen 1965 — 692,12. — 346,06. — 346,06. — 1 máq. escrib. Olivet. 965-890. — 445. — 445 1 estufa Biscotti 1965. — 36,30. 43,15. 43,15. — 1 cortina americ. 1965 — 71.60. 35,80. — 35,80. — 1 circul Genalex — 1965 — 202. — 101. — 101. — 2 ventilad. Genalex 1965 — 149. — 74,50. — 74,50. — 1 lav. G. E. autom. 1965 — 469. — 234.50. — 234.50. — 1 máq. Olivetti 30-1965. — 720. — 360. — 360. 3 equip. heladeras 1966. — 2.112,70. — 845,08. — 1,267,62. — 1 ga. heladera 1967. — 1.200. — 360. — 840. — 1 archivo metálico 1968 — 220. — 44. — 176. 1 equipo Novi cont. 1968 — 403,65 — 80,73 — 322,92. 1 sierra carnicera 1968 — 1170 — 234 — 936 5335,08. Utiles y Herramientas (10 %). 1 conserv. caminos 1947 — 4,74 — 4,73 — 0,01. 1 pala buey 1952 — 5,50 — 5,49 — 0,01. 1 taladro de pecho 1952 — 10 — 9,99 —0,01. 1 moto compresor 1953 — 49,86 — 49,85 — 0,01. 1 garlopa 1956 91,20 — 91,19 — 0,01. 1 pala rotativa 1959 — 1959 — 50,50 — 50,49 — 0,01. 1 tanque combust. 1959 — 119,48 — 119,47 — 0,01. 1 tejido "La Met." 1960 — 16,26 16,25 — 0,011. 1 sierra tractor 1960 — 245,30 — 245,29 — 0,01. 12 marcas ganado 1961 — 38,40, 34,56 — 3,84. 1 horquilla 1961 — 1,95 — 1,76 — 0,19. 2 extrac. aire 1961 — 56 — 50,40 — 5,60. 1 maq. pelar anim. 1961 — 124 — 111,60 — 12,40. 1 cortar césped. 1961 — 565 — 508,50 —— 56,50. 1 motor eléctrico 1963 — 55 — 38,50 — 16,50. 1 carretilla 1963 — 49,95 — 34,96 — 14,99. 1 lona 1964 — 192 — 115,20 — 76,80. 1 lona 1964 — 220,80 — 132,48 — 88,32. 1 máq. analiz. maíz 1964 — 390 — 234 — 156. 1 motor Diar 25 HP 1964 — 2.338,50 — 1403,10 — 935,40. 1 lona 1965 — 252 — 126 — 126. 1 lona 1965 — 255 — 127,50 — 127,50. 1 lona 1965 — 350 — 175 — 175. 1 motor eléct. Mocar 965 — 115 — 57,50. 57,50. 1 báscula p. cereal 1966—3.995—1.598 — 2.397. 1 tarro lechero 1966 — 46 — 18,40 — 27,60. 1 grasera hidrául. 1967 — 82,50 — 24,75 — 57,75 — 4.334.98. Maquinaria Agrícola (10 %). 1 trituradora 1947 — 100 — 99,99 — 0,01. 1 guadañadora 1948 — 16,90 — 16,89 — 0,01. 1 matayuyos 1952 — 51,50 — 51,49 — 0,01. 1 máq. clasificador 1958 — 1014 — 87 — 1014,86 — 0,01. 1 juntadora maíz 1959 — 2.350 — 2349,99 — 0,01. 1 guadañadora 1959 — 216 — 215,99 — 0,01. 1 juntad. maíz M. H. 1960 — 1270,10 — 1.270,09.— 0,01. 1 sembrad. Berini 1960 — 828,50 — 828.49 — 0,01. 1 rastrillo trinf. 1960 — 281 — 280,99 — 0,01. 1 arado baqueano 1960 — 779 — 778,99 — 0,01. 1 arado triunfo 14 — 1960 — 720 — 719,99 — 0,01. 1 apar. matacardos 1961 — 750 — 675 — 75. 1 máq. cortar Yakú 1961 — 312,55 $ 281,99 — 31,26. 1 máq. semb. Berini 1961 — 525 — 472,50 — 52,50. 1 desgr. Melquiet 1962 — 5.000 — 4.000 — 1.000. 1 desnat. A. Laval 1962 — 187,20 — 149,76 — 37,44. 1 matacardos Nº 56 — 1962 — 848.64 — 678,91 — 169,73. 2 rastras 1962 — 69 — 55,20 — 13,80. 1 matacardos Ardañaz 962 — 880 — 704 — 176. 1 máq. cargadora 1962 — 700 — 560 — 140. 1 motor cargador 1963 — 320 — 224 — 96. 1 motor 6 cilindros 1963 — 350 — 245 — 105. 1 desmalezador 7p. 1963 — 1250 — 875 — 375. 1 guadañadora 1963 — 325 —— 227,50 — 97,50. 1 azada rotativa 1963 — 837,40 — 586,18 — 251,22. 1 máq. Hil. Bofelli 1963 — 7.165 — 5.015,50 — 2.149.50. 1 rastra disc. doble 1967 — 1950 — 585 — 1.365. 1 arado J. Deere 1966 — 1.616,73 — 323,34 — 1.293,39. 1 desmalezadora 1968 —— 3.500 — 700 — 2.800 — 10.228,45. Tractores (20 %). 1 tract. J. Deere 730 — 1961 — 6.706 — 6.705.99 — 0,01. 2 tract. J. Deere 730 — 1962 — 6.257,50 — 6.257,49 — 0,01. 3 tract. O. Deutz 1963 — 5.490 — 5.489,99 — 0,01. 4 tract. Simplicit 1963 — 2.400 — 2.399,99 — 0,01. 5 tract. O. Deutz 70 — 1963 — 9.980 — 9.979,99 — 0,01. 6 tract. J. Deere 445 — 1968 — 16.024 — 6.409,60 — 9.614,40 — 9.614,45. Automotores (20 o|o). 1 camión M. Benz motir Nº 32199610 — 001935, chapa Nº 652.749 — 1967 — 25.443 — 15,265,80 — 10.177,20. 1 camión M. Benz motor Nº 32199610 — 002941, chapa Nº 652.795, 1967 — 28.500 — 17.100 — 11.499. 1 automóvil Ika Torino 380. motor 7033221, chapa Nº 1256688 — 1968 — 12739,26 — 5095,70 — 7643,56. 2 acoplados Montenegro Chapas Nº 652826 y Número 652827 — 1968 — 38.909,99 — 15564 — 23345,99 — 1 pick-up Ford F. 100 motor Nº 84 B 72945 chapa Nº 2064540 1948 — 12.410,92 — 4964,37 — 7446,55. 1 pick-up Peugeot motor Nº 72.655, chapa número 2.064.682 — 1969 — 12850 — 2570 — 10280 — 70.293,30. Vehículos (20 %). 1 acopl. S. Minguilla 1962 — 1600 — 1599,99 — 0,01. 2 acopl. "Eima" — 1962 — 2060 — 2059,99 — 0,01. 1 acoplado armado 1963 — 1340 — 1339,99 — 0,01. 1 acoplado tanque 1963 — 760 — 759,99 — 0,01. 1 acopl. agran. Ilsa 5T966 2747,50 — 2198 — 549,50. 1 acopl. jaula R. C. 1967 — 2700 — 1620 — 1080 — 1629,54. Reproductores vacunos PC (20 o|o) 10 toros PPC. A. A. 1968 — 7521,47 — 3008,58 — 4512,89. 1 toro A. A. R. P. 174 — 1969 — 2931,70 — 586,34 — 2345,36 — 6858,25. Reproductores Yeguarizos (20 %). 2 padrillos 1967 — 3400 — 2040 — 1360. 2 yeguas 1967 — 2400 — 1440 — 960. 1 padrillo 1968 — 1709,55 — 683,82 — 1025,73 — 3.345,73. Total del activo $ 1.141.000. Hay un sello. (Firmado): Miguel José Cuchietti. Contador Público Nacional. (Firmado): Jacinto Moss. Margarita C. Perkins de Moss. Margarita Moss de Quiroga Olmos. Aníbal E. Quiroga Olmos. M. Victoria Quiroga Moss. Aníbal J. Quiroga Moss. Jacinto Moss (h.). Irene A. de Moss. M. Quiroga Moss. J. E. Quiroga Moss. En mi carácter de escribano adscripto al Registro 391 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Jacinto Moss, Margarita Catalina Perkins de Moss, Margarita María Moss de Quiroga Olmos. Aníbal Eduardo Quiroga Olmos, Margarita Victoria Quiroga Moss, Aníbal Javier Quiroga Moss, Jacinto Moss, hijo, Irene Elsa Armanini de Moss, Martín Quiroga Moss y Jacinto Eduardo Quiroga Moss, personas de mi conocimiento. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. Hay un sello: H. E. Lanzani. — "Testimonio. Escritura número doscientos setenta y uno. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y tres de julio de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante, comparece don Jacinto Moss, h, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irene Elsa Armanini, quien concurre por sí y en nombre y representación de sus padres don Jacinto Moss, argentino, y de doña Margarita Catalina Perkins de Moss, argentina, a mérito del poder especial que asegura se encuentra vigente, otorgado el 22 del corriente, ante la escribana de Chacabuco, doña María Angélica Depauli Portillo, que en su original tengo a la vista y agrego copia a la presente, doy fe, domiciliado en Chacabuco, Estancia La Esperanza, de esta provincia; doña Margarita María Moss de Quiroga Olmos, argentina y don Aníbal Eduardo Quiroga Olmos, cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en calle Corrientes número 1150, de Olivos, de esta provincia, doña Margarita Victoria Quiroga Moss, argentina, soltera, domiciliada en calle Corrientes número 1150, de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Aníbal Javier Quiroga Moss, argentino, soltero, domiciliado en calle Corrientes número 1150 de Olivos, de esta provincia; doña Irene Elsa Armanini de Moss, argentina, casada en primeras nupcias con Jacinto Moss (h.), domiciliada en Estancia La Esperanza-Chacabuco, provincia de Buenos Aires, los nombrados mayores de edad; don Martín Quiroga Moss, argentino, soltero, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio, según así surge de la autorización acordada por su señor padre don Aníbal Eduardo Quiroga Olmos, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 4 de diciembre de 1969, bajo el número 394, al folio 111, del libro 6, que tengo a la vista y obra anexo al folio 1.856, y don Jacinto Eduardo Quiroga Moss, argentino, estado civil soltero, menor de edad autorizado para ejercer el comercio según autorización acordada por su señor padre don Aníbal Eduardo Quiroga Olmos, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 9 de diciembre de 1969, bajo el número 396, folio 111, libro 6, tengo a la vista obrando copia anexa al folio citado precedentemente o sea el número 1.856, protocolo del año 1969, ambos domiciliados en calle Corrientes 1150 de Olivos, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura pasada ante mí el 22 de diciembre de 1969, al folio 1.856 se constituyó con carácter provisorio la sociedad que girará en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, bajo la denominación de "Perkins Moss, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inversora y Financiera", con un capital de ciento cuarenta y ocho millones ochocientos mil pesos moneda nacional (pesos ley 18.183, 1.488.000.—), representado por acciones de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en doce series de doce mil cuatrocientas acciones cada una, cuyo plazo de duración se fijó en noventa y nueve años contados desde el 31 de octubre de 1969, a cuya fecha se retrotrae dicho contrato; que del capital autorizado se emitieron en dicho acto las diez primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, por un total de ciento veinticuatro millones de pesos moneda nacional, que en reunión de socios celebrada el 20 de abril pasado, se resolvió emitir la serie número once de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, por un valor de pesos ley 18.183, ciento veinticuatro mil, serie que fue suscripta por el accionista señor Jacinto Moss en treinta y dos mil ochocientos pesos ley, acciones que integró por igual valor mediante el aporte de dos automotores y animales equinos detallados en dicha acta, y que a fin de cumplimentar con las disposiciones legales en vigencia, solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de dicha reunión que obra asentada entre las páginas cinco a siete del libro de actas de la sociedad que tengo a la vista y copiada dice así: 'Acta número 3. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 20 de abril de 1970, se reúnen en la sede social de "Perkins Moss, Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria, Inversora y Financiera", avenida del Libertador 2295, 5º, "B", los señores directores y accionistas don Jacinto Moss, Margarita Catalina Perkins de Moss, Margarita María Moss de Quiroga Olmos, Jacinto Moss (hijo), Irene Elsa Armanini de Moss, los señores accionistas Aníbal Eduardo Quiroga Olmos, Margarita Victoria Quiroga Moss, Aníbal Javier Quiroga Moss, Martín Quiroga Moss y Jacinto Eduardo Quiroga Moss, siendo las 11 horas. — En uso de la palabra el señor presidente expresa que la reunión tiene por objeto resolver la emisión de la serie 11 por un total de pesos ley 18.188, 124.000.— en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, que será suscripta por el exponente por un importe de pesos Ley 18.188 treinta y dos mil ochocientos las que integraría totalmente mediante el importe de los siguientes bienes: Automotor marca Ford, tipo A.N., modelo año 1970, motor Nº 031 C.3817, patente provincia de Buenos Aires B-083220; automotor marca Ford, modelo año 1970, tipo C.M., motor Nº 991-T.2440, patente provincia de Buenos Aires B-0058237; y los semovientes equinos cuyo detalle y valor se consignan en el inventario que se practica por separado y de que se tomará nota por la oficina de administración. Valorada la palabra del señor Presidente, los restantes señores accionistas renuncian al derecho de preferencia a suscribir nuevas acciones y dan conformidad para que se proceda a la emisión. En consecuencia, y por unanimidad, se resuelve emitir dentro del capital autorizado de $ m/n 148.800.000 la serie número 11 de 12.400 acciones cada una de m$n 12.400.000 equivalente a pesos Ley 18.188 124.000, la que es suscripta en pesos Ley 18.188 32.800 por el señor Jacinto Moss, e integrada totalmente por los bienes muebles y equinos consignados precedentemente y cuyos valores se determinan a continuación: 1) Automotor Ford, patente B-083320, pesos Ley 18.188 16.000. 2) Automotor Ford, patente B-0058237, pesos Ley 18.188 12.000. 3) Equinos, cuyo detalle resulta del inventario aludido, pesos Ley 18.188 4.800. Se entrega al señor Jacinto Moss un certificado equivalente a las acciones suscriptas, e importando de lo resuelto en esta reunión una modificación al acta constitutiva se autoriza a la vicepresidenta, señora Margarita Catalina Perkins de Moss, o al Director, Sr. Jacinto Moss (hijo), o al Dr. Aníbal E. Quiroga Olmos, cualquiera de ellos indistintamente, para que procedan a elevar esta acta a escritura pública y efectuar los demás trámites que correspondan. No habiendo más asuntos que tratar y encontrada que fué esta acta de conformidad la firman los señores directores y accionistas asistentes a la reunión, la que se levanta siendo las 13 horas. (Firmado): Jacinto Moss. — Margarita Perkins de Moss. — Margarita Moss de Quiroga Olmos. — Jacinto Moss (h.). — Irene A. de Moss. — M. Quiroga Moss. — M. Victoria Quiroga Moss. — A. Quiroga Moss. — M. Quiroga Moss. — E. Quiroga Moss". Es conforme con su original, doy fe y los comparecientes, continúan diciendo: Que en la forma expuesta dejan emitida la serie número once dentro del capital autorizado de la sociedad "Perkins Moss, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inversora y Financiera". Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, escribano autorizante, de que certifico. Jacinto Moss (h.). — Margarita Moss de Quiroga Olmos. — A. E. Quiroga Olmos. — M. Victoria Quiroga Moss. — A. J. Quiroga Moss. — Irene A. de Moss. — M. Quiroga Moss. — J. E. Quiroga Moss. Hay un sello. Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. Siguen las legalizaciones". "Buenos Aires, 10 Ago. 1970. Visto: El expediente A-35.985, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Perkins Moss, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Inversora y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Perkins Moss, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inversora y Financiera", constituida el 22 de diciembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a cinco vuelta (5 vta.), con la modificación de fojas treinta y cuatro (34) Las cifras consignadas en pesos moneda nacional en el acta constitutiva y estatuto se adecuan de oficio de acuerdo a la Ley 18.188. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se insertará el inventario de fojas diez (10) a dieciséis (16). Dicha sociedad en su oportunidad se atendrá a lo indicado en el tercer párrafo de fojas cuarenta (40). Artículo 2º: Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 1.383. Hay un sello. Jaime Perriaux. Ministro

de Justicia". Es conforme con sus originales que tengo a la vista, doy fe, como de que el compareciente en la forma expuesta, deja definitivamente constituida la sociedad "Perkins Moss, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inversora y Financiera". El autorizante hace constar que esta escritura tributa en concepto de impuesto de sellos en jurisdicción nacional la suma de pesos Ley 18.188 $ 8.184, que se repone en el testimonio de la presente; y que en la escritura otorgada el 22 de diciembre de 1969, al folio 1.864, de este Registro se abonó el impuesto de sellos en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, por el aporte y transferencia de bienes inmuebles realizados por los accionistas don Jacinto Moss y doña Margarita Catalina Perkins de Moss, y en la escritura del 23 de julio de 1970, al folio 866, se abonó el impuesto de sellos por el aporte de bienes muebles realizados en concepto de integración de acciones por parte de don Jacinto Moss, ubicados en esta provincia. Leída que le fue se ratificó en su contenido y así la otorga y firma como acostumbra hacerlo, todo por ante mí, escribano autorizante, de que certifico. Sobrerraspado: Ciudad — datos — Perkins — Capital — Olmos — argentino — forrajes — agropecuaria — fructícolas — ciento — ocho — deberá — integración — procedan — presentando — Moss — impuesto que — Olmos — campo — ley — Margarita — 760 — 6.840 — 1.382 — Quiroga — Quiroga — Moss Angus — Marsh — Eléctrica — 46,50 — gas — útiles — 4.964,07 — 70.293 — Olmos — Báscula — 09 — 70 — Perkins — Olmos — hábiles — raspado — Perkins — y. Todo Vale. — Jacinto Moss. Hay un sello Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil seis del Registro número trescientos trece a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dieciocho Xerox-copia que se habilitan en sellado de ley y que sello y firmo en la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta. Hay un sello. Horacio A. Robredo Albarracín. Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 92.932 que se agrega. San Isidro, 31 Ago. 1970. Colegio de Escribanos — Delegación San Isidro — Legalización — Prov. de Buenos Aires. — Impreso: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0614373 fotoc. — San Isidro, 31 Ago. 1970. Alberto Luis Vargas. Vocal. (Firmado): Alberto L. Vargas. — Colegio de Escribanos. — Delegación San Isidro. — Legalización. — Prov de Buenos Aires.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 1.176,50 e.23|9 Nº 88.860 v.23|9|70

Castelmar

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número: Mil Quinientos Ochenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Oscar Feldman, argentino naturalizado, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Tyrca Szusterman, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento diecisiete mil ciento setenta y nueve, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia número dieciocho mil trescientos cincuenta y ocho, localidad de Morón. Provincia de Buenos Aires; doña Tyrca Szusterman, argentina naturalizada que dice ser casada en primeras nupcias con don Oscar Feldman, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y cuatro, comerciante, domiciliada en la calle Rivadavia número dieciocho mil trescientos cincuenta y ocho Localidad de Morón, de la Provincia de Buenos Aires; don Federico Antonio Ortega, argentino, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Juana Esther Zárate, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y dos, comerciante, domiciliado en la calle Gaona número mil quinientos ochenta y tres, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; doña Juana Esther Zárate, argentina, nacida el veintidós de agosto de mil novecientos veinte que dice ser casada en primeras nupcias con Federico Antonio Ortega, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal cinco millones ochocientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro, comerciante, domiciliada en la calle Gaona número mil quinientos ochenta y tres, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, don César Alberto Cerutti, argentino, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Elida Vigneti, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos veintitrés comerciante domiciliado en la calle Mendelson número dos mil setenta y cuatro de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; don Boruch Feldman, argentino naturalizado, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Dora Kogan, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires un millón ciento noventa y seis mil ochocientos cuatro, comerciante domiciliado en la calle Blanco Encalada número mil setecientos ocho, Castelar, de la Provincia de Buenos Aires; doña Dora Kogan, argentina, que dice ser casada en primeras nupcias con don Boruch Feldman, con Libreta Cívica número tres millones cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y dos, comerciante, domiciliada en la calle Blanco Encalada número mil setecientos ocho, Castelar, de la Provincia de Buenos Aires; don Domingo Antonio Costa, italiano, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Teresa Curatola, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones sesiscientos vientiocho mil doscientos ochenta y nueve, comerciante, domiciliado en la calle Huaura número trescientos ochenta y cinco, de la Localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires; doña Teresa Curatola, argentina naturalizada, que dice ser casada en primeras nupcias con don Domingo Antonio Costa, con Libreta Cívica número cuarenta mil ochocientos noventa y seis, comerciante, domiciliado en la calle Huaura número trescientos ochenta y cinco, de Morón, de la Provincia de Buenos Aires; don Bernardo Fierro, español, que dice ser divorciado con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos seis mil ochocientos ochenta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil trescientos veintidós, Localidad de Mar del Plata, de la Provincia de Buenos Aires y la señorita Isabel Bárbara Saski, polaca, que dice ser soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones treinta mil ochocientos ochenta y tres, comerciante, domiciliada en la calle Sarmiento número tres mil trescientos veintidós, localidad de Mar del Plata, de la Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes se encuentran de tránsito aquí, siendo mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que por Acta privada celebrada en esta ciudad con fecha veintiséis de mayo del corriente año, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo el rubro de "Castelmar Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial" la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número "dieciséis mil seiscientos diecisiete", del Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia con fecha ocho de julio del corriente año, y en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución; los Estatutos Sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el Expediente Administrativo número: A. treinta y siete mil ciento veintitrés, caratulado "Castelmar S. A. Const., Inmob., Financ., Ind., Comerc." que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas una, dos, tres, cuatro, cinco, nueve y diez consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta se reunen los señores: Oscar Feldman argentino naturalizado, casado; Tyrca Szusterman, argentina, casada; Federico Antonio Ortega, argentino, casado; Juana Esther Zárate, argentina, casada; César Alberto Cerutti, argentino, casado: Boruch Feldman, argentino naturalizado, casado; Dora Kogan argentina, casada; Domingo Antonio Costa, italiano, casado; Teresa Curatola, argentina naturalizada, casada; Bernardo Fierro, español, divorciado e Isabel Bárbara Saski, soltera, polaca. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASTELMAR SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Constructora: La realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y|o privadas. — Edificar sobre terrenos propios y|o ajenos toda clase de construcciones ya sea por cuenta propia o de terceros. Comprar, vender y realizar cualquier tipo de transacción relativa a los materiales necesarios para las construcciones. Inmobiliaria: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteos, parcelamientos, arrendamientos, pemutas, administración y todas las operaciones de renta inmobiliarias, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo realizar todas las operaciones comprendidas en la ley número trece mil quinientos doce. — Podrá ceder a las Provincias y|o Municipalidades los terrenos necesarios para la apertura de calles y|o plazas cuando así lo requieran los loteos que se efectúen. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades, empresas y personas, para operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales. — Compra de venta de títulos, acciones y valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, con garantías o sin ellas, excluyéndose las operaciones previstas por la ley 18.061 y toda otra que requiera ocncurso público. — Industrial: Mediante la producción, elaboración y|o transformación de todos los elementos utilizados en la construcción tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales. — Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, comisión, consignación, mandatos, representación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, mercaderías en general y bienes muebles y|o semovientes, máquinas, rodados, patentes de invención y marcas, nacionales, y|o extranjeras, diseños y modelos industriales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos ley 18.188: Novecientos Noventa Mil, representado por Novecientas Noventa Mil acciones de Pesos ley 18.188 Uno, valor nominal cada una, dividido en Noventa y Nueve series de Pesos ley 18.188 Diez Mil, cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias clase "A", al portador de cinco votos, cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Oscar Feldman 16.800. — ordin. 5 votos. — 1.680. — Tyrca Szusterman 16.700. — ". — ". — ". — 1.670. — Federico A. Ortega 30.000. — ". — ". — ". — 3.000. — Juana E. Zárate 3.300. — ". — ". — " — 330. — César A. Cerutti 33.300. — ". — ". — ". — 3.330. — Boruch Feldman 30.000. — ". — ". — ". — 3.000. — Dora Kogan 3.330. — ". — ". — ". — 330. — Domingo A. Costa 30.000 — ". — ". — ". — 3.000. — Teresa Curatola 3.300. — ". — ". — ". — 330. — Bernardo Fierro 30.000. — ". — ". — ". — 3.000. — Isabel B. Saski 3.300. — ". — ". — ". — 330. — Ley 18.188: Total: 200.000. — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Oscar Faldman. — Vicepresidente a Bernardo Fierro. — Vocales a Federico Antonio Ortega, César Alberto Cerutti. Boruch Feldman y Domingo Antonio Costa. Suplentes a Tyrca Szusterman. Síndico titular a Leonardo Grimberg. Y síndico suplente a Juana Esther Zárate. — Cuarto: Autorizar al señor Leonardo Grimberg a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S|raspado: Argentina. — Vale. S|raspado: Ortega — Saski. Vale. — Oscar Feldman. — T. Szusterman. — F. A Ortega. — J. E. Zárate. — C. A. Cerutti. — Boruch Feldman. — B. Fierro. — Domingo A. Costa. — Teresa Curatola — Dora K. de Feldman. — Isabel Saskl. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 485, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Oscar Feldman. Tyrca Szusterman, Federico A. Ortega, Juana E. Zárate, César A. Cerutti, Boruch Feldman, Dora Kogan, Domingo A. Costa, Teresa Curatola, Bernardo Fierro, Isabel B. Saski, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin, escribano. — Hay un sello de domicilio". — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Expediente Nº 37.123. — Buenos Aires, 8 jul. 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Castelmar" Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial". constituida en esta ciudad el 26 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 1º de junio ppdo. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4. (cuatro), on la modificación de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción de la sociedad, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Registro Nº 16.617". Es copia fiel, de sus originales, que he tenido a la vista en el expediente citado al cual me remito. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad antedicha, solicitándome que de la presente expida los testimonios necesarios a los fines de su inscripción respectiva, y demás a que hubiere lugar. — Leída que les fue, los comparecientes prestan su conformidad y firman, ante mí, doy fe. — Oscar Feldman. — T. Szusterman. — F. A. Ortega. — J. E. Zárate. — C. A. Cerutti. — Boruch Feldman. — B. Fierro. — Domingo A. Costa. — Teresa Curatola. — Dora K. de Feldman. — Isabel Saski. — Hay un sello. — Ante mí. — A. Levin. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio cuatro mil doscientos sesenta y nueve del registro cuatrocientos ochenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados del A. doce millones sesenta y ocho mil setecientos veinte y siete correlativamente al presente número: A. cero doce millones sesenta y ocho mil setecientos treinta y seis, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Levin, escribano.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 351 e.23|9 Nº 88.917 v.23|9|70

Alvidi

SOCIEDAD ANONIMA,
EMPRESA DE COMISIONES,
MANDATOS, ADMINISTRACIONES
Y GESTORA O MANDATARIA
DE REMATES

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad Anónima: "Alvidi Sociedad Anónima, Empresa de Comisiones, Mandatos, Administraciones y Gestora o Mandataria de Remates. Escritura núm. setecientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí el Escribano Autorizante, comparecen: don Benigno Alvarez, nacido el dos de julio de mil novecientos dieciséis, español, casado en primeras nupcias con doña Carmen Alvarez, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Quintana número trescientos uno, de la localidad de Castelar, de la provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Carlos Corchon, nacido el seis de enero de mil novecientos treinta y ocho, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aurora Beatriz Guerrero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos veintinueve mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil novecientos treinta y uno, séptimo piso B; don Domingo Díaz Peláez, nacido el quince de junio de mil novecientos doce, español, casado en primeras nupcias con doña Pilar Pereira, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos setenta y un mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Río Bamba número quinientos diez, octavo piso; don Rosendo Fresno, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos trece, español, casado en primeras nupcias con doña Etelvina Cueto, martillero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y nueve,

domiciliado en la calle Estanislao del Campo número ochocientos cuarenta y nueve, de la localidad de Haedo, de la provincia de Buenos Aires, exprofeso en ésta; don Gastón Suárez, nacido el quince de septiembre de mil novecientos siete, argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Francisca Magdalena Casagrande, con Cédula de Identidad número trescientos noventa y nueve mil treinta, contador público, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil cuatrocientos veintiséis, séptimo piso "A"; don Francisco Alberto Villares, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Castro, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos dos mil doscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Talcahuano número ciento cincuenta y cinco; don Francisco Eduardo Villares, nacido el trece de octubre de mil novecientos siete, español, casado en primeras nupcias con doña María Concepción Claret, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón doscientos mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Talcahuano número ciento cincuenta y cinco; don Ramón Pedroza, nacido el veintiséis de noviembre de mil novecientos veintiséis, español, casado en primeras nupcias con doña Francisca Peña, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Nazca número dos mil quinientos ochenta y tres; don José Alberto Campos, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos veintidós, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elisa Pérez, empleado, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número dos mil novecientos cincuenta y cinco, Planta Baja; y don Oscar Adolfo Alvarez, nacido el catorce de julio de mil novecientos cuarenta y uno, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Nepoti, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y seis mil quinientos ochenta y siete, domiciliado en Martín de Gainza número sesenta y dos, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y exponen: Que por documentos privado de fecha primero de junio de mil novecientos setenta, constituyeron provisoriamente la sociedad Alvidi, Sociedad Anónima, Empresa de Comisiones, Mandatos, Administraciones y Gestora o Mandataria de Remates", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, el señor Inspector General, en orden a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número trescientos veintinueve, sesenta y tres, por Resolución de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta, autorizo a la expresada sociedad, a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos, los comparecientes, dan por definitivamente constituída la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes, el Acta Constitutiva y el Estatuto Social, que conjuntamente con la Resolución aprobatoria, de referencia, tengo a la vista para este acto en el expediente A-treinta y siete mil setecientos setenta y siete, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente, y dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Benigno Alvarez, Carlos Corchón, Domingo Díaz Peláez, Rosendo Fresno, Gastón Suárez, Francisco Alberto Villares, Francisco Eduardo Villares, Ramón Pedrosa, José Alberto Campos y Oscar Adolfo Alvarez, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ALVIDI SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA DE COMISIONES, MANDATOS, ADMINISTRACIONES Y GESTORA O MANDATARIA DE REMATES. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Realizar toda clase de comisiones, consignaciones avalúos tasaciones, o inventarios. — b) Intervenir en toda clase de operaciones públicas o privadas, de compraventa de muebles, incluso por el sistema de la ley 13512 muebles, haciendas, títulos, créditos fondos de comercio, empresas actuando: 1º Como comisionista o consignataria; 2º Como gestora o mandataria de remates; 3º Como promotores de consorcios. — A tal efecto podrá aceptar como gestora o mandataria todos los remates que se le encomienden privada o judicialmente, que deberá realizar por intermedio de martilleros matriculados que el directorio contratará o designará. — c) Aceptar como mandataria intervenir en las operaciones que deban efectuarse por medio de corredores y encargarse al efecto de las mismas, designando o contratando a los efectos a corredores matriculados. — d) Desempeñar toda clase de representaciones y mandatos, comerciales y civiles; constituirse en mandataria. — e) Administrar bienes raíces, muebles, semovientes, de propiedad de terceros, así como establecimientos industriales o comerciales. — f) Efectuar toda clase de propaganda por cuenta propia o ajena, para cuyo cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, doscientos mil, representado por dos mil (2.000) acciones de pesos ley 18.188, cien (100) valor nominal cada una dividido en cinco series, de cuatrocientas acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, representada por cuatrocientas acciones de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Alvarez, Benigno 120 ordinarias 5 votos 1200. — Corchón, Carlos 40 ordinarias 5 votos 400. — Díaz Peláez, Domingo 40 ordinarias 5 votos 400. — Fresno, Rosendo 80 ordinarias 5 votos 800. — Suárez, Gastón 4 ordinarias 5 votos 40. — Villares, Francisco Eduardo 72 ordinarias 6 votos 720. — Pedrosa, Ramón 32 ordinarias 5 votos 320. — Campos, José Alberto 4 ordinarias 5 votos 40. — Alvarez, Oscar Adolfo 4 ordinarias 5 votos 40. — 400 — 4.000 — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Corchón; vicepresidente a Francisco Eduardo Villares; vocales a Benigno Alvarez; suplentes a Ramón Pedrosa y Domingo Díaz Peláez; síndico titular a Gastón Suárez y síndico suplente a Francisco Alberto Villares. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Corchón a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Francisco A. Villares. — R. Fresno. — Ramón Pedrosa. — J. Campos. — Gastón Suárez. — Benigno Alvarez. — Francisco E. Villares. — Domingo Díaz. — C. Corchón. — O. A. Alvarez. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Benigno Alvarez; Carlos Corchón; Domingo Díaz Peláez; Rosendo Fresno; Gastón Suárez; Francisco Alberto Villares; Francisco Eduardo Villares; Ramón Pedrosa; José Alberto Campos y Oscar Adolfo Alvarez, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Extiendo esta certificación en mi carácter de escribano público, titular del Registro de Contratos Nº 328 de la Capital Federal en Buenos Aires, a primero de junio de 1970. — Hay un sello. — Hay una firma. — Hernán A Ordiales. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Alvidi Sociedad Anónima, Empresa de Comisiones, Mandatos, Administraciones y Gestora o Mandataria de Remates", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.777. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constiución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro del régimen previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alvidi Sociedad Anónima Empresa de Comisiones Mandatos, Administraciones, y Gestora o Mandataria de Remates", constituida en Buenos Aires, el 1º de junio de 1970. — Cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 a fs. 2 vta., con las modificaciones de fs. 10 y sus respectivos estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2º Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto del 27|4|1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17079. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Está su firma y sello. — Concuerda con la escritura Nº 740, pasada al folio 1486 del registro Nº 328, de mi adscripción, doy fe. — V. A. Fernández de Oliveira de Alberti (escribana). — Sicencimado: 21. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 291 e.23|9 Nº 88.987 v.23|9|70

Jardón y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO: 437. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta y dos. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Carlos Alfredo Arboleya, escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 68, comparecen: don Manuel Eduardo Jardón, que dice ser argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Myriam Carolina Petrona Juliano, con libreta de enrolamiento Nº 4.349.625, domiciliado en la calle Entre Ríos número 853, del 6º piso, de la Capital Federal; doña Myriam Carolina Petrona Juliano de Jardón, que dice ser argentina, maestra, casada en primeras nupcias con don Manuel Eduardo Jardón, con libreta cívica Nº 7.159.274, domiciliada en la calle Entre Ríos Nº 853, 6º piso, de la Capital Federal; doña Ofelia Dolores García Fernández de Giuliano, que dice ser argentina, casada en segundas nupcias con don Alfredo Giuliano, con libreta cívica Nº 0.183.017, rentista, domiciliada en la Avenida Alvear Nº 1640, de la Capital Federal; don Alberto Vázquez Ramos, que dice ser mejicano, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.923.445, casado en primeras nupcias con doña Ruth Concepción García Fernández, domiciliado en la calle Luis María Campos Nº 1390, de la Capital Federal; doña Ruth Concepción García Fernández de Vázquez Ramos, que dice ser argentina, rentista, con libreta cívica Nº 1.295.142, casada en primeras nupcias con don Alberto Vázquez Ramos, domiciliada en Luis María Campos número 1390, de la Capital Federal; don Alfredo Giuliano, que dice ser argentino, médico, casado en segundas nupcias con doña Ofelia Dolores García Fernández, con libreta de enrolamiento Nº 332.651, domiciliado en la Avenida Alvear Nº 1640, de la Capital Federal; don Joaquín San Martín, que dice ser español, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.541.635, casado en primeras nupcias con doña Margarita Herminia Fernández, domiciliado en Virrey Loreto Nº 2507, piso 1º, dpto. "A", de la Capital Federal, don José Jardon Mejica, que dice ser español, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 944.862, casado en primeras nupcias con doña María de la Concepción Gabina Hueto, domiciliado en la calle Chile Nº 8|4, de la Capital Federal; doña María de la Concepción Gabina Hueto de Jardon Mejica, que dice ser española, rentista, con cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número 4.945.147, casada en primeras nupcias con don José Jardón Mejica, domiciliada en Chile Nº 924, de la Capital Federal; y don Raúl Cipriano Saavedra, que dice ser argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Luisa García, con libreta de enrolamiento número 0.307.172, domiciliado en la calle Laguna Nº 683, de Ituzaingó, de esta provincia, de exprofeso en esta, personas mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fe y Manifiestan: Que por instrumento privado de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos setenta, constituyeron provisionalmente la sociedad "Jardón y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, por resolución número diez y siete mil doscientos nueve, autorizó a la expresada Sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento de los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos, los comparecientes dan por definitivamente constituida a la sociedad "Jardón y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta de Constitución y el Estatuto Social que juntamente con la Resolución referida, tengo a la vista para este acto, en el expediente número treinta y ocho mil ciento setenta y seis de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta se reúnen los señores Manuel Eduardo Jardón, Myriam Carolina Petrona Juliano de Jardón, Ofelia Dolores García Fernández de Giuliano, Alberto Vázquez Ramos, Ruth Concepción García Fernández de Vázquez Ramos, Alfredo Giuliano, Joaquín San Martín, José Jardón Mejica, María de la Concepción Gabina Hueto y Raúl Cipriano Saavedra y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "JARDON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades por cuenta propia, o asociada a terceros: Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, distribución comercialización, importación, exportación de toda clase de artículos de vestir, sus materias primas y accesorios, como así también toda clase de bienes muebles, productos elaborados o no, materias primas, maquinarias y mercaderías nacionales y extranjeras; Industriales: Mediante la fabricación o industrialización de sombreros y en general de artículos para vestir. Financieras: Mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, tomar el activo y pasivo de sociedades o empresas, constitución o cesión de hipotecas o prendas, compra, venta o permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción, compra, venta, permuta y explotación de inmuebles urbanos y rurales en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ doscientos cincuenta mil Ley 18.188, representado por veinte y cinco mil acciones de pesos Ley 18.188 diez, valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias al portador, de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — 1º) Jardón, Manuel E., 4,200, ordinarias 42.000. 2º) Juliano de Jardón Myriam C. P. 20, ordinarias 200. — 3º) García Fernández de Giuliano, Ofelia D., 120, ordinarias 1.200. — 4º) Vázquez Ramos, Alberto, 4, ordinarias 40. — 5º) García Fernández de Vázquez Ramos, Ruth C. 4, ordinarias 40. — 6º) Giuliano, Alfredo, 4, ordinarias, 40. — 7º) San Martín, Joaquín, 4, ordinarias, 40. — 8º) Jardón Mejica, José, 500, ordinarias, 5.000. — 9º) Hueto de Jardón Mejica, María de la C. G., 4, ordinarias, 40. — 10º) Saavedra, Raúl C., 140, ordinarias, 1.400. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Eduardo Jardón; vicepresidente a Myriam Carolina Petrona Juliano de Jardón; vocales a Ofelia Dolores García Fernández de Giuliano, José Jardón Mejica y Raúl Cipriano Saavedra; suplentes a Alfredo Giuliano, Ruth Concepción García Fernández de Vázquez Ramos; síndico titular a Humberto Prados y síndico suplente a Alberto Vázquez Ramos. — Cuarto: Autorizar al señor Manuel Eduardo Jardón y a los doctores Carlos M. Giuliano Fonrouge y Humberto Prados, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Y siguen las firmas de: M. C. J. de Jardón. — Ofelia D. G. F. de Giuliano. — Ruth G. F. de Vázquez Ramos. — María Hueto de Jardón. — A. Vázquez Ramos. — Joaquín San Martín. — R. C. Saavedra. — José Jardón Mejica. — Alfredo Giuliano. M. E. Jardón. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Manuel Eduardo Jardón, con L. E. Nº 4.349.625; Myriam Carolina Petrona Juliano de Jardón, con L. C. Nº 7.159.274; Ofelia Dolores García Fernández de Giuliano, con L. C. Nº 0.183.017; Alberto Vázquez Ramos, con C. I. Pol. Fed. Nº 1.023.445; Ruth Concepción García Fernández de Vázquez Ramos, con L. C. Nº 1.205.142; Alfredo Giuliano, con L. E. 332.651; Joaquín San Martín, con C. I. Pol. Fed. Nº 4.541.635; José Jardón Mejica, con C. I. Pol. Fed. Nº 944.862; María de la

Concepción Gabina Hueto, con C. I. Pol. Fed. Nº 4.945.147; y don Raúl Cipriano Saavedra, con L. E. Nº 0.307.172, personas mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Hay un sello y una firma: C. A. Arboleya. Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.176. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio a la sociedad "Jardón y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad, el 26 de agosto de 1970, y presentada en esta Inspección General el 27 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (uno a 2 vta.) (dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. (nueve) 9. — 2: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.209. — I. G. J., una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes dejan transcriptos los estatutos de la sociedad "Jardón y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". — Así la otorgan y leída que le es a los comparecientes, se ratifican en su contenido, firmando en prueba de conformidad, como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — M. E. Jardón. — M. C. J. de Jardón. — Ofelia D. G. F. de Giuliano. — A. Vázquez Ramos. — Ruth G. F. de Vázquez Ramos. — Alfredo Giuliano. — O. Joaquín San Martín. — José Jardón Mejica. — María Hueto de Jardón. — R. C. Saavedra. — Hay un sello. — Ante mí: C. A. Arboleya (escribano). — Testado: por el artículo 93. No vale.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 301,50 e.23|9-Nº 88.786-v 23|9|70

Betagu

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autoriaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos treinta. — En Sáenz Peña, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, a cinco de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano público, comparecen: don Juan Golwaser, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con María Silvia Czesler, domiciliado en la calle Sarmiento número 2569, Capital Federal, quien exhibe la Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.173.901, y don Enrique Efraín Basrani,, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Clara Maghidovici, domiciliado en Carlos Pellegrini número 979, Capital Federal, quien exhibe la Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.778.150. — Los comparecientes son mayores de edad, capaces, y de mi conocimiento, doy fe, como que concurren en sus propios nombres y además en representación de las siguientes personas: Isaías Goldwaser, casado en primeras nupcias con Fajga Szuster, domiciliado en la callle Paso número 241, Capital Federal; Carlos Alberto Dejtiar, casado en primeras nupcias con Gloria Frydlewski, domiciliado en la calle Juramento número 2823, Capital Federal; Héctor Dejtiar, casado en primeras nupcias con Dora Beatriz Boldman, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 532, Capital Federal; Eduardo Uriel Eisenstein, soltero, domiciliado en la calle Echeverría número 1825, Capital Federal; Roberto Goldwaser, casado en primeras nupcias con Norma Graciela Woscoff, domiciliado en la calle Paso número 241, Capital Federal; Sara Esther Goldwaser de Kirszner, domiciliada en la calle Valentín Gómez 2938, Capital Federal; María Silvia Czesler de Goldwaser, casada en primeras nupcias con Juan Goldwaser, domiciliada en la calle Sarmiento número 2569, Capital Federal; y Fajga Szuster de Goldwaser, casada en primeras nupcias con Isaías Galdwaser, domiciliada en la calle Sarmiento número 2569, Capital Federal. Justifica su personería con el Poder especial irrevocable que se otorgó ante mí el 23 de junio de 1970, al folio 382 de este mismo Registro. — Los comparecientes exponen: Que el día 30 de junio de 1970, constituyeron en documento privado la compañía "Betagu, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", habiendo en igual fecha redactado los Estatutos que regirán a dicha sociedad, de acuerdo con lo previsto por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329 de mil novecientos sesentitrés; que oportunamente solicitaron la correspondiente autorización de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que tramitó en el expediente número A-37.581, habiéndose concedido dicha autorización el 17 de julio de 1970, por Resolución número 36.711 de dicha repartición; y que, habiendo cumplido con los requisitos previos que establece la legislación vigente, constituyen en forma definitiva la compañía mencionada, que tiene domicilio social en la Capital Federal, solicitan la transcripción del acta constitutiva, de los Estatutos sociales y de la Resolución antes citada, que son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Isaías Goldwaser, Juan Goldwaser, Roberto Golwaser, Sara Esther Goldwaser de Kirszner, Enrique Efraín Basrani, Carlos Alberto Dejtiar, Héctor Dejtiar, Eduardo Uriel Eisenstein, María Silvia Czesler de Golwaser y Fajga Szuster de Goldwaser. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BETAGU, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa años; c) Tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y negociación en cualquier forma legal de artefactos eléctricos para el hogar, el campo, la industria y el comercio y demás mercaderías afines, productos mineros, maquinarias industriales, materias primas y toda clase de productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la fabricación, armado y montaje, total o parcial, de artefactos eléctricos de todo tipo; la manufactura y fabricación en serie de muebles, maquinarias y productos plásticos, textiles, madereros, metalúrgicos, químicos y del caucho. — Financieras: Mediante el otorgamiento de créditos, con o sin garantías; la inversión de capitales en industrias y empresas; el aporte de capitales a sociedades de todo tipo; y la realización detoda clase de actividades financieras permitidas por la legislación, quedando excluidas las que se encuentran comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, fraccionamiento y negociación en cualquier forma legal de casas, terrenos, departamentos, campos, quintas y demás inmuebles. — Constructoras: Mediante la edificación de casas, locales y edificios destinados a vivienda, el comercio y la industria, particularmente para ser sometidos al régimen de Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación, administración y arriendo de tierras, estancias, chacras, quintas; y la cría e invernada de ganado y la cosecha de todo tipo de granos; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil pesos Ley 18.188 ($ 100.000), representado por cien mil (100.000) acciones de $ un peso Ley 18.188 ($ 1.—) valor nominal cada una, dividido en cinco series de veinte mil pesos Ley 18.188 ($ 20.000) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, Clase A, de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Juan Goldwaser: 8.000, A, 800; Isaías Goldwaser: 5.600, A, 560 $; Roberto Goldwaser: 1.200, A, 120 $; Sara E. Goldwaser de Kirszner: 1.200, A, 120 $. Fajga Szuster: 200, A, 20 $; María Silvia Czesler: 200, A, 20 $; Enrique E. Basrani: 1.200, A, 120 $; Carlos A. Dejtiar: 800, A, 80 $; Héctor Dejtiar: 800, A, 80 $; Eduardo U. Eisenstein: 800, A, 80 $. La integración se efectúa en dinero efectivo. las señoras Sara Esther Goldwaser de Kirszner, María Silvia Czesler de Goldwaser y Fajga Szuster de Goldwaser efectúan su aporte con dinero de administración reservada proveniente de sus actividades personales. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isaías Goldwaser. Vicepresidente a Juan Goldwaser. Vocales a Enrique Efraín Basrani. Suplentes: a Roberto Goldwaser y Sara Esther Goldwaser de Kirszner. Síndico titular a Héctor Dejtiar y Síndico suplente a Eduardo Uriel Eisenstein. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Goldwaser y|o Enrique Efraín Basrani y|o Laureano Arturo D. Moreira, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas ilegibles. Firmas. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia en este acto por Juan Goldwaser, Isaías Goldwaser, Enrique Efraín Basrani, Carlos Alberto Dejtiar, Héctor Dejtiar, Eduardo Uriel Eisenstein, Roberto Goldwaser, Sara Esther Goldwaser de Kirszner, María Silvia Czesler de Goldwaser y Fajga Szuster de Goldwaser, a quienes conozco. — Sáenz Peña, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, 30 de junio de 1970. Registro Nº 25, Libro de Requerimientos Nº 1, folio 291, Acta 291. Laureano Arturo Moreira. Está mi sello. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.581. Buenos Aires, 17 Jul. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Betagu Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 30 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 8 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno a 2 vta.), y sus estatutos de fs 3 (tres) a 4 (cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Hay una firma ilegible: Enrique Zaldízar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 16.711". — Laureano Arturo Moreira, escribano — Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 255.— e23|9 Nº 88.991 v.23|9|70

Filippini y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta, ante mí, comparece don José Agapito Filippini, casado, argentino, domiciliado en la Avenida General Roca número dos mil quinientos treinta y ocho de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de don Juan Dante Floridi, don Luis Benito Filippini, don Raúl Dante Floridi, don Victorio Melana, doña Irma María Elia Agut de Floridi, doña Ada Turiacci de Melana, doña Delia Elisa Menéndez de Naveilhan, don Horacio Naveilhan y don Adolfo López, a mérito del mandato otorgado en la escritura de constitución provisoria que más adelante se transcribirá. Y en el carácter invocado dice: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad "Filippini y Compañía", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, y a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma, los que juntamente con la Resolución número dieciséis mil seiscientos cincuenta y cinco de la Inspección General de Justicia, constan en el Expediente número treinta y siete mil quinientos dieciocho que tengo a la vista, todo lo que transcripto por su orden dice: "Primer testimonio. — Escritura número quinientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a primero de junio de mil novecientos setenta, ante mí comparecen: don José Agapito Filippini, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos ochenta y siete mil setecientos treinta, domiciliado en la Avenida General Roca número dos mil quinientos treinta y ocho de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Dante Floridi, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cinco mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Acevedo número mil ochocientos cuarenta de esta Capital; don Luis Benito Filippini, argentino, casado en primeras nupcias con [illegible] D'Urbano y separado de hecho sin voluntad de volverse a unir, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número dos millones seiscientos [illegible] mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la Avenida [illegible] número dos mil [illegible] de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don [illegible] Floridi, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Acevedo número mil ochocientos cuarenta de esta Capital; don Victorio Melana, argentino, casado comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos doce mil quinientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Somellera número mil ciento ochenta y dos de esta Capital; doña Irma María Elia Agut de Floridi, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número quinientos seis mil cuatrocientos veinte, domiciliada en la calle Acevedo número Mil ochocientos cuarenta de esta Capital; doña Ada Turiacci de Melana, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número dos millones ciento setenta y dos ml cuatrocientos noventa y uno, domciliada en la calle Somellera número mil ciento ochenta y dos, de esta Capital; doña Delia Elisa Menendez de Naveilhan, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número Trescientos diecinueve mil quinientos siete, domiciliada en la Avenida General Roca número dos mil quinientos treinta y ocho de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Horacio Naveilhan, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos siete mil setecientos catorce, domiciliado en la calle Venezuela número Tres mil cuatrocientos veintiocho de esta Capital; y don Adolfo López, argentino, casado, comerciante, con Lipreta de Enrolamiento número Un millón cuatrocientos noventa y siete mil setecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Carlos Antonio López número Tres mil ochocientos veintiocho de esta Capital; todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima a cuyo efecto vienen por la presente a redactar el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma de acuerdo al siguiente tenor: Acta Constitutiva: Primero: Los comparecientes resuelven constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número Tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La S[illegible] se denominará "FILIPPINI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto la fabricación, reparación, distribución y venta de artefactos eléctricos y metales en general sin perjuicio de dedicarse a las siguientes actividades: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, productos agrícolas-ganaderos, forestales, de chacra y|o granja, forestales, y artículos elaborados o semielaborados, sin limitación nacionales o extranjeros, incluyéndose patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras diseños y modelos industriales, máquinas de toda clase, motores, automotores, herramientas, aparatos eléctricos y ópticos, pudiendo efectuar ventas a plazos y con garantías prendarias por cuenta propia o de terceros y ejercicio de representaciones y consignaciones b) Industriales: Relacionado con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios. — c) Financieras: en general, mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de

los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número diecioclio mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, construcción y modificación en general de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos, rurales, granjas, chacras, establecimientos agrícola-ganaderos, así como la subdivisión y urbanización de tierras, edificación de locales, casas de renta y la realización de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal de acuerdo a la Ley trece mil quinientas doce y sus futuras modificaciones y|o ampliaciones. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas; compras, ventas, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas, explotación forestal en general, explotación de colonias agrícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — f) Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — g) El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho, representado por Quinientas acciones de Cien pesos valor nominal cada una, y dividido en cinco series de diez mil pesos cada serie. — h) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — El ejercicio social cerrará el primero de junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos cada acción las que son suscriptas por los socios según se detalla a continuación: José Agapito Filippini, mil quinientos pesos o sean quince acciones; Juan Dante Floridi, mil quinientos pesos o sean quince acciones; Luis Benito Filippini, mil quinientos o sean quince acciones; Raúl Dante Floridi, mil quinientos pesos o sean quince acciones; Victorio Melana, mil quinnentos pesos o sean quince acciones; Irma María Elia Agut de Floridi, mil quinientos pesos o sean quince acciones; Ada Turlacci de Melana, doscientos pesos, o sean dos acciones; Delia Elisa Menéndez de Naveilhan, doscientos pesos o sean dos acciones, Horacio Naveilhan, cien pesos o sea una acción; Adolfo López, quinientos pesos o sean cinco acciones. — Cada accionista integra en dinero efectivo el diez por ciento del capital que suscribió siendo el total de lo integrado de Mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: José Agapito Filippini; Vicepresidente: Juan Dante Floridi; Directores: Luis Benito Filippini y Raúl Dante Floridi; Síndico Titular: Victorio Melana. Síndico Suplente: Irma María Elia Agut de Floridi. — Cuarto: Los comparecientes confieren Poder especial a favor de los señores don José Agapito Filippini, don Juan Dante Floridi y don Alberto Ledo a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos o bien en forma conjunta, realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación de la sociedad y autorización para funcionar con el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación de la sociedad y para que una vez acordada la autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — Buenos Aires, 14 de Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Filippini y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, constituida en esta ciudad el 1º de junio de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 1º de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 vta. (tres vuelta) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a 8 (ocho), con las modificaciones de fs. 11 (once). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 166|55. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Firmado: Edelmira Mayer Villanueva de Benavente, Escribana. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 313,50 e.23|9 Nº 88.802 v.23|9|70

Establecimiento El Rosedal

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Vicente Zannelli, argentino, nacido el 17 de Julio de 1917, con Libreta de Enrolamiento 1.499.212 casado con doña Emilia Escalona, domiciliado en Rodríguez Peña número 30, de Martínez de tránsito aquí, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su derecho propio y además, en nombre y representación de los señores Emilia Escalona de Zannelli, argentina, comerciante, nacida el 9 de Junio de 1921, con Libreta Cívica 2.010.910, casada con el compareciente Vicente Zannelli, domiciliada en Rodríguez Peña 30; Roberto Zannelli, argentino, comerciante, nacido el 30 de Julio de 1948, con Libreta de Enrolamiento 8.272.850, casado con doña Olga Inés Cams, domiciliado en Albarellos 2031; Olga Inés Cams de Zannelli, argentina, comerciante, nacida el 25 de Abril de 1948, con Libreta Cívica 5.393.459, casada con don Roberto Zannelli, domiciliado en Albarellos 2031, vecinos de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Alejandro Watanabe, argentino, comerciante, nacido el 31 de diciembre de 1933, con Libreta de Enrolamiento 4.724.236, casado con doña Isabel Koike, domiciliado en la Ruta 9, kilómetro 52; Isabel Koike de Watanabe, argentina, comerciante, nacida el 22 de Agosto de 1937, con Libreta Cívica 3.265.533, casada con don Alejandro Watanabe, domiciliado en la Ruta 9, kilómetro 52; Masao Watanabe, japonés, comerciante, nacido el 27 de Octubre de 1901, con Cédula de Identidad 423.089, casado con doña Asa Hisaki, domiciliado en la Ruta 9, kilómetro 52; Asa Hisaki de Watanabe, japonesa, comerciante, nacida el 28 de Agosto de 1910, con Cédula de Identidad 5.410.347, casada con don Masao Watanabe, domiciliada en la Ruta 9, kilómetro 52; Manuel Watanabe, argentino, comerciante, nacido el 28 de Octubre de 1931, con Libreta de Enrolamiento 4.719.235, casado con doña Hilda Celia Berroialvis, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 633, los cinco últimos vecinos de Escobar, Provincia de Buenos Aires, y Adolfo Argentino Rafael Cams, argentino, comerciante, nacido el 18 de Septiembre de 1910, con Libreta de Enrolamiento 356.914, casado con doña Máxima Paula Arce, domiciliado en La Calandria 2632, de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, acreditando la personería invocada con el poder especial irrevocable conferido por escritura de fecha 29 de Julio de 1970, ante mí, al folio 1.311 de este Registro, doy fe, al cual me remito. — Y el compareciente, por sí y por sus representados, dice: Que por acto privado celebrado en esta Ciudad el primero de Junio de 1970 constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Establecimiento el Rosedal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" la cual, luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar en dicho carácter mediante la resolución número 17.034 del Inspector General de Justicia el 14 de Agosto de 1970. — Que en consecuencia, viene a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo número 37.921 de la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia de la Nación) en el que consta la documentación mencionada la cual, transcripta íntegramente y en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Vicente Zannelli, Alejandro Watanabe, Emilia Escalona de Zannelli, Roberto Zannelli, Olga Inés Cams de Zannelli, Isabel Koike de Watanabe, Masao Watanabe, Asa Hisaki de Watanabe, Manuel Watanabe, Adolfo Argentino Rafael Cams y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO EL ROSEDAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: A) Comerciales: Importación, exportación, compraventa, permuta y consignación de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados o a elaborarse, y toda otra clase de bienes de cualquier naturaleza; b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y transformación de artículos de la construcción, químico industriales, plásticos, explotación de talleres metalúrgicos y aserraderos; C) Agropecuarios: Por la explotación de establecimientos agropecuarios, de floricultura, apícola y de granja, ya sean propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos) representado por quince mil acciones de $ 10.— (diez pesos), valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de clase "A", con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto. — Vicente Zannelli 1.100 "A" $ 1.100. — Alejandro Watanabe 1.100 "A" $ 1.100. — Emilia Escalona de Zannelli 100 "A" $ 100. — Roberto Zannelli 100 "A" $ 100. — Olga Inés Cams de Zannelli 100 "A" $ 100. — Isabel Koike de Watanabe 100 "A" $ 100. — Masao Watanabe 100 "A" $ 100. — Asa Hisaki de Watanabe 100 "A" pesos 100. — Manuel Watanabe 100 "A" $ 100. — Adolfo Argentino Rafael Cams 100 "A" $ 100. — Totales 3.000 — $ 3.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, en el 10 o|o de lo suscripto. — Las señoras Emilia Escalona de Zannelli, Olga Inés Cams de Zannelli, Isabel Koike de Watanabe y Asa Hisaki de Watanabe, manifiestan que efectúan sus integraciones con dinero proveniente de bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Masao Watanabe; Vicepresidente a Roberto Zannelli; Vocales a Manuel Watanabe; Síndico titular a Carlos Gregorio Ballester y Síndico suplente a Carlos Alejandro Sassano. — Cuarto: Autorizar a los señores Vicente Zannelli, Alejandro Watanabe y Carlos Gregorio Ballester, a fin de que actuando en forma conjunta, alternada o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Vicente Zannelli, Vicente Zannelli. — Alejandro Watanabe, Alejandro Watanabe. — Emilia Escalona de Zannelli, Emilia E. de Zannelli. — Roberto Zannelli, Roberto Zannelli. — Olga Inés Cams de Zannelli, O. I. Cams de Zannelli. — Isabel Koike de Watanabe, Isabel K. de Watanabe. — Masao Watanabe, Masao Watanabe. — Asa Hisaki de Watanabe, Asa Watanabe. — Manuel Watanabe, Manuel Watanabe. — Adolfo Argentino Rafael Cams, Adolfo A. R. Cams. — Certifico, en mi carácter de escribano titular del Registro número 546 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Vicente Zannelli, Alejandro Watanabe, Emilia Escalona de Zannelli, Roberto Zannelli, Olga Inés Cams de Zannelli, Isabel Koike de Watanabe, Masao Watanabe, Asa Hisaki de Watanabe, Manuel Watanabe y Adolfo Argentino Rafael Cams, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Eduardo L. Donadío. — Eduardo Luis Donadío. Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 37.921. — Buenos Aires, 14 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329'63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimiento El Rosedal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 5 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 17.034. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Eduardo L. Donadío — Escribano.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 243.— e.23|9 Nº 89.043 v.23|9|70

Alwar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 1.685. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de setiembre de 1970, ante mí, escribana autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.939, C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Concurre a este acto en nombre y representación de Jaime Horacio Izón, Luis Ma. Campos Nº 1270, C. F.; Nélida Josefa Badano de Cretari, Cuba Nº 2525, C. F.; Armando Rodolfo Bonfietti, Mercedes Nº 576, C. F.; Esperanza Gloria Casabé, Helguera Nº 161, C. F.; Alberto Rafael Bonavide, Lerma Nº 490, C. F.; Nilda Mabel Causich de Bertola, Luis Ma. Campos Nº 1270, C. F.; Eduardo Alfredo Heller, Patrón Nº 5404, C. F.; Rodolfo Mario Golbarg, Avellaneda Nº 4476, C. F.; Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Canning Nº 2458, C. F.; Ulises Orencio Bilbao, Luis Ma. Campos Nº 1220, C. F., a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaran el 1º de julio del cte. año, por escritura pasada ante mí al Folio 3.641 de este mismo Registro, a mi cargo, protocolo correspondiente al cte. año, doy fe, y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido al 30 de junio de 1970 en esta Ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Alwar", Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la Resolución Nº 17.121, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha 24 de agosto ppdo. y que en consecuencia viene en este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A. 37.912, en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 11 consta la citada documentación que íntegramente transcripto dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de junio de 1970, se reúnen los señores Jaime Horacio Izón, Nélida Josefa Badano de Cretari, Armando Rodolfo Bonfietti, Esperanza Gloria Casabé, Alberto Rafael Bonavide, Nilda Mabel Causich de Bertola, Eduardo Alfredo Heller, Rodolfo Mario Golbarg, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Ulises Orencio Bilbao, y resuelven: 1º — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3|5|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALWAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos,

alimentarios, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y ventas, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sea urbanos o rurales o inclusive el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— ley 18.188, representado por 50.000 acciones de $ 1.—, ley 18.188 c|u., dividido en 10 series de $ 5.000.— cada una; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. 2º — Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Suscripción e integración: Acciones. — Valor $. — Integración $. — Jaime Horacio Izón, 1.000 — 1.000 — 100. — Nélida Josefa Badano de Cretari, 1.000 — 1.000 — 100. — Armando Rodolfo Bonfietti, 1.000 — 1.000 — 100. — Nilda Mabel Causich de Bertola, 1.000 — 1.000 — 100. — Esperanza Gloria Casabé, 1.000 — 1.000 — 100. — Alberto Rafael Bonavide, 1.000 — 1.000 — 100. — Eduardo Alfredo Heller, 1.000 — 1.000 — 100. — Rodolfo Mario Golbarg, 1.000 — 1.000 — 100. — Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, 1.000 — 1.000 — 100. — Ulises Orencio Bilbao, 1.000 — 1.000 — 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Nilda Mabel Causich de Bertola, Nélida Josefa Badano de Cretari, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, se verifican con bienes propios. 3º — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Esperanza Gloria Casabé; vicepresidente, Eduardo Alfredo Heller; síndico titular, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, y síndico suplente, a Alberto Rafael Bonavide. 4º — Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Bertakors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Horacio Izón. — Nélida J. B. de Cretari. — A. R. Bonfietti. — Nilda M. C. de Bertola. — G. Casabé. — A. Bonavide. — E. Heller. — R. Golbarg. — S. V. Epelman. — Ulises Bilbao. — En Buenos Aires, a 30 de junio de 1970. — A. Levin, escribano titular del Registro Nº 485. — La Resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Visto lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Alwai", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 30 de junio de 1970, presentada en esta Inspección General el 4 de agosto ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Bco. de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 17.121." — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí, A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 4.702 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, escribano.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 174 e. 23|9 Nº 89.024 v. 23|9|70

Haras la Navidad

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos veintidós. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Julio César Guardone, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.344.034, domiciliado en la calle Gorostiaga número 2441, Capital Federal; don Eduardo Luis Tasca, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.335.831, domiciliado en la calle Moreno número 2028, Capital Federal; don José María Harfuch, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.095.933, domiciliado en la calle Callao número 1467, Capital Federal; don Jorge Gianera, argentino, casado; con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.079.099, domiciliado en la calle Estados Unidos número 1505, Capital Federal; don Carlos Roberto Corradi, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 5.007.300 expedida por la Policía Federal; domiciliado en la calle Tronador número 1719, Capital Federal; don Alberto Castro, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.719.965, domiciliado en la calle Santiago del Estero número 608, Capital Federal; doña Alicia Ester Ottolagrano, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.295.922; domiciliada en la calle Alfredo R. Bufano número 2677, Capital Federal; don Tomás Roberto Lorenzo, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.736.612, domiciliado en la calle Venezuela número 728, Capital Federal; don Angel Miguel Ruano, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.658.859, domiciliado en la calle Venezuela número 823, Capital Federal y don Bibiano Hernando, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 153.870, domiciliado en la calle Venezuela número 823, Capital Federal; todos de paso aquí, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dejar formalizado y protocolizado el contrato social de "Haras la Navidad, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", agregando: Que con el objeto de obtener la aprobación de la Personería Jurídica de la expresada sociedad a cuya formación habían procedido con fecha 4 de agosto del año corriente, se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el Expediente que lleva el número 37.955, encontrándose insertos en el mismo los siguientes documentos: I) Acta de Constitución; II) Estatutos y III) Resolución número 17.087 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en la que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima; documentos que por su orden e íntegramente transcriptos dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 días del mes de Agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Julio César Guardone, argentino, casado; Eduardo Luis Tasca, argentino, casado; José María Harfuch, argentino, casado; Jorge Gianera, argentino, casado; Carlos Roberto Corradi, argentino, soltero; Alberto Castro, argentino, soltero; Alicia Ester Ottolagrano, argentina, soltera; Tomás Roberto Lorenzo, argentino, casado; Angel Miguel Ruano, argentino, casado y Bibiano Hernando, argentino, casado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HARAS LA NAVIDAD, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Agropecuarias: Mediante la explotación agrícologanadera, forestales y avícola, cría de ganado de todo tipo y especie; Explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — Explotación total de la cría equina, especialmente sangre pura de carrera y sus relaciones con productores, criadores, instituciones hípicas de toda naturaleza, tanto nacionales como del exterior; martilleros, compositores y en general con todo lo que haga al desenvolvimiento de la raza caballar. — Mandatarias: Mediante la aceptación de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestión de negocios, administración de bienes y prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ley 18.188: 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188), representado por 10.000 acciones (diez mil) de pesos ley 18.188: 10 (diez pesos ley 18.188), valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series iguales de $ ley 18.188: 10.000 (diez mil pesos ley 18.188) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — Julio César Guardone. — 200. — ord. 2.000. — 200. — Eduardo Luis Tasca. — 200. — ord. 2.000. — 200. — José María Harfuch. — 200 — ord. 2.000. — 200. — Jorge Gianera. — 200. — ord. 2.000. — 200. — Carlos Roberto Corradi. — 200. — ord. 2.000. — 200. — Alberto Castro. — 200. — ord. 2.000. — 200. — Alicia Ester Ottolagrano. — 200. — ord. 2.000. — 200. — Tomás Roberto Lorenzo. — 200. — ord. 2.000. — 200. — Angel Miguel Ruano. — 200. — ord. 2.000. — 200. — Bibiano Hernando. — 200. — ord. 2.000. — 200. — 2.000. — 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en el momento de la suscripción. — Se deja expresa constancia que el aporte de los socios es efectuado con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio César Guardone; Vicepresidente a Eduardo Luis Tasca; Vocal a José María Harfuch; Síndico Titular a Alberto Castro y Síndico Suplente a Jorge Gianera. — Cuarto: Autorizar al contador Eduardo Luis Tasca a la señorita Alicia Ester Ottolagrano a fin de que en forma conjunta, separada y|o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. C. Guardone. — E. L. Tasca. — J. M. Harfuch. — J. Gianera. — C. Corradi. — A. Castro. — Alicia Ottolagrano. — Tomás R. Lorenzo. — A. M. Ruano. — B. Hernando. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37|9|44. — Buenos Aires, 21 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Haras La Navidad, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 4 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 7 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acredítada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.087. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Está su firma". — José Luis Frías Pasman (Escribano).

Buenos Aires, septiembre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 220.50 e.23|9-Nº 88.794 v.23|9|70

Industrias Etra

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil ciento setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de junio de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparece don Juan Manuel Forn, argentino, casado, domiciliado legalmente en la calle Santa Fe dos mil novecientos cuarenta y nueve, de esta Capital, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto por sí y en su carácter de mandatario de Don Crispín Lagota, argentino naturalizado, casado con Horacia Mollagham, nacido el 19 de noviembre de 1897, en Zaragoza, España, con cédula de identidad de la Policía Federal número ciento sesenta mil ochenta y seis y libreta de enrolamiento número 4.509.130, jubilado, con domicilio en la calle Bermejo seis mil novecientos sesenta y dos de esta capital; de don José Domingo Zalazar, argentino, viudo de doña Ramona Octavia Ferrer, nacido el 6 de abril de 1902, en la provincia de Corrientes, con libreta de enrolamiento número 807.014, comerciante, con domicilio en la calle San José novecientos cincuenta y ocho, de esta Capital; don Carlos Plantamura, argentino, soltero, nacido el 19 de agosto de 1940, en Capital Federal, con cédula de Identidad Nº 5.547.510 de la Pol. Federal, empleado, con domicilio en la calle Callao ochocientos sesenta y ocho de esta Capital; doña Rosalía Fernández, argentina, soltera, nacida el 4 de diciembre de 1925, con libreta cívica número 0.000.294, martillera pública nacional, domiciliada en la calle Independencia mil quinientos ochenta y cinco, sexto piso, departamento cuatro, de la Capital Federal; don Marcos José Ghersich, italiano, casado con María Cristina Kuhar, nacido el 17 de mayo de 1900, con cédula de identidad de la Policía de la provincia de Buenos Aires número 3.009.256, mecánico, domiciliado en la calle Diez número sesenta y cuatro, de La Plata, provincia de Buenos Aires; don Horacio Aquiles Aldasoro, argentino, casado con Sara Edith Montes de Oca, con cédula de identidad de la Policía de la provincia de Buenos Aires, número 644.723 y libreta de enrolamiento 5.204.332, nacido el 10 de mayo de 1932, chapista, con domicilio en Verónica, Partido de Magdalena, provincia de Buenos Aires; don Oscar Ernesto García, argentino, soltero, nacido el 3 de diciembre de 1925, en Magdalena, provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número 1.184.061, empleado, domiciliado en la calle Veinte entre 21 y Circunvalación 13, Verónica, partido de Magdalena, provincia de Buenos Aires; don Alberto Carlos Barcia, argentino, casado con Emma Noemí Martínez, con libreta de enrolamiento número 5.205.322, nacido el 11 de enero de 1933, empleado, con domicilio en la calle 25 entre 32 y 34 de Verónica, Partido de Magdalena, provincia de Buenos Aires; don Andrés Fanton argentino, casado con Irma Beatriz Schil-

tenwelf, con domicilio en la calle San Fernando 325, de San Andrés, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número 5.582.693, nacido el 8 de enero de 1933, como se dirá y dice: Que por acta privada del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, el compareciente y sus representados constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de Onda Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fué iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y tres mil setecientos diez, a objeto de obtener la personería jurídica de la Sociedad, en cuyo expediente previo cambio de la denominación social de Onda Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria por el de Industrias Etra Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número quince mil ochocientos cinco, de fecha diez y seis de abril de mil novecientos setenta, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la sociedad Industrial Etra Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, viene por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y al efecto dejar constituída definitivamente a la Sociedad Industrias Etra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires y solicita de mi el autorizante, protocolice en este Registro a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención, el Estatuto tipo aprobado, decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el autorizante teniendo a la vista el expediente número treinta y tres mil setecientos diez de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución que corre agregada a fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta, con las modificaciones de fojas diez y seis y vuelta y las de fojas veinte, el Estatuto que corre a fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas a fojas cuatro vuelta, con la modificación de fojas diez y seis vuelta a fojas diez y siete; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, ya relacionada, que corre a fojas veinte y uno, todo lo que copiado textualmente y por su orden dice: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Crispín Lagota, José Domingo Zalazar, Carlos Plantamura, Rosalía Fernández, Marcos José Ghersich, Horacio Aquiles Aldasoro, Oscar Ernesto García, Alberto Carlos Barcia, Andrés Fanton y Juan Manuel Forn, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará INDUSTRIAS ETRA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución de productos elaborados y semielaborados, maquinarias, materias primas y mercaderías en general. 2) Industriales: Mediante la fabricación de implementos y accesorios para radiotelecomunicaciones y materiales eléctricos en general, metalúrgicos, químicos y plásticos. 3) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. 4) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra de tierras para subdivisión y venta al contado o por mensualidades o por períodos de pago de otro carácter; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 sesenta mil, representado por 60.000 acciones de pesos ley 18.188 uno, valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, Clase "A" con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Crispín Lagota: 1.000 — A — $ 100; José D. Zalazar: 500 — A — $ 50; Carlos Plantamura: 500 — A — $ 50; Rosalía Fernández: 500 — A — $ 50; Marcos José Ghersich: 7.000 — A — $ 700; Horacio A. Aldasoro: 500 — A — $ 50; Oscar Ernesto García: 500 — A — $ 50; Alberto Carlos Barcia: 500 — A — $ 50; Andrés Fanton: 500 — A — $ 50; Juan Manuel Forn: 500 — A — $ 50. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a: Crispín Lagota; Vicepresidente: Marcos José Ghersich; Vocal: Horacio Aldasoro; Síndico Titular: Juan Manuel Forn; Síndico Suplente: Carlos Plantamura. — Cuarto: Autorizar a Juan Manuel Forn y a Luis José Ayerza a fin de que actuando en forma individual o conjunta realicen todas las gestiones necesarias y diligencias requeridas para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Crispín Lagota. J. D. Zalazar. C. Plantamura. R. Fernández. M. J. Ghersich. Horacio A. Aldasoro. O. E. García. A. C. Barcia. A. Fanton. J. M. Forn. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 255 que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Crispín Lagota, José Domingo Zalazar, Carlos Plantamura, Rosalía Fernández, Marcos José Ghersich, Horacio Aquiles Aldasoro, Oscar Ernesto García, Alberto Carlos Barcia, Andrés Fanton y Juan Manuel Forn, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados, expido el presente en Buenos Aires, a 1º de setitmbre de 1969. Una firma, Augusto J. Galdos, Escribano. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.710. — Buenos Aires, 16 Abr. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Industrias Etra Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 1º de setiembre de 1969 con el nombre de "Onda Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" y presentada ante este organismo el 10 de octubre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta) y las de fs. 20 (fojas veinte) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 16 vta. (fojas dicieséis vuelta) a fs. 17 (fojas diecisiete). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.805. — Una firma. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". — Max Bunge (Escribano). — Enmendado: Industrias; Etra, Onda. Todo Vale.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 313,50 e.23|9 Nº 89.022 v.23|9|70

Fábrica Argentina de Caños Rocla

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.246. — PRIMER Testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos setenta ante mi, escribano autorizante, comparece: don Olfidio Eleuterio Valerga, argentino, nacido el veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con María Isabel Maset, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y siete mil ochocientos dieciocho, domiciliado en la calle Escalada número cuarenta y uno, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. El compareciente es hábil, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio, haciéndolo además en representación de los señores don Alcides Walterio Boccazzi,... Carlos Luis Murchio,... don Willi Jorge Hahn,... don Giovanni Francesco Buitoni,... don Julio César Crivelli,... don Osvaldo Cuenya,... don Juan Lucas Goicoa,... don José María Marino,... y don Oscar Osvaldo Restifo,... Personería que acredita con el Poder Especial que le fuera conferido al otorgarse la escritura de constitución provisional de la sociedad, objeto de la presente, pasada ante mí, el día treinta de marzo de mil novecientos setenta, al folio doscientos sesenta y nueve de este Registro, protocolo corriente el que más adelante se transcribirá. Y en tal carácter el compareciente dice: Que como resulta de la escritura mencionada, él y sus mandatarios antes nombrados, constituyeron conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Fábrica Argentina de Caños Rocla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios", iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por Expediente número A-treinta y siete mil seiscientos veinticuatro. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado, por Resolución número dieciséis mil ochocientos cincuenta y seis, de la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, exhibiéndome el compareciente el expediente referido, y solitando, a fin de cumplimentar esa disposición, la transcripción en este protocolo, elevando a escritura pública el acta constitutiva mencionada de fojas uno a fojas ocho; el texto del estatuto social de fojas cuatro a siete vuelta; y resolución de la Inspección General de Justicia citada obrante a fojas catorce, todo lo cual tengo a la vista para este acto. y en el orden indicado dicen así: "Primer Testimonio. Escritura número ochenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los señores don Alcides Walterio Boccazzi, que acostumbra a llamarse y firmar "Walter Boccazzi", argentino, nacido el seis de mayo de mil novecientos cuatro, casado en primeras nupcias con Amalia Manacorda, con libreta de enrolamiento número quinientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos treinta y tres, octavo piso, departamento "A", Capital Federal; don Carlos Luis Murchio, italiano, nacido el nueve de julio de mil novecientos cinco, casado en primeras nupcias con Wedia Boccazzi, con cédula de identidad número un millón trescientos setenta y ocho mil ciento veintinueve, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cavia número tres mil treinta y siete, séptimo piso, departamento "A", Capital Federal; don Olfidio Eleuterio Valerga, argentino, nacido el veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con María Isabel Maset, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y siete mil ochocientos dieciocho, domiciliado en la calle Escalada número cuarenta y uno, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Willi Jorge Hahn, suizo, nacido el diez de febrero de mil ochocientos noventa y seis, casado en primeras nupcias con Ana Clara Kreis, con cédula de identidad número novecientos veinticuatro mil ciento setenta y seis domiciliado en la calle Zapiola número mil setecientos treinta y cuatro, Capital Federal; don Giovanni Francesco Buitoni, italiano, industrial, casado en primeras nupcias con Raquel Caligurl con documento Nacional de identidad número noventa y dos millones dos mil trescientos once, domiciliado en la calle Doctor Juan Fernández número mil ochocientos veintiocho, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Julio César Crivelli, argentino, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos dieciocho, ingeniero, casado en primeras nupcias con Edith Sofía García, con libreta de enrolamiento número doscientos setenta y cuatro mil novecientos noventa, domiciliado en la calle Gelly Obes número dos mil doscientos ochenta y dos, piso quinto, Capital Federal; don Osvaldo Cuenya, argentino, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos diecisiete, ingeniero, casado en primeras nupcias con Edith Elina Brugola, con libreta de enrolamiento número trescientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Mariscal Ramón de Castilla número dos mil novecientos sesenta y siete, Capital Federal; don Juan Lucas Goicoa, argentino, nacido el veintiuno de Julio de mil novecientos veintiuno, Ingeniero, casado en primeras nupcias con María Amalia Torres Carbonell, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta, domiciliado en la calle Pueyrredon número dos mil doscientos veintitrés, piso noveno, Capital Federal; don José María Marino, argentino, nacido el veinticinco de Octubre de mil novecientos cuatro, viudo, con Libreta de Enrolamientos número sesenta y siete mil quinientos veintinueve, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil cuatrocientos noventa y tres, Capital Federal; y don Oscar Osvaldo Restifo, argentino, nacido el veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro casado en primeras nupcias con Lidia Elena Steinmann, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintinueve mil ciento sesenta y uno, domiciliado en la calle Arcos número dos mil treinta y siete, séptimo piso, departamento "A", Capital Federal. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyos Estatutos se regirán por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS ROCLA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS" (Artículo Primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Artículo Segundo). — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y el ejercicio de comisiones y representaciones y consignaciones. — b) Industriales: Por la fabricación de caños alma de hormigón armado, y el zunchado correspondiente con alambre y revestimiento de los caños alma, con mortero. — c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a personas, empresas o sociedades de cualquier naturaleza, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y otorgamiento de créditos en general en cualquiera de las formas permitidas por las leyes, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta, construcción, administración de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, incluso por el sistema de la Propiedad Horizontal. — e) Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero. — El asesoramiento sólo podrá ser prestado por persona con título habilitante en caso de profesión reglamentada. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Artículo Tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos, representado por mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, y subdividido en diez series de diez mil pesos cada serie (Artículo Cuarto). — e) Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Artículo Séptimo). — f) La representación legal de la Sociedad que le corresponde, será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, juntamente con un Director, cuyas firmas obligan a la Sociedad (Artículo Octavo). — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año (Artículo Undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, según detalle a continuación. — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Alcides Walterio Boccazzi: Veinte ordinarias "A" — dos mil pesos — doscientos pesos. — Carlos Luis Murchio: Veinte ordinarias "A" — dos mil pesos — doscientos pesos. — Olfidio Eleuterio Valerga: Veinte ordinarias "A" — dos mil pesos — doscientos pesos — Willi Jorge Hahn: Veinte ordinarias "A"

— dos mil pesos — doscientos pesos. — Giovanni Francesco Buitoni: Veinte ordinarias "A" — dos mil pesos — doscientos pesos. — Julio César Crivelli: Veinte ordinarias "A" — dos mil pesos — doscientos pesos. — Osvaldo Cuenya: Veinte ordinarias "A" — dos mil pesos — doscientos pesos. — Juan Lucas Goicoa: Veinte ordinarias "A" — dos mil pesos — doscientos pesos. — José María Marino: Veinte ordinarias "A" — dos mil pesos — doscientos pesos. — Oscar Osvaldo Restifo: Veinte ordinarias "A" — dos mil pesos — doscientos pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo, abonado cada uno de los suscriptores el diez por ciento del capital por ellos suscripto, o sea en conjunto dos mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador: Presidente: Alcides Walterio Boccazzi. — Vicepresidente: Julio César Crivelli. — Directores Titulares: Osvaldo Cuenya y Willi Jorge Hahn. — Directores Suplentes: Olfidio Eleuterio Valerga y Juan Lucas Goicoa. — Síndico Titular: Juan Carlos Ruiz, y Síndico Suplente: José María Marino. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Olfidio Eleuterio Valerga y Violeta Nilos de Montanari, a fin de que conjunta, alternativa o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y una vez acordada la autorización para funcionar, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio... Leída que les fue, se ratifican en su contenido, y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Walter Boccazzi. — C. L. Murchio. — O. E. Valerga. — W. Hahn. — Giovanni Buitoni. — J. C. Crivelli. — Osvaldo Cuenya. — J. L. Goicoa. — José M. Marino. — Oscar Restifo. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio N. Amoresano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.624. — Buenos Aires, 31 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Fábrica Argentina de Caños Rocla, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios", constituida en esta Ciudad, el 30 de marzo de 1970, y presentada en esta Inspeción General, el 3 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 8 (ocho), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 vta. (siete vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.856. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Hay una firma: Florencio N. Amoresano. — Raspado: autorizada — primeras — Manacorda — séptimo — Castilla — argentino — término — asesoramiento — aquel — Valerga — abril — Zaldívar. Vale.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 357.— e.23|9-Nº 88.903 v.23|9|70

Consca

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Nº 17.048. — PRIMER testimonio. — Escritura número catorce mil novecientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los señores don Juan Manuel Cano, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Antonia Bertila Vázquez, argentino, comerciante, nacido el treinta de noviembre de mil novecientos ocho, titular de la libreta de enrolamiento número tres millones ciento dos mil quinientos veinticinco; doña Antonia Bertila Vázquez de Cano, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con don José Manuel Cano, española, nacida el doce de mayo de mil novecientos dieciséis, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número siete millones setenta y dos mil setecientos veintiséis; don Osvaldo Víctor Cano Vázquez, quien manifiesta ser soltero, argentino estudiante, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos seis, los tres domiciliados en la Avenida Juan Bautista Alberdi número cuatro mil, ciento sesenta y nueve; don Luis José Vaineras, quien manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, nacido el treinta de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos treinta y ocho, contador público nacional, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil doscientos veinticuatro; don Luis Alberto Corapi, quien manifiesta ser soltero, argentino, nacido el once de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos veintitrés, estudiante, domiciliado en la calle Pedro Goyena número cincuenta; don Juan Bautista López, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Estanislada Quintana, argentino, nacido el veinte de junio de mil novecientos cuatro, titular de la libreta de enrolamiento número sesenta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro, martillero, domiciliado en la calle Portela número cuatrocientos diecisiete; don Elías Vaineras, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Adela Lipa, argentino, nacido el tres de julio de mil novecientos treinta y nueve, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos, contador público nacional, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil doscientos treinta y tres; don Rosario Zacarías, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Loreta Banega, argentino, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos dieciséis, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos treinta y seis mil doscientos ochenta y dos; y doña Loreta Banega de Zacarías, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Rosario Zacarías, argentina, nacida el veinte de diciembre de mil novecientos veinticuatro, titular de la libreta cívica número cero trescientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y uno, ambos domiciliados en la calle Curapaligüe número mil ochocientos cincuenta, los nueve comparecientes vecinos de esta Capital Federal y don León Humberto Cano, quien manifiesta ser viudo de sus primeras nupcias de doña Carmen Delia Scaravaghone, argentino, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos uno, militar retirado, titular de la libreta de enrolamiento número doscientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y ocho, domiciliado en la manzana cuatro, casa cinco, ciudad General Belgrano, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — Todos los comparecientes, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que por acta privada celebrada en esta Capital Federal, con fecha dieciséis de junio de mil novecientos setenta, constituyeron la sociedad "Consca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Mandataria y Agropecuaria" y redactaron sus estatutos, para lo cual iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente número A treinta y siete mil seiscientos y que dichos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, según resolución del Ministerio de Educación y Justicia número dieciséis mil setecientos cincuenta y dos, de fecha veinte de julio de mil novecientos setenta, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido, y solicitando que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio proceda a transcribir en este registro, el acta constitutiva mencionada, con el detalle de la suscripción de acciones, el texto de los estatutos, y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual tengo a la vista, en dicho expediente y copiado en el orden citado, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de junio de mil novecientos setenta se reúnen los señores José Manuel Cano, L. E.: 3.102.525; Antonia Bertila Vázquez, C. I.: 7.072.726; Osvaldo Víctor Cano Vázquez, C. I.: 5.256.306; Luis José Vaineras, C. I.: 5.153.638; Luis Alberto Corapi, C. I.: 6.174.623; Juan Bautista López, L. E.: 66.354; Elías Vaineras, C. I.: 4.265.842; Rosario Zacarías, C. I.: 3.336.282; Loreta Banega de Zacarías, L. C.: 0.352.661; León Humberto Cano, L. E.: 282.148 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSCA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: mediante la compra venta, y|o permuta de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación. — Industrial: Mediante la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos, y de la construcción. — Financiera: Mediante el aporte de capital a empresas constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Se excluyen las operaciones previstas en el artículo tercero de la Ley 18.061 u otras por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: mediante la compra, venta, locación, construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos, o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Mandataria: Mediante el ejercicio de mandatos, representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Agropecuaria: mediante la adquisición, explotación y arrendamiento de establecimientos agrícolo ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas y de granja; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n pesos Ley 18.188 100.000 representado por 100.000 acciones de m$n. pesos Ley 18.188 1,— valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años, f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — José M. Cano, 4.000 a 5 votos 400. — Antonia B. Vázquez, 4.000 „ „ 400. — Osvaldo C. Vázquez, 4.000, „ „ „ 400 Luis J. Vaineras, 1.500 — „ „ „ 150. — Luis A. Corapi, 1.000: „ „ „ 100. — Juan B. López, 1.000. — „ „ „ 100. — Elías Vaineras, 1.000. „ „ „ 100. — Rosario Zacarías, 1.000. „ „ „ 100. — L. Banega de Zacarías, 1.000. — „ „ „ 100. — León H. Cano, 1.500. „ „ „ 150. — 20.000. „ „ „ 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Manuel Cano; vicepresidente a Antonia Bertila Vázquez; vocales a Osvaldo Víctor Cano Vázquez; suplentes a síndico titular a Luis José Vaineras y síndico suplente a Elías Vaineras. — Cuarto: Autorizar a José Manuel Cano y Luis José Vaineras, a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas: Luis J. Vaineras. — Juan B. López, O. V. Cano Vázquez. — L. A. Corapi. — José M. Cano. — Bertila Vázquez de Cano. — R. Zacarías. — Loreta B. de Zacarías. — León H. Cano. — Elías Vaineras. — En mi carácter de escribano interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos de esta Capital Nº 291. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Luis José Vaineras, C. I. 5.153.638; Juan Bautista López, L. E. 66.354; Osvaldo Víctor Cano Vázquez, C. I. 5.256.306; Luis Alberto Corapi, C. I. 6.174.623; José Manuel Cano, L. E. 3.102.525; Antonia Bertila Vázquez, C. I. 7.072.726; Rosario Zacarías, C. I. 3.336.282; Loreta Benaga de Zacarías, L. C. 0.352.661; León Humberto Cano, L. E. 282.148 y Elías Vaineras, C. I. 4.265.842 y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, dieciséis de junio de mil novecientos setenta. — Hay una firma. — Guido Berman Kahn. — Hay un sello que dice: Guido Berman Kahn, Escribano". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Consca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra venta, y|o permuta de bienes muebles, mercaderías, maquinarías, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles, y semovientes en general y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación, y exportación. — Industrial: Mediante la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos y de la construcción. — Financiera: Mediante el aporte de capital a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Se excluyen las operaciones previstas en el artículo tercero de la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, locación, construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento, o enajenación, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Mandataria: Mediante el ejercicio de mandatos, representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio y administración de bienes capitales y empresas en general. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación y arrendamiento de establecimientos agricolo-ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas y de granja. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ Ley 18.188 100.000.— m|n, representado por acciones de $ Ley 18.188 1.— m|n valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas, las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta de insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado, podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio las facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a los que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un

máximo de cinco, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determina la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y que por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que la componen, y aceptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes .— 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender, gravar inmuebles para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales o inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponda será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. 9. La fiscalización de la Sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último remplazará el primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene la facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. —

Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. 11. El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración del directorio y Síndico en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea.—Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Siguen las firmas: Luis J. Vaineras, Juan B. López, O. Cano Vázquez, L. A. Corapi, José M. Cano, Bertila Vázquez de Cano, R. Zacarías, Loreta B. de Zacarías, L. H. Cano, Elías Vaineras. — En mi carácter de Escribano interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos de esta Capital Nº 291, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Luis José Vaineras C. I. 5.153.638; Juan Bautista López, L. E. 66.354; Osvaldo Víctor Cano Vázquez, C. I. 5.256.306; Luis Alberto Corapi, C. I. 6.174.623; José Manuel Cano, L. E. 3.102.525; Antonia Bertila Vázquez, C. I. 7.072.726; Rosario Zacarías C. I. 3.336.282.; Loreta Banega de Zacarías, L. C. 0.352.661; León Humberto Cano, L. E. 282.148 y Elías Vaineras, C. I. 4.265.842 y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, dieciséis de junio de mil novecientos setenta. Hay una firma. — Guido Berman Kahn. — Hay un sello que dice: Guido Berman Kahn. — Escribano. Que a fojas seis del relacionado expediente consta agregada la boleta de depósito ante el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, por la suma de dos mil pesos ley 18.188, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos setenta. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.608. — Buenos Aires, 20 julio 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Cosca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 16 de junio de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 7 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vt. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, la Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.752. — Hay una firma Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. Hay dos sellos, es copia fiel de las constancias obrantes de fojas uno al nueve del mencionado expediente, de la Inspección General de Justicia, referentes al Acta Constitutiva, con detalle de la suscripción de acciones. Texto de los Estatutos y Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, doy fe. — Por el que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Consca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria" y se aprueban los Estatutos que regirán su funcionamiento. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura, declaran definitivamente constituida la Sociedad "Consca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria", solicitando les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída... e|l. Industrial. Vale. — Fdo.: J. E. Martínez Santana, Escribano. Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 480 e.23|9 Nº 88.823 v.23|9|70

Clear

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA Y
AGROPECUARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número ciento ochenta y dos. — En la Ciudad de Almirante Brown, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto de 1970, comparecen ante mí, escribana autorizante, los señores: Mónica Cristina Esquenazi de Groppo, casada, argentina, 27 años, L. C. Nº 4.404.356, domicilio Marcelo T. de Alvear 2295, 1º, A, Capital: Osvaldo Luis Andrés Groppo, casado, argentino, 29 años, C. I. número 4.750.430, domicilio Chivilcoy 4616, Dto. 1, Capital; Enrique Fernando Marzoa, casado, argentino, 26 años, L. E. Nº 4.606.633, domiciliado Valentín Gómez 3286, Capital; Marcelo Isaac Marchili, casado, argentino, 30 años, C. I. Nº 4.583.115, domicilio Peña 2562, Capital; Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, argentina, 26 años, L. C. número 4.880.986, domicilio Estado de Israel Nº 4632, P. 6º, B, Capital; Carlos María Vassallo, casado, argentino, 52 años, C. I. Nº 2.928.991, domicilio Paraguay número 1808, P. 5º, Capital; Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, casada, argentina, 27 años, C. I. Nº 4.774.596, domicilio Peña 2562, Capital; Carlos Alberto Muro, argentino, 28 años, C. I. número 5.049.343, domicilio Santa Fe 1731, Capital; Generosa Fernández de Piñeiro, casada, española, 55 años, C. I. número 5.034.075, domicilio Thames 2237, Capital; Domingo Antonio Piñeiro, casado, Esp., 60 años, C. I. Nº 2.036.862, domicilio Thames 2237. Capital. todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que vienen de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico con carácter definitivo dicha sociedad. "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de junio de 1970, se reúnen los señores: Mónica Cristina Esquenazi de Groppo — Osvaldo Luis Andrés Groppo — Enrique Fernando Marzoa — Marcelo Isaac Marchili — Antonia Zulema Gutiérrez — Carlos María Vassallo — Olga Beatriz Piñeiro de Marchili — Carlos Alberto Muro — Generosa Fernández de Piñeiro y Domingo Antonio Piñeiro; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CLEAR SOCIEDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedad existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimiento rurales propios o de terceros; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 200.000 (doscientos mil pesos Ley 18.188, representado por 200.000 acciones de pesos 1 Ley 18.188 valor nominal cada una y dividido 200 series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital efectúa en efectivo el 10 o|o, del valor de acciones ordinarias al portador de 5 votos: — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Mónica Cristina Esquenazi de Groppo, 5.600 A 560. — Osvaldo Luis Andrés Groppo 5.600 A 560. — Enrique Fernando Marzoa 2.000 A 200. — Marcelo Isaac Marchili 2.800 A 280. — Antonia Zulema Gutiérrez 2.800 A 280. — Carlos María Vassallo 2.800 A 280. — Olga Piñeiro de Marchili 3.600 A 360. — Carlos Alberto Muro 5.600 A 560. — Generosa Fernández de Piñeiro 5.600 A 560. — Domingo Atonio Piñeiro 3.600 A 360. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o del valor suscripto en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de pesos 4.000 (cuatro mil pesos Ley 18.188). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a: Mónica Cristina Esquenazi de Groppo. Vicepresidente a: Osvaldo Luis Andrés Groppo. Vocales a: Antonia Zulema Gutiérrez. Síndico titular a: Marcelo Isaac Marchili y Síndico suplente a: Carlos María Vassallo. — Cuarto: Autorizar a los señores Mónica Cristina Esquenazi de Groppo y Marcelo Isaac Marchili, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Siguen firmas. — Expediente Nº 37.530. — Buenos Aires, 15 Jul. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2 del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Clear, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 9 de junio de 1970, y presentada en esta Inspección General el 1º de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fojas 4. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 deabril de 1923). — Acredita la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.675 — Enrique Zaldivar. — Lo transcripto: Es copia fiel de su original, doy fe, así como de que los comparecientes expresan que dejan constituida definitivamente la sociedad. — Y leída que les fue a los comparecientes, firman de conformidad por ante mí, escribana autorizante. — Siguen firmas. — Marta L. de Palomino Agudelo — Escribana S|R. — Agudelo Vale. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 159 e.23|9 Nº 88.896 v.23|9|70

Panedile Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 24 de agosto de 1970, al folio 743, ante el Escribano Carlos S. Dubove, se modificó el artículo Quinto de "PANEDILE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", resuelta por la asamblea celebrada el 20 de octubre de 1969 y aprobada por resolución I.G.J. Nº 1227 de fecha 13 de julio de 1970, el que queda redactado de la siguiente manera. — Artículo Quinto. — El capital autorizado se fija en la suma de $ 2.000.000 (Dos millones de pesos ley 18.188) representado por 2.000.000 (Dos millones de acciones de V$N. 1 (un peso ley 18.188) cada una. — Del capital autorizado se encuentran suscriptas e integradas sesenta series de acciones ordinarias por un total de $ 600.000. — Las series restantes hasta alcanzar el total del capital autorizado serán emitidas por el Directorio en acciones ordinarias en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el mismo, en el momento de su emisión. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de V$N. 10.000.000 (Diez millones de pesos ley 18.188) siempre que se guarden las proporciones establecidas para la integración y suscripción determinada por el artículo 318 del Código de Comercio. — Todo aumento de capital autorizado se anunciará por tres días en el Boletín Oficial, será elevado a escritura pública e inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de $ 2.000.000 (Dos millones de pesos ley 18.188) más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Las nuevas emisiones de acciones por aumento de capital autorizado que deberán ser resueltas por la asamblea, podrán ser efectuadas en conjunto o por series y en carácter de ordinarias o preferidas. — En cuanto a las acciones preferidas deberán ser de las siguientes características: 1º) Preferencia sobre las ordinarias en cuanto

a dividendo y devolución del capital en caso de liquidación. — 2º) Voto en las Asambleas sólo en el caso de que los dividendos pactados lleguen a estar pendientes de pago por más de un año, en cuyo caso cada dos acciones preferidas darán derecho a un voto, debiendo unificarse la representación de quienes ejerciten el derecho de reunirse para completar dicho número. — 3º) Dividendo acumulativo, fijo no mayor del 10 o|o anual. — 4º) Podrá también asignarse una participación adicional en las utilidades, pero no mayor que el medio por ciento que cobren como dividendo las acciones ordinarias arriba del 10 o|o (diez por ciento). — 5º) Facultad para la sociedad de rescatar total o parcialmente la emisión después de tres años con una prima que podrá ser de hasta $ 0.10 (Diez centavos ley 18.188) por acción sobre su valor nominal. — En caso de rescate parcial deberá procederse por sorteo. — 6º) La sociedad podrá también efectuar Conversiones canjeando las acciones preferidas por otras de menor tipo de interés, previo acuerdo con los tenedores de las mismas, debiendo cada resolución que en ese sentido se tome, ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Por Resolución de la asamblea podrá también capitalizarse las reservas excluyendo las legales, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuidas entre los accionistas en proporción al número de Acciones Ordinarias que justifiquen poseer. — Toda resolución sobre emisión de acciones será elevada a Escritura Pública en cuya oportunidad se abonará el Impuesto Fiscal, debiendo hacerse la comunicación correspondiente a la Inspección General de Justicia y la inscripción en el Registro Público de Comercio. — En todos los aumentos deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — E|L. series de. Vale. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 102 e.23|9-Nº 88.781 v.23|9|70

Puma del Plata

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
MANDATARIA Y DE SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil ciento cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día tres de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparece don Alberto Luis Rimoldi, argentino, abogado, con cédula de identidad número 4.388.475, domiciliado en esta Capital, calle Veinticinco de Mayo número treinta y cinco, piso octavo, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de mandatario de los señores: don Víctor Luis Pizzi, argentino, casado, ingeniero, nacido el seis de julio de mil novecientos veintinueve, con libreta de enrolamiento número seis millones doscientos tres mil trescientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil doscientos sesenta y cinco, Capital; don Adolfo Blanco, argentino, soltero, doctor en ciencias económicas, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos, con cédula de identidad número dos millones novecientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y ocho, domiciliado en esta Capital, calle Martiniano Leguizamón número diecinueve; don Roberto Pablo Boulay, argentino, casado, ingeniero, nacido el treinta de octubre de mil novecientos veintiocho, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y siete, domiciliado en esta Capital, calle Bahía Blanca número tres mil novecientos cuarenta y nueve. don Juan Carlos Francisco Barone, argentino, casado, ingeniero, nacido el veinte de febrero de mil novecientos veinticinco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliado en esta Capital, calle Rivadavia número mil novecientos ochenta y cinco; don Julio Aníbal Monge Navarro, argentino, casado ,ingeniero, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos treinta y dos, con libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y cuatro mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en esta Capital, calle Coronel Díaz número mil cuatrocientos cincuenta; don Horacio David Podestá, argentino, casado, comerciante, nacido el doce de julio de mil novecientos veinticuatro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veinte mil ochocientos dos, domiciliado en esta Capital, calle Brasil número tres mil ciento cuarenta y ocho; don Héctor Rodolfo Estomba, argentino, casado, comerciante, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos veintiocho, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos cincuenta, domiciliado en la calle Génova número seiscientos sesenta y cinco, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Héctor Eduardo Frassoldati, argentino, casado, comerciante nacido el veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta y cinco mil ciento sesenta y dos, domiciliado en la calle Güemes número dos mil doscientos cuarenta y cinco, Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rodolfo César Dongarra, argentino, casado, comerciante, nacido el trece de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y seis mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en esta Capital, calle Melián número dos mil ochocientos cuarenta y nueve; don Héctor Pedro Vercelli, argentino, casado, comerciante, nacido el dos de febrero de mil novecientos treinta y tres, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos dieciocho mil novecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Comodoro Rivadavia número quinientos treinta y siete, Quilmes Oeste, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y don Enrique Sergio Lichtenberger, argentino naturalizado, casado, ingeniero, nacido el siete de febrero de mil novecientos veintinueve, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos dieciséis mil ochenta y tres, domiciliado en esta Capital calle Julián Alvarez número dos mil setecientos veinticinco, en mérito al poder especial irrevocable que le otorgaron en escritura de fecha treinta de julio de este año, ante mí, al folio dos mil trescientos setenta y siete de este mismo Registro y protocolo corriente, al que me remito, doy fe. — Y el compareciente, en mérito al mandato a que se ha hecho referencia, expresa: Que sus representados, por acta de fecha cuatro de agosto del corriente año, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Puma del Plata" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y de Servicios, a regirse por el estatuto que aprobaron en dicho acto: Que, presentada la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia, el señor ministro de Justicia autorizó a la sociedad para actuar como anónima y aprobó el estatuto, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — En consecuencia, el compareciente, otorga y declara: Que por este acto deja definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Puma del Plata" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y de Servicios y ratifica el acta de su constitución, lo que juntamente con la Resolución Ministerial aprobatoria, tengo a la vista en el expediente número treinta y siete mil novecientos noventa y nueve de la Inspección General de Justicia, cuyas constancias, a los efectos de su elevación a escritura pública, precedo a transcribir textualmente así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro (4) días del mes de agosto de mil novecientos setenta, siendo las diez horas, se reúnen los señores Víctor Luis Pizzi, nacido el seis de julio de mil novecientos veintinueve, libreta de enrolamiento 6.203.347, casado, argentino, ingeniero, domiciliado en Acevedo 2265, Capital; Adolfo Blanco, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos, céd. Ident. 2.986.388, Policía Federal, soltero, argentino, doctor en ciencias económicas, domiciliado en Martiniano Leguizamón 19, Capital; Roberto Pablo Boulay, nacido el treinta de octubre de mil novecientos veintiocho, libreta de enrolamiento 4.047.247, casado, argentino, ingeniero, domiciliado en Bahía Blanca 3949, Capital; Juan Carlos Francisco Barone, nacido el veinte de febrero de mil novecientos veinticinco, libreta de enrolamiento 4.217.485, casado, argentino, ingeniero, domiciliado en Rivadavia 1985, Capital; Julio Aníbal Monge Navarro, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos treinta y dos, libreta de enrolamiento 4.094.877, casado, argentino, ingeniero, domiciliado en Avenida Coronel Díaz 1450, Capital; Horacio David Podestá, nacido el doce de julio de mil novecientos veinticuatro, libreta de enrolamiento 4.320.802, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Brasil 3148; Héctor Rodolfo Estomba, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos veintiocho, libreta de enrolamiento 4.477.750, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Génova 665, Ciudadela (Pcia. de Bs. As.); Héctor Eduardo Frassoldati, nacido el veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve, libreta de enrolamiento 4.055.162, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Güemes 2245, Florida (Pcia. de Buenos Aires); Rodolfo César Dongarra, nacido el trece de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, libreta de enrolamiento 4.366.995, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Melián 2849, Capital; Héctor Pedro Vercelli, nacido el dos de febrero de mil novecientos treinta y tres, libreta de enrolamiento 4.818.983, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Comodoro Rivadavia 537, Quilmes Oeste (Pcia. de Buenos Aires); Enrique Sergio Lechtnberger, nacido el siete de febrero de mil novecientos veintinueve, libreta de enrolamiento 4.316.083, casado, argentino naturalizado, ingeniero, domiciliado en Julián Alvarez 2725, Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por el estatuto que aprueban y firma por separado en este mismo acto, las normas legales y reglamentarias vigentes y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PUMA DEL PLATA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y DE SERVICIOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta, depósito y almacenaje de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, productos, materias primas elaboradas o a elaborarse, el transporte terrestre, fluvial y marítimo de combustibles y sus derivados, en el país y el exterior, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; la explotación y arrendamiento de surtidores y estaciones de servicios en todo el territorio del país; el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la explotación, fabricación y elaboración de productos y subproductos del petróleo, materiales sintéticos, plásticos, químicos, electroquímicos y derivados; envasado de combustibles y lubricantes. — c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios y|o explotaciones presentes o futuras; compra, venta, de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución de hipotecas, prendas y otros derecho reales y su transferencia, otorgamiento de créditos, sean o no garantizados. — Quedan excluidas las operaciones contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta de inmuebles, sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, urbanización, construcción y toda operación, incluidas las del réigmen de propiedad horizontal. — e) Mandatarias y de Servicios. Mediante la realización por cuenta y en representación de otras personas, empresas, sociedades, accionistas, asociados o no, de gestiones, tramitaciones, administración, comisiones relacionadas con su objeto y toda prestación de servicios comerciales, publicitarios, de análisis y estudio de mercados, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, pudiendo, en consecuencia, adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales o subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, empresas y|o personas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos), representado por 5.000 acciones de $ 100.— (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General, entre un mínimo de tres y un máximo de quince, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones que serán clase "A", ordinarias, al portador y de un voto cada acción y tienen un valor de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) cada serie, representando un valor total de $ 100.000.— (cien mil pesos), que quedan suscriptas totalmente e integradas de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción pesos. Integración pesos. — Víctor Luis Pizzi, 10.000, 1.000. — Adolfo Blanco, 10.000, 1.000. — Roberto Pablo Boulay, 10.000, 1.000. — Juan Carlos Francisco Barone, 10.000, 1.000. — Julio Aníbal Monge Navarro, 10.000, 1.000. — Horacio David Podestá, 10.000, 1.000. — Héctor Rodolfo Estomba, 5.000, 500. — Héctor Eduardo Frassoldati, 5.000, 500. — Rodolfo César Dongarra, 10.000, 1.000. — Héctor Pedro Vercelli, 10.000, 1.000. — Enrique Sergio Lichtenberger, 10.000. 1.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al Dr. Adolfo Blanco; Directores Titulares: Ing. Juan Carlos Francisco Barone, Ing. Roberto Pablo Boulay, Ing. Julio Aníbal Monge Navarro, Sr. Horacio David Podestá; Directores Suplentes: Sr. Héctor Rodolfo Estomba; Sr. Héctor Eduardo Frassoldati; Síndico Titular: Dr. Roberto Antonio Prado; Síndico Suplente: Ing. Carlos Luis Simonassi. — Cuarto: Autorizar y otorgar poder especial a favor del Dr. Adolfo Blanco; Ing. Juan Carlos Francisco Barone y Dr. Alberto Luis Rimoldi, a fin de que, conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y otorgar los instrumentos públicos y privados que a tal efecto sean necesarios y en especial la protocolización de los estatutos sociales. — Quinto: Los integrantes del Directorio depositarán en garantía del cumplimiento de sus funciones, acciones de la sociedad, que en este acto se constituye por un valor de $ 100.— (cien pesos). — No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la Asamblea siendo las once y treinta horas del día de la fecha, firmando todos los comparecientes en prueba de conformidad. — Sobrerraspado: "dos de febrero", vale. — V. L. Pizzi. — Adolfo Blanco. — Boulay. — J. C. F. Barone. — J. A. Monge Navarro. — H. D. Podestá. — H. R. Estomba. — H. E. Frassoldati. — R. C. Dongarra. — H. Pedro Vercelli. — E. S. Lichtenberger. — Sigue la certificación notarial de las firmas. — "Estatuto Social. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Puma del Plata", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y de Servicios, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta, depósito y almacenaje de bienes, muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, productos, materias primas elaboradas o a elaborarse, el transporte terrestre, fluvial y marítimo de combustible y sus derivados, en el país y el exterior, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; la explotación y arrendamiento de surtidores y estaciones de servicios en todo el territorio del país; el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la explotación, fabricación y elaboración de productos y subproductos del petróleo, materiales sintéticos, plásticos, químicos, electroquímicos y derivados; envasado de combustibles y lubricantes. — c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios y|o explotaciones presentes o futuras; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales y su transferencia; otorgamiento de créditos, sean o no garantizados. — Quedan excluidas las operaciones contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta de inmuebles, sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, urbanización, construcción y toda operación, incluidas las del régimen de propiedad horizontal. — e) Mandatarias y de Servicios: Mediante la realización por cuenta y en representación de otras personas, empresas, sociedades, accionistas, asociados o no, de gestiones, tramitaciones, administración, comisiones relacionadas con su objeto y toda prestación de servicios comerciales, publicitarios de análisis y estudio de mercados, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las

respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen, directa o indirectamente con aquél, pudiendo en consecuencia adquirir fondos de comercio, formar sociedades, principales o subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, empresas y/o personas. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos 500.000 (quinientos mil pesos) representado por acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo anual de hasta un diez por ciento sobre el valor nominal de las acciones, pagadero con prioridad a las acciones ordinarias pudiendo fijarse también una participación en las utilidades para las acciones preferidas, si así se determina en el momento de su emisión, pero en su conjunto, el dividendo fijo y el adicional no podrá exceder del quince por ciento de las utilidades realizadas en cada ejercicio. — Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor nominal así como también deberán pagarse los dividendos acumulativos hasta la fecha fijada para el rescate. — A partir de esa fecha no tendrán participación alguna de las utilidades realizadas y líquidas posteriores. — Los rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de efectuarse un rescate parcial, se determinará por sorteo cuales acciones serán rescatadas, previo aviso publicado en el Boletín Oficial durante tres días, con anticipación de no menos de ocho días y a dicho sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta de insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente; inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de quince con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará todas sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5965|63. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y operar con el Banco Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y legislación vigente y los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Los plazos de las convocatorias y publicaciones fijados precedentemente, podrán ser cumplidos en los plazos mínimos que establezcan las normas legales y reglamentarias que rijan en el futuro sobre la materia. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; — b) remuneración del directorio y síndico, en su caso; — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposiciones de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades — V. L. Pizzi. — Adolfo Blanco. — Boulay. — J. C. F. Barone. — J. A. Monge Navarro. — H. D. Podestá. — H. R. Estomba. — H. E. Frassoldati. — R. C. Dongarra. — H. Pedro Vercelli. — E. S. Lichtenberger. — Sigue la certificación notarial de las firmas. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 ago. 1970. — Visto: El expediente A-37.999, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Puma del Plata". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y de Servicios, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspeccion General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Puma del Plata", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y de Servicios, constituida el 4 de agosto de 1970 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7) — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.527. — Hay una firma: Jaime Perriaux. Ministro de Justicia. — Y el compareciente, agrega: Que en tal forma deja definitivamente constituida la sociedad anónima "Puma del Plata", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y de Servicios" y protocolizado su estatuto, solicitándome expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. — Leída que le fue, ratifica su contenido y firma como acostumbra a hacerlo, ante mí, doy fe. — Alberto L. Rimoldi. Hay un sello. — Ante mí: Horacio R. Elizalde. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número dos mil setecientos sesenta y uno del Registro trescientos veintiuno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en once sellos de Actuación Notarial, de la Serie A, numerados correlativamente del doce millones cientos cuarenta y un mil trescientos cinco al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a nueve de setiembre de mil novecientos setenta. — Fdo.: Horacio R. Elizalde, Escribano.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 $772,50 v.23|9-Nº 88.895 v.23|9|70

Curtiembre Morandi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Eleuterio Domingo Morandi, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 1.812.448. doña Agustina Di Gaeta, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número 2.215.349; don Francisco Jorge Morandi, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 7.681.201; doña Gladys Nora Morandi, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 5.085.612, todos domiciliados en la calle Viamonte número 885, de este Partido; don Francisco Saverio Di Gaeta, casado, transportista, con Cédula de Identidad número 2.342.850, domiciliado en Río de Janeiro número 2772, de este Partido. doña Dora De Gaeta, casada, ama de casa, con Libreta Cívica Nº 1.330.110 y domiciliada en Humberto 1º y Villanueva, Burzaco, de tránsito aquí; don José De Gaeta, casado, curtidor, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.917.195, domiciliado en Viamonte número 949, de este Partido; don Silvio Edelmiro Romero, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 1.048.296. domiciliado en Humberto 1º y Villanueva, Burzaco, de tránsito aquí; don Angel Gabriel Cerra, casado, contador, con Lib. de Enrolamiento Nº 4.810.082. don Antonio Scala, casado, gráfico, con Libreta de Enrolamiento número 781.390; doña Lucía De Genaro, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número 2.148.899, de este Partido y don Daniel Cosme Ventura, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 5.532.368, y domiciliado en la calle La Rioja número 2013, de este Partido; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como que dicen: Que por acta privada de fecha 12 de mayo de 1970, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Curtiembre Morandi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número 37.131, a efecto de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número 16.298 de fecha 11 de junio del corriente año, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección, autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la sociedad "Curtiembre Morandi", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, y al efecto dejan constituída definitivamente la Sociedad "Curtiembre Morandi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con sede legal en la ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número 1 6 a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención, el Estatuto Tipo aprobado Decreto número 3329|63, tal cual quedó redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano Autorizante teniendo a la vista el expediente número 37.131 de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constiución de la Sociedad que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta, el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve: todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, a doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Eleuterio Domingo Morandi, Agustina Di Gaeta de Morandi, don Francisco Jorge Morandi, Gladys Nora Morandi, Francisco Saverio Di Gaeta, Dora De Gaeta de Romero, José De Gaeta, Silvio Edelmiro Romero, Angel Gabriel Cerra, Antonio Scala, Lucía De Genaro de Scala, Daniel Cosme Ventura y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CURTIEMBRE MORANDI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de todo lo relativo al ramo de curtiembre, maquinarias, motores, automotores sus partes, accesorios y repuestos. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y curtidos de cueros en general de productos químicos sintéticos, plásticos y anilinas destinados al ramo de la curtiembre. — Financieras: Mediante la compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios: el otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, arrendamiento, loteo, fraccionamiento, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos ley Nº 18.188, doscientos mil representado por veinte mil acciones de m$n. pesos ley número 18.188, diez valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto (10 por ciento). — Eleuterio Domingo Morandi 1.600. — 1 voto — $ 1.600. — A. Di Gaeta de Morandi: 600. — 1 voto — $ 600. — Francisco Jorge Morandi: 180. — 1 voto — $ 180. — Gladys Nora Morandi: 180. — 1 voto $ 180. — Francisco Saverio Di Gaeta: 180. — 1 voto — $ 180. — Dora De Gaeta de Romero: 180. — 1 voto $ 180. José De Gaeta 180 1 voto $ 180. Silvio Edelmiro Romero 180 1 voto $ 180. Angel Gabriel Cerra 180 1 voto — $ 180. — Antonio Scala: 180. — 1 voto — $ 180. — L. de Genaro de Scala: 180 — 1 voto — $ 180. — Da-

niel Cosme Ventura: 180. — 1 voto — $ 180. — 4.000. — 1 voto — pesos 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Eleuterio Domingo Morandi. — Vicepresidente a Agustina Di Gaeta de Morandi. — Vocales a Francisco Jorge Morandi, Gladys Morandi. — Suplentes a Síndico titular a Angel Gabriel Cerra y Síndico suplente a Antonio Scala. — Cuarto: Autorizar al doctor Luis A. Coliqueo y Carlos Taverna a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificación a la presente, inclusive a la denominación. — Ellíneas: Lanús, provincia de Buenos Aires. — Vale. — Lo testado: Buenos Aires, Capital de la República Argentina — No vale. — Eleuterio Domingo Morandi. — Agustina Morandi. — G. N. Morandi. — F. J. Morandi. — A. G. Cerra. — S. E. Romero. — José De Gaeta. — Dora De Gaeta. — D. C. Ventura. — F. Di Gaeta. — Antonio Scala. — Lucía De Genaro de Scala". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.131. — Buenos Aires, 11 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo número 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Curtiembre Morandi", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituida en la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, el 12 de mayo de 1970, y presentada ante este organismo el 2 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.298. — E. Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Martha H. Iglesias, (Escribana.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 222 e.23|9 Nº 88.790 v.23|9|70

Hualilan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.964. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos cuarenta y dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, el Escribano Autorizante, comparece don Juan Carlos Rodríguez, casado, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil doscientos cincuenta y tres, de la Capital Federal: de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de cuyo conocimiento doy fe: así como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores don Juan Luis Tito, soltero, argentino, comerciante, nacido el siete de noviembre de mil novecientos veinticuatro, Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones doscientos nueve mil novecientos veinte, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número setecientos veinte, Capital Federal, don Antonio Tomás Nieves, casado en primeras nupcias con Inés Elena Gazmuri, argentino, comerciante, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos catorce, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número setecientos veinte, Capital Federal; don Luciano Jorge Saigos, casado en primeras nupcias con Adhelma Mirta Méndez, argentino, comerciante, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos veintisiete, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos doce mil quinientos sesenta y seis, domiciliado en la calle General Urquiza número mil ciento treinta y tres, de la Capital Federal; doña Blanca Esther Idiart de Dell'Olmo, casada en segundas nupcias con José Oscar Dell'Olmo, argentina, comerciante, nacida el quince de septiembre de mil novecientos veintiocho, Libreta Cívica número un millón novecientos noventa y siete mil doscientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle General Urquiza número mil ciento treinta y tres, Capital Federal; don Juan Carlos Ratto, soltero, empleado, argentino, nacido el treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco, Cédula de Identidad Pol. Federal número cuatro millones ochocientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil cuatrocientos veintiséis, Capital Federal; doña Inés Elena Gazmuri de Nieves, casada en primeras nupcias con Antonio Tomás Nieves, argentina naturalizada, empleada, nacida el diecisiete de abril de mil novecientos dieciocho, Cédula de Identidad Policía Federal número cinco millones setenta y nueve mil ochocientos veinticinco, domiciliada en la calle Sarandí número treinta y uno, Capital Federal; don Rogelio Jorge Zapico, casado en primeras nupcias con Nélida Carmen Ramos, argentino, empleado, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos veintiuno, Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos un mil novecientos veintitrés, domiciliado en la calle Directorio número ciento veintiséis, de la Capital Federal; don Ricardo Julián Bartolomé, casado en primeras nupcias con María Luisa Muñoz, argentino, empleado, nacido el diez de diciembre de mil novecientos doce, Libreta de Enrolamiento número trescientos sesenta y nueve mil seiscientos diez, domiciliado en la calle Conde número seiscientos vintiséis, de la Capital Federal; doña Isabel Sobrón, soltera, argentina, comerciante, nacida el cinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis, Cédula de Identidad Policía Federal Nº cinco millones seiscientos cincuenta y cuatro mil veinticinco, domiciliada en la calle Luis María Campos número doscientos noventa y seis, de la Capital Federal; y don José María Pazos, casado en primeras nupcias con Santiaga Elida Gómez, argentino, empleado, nacido el diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, Cédula de Identidad Policía Federal número cinco millones quinientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo número dos mil cuatrocientos setenta, de la Capital Federal; a mérito del mandato que le otorgaran con fecha trece de abril de mil novecientos setenta, por ante el Autorizante, al folio número ochocientos sesenta y seis de este mismo Registro y Protocolo corriente. — Y el señor Rodríguez en el carácter invocado, expone: Que con fecha trece de abril de mil novecientos sesenta, sus nombrados mandantes, constiuyeron provisoriamente la razón social "Hualilan, Sociedad Anõnima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Que siguiendo los trámites de estilo, iniciaron ante la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y seis mil ochocientos setenta y siete, solicitando la respectiva personería; la que fue concedida por Resolución número dieciséis mil novecientos sesenta de fecha, diez de agosto de mil novecientos setenta. — Que en consecuencia, para dejar definitivamente constituida dicha sociedad, eleva a escritura pública el Acta Constitutiva, y los Estatutos de la misma, así como también la citada resolución, cuyos instrumentos transcriptos dicen:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan Luis Tito; Antonio Tomás Nieves; Luciano Jorge Saigos; Blanca Esther Idiart de Dell'Olmo; Juan Carlos Ratto; Inés Elena Gazmuri de Nieves; Rogelio Jorge Zapico; Ricardo Julián Bartolomé; Isabel Sobron y José María Pazos; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará HUALILAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra, venta y|o distribución de mármoles y piedras de ornamentación y otros minerales en general, como también pisos y mosaicos graníticos y todo tipo de materia prima o productos atingentes a la industria de la construcción. — Podrá asimismo efectuar la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — b) Industriales: Mediante la explotación de yacimientos de minerales en general, su extracción y elaboración y en especial de canteras de mármoles, su corte y elaboración de revestimientos, frentes, pisos y mosaicos graníticos. — Asimismo podrá efectuar la industrialización de todo tipo de materia prima y productos a elaborarse o afines a la industria de la construcción. — c) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantías reales aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, aunque sean anónimas, en comanditas, de responsabilidad limitada y|o todo tipo societario y negocios realizados o a realizarse, con excepción de las operaciones a que se refiera la ley diez y ocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificaciones para viviendas y|o industrias y en general toda operación relacionada con la propiedad industrial. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos doscientos mil (ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) (doscientos mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), representado por veinte mil (veinte mil) acciones de pesos diez (diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) valor nominal cada una dividido en diez (diez) series de pesos veinte mil (veinte mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres (tres) a nueve (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará un (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (dos) series de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto — Pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Juan Luis Tito doscientas ordinarias cinco votos pesos doscientos. — Antonio Tomás Nieves doscientas ordinarias cinco votos pesos doscientos. — Luciano Jorge Saigós mil quinientas ordinarias cinco votos pesos mil quinientos. — Blanca Esther Idiart de Dell'Olmo mil quinientas ordinarias cinco votos pesos mil quinientos. — Juan Carlos Ratto cien ordinarias cinco votos pesos cien. — Inés Elena Gazmuri de Nieves cien ordinarias cinco votos pesos cien. — Rogello Jorge Zapico cien ordinarias cinco votos pesos cien. — Ricardo Julián Bartolomé cien ordinarias cinco votos pesos cien. — Isabel Sobrón cien ordinarias cinco votos pesos cien. — José María Pazos cien ordinarias cinco votos pesos cien. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Luis Tito; vicepresidente a Antonio Tomás Nieves; vocales a Luciano Jorge Saigós; Blanca Esther Idiart de Dell'Olmo; Juan Carlos Ratto; suplentes a Inés Elena Gazmurt de Nieves; Rogelio Jorge Zapico; síndico titular a Héctor Raúl Caricati; y síndico suplente a Ricardo Julián Bartolomé. — Cuarto: Autorizar al señor Juan Luis Tito y al señor Juan Carlos Rodríguez, a fin de que en forma conjunta o por separado, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. L. Tito. — Antonio T. Nieves. — L. Jorge Saigós. — Blanca E. I. de Dell'Olmo. — J. C. Ratto. — Inés G. de Nieves. — R. J. Zapico. — R. J. Bartolomé. — Isabel Sobrón. — José M. Pazos. — Buenos Aires, diez de agosto de mil novecientos setenta. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia resuelve: Uno) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Hualilan Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el trece de abril de mil novecientos setenta y presentada en esta Inspección General el siete de mayo de mil novecientos setenta, cuya acta de constitución provisional obra de fojas catorce (catorce) a fojas quince vuelta (quince vuelta) y sus estatutos de fojas diez y seis (dieciséis) a fojas diecisiete (diecisiete). — Dos) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco) del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres. — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución número diez y seis mil novecientos sesenta. — Fdo.: Enrique P. Marensi, escribano.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 315 e.23|9 Nº88.778 v.23|9|70

Lugar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos treinta y cinco. En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Juan Luis Gabba, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Margarita Martínez, hijo de don Juan Gabba y de doña Catalina Bellini, con libreta de enrolamiento 1.675.197, domiciliado en Pampa 3767, Capital Federal, nacido el 11 de mayo de 1922, comerciante; doña Ana María Fasciolo de Luraschi, argentina, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Enrique Luraschi, hija de don Pablo Camilo Fasciolo y de doña Ana Santa Elía, con libreta cívica 1.650.378, domiciliada en Cazón 546, Tigre, nacida el 10 de junio de 1934, empleada; don Ernesto Massé, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Mazzasogni, hijo de don Ernesto Massé y de doña Leontina Marguignot, con cédula de identidad de la Policía Federal 147.150, domiciliado en Vicente López 2744, 7º piso, departamento "D", Capital Federal, nacido el 6 de marzo de 1905, abogado; don Jorge Antonio Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Sbarra, hijo de don Julián Rodríguez y de doña Elvira Plácido, con libreta de enrolamiento 4.072.566, domiciliado en Directorio 382, San Antonio de Padua, nacido el 25 de agosto de 1931, comerciante; don Jorge Luis Albertali, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Merchan, hijo de don Luis Santiago Albertali y de doña Diosma Ramona Garro, con libreta de enrolamiento 5.172.941, domiciliado en Yapeyú 757, departamento 15 Capital Federal nacido el 16 de octubre de 1938, abogado; doña Delia Sbarra de Rodríguez, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Antonio Rodríguez, hija de don Cristóbal Sbarra y de doña Virginia Albarelle, domiciliada en Directorio 382, San Antonio de Padua, con cédula de identidad de la Policía Federal 7.091.999, nacida el 23 de noviembre de 1929, empleada; don Jorge Guillermo Argentino Núñez, argentino, nacido el 28 de octubre de 1914, soltero, hijo de don Vicente Núñez y de doña Francisca Modesta Rovira, domiciliado en Alsina 2136 Capital Federal con libreta de enrolamiento 260.626, contador público; don Pablo Camilo Fasciolo, italiano, casado en primeras nupcias con doña Ana Santa Elía, hijo de don Andrés Fasciolo y de doña Ana Fortunato, domiciliado en Cazón 546, 1º piso, Tigre, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.279.233, nacido el 11 de abril de 1908, comerciante; don Rafael Palacios, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lydia Juana Di Santo, hijo de don Rafael Palacios y de doña Carmen Calvera domiciliado en Directorio 375, San Antonio de Padua con libreta de enrolamiento 0.381.727, nacido el 27 de febrero de 1916, comerciante; doña Araceli Dolores Pastor de Elía, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis Elía, hija de don Cremencio Pastor y de doña Manuela Otero, domiciliada en Intendente Neyer 80, departamento 2, Beccar, con

libreta cívica 1.339.700, nacida el 1º de julio de 1942, empleada; y don Luis Elía, argentino, casado en primeras nupcias con doña Araceli Dolores Pastor hijo de don Pedro Elía y de doña María Noviello, domiciliado en Intendente Neyer 80 departamento 2, Beccar, con libreta de enrolamiento 0.421.056, nacido el 6 de junio de 1919, comerciante; todos vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que al solo efecto de Protocolizar en este Registro, me exhiben el Acta de Constitución y Estatutos de "Lugar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Que íntegramente transcripto dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Pablo Camilo Fasciolo; Juan Luis Gabba; Ernesto Massé; Jorge Luis Albertali; Jorge Antonio Rodríguez; Jorge Guillermo Argentino Núñez; Luis Elía; Rafael Palacios; Ana María Fasciolo de Luraschi; Araceli Dolores Pastor de Elía y Delia Sbarra de Rodríguez, con domicilio a estos efectos en la calle Sarmiento número 2172 Planta Baja, Departamento 5, Buenos Aires, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LUGAR" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes muebles semovientes, máquinas, mercaderías en general, distribuciones, representaciones comisiones, mandatos y consignaciones.— Mediante la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y sub-productos de todo tipo dentro de las ramas: Metalúrgicas, Eléctricas y mecánicas en general y todo cuanto se relacione con las mismas. — Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, limitando su responsabilidad al capital aportado en éllas; constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la ley con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos representado por quinientas acciones de cien pesos valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de Diez mil pesos cada una. — El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo. — Del Capital autorizado se emiten cuatro series de acciones, ordinarias al portador, clase "A" de Cinco votos por acción de las cuales se suscribe e integra una serie. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción 5 votos, Integración. — Accionistas: Pablo Camilo Fasciolo. — Juan Luis Gabba. — Ernesto Massé. — Jorge Luis Albertali. — Jorge Antonio Rodríguez. — Jorge Guillermo Argentino Núñez. — Luis Elía. — Rafael Palacios. — Ana María Fasciolo de Luraschi. — Araceli Dolores Pastor de Elía. — Delia Sbarra de Rodríguez. — Acciones: 25, 25, 10, 10, 10, 5, 5, 3, 3, 2, 2. Total Acciones 100 Clase "A". — Monto: 250, 250 100, 100, 100, 50, 50, 30, 30, 20, 20. Pesos 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 o|o de las resepctivas suscripciones. — Las integraciones efectuadas por las señoras: Ana María Fasciolo de Luraschi; Araceli Pastor de Elía; y Delia Sbarra de Rodríguez, se realizan con bienes propios. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administratico y el fiscalizador: Presidente a Jorge Antonio Rodríguez; Vicepresidente a Luis Elía; Vocales a Pablo Camilo Fasciolo, Juan Luis Gabba, Jorge Luis Albertali; Suplentes a Araceli Pastor de Elía Delia Sbarra de Rodríguez; Síndico titular a Jorge Guillermo Argentino Núñez y Síndico Suplente a Rafael Palacios. Cuarto — Autorizar a Jorge Antonio Rodríguez y Luis Elía a fin de que conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay once firmas ilegibles. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas, de personas de mi conocimiento, que fueron puestas en mi presencia pertenecientes a: Pablo Camilo Fasciolo, C. I. Nº 1.279.233, de la Policía Federal; Juan Luis Gabba L. E. Nº 1.675.197; Ernesto Massé, C. I. Nº 147.150 de la Pol. Fed.; José Luis Albertali, L. E. Nº 5.172.941; Jorge Rodríguez, L. E. Nº 4.072.566; Jorge Guillermo Argentino Núñez, L. E. número 260.626; Luis Elía, L. E. Nº 0.421.058; Rafael Palacios, L. E. Nº 0.381.727; Ana María Fasciolo de Luraschi L. C. número 1.650.378; Araceli Pastor de Elía, L. C. Nº 1.339.700; Delia Sbarra de Rodríguez, C. I. Nº 7.091.999, registrados en el Libro de Requerimientos número 2 del Registro 176 a mi cargo, en actas 383 y 385. — La Plata, 22 de mayo de 1970. — Hugo Rolando Chiegel, Escribano. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.173. — Buenos Aires, 15 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lugar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituida en esta ciudad, el 22 de mayo de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 4 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.365. — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Sigue el Concuerda. — O. E. Luraschi, Escribano. — E|L.: Argentino: Vale. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 291 e.23|9-Nº 88.971 v.23|9|70

Saitama

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: Otorgada por "Saitama, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria". — Escritura Número Mil Ochocientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparecen el señor Mario Alberto Félix Sacchi, argentino, abogado, soltero, domiciliado en la calle Cachimayo cuatrocientos treinta y cuatro, Capital; Héctor Alberto Grinberg, argentino, abogado, casado, domiciliado en la Avenida Quintana trescientos setenta y nueve, Capital; Juan Carlos Fernández Humble, argentino, abogado, casado, domiciliado en Barrientos mil quinientos diez y seis, octavo piso, Capital; Alejandro María Capurro Acasuso, argentino por opción, abogado, casado, domiciliado en Vicente López mil ochocientos noventa y cinco, Capital; Alberto Bernardo Canaves, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Juan F. Seguí cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital; Bernardo Cucien, argentino, procurador, casado, domiciliado en Lezica cuatro mil ciento sesenta y cinco, Capital; Enrique Juan Bacque, argentino, empleado, casado, domiciliado en Yerbal novecientos sesenta y nueve, Capital; Raúl Osvaldo Melussi, argentino, empleado, soltero, domiciliado en Inca tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, Capital; Guillermo Vicente Gallo, argentino, contador público nacional, divorciado, domiciliado en Lavalle mil seiscientos diez y nueve, segundo piso "H", Capital; y don Roberto Gangloff, argentino, empleado, soltero, domiciliado en Mariano Acha mil doscientos cincuenta y siete|sesenta y uno, Capital; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Saitama, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria" cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Mario Alberto Félix Sacchi, Héctor Alberto Grinberg; Juan Carlos Fernández Humble; Alejandro María Capurro Acasuso; Alberto Bernardo Canaves; Bernardo Cucien; Enrique Juan Bacque; Raúl Osvaldo Melussi; Guillermo Vicente Gallo y Roberto Gangloff, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "SAITAMA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA" — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: 1) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — 2) Inmobiliarias: Mediante operaciones inmobiliarias para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles. — 3) Mandatarias: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n pesos Ley 18.188 Cuarenta Mil representado por 40.000 (cuarenta mil) acciones de m$n pesos Ley 18.188 Uno valor nominal cada una dividido en 40 (cuarenta) series de pesos Ley 18.188 $1.000. — (Un mil) cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten 8 (ocho) series de acciones, al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Clase — Integración — Accionistas — Acciones — Monto. — Mario A. F. Sacchi. 1.000 Ordinaria $ 100; Héctor A. Grinberg. 1.500 „ „ 150; Juan C. Fernández Humble, 1.000 „ „ 100; Alejandro M. Capurro Acasuso, 1.500 „ „ 150; A. B. Canaves, 800 „ „ 80. Bernardo Cucien, 800 „ „ 80; Enrique J. Bacque, 750 „ „ 75; Raúl O. Melussi, 200 „ „ 20; Guillermo V. Gallo, 250 Ordinarias $ 25; Roberto Gangloff, 200 „ „ 20. — 8.000 — $ 800. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a doctor Mario Alberto Félix Sacchi; vicepresidente a doctor Héctor Alberto Grinberg; vocales a doctor Juan Carlos Fernández Humble; suplentes a .. Síndico titular a Alberto Bernardo Canaves y Síndico suplente a Guillermo Vicente Gallo. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Alberto Félix Sacchi, Héctor Alberto Grinberg, Juan Carlos Fernández Humble y Alberto Bernardo Canaves, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mario A. F. Sacchi. — H. A. Grinberg. — J. C. Fernández Humble. — A. M. Capurro Acasuso. — Alberto B. Canaves. — B. Cucien. — E. Bacque. — Raúl O. Melussi. — Guillermo Gallo. — Roberto Gangloff. — ...Estatutos. — ...2. La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años. ...4. El capital social autorizado se fija en $ 40.000.— (cuarenta mil pesos Ley 18.188) representado por acciones de $ 1.— (un peso Ley 18.188) m|n. valor nominal cada una y dividido en series... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 1 (un) año(s) siendo reelegibles... 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... — Mario A. F. Sacchi. — H. A. Grinberg. — J. C. Fernández Humble. — A. M. Capurro Acasuso. — Alberto B. Canaves. — B. Cucien. — E. Bacque. — Raúl O. Melussi. — Guillermo Gallo. — Roberto Gangloff. — Certifico, en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Mario Alberto Félix Sacchi, Héctor Alberto Grinberg Juan Carlos Fernández Humble, Alejandro María Capurro Acasuso, Alberto Bernardo Canaves, Bernardo Cucien, Enrique Juan Bacque, Raúl Osvaldo Melussi, Guillermo Vicente Gallo y Roberto Gangloff, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, siete de julio de mil novecientos setenta — Hay un sello. — Julio C. Tchart. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.856. — Buenos Aires 12 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Saitama Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Mandataria" constituida en esta ciudad el 7 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 30 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.974. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de lo que doy fe de los originales que he tenido a la vista para este acto en el Expediente número treinta y siete mil ochocientos cincuenta y seis, de la Inspección General de Justicia. Y los comparecientes continúan exponiendo: Que habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Saitama Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitándome les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo por ante mí de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: constituir — papeles — objeto — explotación — 18061 — devenguen — Asamblea — A — Bacque. — Vale. — Sobrerraspado: miembros — negocio — reunidos. — Vale. — J. C. Fernández Humble. — A M. Capurro Acasuso — Alberto B. Canaves. — B. Cucien. — E. Bacque. — Raúl O. Melussi. — Guillermo Gallo. — Roberto Gangloff. — Hay un sello: Ante mí: Julio C. Etchart. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número cuatro mil doscientos uno en el Registro número treinta y seis, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en ocho fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Julio C. Etchart.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 270.— e.23|9 Nº 88.950 v.23|9|70

Club de Vacaciones

SOCIEDAD ANONIMA
DE VIAJES Y TURISMO
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1118. — PRIMER Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de julio de mil novecientos setenta, ante mí: Escribano autorizante, comparecen don Marc Roittman, casado, Cédula de Identidad Nº 5.195.001 de la Policía Federal, domiciliado en la calle José Hernández 1654, piso 10º, departamento "B"; don Marcos María Fernández Moujan, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.002.705, domiciliado en la calle Las Heras 2279, piso 6º "A"; don Alfonso Carlos de Laferrere, casado, con Cédula de Identidad Nº 2.751.080 de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Libertador número 1110, 10º piso; don Eugenio Aramburu, casado, Cédula de Identidad número 5.171.599 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Parera 61, piso

7º; don Salvador Luis Carbó, casado, Cédula de Identidad Nº 5.226.919 de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida del Libertador 1780, piso 9º, "B"; don Eduardo A. Roca, casado, Cédula de Identidad Nº 1.846.328 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cerrito 1154, piso 5º; don Oscar Carlos Lubian, casado, Cédula de Identidad Nº 732.633 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Venezuela 1692, piso 4º, departamento 10; don César Augusto Palombo casado, Cédula de Identidad Nº 2.152.157 de la Policía Federal, domiciliado en la Avda. del Libertador 5370, piso 2º; doña Ana Rosa Molinari, divorciada, Cédula de Identidad Nº 2.505.284 de la Policía Federal, domiciliada en Paseo Colón 1071, piso 2º, departamento "H"; y doña Nélida Ana Furiasse, divorciada, Cédula de Identidad Nº 3.582.210 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Franco 3032; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que según acta de fecha veintiuno de mayo del corriente año constituyeron una sociedad anónima a regirse por las normas del Decreto 3329, bajo la denominación de "Club de Vacaciones S. A. de Viajes y Turismo, Comercial y Financiera", solicitando la aprobación de sus Estatutos a la Inspección General de Justicia en el expediente Nº 37.079. — Que habiendo sido concedida la personería jurídica por resolución de fecha primero del corriente mes y de acuerdo a disposiciones legales en vigor, por medio de la presente elevan a escritura pública las actuaciones pertinentes de dicho expediente, que a ese fin me exhiben y que transcribo a continuación: "Acta de Constitución. —

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 días del mes de mayo de 1970, se reúnen los señores Marc Roittman, Marcos María Fernández Moujan, Alfonso Carlos de Laferrere, Eugenio Aramburu, Salvador Luis Carbo, Eduardo A. Roca, Oscar Carlos Lubian, César Augusto Palombo, Ana Rosa Molinari y Nélida Ana Furiasse, y resuelven: 1º — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3329/63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CLUB DE VACACIONES" S. A. DE VIAJES Y TURISMO, COMERCIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar: I) Actividades comerciales, mediante la venta de pasajes, organización de viajes y vacaciones individuales y colectivas; explotación de hoteles, moteles, hosterías, parques de diversiones o deportes, y de autos, ómnibus, lanchas, barcos o aviones o de cualquier otro medio de transporte vinculado a las actividades precedentemente indicadas. — II) Actividades financieras, mediante la contratación y otorgamiento de créditos y avales en general, con o sin garantías; la toma de participaciones o de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de otra manera y, en general, cualquier operación financiera o de inversión, con excepción de las comprendidas en el artículo 3º de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público de capitales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000, Ley 18.188 (doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188), representado por dos mil quinientas acciones de $ 100.— (cien pesos) valor nominal cada una y divididas en 5 (cinco) series de 500 acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. - Marc Roitman, 150 ordinaria, $ 1.500. — Marcos Fernández Moujan, 100, ordinaria, $ 1.000. — Alfonso Carlos de Laferrere, 60, ordinaria, $ 600. — Eugenio Aramburu, 50, ordinaria, $ 500. — Salvador L. Carbó, 50, ordinaria, $ 500. — Eduardo A. Roca, 50, ordinaria, $ 500. — Oscar C. Lubian, 10, ordinaria, $ 100. — César A. Palombo, 10, ordinaria, $ 100. — Ana Rosa Molinari, 10, ordinaria, $ 100. — Nélida Ana Furiasse, 10, ordinaria, $ 100. — 500 — $ 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sr. Marc Roittman. Vicepresidente: a Ing. Marcos Fernández Moujan. Vocales a Dr. Alfonso Carlos de Laferrere. Suplentes a... Síndico titular a Dr. Eugenio Aramburu y Síndico suplente a Dr. Salvador Luis Carbó. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Eduardo A. Roca, Alfonso Carlos de Laferrere, Eugenio Aramburu y Salvador Luis Carbo, a fin de que indistinta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmados) Marc Roittman. — M. Fernández Moujan. — A. C. de Laferrere. E. Aramburu. — S. Carbó. — Eduardo A. Roca. — Oscar C. Lubian. — César A. Palombo. — Ana Rosa Molinari. — Nélida Furiasse. — El Escribano titular del Registro 70 de la Capital Federal, certifica que las firmas que anteceden corresponden a los señores: Marc Roittman, Marcos María Fernández Moujan, Alfonso Carlos de Laferrere, Eugenio Aramburu, Salvador Luis Carbo, Eduardo A. Roca, Oscar Carlos Lubian, César Augusto Palombo, Ana Rosa Molinari y Nélida Ana Furiasse, las que han sido puestas en su presencia, y son personas de su conocimiento. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. (Firmado) Rodolfo H. Figueroa. — Rodolfo H. Figueroa - Escribano Nacional. — Buenos Aires, 1º de julio 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1) Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Club de Vacaciones S. A. de Viajes y Turismo, Comercial y Financiera", constituída en esta ciudad el 21 de mayo de 1970, bajo la denominación de "Club de Vacaciones, Sociedad Anónima de Viajes y Turismo" y presentada en esta Inspección General el 26 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y la que de oficio se indica a fs. 10 vta. (diez vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve vuelta), y la que de oficio se indica a fs. 10 vta. (diez vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 16.529. — Fdo.: Rodolfo H. Figueroa - Escribano. — Raspado: de. Vale.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

S.L. 18.188, 217,50 e.23|9 Nº 88.768 v.23|9|70

Sanin

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NS. Fº 5.826. — PRIMER Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos setenta; ante mí, Escribano Público autorizante comparecen los señores: Ernesto Saliba, libanés, casado, empresario, titular de la Cédula de Identidad de la setecientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta, domiciliado en Céspedes dos mil cuatrocientos veintiséis, cuarto piso, departamento doce; María Albany de Saliba, libanesa, casada, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos cincuenta mil doscientos veinticinco, domiciliada en Céspedes dos mil cuatrocientos veintiséis, cuarto piso, departamento doce; Francisco Pino, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y siete mil ciento veintinueve, domiciliado en Alsina mil quinientos ochenta y seis, quinto piso departamento veintiuno; Ema Angela Parra, argentina, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cuarenta mil ciento cuarenta y uno, domiciliada en Avenida de Mayo mil cuatrocientos ochenta, primer piso, departamento dos: vecinos y Juan Saliba, libanés, casado, empresario, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en Jorge Newbery seiscientos treinta y tres, El Palomar, Provincia de Buenos Aires; Emilia Asia David de Saliba, argentina, casada, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos veinte, domiciliada en Jorge Newbery seiscientos treinta y tres, El Palomar, Provincia de Buenos Aires; José David, libanés, casado, obrero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos cincuenta y seis mil setecientos tres, domiciliado en Jorge Newbery seiscientos treinta y tres, El Palomar, Provincia de Buenos Aires; Roberto Nicolás Saliba, libanés, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número trescientos veinte mil cuatrocientos tres, domiciliado en Moreno cuatrocientos cincuenta, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; Noemí Susana Saliba, argentina, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos cincuenta mil ochocientos treinta y uno, domiciliado en Moreno, cuatrocientos cincuenta, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; Francisco Aurelio Villaverde, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos dos mil veintinueve, domiciliado en Leopoldo Lugones ochocientos ocho, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; Jamil Haddad, libanés, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número quince millones treinta y cinco mil ciento dieciocho, domiciliado en Ruta tres, Kilómetro cuarenta y cuatro, González Catán, Provincia de Buenos Aires; Alicia Haydée Schnitman de Palermo, argentino, casada, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos veinticinco mil novecientos noventa y dos, domiciliada en Belgrano ciento setenta y tres, primer piso, departamento tres, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; siendo los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren todos por su propio derecho. — Y los comparecientes dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones del decreto tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, constituyeron por acta privada del doce de junio de mil novecientos setenta, una sociedad anónima con la denominación de "Sanin" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del Inspector General de Justicia de fecha diecisiete de julio de mil novecientos setenta número dieciséis mil setecientos dieciocho. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad; para lo cual me entregan el expediente número treinta y siete mil cuatrocientos diecinueve procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Ernesto Saliba, Juan Saliba, María Elbany de Saliba, Asia Emilia David de Saliba, José David, Roberto Nicolás Saliba, Noemí Susana Saliba, Francisco Aurelio Villaverde, Jamil Haddad, Alicia Haydée Schnitman de Palermo, Francisco Pino y Ema Angela Parra, todos mayores de edad y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SANIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación y producción de materias primas, productos, subproductos y mercaderías relativos a la industria de la construcción, metalúrgica, maderera, química, plástica y textil. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, cultivos forestales, granjas y tambos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos ley 18.188), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 100.— (cien pesos ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de $ 10.000 (diez mil pesos ley 18.188) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Ernesto Saliba, 100, ord., 5 votos, 1.000. — Juan Saliba, 100, ord., 5 votos, 1.000. — María Elbany de Saliba, 100, ord., 5 votos, 1.000. — Asia F. David de Saliba, 100, ord., 5 votos, 1.000. — Francisco A. Villaverde, 100, ord., 5 votos, 1.000. — José David, 80, ord., 5 votos, 800. — Roberto N. Saliba, 70, ord., 5 votos, 700. — Noemí Susana Saliba, 70, ord., 5 votos, 700. — Jamil Haddad, 70, ord., 5 votos, 700. — Alicia H. Schnitman de Palermo, 70, ord., 5 votos, 700. — Francisco Pino, 70, ord., 5 votos, 700. — Ema Angela Parra, 70, ord., 5 votos, 700. — 1.000. — 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ernesto Saliba; vicepresidente a Juan Saliba. Vocales a María Elbany de Saliba, Asia Emilia David de Saliba y Francisco Aurelio Villaverde. Suplente a, Síndico titular a Francisco Pino y Síndico suplente a Ema Angela Parra. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y a los señores José Luis Peri y Osvaldo Luis López a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ernesto Saliba, Ernesto Saliba, Juan Saliba, Juan Saliba, María Elbany de Saliba, María de Saliba, Asia Emilia David de Saliba, Asia de Saliba, José David, José David, Roberto Nicolás Saliba, R. N. Saliba, Noemí Susana Saliba, N. S. Saliba, Francisco Aurelio Villaverde, F. A. Villaverde, Jamil Haddad, J. Haddad, Alicia Haydée Schnitman de Palermo, A. H. S. de Palermo, Francisco Pino, F. Pino, Ema Angela Parra, E. A. Parra. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 437. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Ernesto Saliba, Juan Saliba, María Elbany de Saliba, Asia Emilia David de Saliba, José David, Roberto Nicolás Saliba, Noemí Susana Saliba, Francisco Aurelio Villaverde, Jamil Haddad, Alicia Haydée Schnitman de Palermo, Francisco Pino y Ema Engela Parra. — Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Mario Jorge Contreras. Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.419. Buenos Aires, 17 jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sanín, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad, el 12 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 24 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada el Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la Inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.718. — Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldí-

var, Inspector General de Justicia. — Mario Jorge Contreras (Escribano). — E líneas: Industrial, vale.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 304,50 v.23|9-Nº 88.839 v.23|9|70

Frilina

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Santiago Ares, argentino, contador pública nacional, casado, con Cédula de Identidad número 1.425.271 expedida por la Policía Federal, mayor de edad, vecino de esta Capital; persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo además, en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias; don Moisés Adolfo Feldberg y doña Frida Ejdlic de Feldberg; de los cónyuges en primeras nupcias don David Zajdband y doña Frieda Wenger de Zajdband; de los cónyuges en primeras nupcias don Miguel Feldberg y doña Ida Gutenstein de Feldberg; de don Lee Ren Cheong; de don Mauricio Bernardo Feldberg; de doña Adriana Rosa Feldberg y de doña Ana Concepción Mora, cuyos datos personales se consignarán más adelante; a mérito del poder irrevocable que le fuera conferido con fecha 20 de octubre de 1969, según así resulta de la escritura de constitución provisoria de sociedad, otorgada por ante mí, al folio 1534, de este mismo registro de mi adscripción y cuya plena vigencia me asegura el compareciente, quien por sí y en el carácter invocado dice: Que como resulta de la escritura de fecha 20 de octubre de 1969, otorgada por ante mí, al folio 1534 de este mismo registro de mi adscripción, conjuntamente con sus representados, constituyeron provisoriamente la sociedad denominada "Frilina Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con asiento en esta Capital. — Que a efectos de promover la obtencion del reconocimiento como persona jurídica, se inició ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número A-34931, del año 1969 habiéndosele autorizado a funcionar como sociedad anónima, con la denominación anteriormente mencionada, por resolución número 16585, de fecha 3 del actual, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, aprobándose sus estatutos. — Que a los efectos de cumplir con la citada disposición legal, viene por la presente a elevar a escritura pública, el acta constitutiva que obra a fojas 1 a 3 vuelta; el estatuto social que obra de fojas tres vuelta a siete vuelta; el inventario de aportes que obra a fojas nueve y la citada resolución que obra a fojas treinta, todo lo cual corre en el mencionado expediente y cuyos documentos en el orden enunciado, copiados dicen así: Escritura número quinientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Los cónyuges en primeras nupcias don Moisés Adolfo Feldberg, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos dos mil uno, expedida por la Policía Federal y doña Frida Ejdlic de Feldberg, argentina naturalizada, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos veintiún mil trescientos sesenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Santa Fe número tres mil trescientos treinta y seis, piso noveno, departamento diecisiete, de esta Capital; los cónyuges en primeras nupcias con David Zajdband, argentino naturalizado, industrial, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos tres mil setecientos cuarenta, expedida por la Policía Federal y doña Frieda Wenger de Zajdband, argentina naturalizada con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos noventa y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Ferrari número cuatrocientos diez, de esta Capital; los cónyuges en primeras nupcias don Miguel Feldberg, argentino naturalizado, industrial con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cinco mil quinientos cuarenta y cinco, expedida por la Policía Federal y doña Ida Gutenstein de Feldberg, argentina naturalizada, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cuatro mil treinta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliados en la Avenida Corrientes número cuatro mil quinientos sesenta y seis, piso noveno, departamento treinta y cuatro, de esta Capital; don Lee Ren Cheong, argentino naturalizado, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos quince mil seiscientos veintitrés, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil seiscientos cincuenta y seis, piso sexto, departamento B, de esta Capital; don Mauricio Bernardo Feldberg, argentino, tenedor de libros, casado, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pereira Lucena número dos mil quinientos dieciséis, piso once, departamento cuarenta y dos, de esta Capital; don Santiago Areas, argentino, contador público nacional, casado, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos veinticinco mil doscientos setenta y uno, expedida por la Policía Federal domiciliado en la calle Juan María Gutiérrez número dos mil seiscientos dieciocho, piso sexto, departamento D de esta Capital; doña Adriana Rosa Feldberg, argentina, empleada, soltera, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos dieciocho mil trescientos cuarenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Boedo número doscientos diecisiete, planta baja, departamento primero, de esta Capital, y doña Ana Concepción Mora, argentina, empleada, soltera, con Libreta Cívica número cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Cangallo número mil ciento ochenta y seis, piso segundo, departamento A de esta Capital, todos los comparecientes son mayores de edad; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará FRILINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Relacionados con la elaboración, fabricación y explotación de establecimientos, elementos y productos vinculados con la joyería, relojería, electricidad, electrónica, químicos, plásticos, metalúrgicos, madereros y relacionados con el hogar. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ley 18.188, representado por cien mil acciones de un peso ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil pesos ley 18.188 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las ocho primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Moisés Adolfo Feldberg, treinta y ocho mil novecientas noventa acciones o sean treinta y ocho mil novecientos noventa pesos ley 18.188; Frida Ejdlic de Feldberg, treinta y ocho mil novecientos noventa acciones o sean treinta y ocho mil novecientos noventa pesos ley 18.188; David Zajdband, trescientas acciones o sean trescientos pesos ley 18.188; Frieda Wenger de Zajdband, trescientas acciones o sean trescientos pesos ley 18.188; Miguel Feldberg trescientas acciones o sean trescientos pesos ley 18.188; Ida Gutenstein de Feldberg doscientas acciones o sean doscientos pesos ley 18.188; Lee Ren Cheong, trescientas acciones o sean trescientos pesos ley 18.188; Mauricio Bernardo Feldberg, doscientas acciones o sean doscientos pesos ley 18.188; Santiago Ares, doscientas acciones o doscientos pesos 18.188; Adriana Rosa Feldberg, ciento veinte acciones o sean ciento veinte pesos ley 18.188 y Ana Concepción Mora, cien acciones o sean cien pesos ley 18.188. — Los fondos aportados por las señoras Frieda Wenger de Zajdband e Ida Gutenstein de Feldberg, es propio de cada una de ellas. — La suscripción e integración la efectúan totalmente los cónyuges Moisés Adolfo Feldberg y Frida Ejdlic de Feldberg, con los bienes muebles e inmuebles que le corresponde, de acuerdo al balance de aporte que firmado por todos los presentes y contador público matriculado se agrega a esta escritura. — Los restantes socios integrar el diez por ciento de su suscripción en dinero efectivo, lo que representa en conjunto, doscientos dos pesos ley 18.188. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Moisés Adolfo Feldberg; vicepresidente a Frida Ejdlic de Feldberg; director titular a David Zajdband; síndico titular a Daniel Jorge Gavensky y síndico suplente a Bernardo Jorge Urbeltei. — Cuarto: Conferir de acuerdo a lo dispuesto en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos, y concordantes del Código Civil, poder irrevocable y para surtir efectos aún después del deceso de cualquiera de ellos, a favor de doña Frida Ejdlic de Feldberg; don Moisés Adolfo Feldberg; don Daniel Jorge Gavensky y don Santiago Ares, quienes también se le confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, a fin de que conjunta o separadamente y con independencia el uno del otro, en representación de todos los demás o de los titulares del dominio de los bienes inmuebles, según corresponda, realicen los siguientes actos: a) Solicitar ante quien corresponda, el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales; b) Acepten las modificaciones que les fueran aconsejadas, incluso valores y el cambio de denominación social; c) Otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) Efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuanto sea necesario para la constitución definitiva de la sociedad anónima; e) Otorguen la escritura de transferencia de dominio de los inmuebles especificados en el balance respectivo, así como todo otro instrumento público o privado que se requiera para dejar perfeccionada la transferencia jurídica de dichos bienes. — Inventario de aportes. — Detalle de los bienes muebles e inmuebles aportados a la sociedad 'Frilina Sociedad Anónima Comercial e Industrial' por partes iguales por la señora Frida Ejdlic de Feldberg y el señor Moisés Adolfo Feldberg. — Propiedad: Juncal 1626, planta baja, Capital Federal (local). — Título a nombre de Moisés Adolfo Feldberg en condominio con el señor Lee Ren Cheong, 50 o|o cada uno. — Partida de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 1248420. — Valuación fiscal: 19.180 pesos ley 18.188. — Su aporte 50 o|o de la valuación fiscal: 9.590 pesos ley 18.188. — Inscripta en el Registro de la Propiedad año 1964, Zona N. Tomo 1438, Folio 48, Unidad 26, planta baja, edificio 15.007. — Propiedad: Santa Fe 3336|38, piso 9º, unidad Nº 17 y Nº 1 respectivamente, Capital Federal (Departamento y cochera). — Título a nombre de Frida Ejdlic de Feldberg. — Partida de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nros. 1149100 y 1149116. — Valuación total, aporte 44.430 pesos ley 18.188. — Inscripta en el Registro de la Propiedad, año 1963, Zona N. Tomo 864. Folios 109, Unidad 17, piso 9, y Zona N Tomo 864, folio 110, Unidad 1, piso: planta baja, edificio Nº 8979. — Propiedad: Calle veinte Nº 765, piso 4º, Unidad 20, Miramar, Pcia. de Bs. Aires, (departamento) Título a nombre de Frida Ejdlic de Feldberg. — Partido de General Alvarado, Pcia. de Bs. As., Nº 56640, Valuación fiscal Aporte: 15.550 pesos ley 18.188. — Inscripta Registro de la Propiedad de La Plata, el 13|12|63, bajo el Nº 8189 04040601, legajo especial 8189 ley 13512 de Prop: Horizontal. — Automóvil: marca Valiant 4, modelo 1966, sedán 4 puertas, motor 68B0967, patente 057920. — Valor de compra s|factura, 15.300 pesos ley 18.188, a deducir: amortizaciones anuales del 15 o|o años 1966|67 — 1967|1968 y 1969|69; pesos ley 18.188, 6.890. — Valor del aporte: 8.410 pesos ley 18.188. — Totales: 77.980 pesos ley 18.188. — Los aportes que realizan a la sociedad "Frilina Sociedad Anónima Comercial e Industrial" los esposos Moisés Adolfo Feldberg y Frida Ejdlic de Feldberg en bienes muebles e inmuebles que se detallan precedentemente, son gananciales y los aportan por partes iguales, es decir: Moisés Adolfo Feldberg 38.990 pesos ley 18.188; Frida Ejdlic de Feldberg 38.990 pesos ley 18.188. — Total 77.980 pesos ley 18.188. — Certifico que he tenido a la vista toda la documentación, títulos, inscripciones, facturas de compras, boletas de impuestos, que me han permitido comprobar en forma fehaciente, la propiedad de los bienes muebles e inmuebles aportados y los valores señalados en este informe pericial. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 34.931. — Buenos Aires, 3 jul 1970 — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Frilina Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad, el 20 de octubre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 6 de noviembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 vta. (tres vuelta) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 vta. (siete vuelta). — En la escritura de constitución definitiva y publicación deberán incluirse el inventario de aportes de fs. 9 (nueve). — Se deberán tener por modificadas las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — En el plazo de 90 días la sociedad deberá acreditar la transferencia de dominio de los inmuebles aportados y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hay una firma ilegible. — Un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 16585. — Fdo.: Mario W. López Magallanes, escribano.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 450 e.23|9 Nº88.799 v.23|9|70

Montfe

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Juan Carlos Benedetto, argentino, nacido el 16 de diciembre de 1937, hijo de Juan Antonio Benedetto y de Violeta Lombardozzo, casado en primeras nupcias con María Manfredi, empleado, con libreta de enrolamiento número 5.171.120, con domicilio en la calle Conscripto Bernardi 328 de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Reynaldo Carlos Pereyra, argentino, nacido el 13 de enero de 1944, hijo de Carlos Antonio Pereyra y de Elsa Arminda Mass, casado en primeras nupcias con doña Noemí Eladía Sisto, comerciante, con libreta de enrolamiento número 7.742.100, domiciliado en la calle De Kay número 123, de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Horacio Ferro, argentino, nacido el 25 de marzo de 1943, hijo de Manuel Ferro y de María Isabel Rizzi, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número 7.730.949, domicilado en la calle San Lorenzo 499 de la localidad de Turdera, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; José María Briz, argentino, nacido el 2 de noviembre de 1922, hijo de Juan Briz y de Gracia María Cóccaro, casado en primeras nupcias con María Elsa Rodríguez, comerciante, con libreta de enrolamiento número 3.892.743, domiciliado en la calle Frías número 140 de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; Juan Carlos Correas, argentino, nacido el 24 de marzo de 1948, hijo de Raúl Laureano Silvestre Correas y de Carmen Casux, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.705.366, domiciliado en la calle Lavalle 1743 de la localidad de Bánfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Susana Moscuzza, argentina, nacida el 2 de setiembre de 1948, hija de Vicente Moscuzza y de María Luisa Morales, soltera, empleada, con libreta cívica número 5.770.738, domiciliada en la calle Eduardo Langueneim 29 de la localidad de Longchaps, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; René Isidro Del Vechio, argentino, nacido el 26 de julio de 1924, hijo de Juan Del Vecchio y de Justina Tucci, casado en primeras nupcias con Elsa Evelia Briz, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.008.009, domiciliado en la calle Vilela 4178 de esta ciudad; María Cristina Di Francesca, argentna, nacida el 29 de diciembre de 1947, hija de Juan Carlos Di Francesca y de Ida Bianco, soltera, empleada, con libreta cívica Nº 5.892.202, domiciliada en la calle Quintana 44 de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Juan Carlos Briz, argentino, nacido el 3 de setiembre de 1926, hijo de Juan Briz y de Gracia María Cóccaro, casdo en primeras nupcias con María Alicia Cómola, comerciante, con libreta de enrola-

miento número 4.930.539, domiciliado en la calle Chacabuco número 641 de esta Capital; y Antonia Bernardini de Collin, argentina, nacida el primero de setembre de 1941, hija de Antonio José Bernardini y de María Luisa Torres, casada en primeras nupcias con Víctor Hugo Collin, empleada, con libreta cívica número 9.988.128, domiciliada en la calle San Antonio 595 de la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la sociedad "Montfe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en la Resolución número 16.048 de la Inspección General de Justicia de la Nación que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad anónima, como tal, todo lo que consta en el expediente tramitado por ante dicha Inspección General de Justicia número A 36.327 año 1970, y transcripto íntegramente por su orden dicen así: Acta de Constitución En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Juan Carlos Benedetto, Reynaldo Carlos Pereyra, Jorge Horacio Ferro, José María Briz, Susana Moscuzza, René Isidro Del Vecchio, María Cristina Di Francesca, Juan Carlos Briz, Antonia Bernardini de Collin, Juan Carlos Correas y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MONTFE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECURIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. b) En especial todo lo referente a la representación, comisiones, consignaciones, distribución y|o fraccionamiento de mercaderías. Industriales: Industrializar directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros, materias primas, maquinarias o implementos con destino a la industria metalúrgica. Financiera. Toda clase de financiaciones mediante aportes e inversiones de capital o particulares o empresas, constitución o transferencias de Hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa y|o permuta de títulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios, públicos y|o privados y papeles de crédito y|u otorgamiento de derechos reales, compraventa y|o permuta créditos en general, ya sean en forma de prendas o de cualquier otra forma de las permitidas por la ley con expresa exclusión de las operaciones a que se refiere la ley 18.061 y otras en las que requiere concurso público. Inmobiliarias: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes, inmuebles, urbanos y rurales, incluso mercados y operaciones comprendidas en la ley de la popriedad horizontal; Agropecuarias: mediante la compra, venta y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y explotación por medio de la agricultura y la ganadería. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 cien mil, representado por cien mil acciones de pesos ley 18.188 uno, cada una valor nominal uno, dividido en diez series de pesos ley 18.188 diez mil cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones, ordinarias al portador clase (A), cinco votos por acción valor de pesos ley 18.188 cien mil, suscribiéndose las dos primeras series o sean pesos ley 18.188 veinte mil. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. Reynaldo Carlos Pereyra dos mil A, dos mil. — Juan Carlos Benedetto dos mil — A — dos mil. — Jorge Horacio Ferro dos mil — A — dos mil. — José María Briz dos mil — A — dos mil. — Juan Carlos Correas dos mil — A — dos mil. — Susana Moscuzza dos mil — A — dos mil. — René Isidro Del Vecchio dos mil — A — dos mil. — María Cristina Di Francesca dos mil — A — dos mil. — Juan Carlos Briz dos mil — A — dos mil. — Antonia Bernardini de Collin dos mil — A — dos mil. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, integrando cada uno de los comparecientes el diez por ciento del capital suscripto, lo que hacen un capital integrado de pesos Ley 18.188 veinte mil. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Benedetto; Vicepresidente a René Isidro Del Vecchio; Vocales a Susana Moscuzza, María Cristina Di Francesca, Juan Carlos Briz: Suplentes a José María Briz, Síndico titular a Reynaldo Carlos Pereyra y Síndico suplente a Jorge Horacio Ferro. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Carlos Benedetto y René Isidro Del Vecchio a fin de que en forma conjunta, o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Carlos Benedetto, C. Pereyra, J. H. Ferro, J. M. Briz, Juan C. Correas, Susana Moscuzza, René Del Vecchio, M. Di Francesca, J. C. Briz, A. B. de Collin. Certifico en mi carácter de escribana titular del Registro Nº 367 de Contratos Públicos, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Carlos Benedetto, Reynaldo Carlos Pereyra, Jorge Horacio Ferro, José María Briz, Juan Carlos Correas, Susana Moscuzza, René Isidro Del Vecchio, María Cristina Di Francesca, Juan Carlos Briz, y Antonia Bernardi de Collin, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Hay una firma y un sello; Juana María Vaquer Garmendia — escribana". — "Ministerio del Interior" Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente número 36.327. — Buenos Aires, 12 May. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Montfe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 20 de noviembre de 1969, y presentada en esta Inspección General, el 4 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez) a 11 (once). y sus estatutos de fs. 3 (tres) a cuatro (4) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta). — Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.048. — Hay una firma y un sello — Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia". — Juana María Vaquer Garmendia (Escribana).

Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 235,50 e.23|9 Nº 89.036 v.23|9|70

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Instalaciones Sanitarias y Gas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores don Cayetano Constantino, italiano, casado domiciliado en la calle Cádiz Nº 4076, Capital; y don Francisco Roberto Costantino, argentino, casado, domiciliado en la calle Obligado Nº 4695, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que rige la materia y a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de setiembre de mil novecientos setenta queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "INSTALACIONES SANITARIAS Y GAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la ejecución de instalaciones de obras sanitarias y de gas, ya sea domiciliarias o industriales, la dirección y ejecución de construcciones en general, ya sea por cuenta propia o ajena, así como también toda actividad relacionada con el negocio inmobiliario; solicitar y otorgar préstamos hipotecarios, comprar, vender, importar y exportar materiales, máquinas para construcciones y otros productos, presentarse a licitaciones y concursos y cualquier operación lícita que los socios resuelvan. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o el presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Cádiz Nº 4076, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la forma que se indica: don Cayetano Costantino un mil quinientas cuotas; y don Francisco Roberto Costantino, quinientas cuotas. Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años, a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego del segundo ejercicio siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio, con una anticipación de noventa días a la fecha de cierre de cada ejercicio — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, bajo un sello con el rubro social y la mención "gerentes", pudiendo de esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia, sin limitaciones de facultades, con la única limitación de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías o avales de cualquier índole, en negocios ajenos a la sociedad o en provecho propio. — Séptima: La sociedad podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás instituciones bancarias o de créditos, nacionales y/o extranjeras. — Octava: Los socios deberán dedicar su atención total a la mejor marcha de los negocios y les estará prohibido expresamente dedicarse a negocios que estén en pugna con los intereses de la sociedad, ya sea que su atención sea particular o formando parte directa o indirecta de otras empresas del mismo ramo o afines al mismo. — Novena: El día treinta y uno de agosto de cada año se confeccionará un inventario y balance general, amortizándose el activo fijo con la tasa máxima autorizada por la Dirección General Impositiva. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y fondos de reserva que se estimen convenientes serán distribuidas entre los socios en proporción similar a su aporte de cuotas de capital. En igual forma y proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere Los balances no observados por ninguno de los socios dentro de los treinta días de ser practicados, se considerarán aprobados por unanimidad. — Décima. En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando normalmente, debiendo los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado unificar su representación en una sola persona, pudiendo optar también por el retiro de la sociedad, en cuyo caso se estará a lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato. — Undécima: Cualquier diferencia que surja entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio, los que estarán facultados para nombrar un tercero en caso de disentir. El fallo de éste será inapelable, comprometiéndose desde ya los socios a acatarlo en todas sus partes. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en forma conjunta por los socios. Abonado que sea el pasivo, se distribuirá el activo conforme al estado de sus cuentas capitales. — Decimotercera: Los socios se reunirán por lo menos una vez en forma mensual, asentándose sus resoluciones en un libro de actas rubricado. Las decisiones se adoptarán conforme al monto de las cuotas de capital de los socios. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta Firmado: Cayetano Costantino. — Francisco Roberto Costantino.

Buenos Aires 16 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 160.50 e.23|9 Nº 88.827 v.23|9|70

Stampa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Juan Schlegel, casado con Emma Julia Gómez, alemán, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos tres de la Policía Federal; Guillermo Alberto Brunt, casado con Alicia Rosa Cabuccio, argentino, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y siete; Roberto Santiago Cheselsky casado con Margarita Mabel Molinari, argentino, Cédula de Identidad número un millón seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco de la provincia de Buenos Aires; Mario Dall'Asta, casado con Lía Zulema Albornoz, italiano, Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos treinta y tres mil ciento sesenta y tres de la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle San Martín novecientos setenta y nueve, y Héctor Horacio Chiari, casado con Ebe Aurora Coscetti, argentina con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y ocho de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Rocha novecientos doce, Tigre, provincia de Buenos Aires, todos

mayores de edad y hábiles para contratar, los cuatro primeros únicos componentes de la firma "STAMPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por documento privado del treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte de mayo del mismo año, bajo el número mil seiscientos noventa, al folio cuatrocientos cuatro, Libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por documento privado del cuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno inscripto en el Juzgado Nacinonal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número ochocientos cuarenta y nueve, al folio setenta y siete, del Libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con otra modificación formalizada por documento privado del once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número setecientos trece, al folio trescientos ochenta y cinco, del Libro cincuenta de contratos de Responsabilidad Limitada y una última modificación pasada el cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco por ante el escribano de esta Capital, señor Horacio Raúl Elizalde e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil ochocientos noventa y seis, al folio setenta y nueve, del Libro cincuenta y dos de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en modificar el contrato social y admitir el ingreso del nuevo socio señor Héctor Horacio Chiari, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: A contar del primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, se conviene de común acuerdo, en elevar el capital social, de trescientos mil pesos moneda legal a dos millones quinientos mil pesos moneda legal, totalmente integrado por los socios señores Juan Schlegel, Guillermo Alberto Brunt, Roberto Santiago Cheselsky Mario Dall'Asta y Héctor Horacio Chiari, según resulta del balance practicado al treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, que acompaña al presente y forma parte integrante del mismo. Dicho capital constituído por dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, se encuentra suscripto e integrado por los cinco socios, por partes iguales, los que de tal manera pasan a tener un aporte social de quinientos mil pesos moneda nacional cada uno — Segundo: El socio señor Héctor Horacio Chiari declara conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato social, las que se dan por reproducidas en este acto. — Tercero: Los socios convienen en modificar las cláusulas quinta, sexta, séptima y octava del contrato social, las que en el futuro quedarán redactadas del siguiente modo: "Quinta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, con inventario de existencia y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. De las utilidades que resultaren, previa deducción del fondo de reserva legal y practicadas las amortizaciones que aconsejan una sana práctica comercial, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Los socios por mayoría de votos decidirán el porcentaje de utilidades que se capitalizarán anualmente. En la misma proporción se deberán soportar las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que se dispongan por mayoría de votos con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: La Sociedad tendrá un término de duración de treinta años, pudiendo disolverse al vencimiento de cada período de cinco años. — Octava: La muerte, incapacidad o retiro de un socio no determina la disolución total de la sociedad por cuanto la misma continuará entre los restantes componentes. En caso de muerte o incapacidad los herederos o causa habientes del socio fallecido o incapacitado, unificando personería, podrán ingresar en la sociedad, sin facultades de administración. En caso de decidir su retiro como en el supuesto del alejamiento de un socio su haber le será satisfecho, previo balance que se confeccionará al efecto en diez cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, a partir de la aprobación del balance, con más el interés bancario sobre saldos deudores, que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de crédito. — En prueba de conformidad se firma el presente en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento, destinándose el original que lleva el sellado de ley para su inscripción y los restantes ejemplares uno para cada componente. — Firmado: Juan Schlegel. — Guillermo Alberto Brunt. — Roberto Santiago Cheselsky. — Mario Dall'Asta. — Héctor Horacio Chiari. — E|L.: Horacio. — Vale.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 171.— e.23|9 Nº 88.726 v.23|9|70

La Esfera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete (7) días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta (1970), entre los señores Juan Héctor Minervini, argentino, soltero, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.354.317, y Aníbal Adolfo Núñez argentino, soltero, de diez y nueve (19) años de edad, Cédula de Identidad Nº 5.958.693, expedida por la Policía Federal, autorizado judicialmente para ejercer el comercio, cuya venia se encuentra inscripta en el Juzgado de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro con fecha primero (1º) del mes de Setiembre del corriente año, bajo el Nº 224 al Folio 144, del Libro 6, de venias para ejercer el comercio, ambos domiciliados en la Capital Federal, calle Tacuarí Nº 633, convienen celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: 1º) — A partir del día de la fecha, dejan constituida una sociedad que girará bajo la razón social "LA ESFERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el objeto será la explotación de la "Empresa de conservación e higiene de cloacas". — Trabajos de albañilería, plomería, hojalatería, gas, agua caliente, limpieza de cañerías de agua, tanques y arreglo de azoteas, colocación de artefactos en general, construcciones refecciones de todo tipo, planos de obra, con sede en la Capital Federal, calle Tacuarí Nº 633, pudiendo trasladarla y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — 2º) — El término de duración será de cincuenta años, a contar desde el día de la fecha. — No obstante, cualquiera de los socios, una vez transcurridos diez años del presente, podrá retirarse de la sociedad, debiendo preavisar al otro socio su decisión, por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación, en este caso, se procederá a lo establecido en la cláusula séptima. — 3º). — El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, Dos Mil, dividido en doscientas cuotas, pesos Ley 18.188 Diez, cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales o sean cien cuotas cada uno. — Son integrados en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios, el que forma parte integrante del presente contrato. — 4º). — Ambos socios revestirán el carácter de gerentes y tendrán a su cargo la gerencia y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social adoptada, todo en forma conjunta, y con la sola limitación de no comprometerla en asuntos extraños al giro social, ni otorgar fianzas o garantías a terceros, y en todos los actos que obliguen a la sociedad, la que deberá estar precedida del sello de la razón social, para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares o bancarios, y para cualquier operación tanto en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos e Instituciones privadas integrantes del sistema oficial del país, como ante la Aduana y demás Organismos Oficiales, podrán representar a la firma ante las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Asimismo podrán representar individualmente a la sociedad para endosar cheques y|o documentos de terceros para su descuento en Bancos e Instituciones de créditos y la atención y despacho de la correspondencia. — Podrán conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos, y realizar cuantos más actos reputen necesarios a los fines sociales. — 5º) — Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán realizarse, cuando alguno de los socios lo creyere conveniente. — Dicho balance se considerará aprobado, si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulen observaciones por escrito. — 6º). — Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal del cinco por ciento, de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas, en partes iguales entre los socios. — 7º). — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el restante podrá optar: a) por aceptar un representante único de su derecho-habientes: b) o en su defecto se practicará de inmediato un balance general a fin de determinar lo que pueda corresponderle por capital y utilidades a la fecha del cese o incapacidad legal, cantidad ésta que será abonada en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas -a partir de dicha fecha- con el interés bancario corriente. — 8º). — Es obligación de ambos socios, dedicar su actividad y trabajo personal, a la atención de los negocios sociales. — 9º). — Toda duda, cuestión o divergencia, que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o con los representantes o herederos del incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero, el fallo de aquellos o de éste, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter y la fuerza de cosa juzgada haciéndose constar que todo lo no previsto por el presente, se regirá a lo establecido por la Ley 11.645. — Código de Comercio, Código Civil y Leyes complementarias de la materia. — Conformes, con todo lo que antecede, firman en el lugar y fecha, indicados precedentemente. — Juan H. Minervini. — Aníbal A. Núñez. — E|L.: Héctor Vale. — E|L.: H: Vale. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 150 e.23|9-Nº 88.713 v.23|9|70

Von Ham y Prillwitz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO Social. — Entre los señores Alfredo Prillwitz, Carlos Wisdom y Cadefima Sociedad de Responsabilidad Limitada, esta última representada por el señor Norberto Gunter Meyer en su calidad de socio gerente, únicos socios de Von Hamm y Prillwitz Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social venció el 30 de junio de 1970 por expiración del término de duración, por una parte, el señor Carlos José Zorn, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Isabel Pfeifer, domiciliado en Schuman 338, Hurlinghamm, F. F. Gral. San Martín, por otra parte y la señora Olga Ruth Avila de Wisdom, esta última al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.277 del Código Civil, resuelven por este acto lo siguiente: 1º) Constituir con efecto retroactivo al 1º de julio de 1970 y por el término de 10 años, nuevamente la empresa VON HAMM Y PRILLWITZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo al balance a la citada fecha que se adjunta y forma parte del presente contrato. — 2º) El señor Carlos Alberto Wisdom cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al 1º de julio de 1970 al señor Alfredo Eugenio Prillwitz 170 (ciento setenta) cuotas por v$n. 1.700 al precio total de $ 8.770 y al señor Carlos José Zorn 24 (veinticuatro) cuotas por v$n. 240 al precio total de $ 1.250 de la sociedad Von Hamm y Prillwitz Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El importe total de las cesiones de $ 10.000 lo recibe el señor Wisdom en este acto en efectivo, por lo que el presente contrato sirve de suficiente recibo y carta de pago. — En prueba de conformidad de las presentes cesiones, firma este contrato la cónyuge Olga Ruth Avila de Wisdom. — 3º) El señor Carlos Alberto Wisdom deja de pertenecer a partir del 1º de julio de 1970 a la sociedad Von Hamm y Prillwitz Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 4º) Cadefima Sociedad de Responsabilidad Limitada da su conformidad a las cesiones efectuadas. — 5º) En consecuencia el contrato social tendrá las siguientes cláusulas: Art. 1º) Queda constituída con efecto retroactivo al 1º de julio de 1970 una sociedad que se denominará Von Hamm y Prillwitz Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle 25 de mayo 340, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Art. 2º) La duración de la sociedad se fija en diez años a contar del 1º de julio de 1970. — Cualquier socio tendrá derecho a pedir, con seis meses de anticipación, la disolución de la sociedad. — El mismo derecho le asiste, si un balance general acusare una pérdida del 25 por ciento del capital integrado, debiendo en este caso liquidarse la sociedad. — Art. 3º) La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta de mercaderías por cuenta propia y de terceros y efectuar instalaciones de fábricas y asesoramientos técnicos de establecimientos fabriles de toda clase. — Para cumplir con estos fines la sociedad podrá importar, exportar y representar casas comerciales del país o del extranjero, recibir y dar mercaderías en consignación, dedicarse al negocio de comisiones y efectuar toda clase de negocios lícitos que se relacionen directa o indirectamente con los fines enunciados. — Art. 4º) El capital social asciende a la suma de pesos 10.000 compuesto de 1.000 (un mil) cuotas de $ 10 cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Cadefima Sociedad de Responsabilidad Limitada 291 (doscientas noventa y un) cuotas, el señor Alfredo Eugenio Prillwitz 685 (seiscientas ochenta y cinco) cuotas y el señor Carlos José Zorn 24 (veinticuatro) cuotas. — Art. 5º) La sociedad será administrada por el socio señor Alfredo Eugenio Prillwitz, quien tendrá la firma individualmente, con las más amplias facultades para desempeñarse como gerente de la misma. — En consecuencia, podrá comprar, vender y gravar bienes inmuebles, muebles y semovientes, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito oficial, mixta o particular, del país o del extranjero, creada o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos y firmar las escrituras públicas que convengan a los fines sociales incluso el otorgamiento de poderes generales o especiales y su revocación, dejándose constancia que las facultades enumeradas precedentemente sólo son enunciativas, pudiendo realizar todas las operaciones que le confiere el art. 16 de la Ley Nº 11.645 con la sola limitación de no poder usar la firma social ni obligar a la sociedad en asuntos ajenos a su giro ni para garantizar obligaciones de terceros. — Art. 6º) Anualmente al 30 de junio se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas en base a un inventario físico. — Previa deducción del 5 por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al 10 por ciento del capital social, la ganancia líquida será distribuída: Doce por ciento al socio Cadefima Sociedad de Responsabilidad Limitada, cincuenta y siete por ciento al socio señor Alfredo Eugenio Prillwitz y treinta y uno por ciento al socio señor Carlos José Zorn. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances generales deberán estar confeccionados a los 90 días de terminado el ejercicio social y aprobados por los socios. Art. 7º) En caso de liquidación anticipada, la liquidación de la sociedad será efectuada por los socios o en su defecto por un liquidador designado por los socios a tal fin. — Art. 8º Sólo con la conformidad de todos los socios, las cuotas de capital podrán ser vendidas o transferidas. — Art. 9º) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones y los derecho habientes o representantes del o de los socios fallecidos o incapacitados, deberán resolver dentro de los seis meses posteriores al fallecimiento o a la incapacidad, si continúan la sociedad, unificando su representación en tal caso, o si se separan de la misma. — En caso de silencio, se entenderá que optan por esta última resolución, en cuyo caso se efectuará un balance especial para determinar el valor real de las cuotas sociales del o de los socios incapacitados o fallecidos, debiendo el o los socios restantes, para poder continuar con la sociedad, abonar dentro de los treinta días de efectuada esa estimación el 50 por ciento en dinero efectivo de dicho valor a los derecho habientes o representantes citados y el resto en dos cuotas semestrales consecutivas e iguales que tendrán el interés bancario en plaza. — Art. 10) Las divergencias entre los socios sobre la administración de la sociedad e interpretación de este contrato y sobre la liquidación de la sociedad, serán sometidos a árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, dentro de los 30 días — En caso de discordia, éstos designarán un tercer árbitro dentro del término de 20 días, cuyo fallo será inapelable. — Cualquier demora en la designación de los árbitros arbitradores le da el derecho a la otra parte de concurrir a la justicia, debiendo someterse ambas partes a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Art. 11) En todo lo que no se hubiera previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y en especial la Ley Nº 11.645. — En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de 1970. — A. Prillwitz — C. A. Wisdom — por Cadefima S. R. L., Norberto G. Meyer, socio gerente — Carlos J. Zorn — Olga Ruth Avila de Wisdom.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 180 e.23|9 Nº 88.792 v.23|9|70

Devol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil doscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano Público Autorizante comparecen don Luis Alberto Jimeno, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento 4.107.508, domiciliado en Agrelo tres mil trescientos ochenta y seis, y don Ramón Antonio Martínez, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento 6.569.567, domiciliado en San Juan tres mil quinientos cuarenta y cinco, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a partir de la fecha que tiene por objeto la comercialización de artículos del hogar, pudiendo dedicarse, asimismo a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, eléctrica, electrónica, textil plásticas y química; Inmobiliarias: Por la compra venta de inmuebles en general, con fines de explotación, renta, fraccionamiento y enajenación e inclusive por el régimen de propiedad horizontal; Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. — La Sociedad girará bajo la denominación de "DEVOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituída la indicada sociedad por el término de cinco años, pudiendo prorrogar dicho plazo, mediante acuerdo de los socios. — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Esmeralda novecientos nueve, cuarto piso sin perjuicio de las Sucursales que se puedan establecer. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, cinco mil, dividido en cuotas de pesos ley 18.188, diez cada una, que han suscripto íntegramente los socios don Luis Alberto Jimeno y don Ramón Antonio Martínez, por partes iguales, o sean pesos ley 18.188, dos mil quinientos cada uno de ellos, e integrado totalmente. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo el aumento en la proporción de sus respectivos aportes exigibles por la sociedad, para atender las necesidades de su giro, cuando los socios resuelvan su integración. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Luis Alberto Jimeno, quien en calidad de Gerente, intervendrá en todas las operaciones sociales con su firma individual precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato; b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios; c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años, y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; g) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Industrial de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo, en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés gravando al efecto los bienes sociales, de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales; h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción; k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por si o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o deferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; n) Formular protestos y protestas; o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Quinta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — Las asambleas se declararán constituídas cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital, computándose a tal efecto a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas, salvo que se tratase de modificar cualquier cláusula de este contrato, o de incorporar a la sociedad extraños o sucesores del socio que falleciera, en cuyos casos se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Las asambleas serán presididas por el socio gerente. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de julio de cada año, se practicará un Balance General del giro social, suministrando copia a los socios para su consideración y aprobación sin perjuicio de los balance de simple comprobación de saldos, que podrán practicarse trimestralmente. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento, para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando dicho fondo, alcance al diez por ciento del capital, el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes. — Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza las mismas actividades, sin previa autorización de la sociedad, debiendo consagrar a la misma todo el tiempo necesario, para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción del gerente designado en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado, o al que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños, con la conformidad de los socios, conforme a lo dispuesto por este contrato. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolver liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — En las condiciones que anteceden los firmantes dejan constituída la presente sociedad, a cuyo estricto y fiel cumplimiento se comprometen de acuerdo y con arreglo a derecho. — Leída que les fue, ratificaron su contenido firmando por ante mi, doy fe. L. A. Jimeno. R. A. Martínez. — Hay un sello: Luis A Asenjo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio seis mil ciento ochenta y tres, del Registro cuatrocientos sesenta y siete, de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números del cero doce millones ochenta mil ochocientos uno al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: subproductos: vale. — Luis A. Asenjo (Escribano).

Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 267.— e.23|9-Nº 88.840 v.23|9|70

Reder

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, entre el señor Mario Alberto Rojo, argentino, casado, domiciliado en Obispo San Alberto tres mil seiscientos veintiocho treinta y dos, Capital, y el señor Ricardo José Rojo, argentino, casado, domiciliado en Amenabar dos mil ciento sesenta y dos, tercer piso, departamento "B" Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "REDER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en la calle Obispo San Alberto tres mil seiscientos veintiocho|treinta y dos, de esta Capital, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, establecimientos industriales y|o comerciales y cualquier otra clase de representación, tanto en la República como en el exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir de la fecha de su inscripción, pudiendo prorrogarse por períodos de dos años, si antes de los tres meses anteriores a su expiración los socios no manifestaren su intención en contrario. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la producción, comercialización, armado, montaje, mantenimiento y atención mecánica de ascensores y montacargas en general: importación y exportación, así como también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: treinta mil, dividido en tres mil cuotas de diez pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma Mario Alberto Rojo, dos mil ochocientas cincuenta cuotas, o sean pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: veintiocho mil quinientos, y Ricardo José Rojo: ciento cincuenta cuotas, o sean un mil quinientos pesos de la misma moneda, que es integrado de acuerdo al balance que suscriben los socios por separado y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente general, socio o no, que será nombrado de común acuerdo por los socios, quienes fijarán su remuneración, si así lo resolvieran, quedando designado en este acto como tal el señor Mario Alberto Rojo. — Sexta: De acuerdo a lo establecido en la cláusula precedente, los pagarés, cheques, contratos, escrituras públicas o privadas y|u otros documentos que obliguen a la sociedad, deberán ser suscriptos por el gerente general debajo del sello social, empleo de la firma social, que sólo podrá efectuarse en operaciones relacionadas con el objeto de la sociedad, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos manifiestamente contrarios a sus fines. Para el desempeño de sus funciones el gerente general tendrá las más amplias facultades, sin más limitaciones que las establecidas por la ley las que se fijan en este contrato, y en especial podrán: a) Actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y|o extranjeras, instituciones, reparticiones y oficinas públicas o privadas y|o extranjeras. b) Ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Nacional y demás bancos provinciales y|o particulares. c) Tendrán todas las facultades enunciadas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve, y los incisos, uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que requiera poder especial. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, que será sometido para su aprobación por los socios, quienes, si dentro de los treinta días no los observaran, se considerarán aprobados. Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, serán distribuídas de la siguiente forma: Mario Alberto Rojo: noventa y cinco por ciento y Ricardo José Rojo: cinco por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: En todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando a los demás un preaviso de doce meses, y ofrecerá sus cuotas a éstos, quienes tendrán la opción de compra por el valor proporcional de las mismas respecto del capital social, conforme al último balance aprobado, dentro de un plazo de seis meses, a contar desde que dicho socio haga saber por escrito a los otros socios su voluntad de retirarse de la sociedad. El importe de las cuotas del socio saliente será abonado en cuotas escalonadas dentro de un plazo no mayor de veinticuatro meses, con un interés del doce por ciento anual. — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción de alguno de los socios, el supérstite tendrá opción a adquirir las cuotas de dicho socio en las mismas condiciones establecidas en artículo anterior, o admitir a los herederos del socio fallecido, quienes podrán ingresar en la sociedad, designando un único representante. — Duodécima: La sociedad podrá disolverse: a) por expiración del plazo en la forma indicada en la cláusula segunda; b) por resolución de los socios, tomada de conformidad a lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. La liquidación se regirá por lo dispuesto en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del mismo. Decimotercera: Toda divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y la sociedad, será dirimida por medio de un árbitro Contador Público Nacional, designado de común acuerdo por las partes. Bajo las trece clusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho, en prueba de lo cual firman en el lugar y fecha indicados ut supra. — Mario Alberto Rojo. — Ricardo José Rojo.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 150 e.23|9 Nº 88.805 v.23|9|70

Establecimiento Maderero Rucanay

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de julio de 1970, entre los señores Darío Schiavon, italiano, comerciante, casado, con C. I. Nº 4241715, domiciliado en Paunero 50, Caseros, Carmelo Ceron, italiano, comerciante, casado, con C. I. Nº 4665649, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 1702, Ciudadela, Osmar Hevel Ferraro, argentino, comerciante, casado, con C. I. Nº 3070388, domiciliado en Lascano 4886, Capital Federal, estos tres únicos integrantes del "ESTABLECIMIENTO MADERERO RUCANAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" - Capital: setenta mil pesos, juntamente con Noldi Noemí Berrondo de Ceron, argentina, casada comerciante, con L. Cívica 3291030, domiciliada en M. T. de Alvear 1702, Ciudadela y Luisa Torok de Ferraro, argentina, casada, comerciante, con C. I. 4786831, domiciliada en Lascano 4886, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, en la siguiente forma: 1) el señor Darío Schiavon, vende, cede y transfiere a favor del señor Carmelo Ceron, 2200 cuotas de $ 10.— cada una, o sea la suma de $ 22.000.— (veintidós mil pesos) a favor del señor Osmar Hevel Ferraro, 600 cuotas o sea la suma de $ 6.000.— (seis mil pesos) a favor de la señora Noldi Noemí Berrondo de Ceron, 250 cuotas o sea la suma de $ 2.500.— (dos mil quinientos pesos) a favor de la señora Luisa Torok de Ferraro, 100 cuotas o sea la suma de $ 1.000.— (un mil pesos) que tiene y le corresponden en el Establecimiento Maderero Rucanay, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital setenta mil pesos" constituido por instrumento privado de fecha 28 de febrero de 1958 y sus posteriores modificaciones de fechas 2 de enero de 1962; 13 de marzo de 1964, 8 de junio de 1964; 15 de noviembre de 1967, inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio, con fecha 11 de agosto de 1958, bajo el Nº 2551, al Fº 27 del Lº 36; 7 de junio de 1962, bajo el Nº 1325, al Fº 184 del Lº 44; 22 de mayo de 1964, bajo el Nº 1706, al Fº 446 del Lº 48 y 18 de diciembre de 1967, bajo el Nº

3270, al F° 498 del L° 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 2) La cesión y transferencia de cuotas que antecede se efectúa con efecto retroactivo al 1° de enero de 1970 por su valor nominal que, con el saldo acreedor de su cuenta corriente en la sociedad y la parte proporcional del Fondo de Reserva Legal, asciende a la suma de $ 64.858,10 (sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con diez centavos) a la que se le adiciona un interés del 12 o|o (doce por ciento) anual, ascendiendo el monto a la suma de pesos 79.451,20 (setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos con veinte centavos) cuya forma de pago se efectúa en diez cuotas trimestrales, iguales y consecutivas de $ 7.945,12 (siete mil novecientos cuarenta y cinco con doce centavos) cada una, venciendo la primera de ellas el 30 de setiembre de 1970. — c) Presente en éste acto la señora Irma Borsato de Schiavon, italiana, casada, comerciante, con domicilio en Paunero 50, Caseros, presta su conformidad a la cesión efectuada por su esposo. — De conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1970. — Firmado. Darío Schiavon. — Carmelo Ceron. — Osmar Hevel Ferraro. — Noldi Noemí Berrondo de Ceron. — Luisa Torok de Ferraro. — Irma Borsato de Schiavon.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 93 e.23|9 N° 88.809 v.23|9|70

Barace

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de 1970, entre los señores Walter José Maldonado, argentino, casado, domiciliado en la calle Pringles mil novecientos sesenta y cuatro, Ezpeleta, provincia de Buenos Aires, y Luis Orlando Paredes, argentino, casado, domiciliado en Entre Rías quinientos noventa y cinco, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, todos hábiles para ejercer el comercio, convienen: Primero: Constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "BARACE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Lavalle mil quinientos setenta y ocho, noveno piso, oficina treinta y uno, pudiendo cambiar el mismo y abrir sucursales. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la construcción integral de edificios de todo tipo y actividades inmobiliaria en general, formar parte de otras sociedades y ejercer cualquier actividad comercial, industrial y financiera que estime conveniente. — Cuarto: Para el cumplimiento de su cometido la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos necesarios o convenientes para tal fin y en especial podrá operar con todos los bancos oficiales o privados obligándose a este efecto los socios a otorgar los avales o compromisos que dichas instituciones de crédito bancarias exigieran. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 un mil quinientos, dovidido en ciento cincuenta cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una de ellas totalmente integradas por los socios de la siguiente proporción: Walter José Maldonado, setecientos cincuenta pesos ley 18.188 y Luis Orlando Paredes, setecientos cincuenta pesos ley 18.188 y está presentado por maderas en su totalidad, según así resulta del inventario y balance practicado de común acuerdo. — Sexto: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: Asume el carácter de socio gerente exclusivo el señor Paredes Luis Orlando estando a cargo del uso de la firma social y la dirección y administración de la sociedad. — Octavo: Anualmente el primero de octubre deberá practicarse un balance e inventario general sin perjuicio de los balances parciales o comprobaciones de libros que se estimen convenientes realizar periódicamente en cualquier época del año. — Noveno: Las ganancias o pérdidas resultantes de cada ejercicio previas las deducciones que se estimen necesarias o convenientes realizar y del cinco por ciento de la formaciión del fondo de reservas hasta alcanzar el diez por ciento del capital social serán separtidas o soportadas proporcionalmente a las cuotas aportadas por cada socio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus sucesores, previa unificación de personería podrán reemplazar a éste, de lo contrario la sociedad tendrá preferencia para adquirir las respectivas cuotas sociales conforme al valor que resulte de un balance que se practicará al efecto. — Decimoprimero: Cualquier resolución a tomarse con respecto a la sociedad deberá hacerse por mayoría, representada por el setenta y cinco por ciento del capital social. — Decimosegundo: En caso de que alguno de los socios desee retirarse de la sociedad deberá avisar con treinta días de anticipación por medio de telegrama colacionado, a los demás integrantes de la misma. La sociedad podrá así adquirir el haber correspondiente al socio que se retira, cuyo importe será abonado de la siguiente manera: diez por ciento al efectivizarse el retiro y el resto en doce cuotas iguales, mensuales, y consecutivas cuyo plazo será el ya indicado. — Decimotercero: Las cuotas sociales serán intransferibles. — Decimocuarto: Cualquier duda o divergencia que se planteara en la sociedad o entre los socios será dirimida por un árbitro amigable componedor designado por todos los socios sin discusión ni apelación alguna. En prueba de conformidad y a un solo efecto se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. Siguen dos firmas. Sobre raspado: Walter José. Walter José, vale. — Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 117 e.23|9-N° 88.741-v.23|9|70

Constanza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen,, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto de 1970, entre las señoras Sara Naso de Bianchi, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Chaco 117, 6° piso, departamento "A" y doña Yolanda Naso Knecht de Yunes, argentina, casada, mayor de edad, comerciante con domicilio en la calle Chaco 117, 6° piso, departamento "A", ambos de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las siguientes condiciones: Primero: A partir del día 1° de agosto de 1970, queda constituida entre las nombradas una sociedad de Responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de CONSTANZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su sede en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Santa Fe 3363, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la Rep3blica o del extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años contados a partir del día 1° de agosto de 1970. Después de transcurridos dos años de dicha fecha, cualquiera de los socios podra retirarse de la sociedad previo aviso que dirigirá al otro socio con una anticipación de tres meses a la fecha de su retiro. — En ese caso el socio que quedare con los negocios sociales tendrá preferencia para adquirir la parte del socio saliente y se fija como precio de compra el aporte de capital que haya hecho el socio que se retira con más las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance que se efectuará a la fecha de su retiro. — El importe resultante será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales con un interés del quince por ciento anual. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de artículos de vestir destinados a señoras. — Instalación y explotación de negocio de café, bar y confitería. — Compraventa y distribución de mercaderías en cualquier punto de la república y en modo especial en la Capital Federal. — Importación y exportación de toda clase de artículos. — El objeto social no es limitativo y podrá ampliarse a otras actividades que los socios acordaren emprender, resolución que deberán tomar por unanimidad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ley 18.188 dividido en cien cuotas de cién pesos cada una suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Sara Naso de Bianchi noventa cuotas de cien pesos cada una, o sea nueve mil pesos ley 18.188 y doña Yolanda Naso Knecht de Yunes, diez cuotas de cien pesos cada una o sea un mil pesos ley 18.188. — Todas estas cuotas se encuentran totalmente suscriptas e integradas mediante el aporte realizado por los socios de bienes muebles, mercaderías, instalaciones y útiles y de acuerdo con el balance e inventario que se acompaña con este contrato. — Quinto: En razón de su objeto, la sociedad podrá realizar las operaciones civiles y comerciales inherentes a su fin; dar o tomar dinero prestado o depósitos, con garantía prendaria, hipotecaria y otras o sin ellas; comprar o adquirir por cualquier título toda clase de créditos comerciales o civiles; bienes muebles, automotores, o inmuebles y enajenar los mismos; efectuar cualquier operación con toda clase de Bancos, sean éstos oficiales particulares o mixtos, incluso el Banco de la Nación Argentina Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco; inscribirse como acreedora prendaria en el Registro de Créditos Prendarios: conferir poderes especiales y generales y revocarlos; aceptar, otorgar y firmar contratos, escritos, escrituras, etc. y en fin, realizar todos los actos de enajenación adquisición o administración indispensables al objeto y fin de la sociedad sin limitación alguna. — Sexto: La gerencia, administración y dirección de la sociedad será ejercida por dos gerentes, designándose en este acto a los dos socios, señoras Sara Naso de Bianchi, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Chaco 117, 6° piso, departamento "A" y Yolanda Naso Knecht de Yunes, argentina, casada, mayor de edad, comerciante con domicilio en la calle Chaco 117, 6° piso, departamento "A", ambas de la Capital Federal, quienes desempeñarán sus funciones separada, conjunta o alternativamente. — Los gerentes realizarán las operaciones o actos enunciados en la cláusula quinta o los que sean necesarios para la finalidad social y firmarán personalmente con el aditamento del sello con el nombre de la sociedad. — Empero queda prohibido comprometer la firma social con fianzas a favor de terceros. — Séptimo: El año financiero comenzará el 1° de agosto de 1970 y finalizará el treinta y uno de julio del año siguiente. — El balance general que deberá practicarse dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del ejercicio, será puesto a consideración de los socios y deberá ser aprobado por unanimidad. — Octavo: Además de los libros de comercio que legalmente deberá llevar la sociedad, llevará un libro de actas donde se irán asentando todas las resoluciones que se adopten en el manejo de la misma. — Todas las resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad. — Noveno: La sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo por voluntad y resolución de la unanimidad de los socios. — En caso de disolución, la liquidación de la sociedad será efectuada por el socio o personas que designe esa unanimidad. — Igualmente la sociedad entrará en estado de liquidación en cualquier ejercicio cuando se produzca una pérdida del cuarenta por ciento de su capital social. Décimo: Si durante el transcurso del presente falleciera alguno de los socios, sus herederos podrán entrar a formar parte de la sociedad, haciéndose representar por una sola persona, que tendrá todos los derechos y obligaciones del fallecido. — En el caso de que los herederos del fallecido renunciaren a formar parte de la sociedad, se determinará lo que al socio fallecido le correspondiere por capital y utilidades, mediante un balance que se practicará a la fecha del deceso y en ese caso, el socio sobreviviente podrá adquirir dichas cuotas abonando por las mismas el importe que resulte en el mencionado balance, en la forma, modo y plazo indicado en la cláusula tercera. — Undécimo: De las utilidades líquidas y realizadas y previa deducción para el fondo de reserva legal, que prevé el art. 20 de la ley 11.645, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Duodécimo: En el caso de cesión de cuotas, los socios tendrán privilegio para adquirir las mismas y solamente en el caso de desinterés expresado fehacientemente por escrito, éstas podrán ser ofrecidas a terceros ajenos a la sociedad. Se establece que el adquirente deberá ser una persona con experiencia en el ramo que constituye el principal objeto de esta sociedad. — Decimotercero: Cualquier duda o divergencia que se produzca durante la vigencia de la sociedad o su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada socio. — Antes de reunirse los árbitros nombrarán a otro arbitrador único para el supuesto que no haya acuerdo entre ellos. — Decimocuarto: En todos los puntos no previstos en el presente contrato se estará a lo establecido en la ley 11.645: Código de Comercio y disposiciones del Código Civil que se conforman con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificadas por las disposiciones de este contrato. — Para constancia y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra. Firmado: Sara Naso de Bianchi. — Yolanda Naso Knecht de Yunes.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 213 e.23|9 N° 88.906 v.23|9|70

Industrias Plásticas S. y V.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON José Luis Alberto Vicini, argentino, nacido el 21 de diciembre de 1943, casado con Teresita Noemí Arias, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal N° 5.133.2[illegible]1, domiciliado en la calle F. J. Seguí N° 1859, de la Capital Federal; y don Raúl Sianja, argentino, nacido el 8 de abril de 1919, casado con Juana Margarita Ferrero, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal N° 1.749.180, domiciliado en la calle Pueyrredón N° 2468, de la Capital Federal, hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley N° 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad regirá bajo el rubro de: "INDUSTRIAS PLASTICAS S. Y V., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo ésta la razón social para todas sus operaciones, fijando su domicilio en la calle Pueyrredón 2468, de la Capital Federal, pudiendo trasladarse, establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la manufactura de artículos plásticos y no ferrosos, armado en conjuntos y metalúrgica liviana, podrá realizar asimismo la explotación de actividades afines a las citadas y dedicarse también a la distribución de mercaderías, a la compra, venta, construcción y administración de inmuebles, urbanos y rurales. Podrá también realizar actividades de carácter financiero, cobrar y/o vender títulos, acciones y otros valores. También podrán realizarse operaciones de importación y exportación necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a contar del 1° de julio del corriente año. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos), dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas en bienes por los socios en la siguiente proporción: José Luis Alberto Vicini: 1.500 cuotas, o sea la suma de $ 15.000 (quince mil pesos); y Raúl Sianja: 1.500 cuotas, o sea la suma de $ 15.000 (quince mil pesos), todo eso conforme se detalla en el balance adjunto a este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los dos socios siendo designados los mismos socios gerentes de la sociedad, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías en favor de terceros, ni aun de los propios socios. En caso de fallecimiento, ausencia, impedimento o incapacidad de cualquiera de los gerentes mencionados, el señor Roberto Bressi reemplazará exclusivamente al señor José Luis Alberto Vicini, y la señora Juana Margarita Ferrero de Sianja, reemplazará exclusivamente al señor Raúl Sianja, asumiendo de oficio con los cargos y facultades citadas precedentemente en el artículo siguiente. — Sexta: Los gerentes tienen la representación de la sociedad y podrán ejercer en su nombre todos los actos y contratos autorizados por las leyes, y especialmente, comprar vender y permutar mercaderías y bienes en pago, emitir y endosar cheques, giros, letras y cualquier otro documento civil y comercial, descontarlo, abrir cuentas y operar con el Banco Central, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y demás bancos oficiales y particulares, solicitar y obtener toda clase de créditos, hacer renovaciones, otorgar cancelaciones y firmar escrituras, conferir poderes especiales y generales, comparecer en juicios por sí o por apoderado, y realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades administrativas de la Nación, de las Provincias, Municipalidades, Direcciones de Rentas y sus reparticiones. La enumeración precedente de facultades es sólo enunciativa. Será necesario que haya unanimidad de opiniones entre los socios, para comprar, vender o permutar bienes inmuebles y constituir o aceptar la constitución de derechos reales sobre los mismos, o de prenda o de mercaderías o máquinas. — Séptima: El 1° de julio de cada año se cerrará el ejercicio económico y financiero de la sociedad, practicándose a tal efecto un inventario, balance y cuadro de ganancias y pérdidas, para determinar el resultado del ejercicio. Las utilidades líquidas realizadas, previas las deducciones legales en vigor a la fecha del balance, serán repartidas por partes iguales, entre los dos socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá dar aviso por telegrama colacionado tres meses antes de la fecha del retiro. Al socio saliente le corresponderá el valor de su capital y reservas más las utilidades habidas hasta la fecha de su retiro. En caso que el socio saliente quisiera [illegible] efectivo cobrará el 30 % (treinta por ciento), a los tres meses de

haber dado aviso, y el saldo, en seis cuotas bimestrales iguales. — Novena. En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo al otro mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el otro socio privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cediente por el mismo socio ofertado, debiendo anunciar esa decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los dos socios: la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Decimaprimera: La disolución o liquidación de la sociedad por cualquier motivo que fuera, será practicada por ambos socios conjuntamente y el producto líquido se destinará a cancelar el pasivo y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Decimasegunda: En caso de fijarse los socios una retribución mensual, la misma se registrará en el libro de actas de la sociedad, rubricado del mismo modo que cualquier convenio que se celebre entre los socios. — Decimatercera: El señor Raúl Sianja se compromete a dedicar todo su tiempo a los negocios de la sociedad, no pudiendo formar parte de otra sociedad de objeto similar, reconociendo en cambio el señor José Luis Alberto Vicini, la absoluta libertad del ejercicio de sus actividades actuales y futuras. — Decimacuarta: Cualquier divergencia entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, siendo el fallo inapelable; en caso de empate se designará un tercero, quien decidirá, renunciando desde ya los socios a los Tribunales de Justicia Ordinaria y Extraordinaria. Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dejan formalizado este contrato social de "Industrias Plásticas S. y V., Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando al pie de la presente en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a veinte de julio de mil novecientos setenta. — José L. A. Vicini — Raúl Sianja. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro número doscientos treinta y uno certifico que las firmas que anteceden son auténticas de José Luis Alberto Vicini, C.I. de la Policía Federal Nº 5.133.241; y Raúl Sianja C.I. de la Policía Federal Nº 1.749.180; las que han sido puestas en mi presencia. — Conste, julio 20 de 1970. — Hay un sello y una firma: Raúl F. Vega Olmos. — Raúl F. Vega Olmos, escribano nacional.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 204.— e.23|9 Nº 88.867 v.23|9|70

Viel

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Capital Federal de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, entre los señores don Eugenio Ezequiel Vella, argentino, con domicilio en la calle Viel número ochocientos noventa y tres, primer piso, departamento "A" Capital Federal; Cayetano Francisco Erra, argentino, con domicilio en la calle Quinta número ochenta y cuatro, Villa Libertad, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Cayetano Gabriel Zungari, argentino, con domicilio en la calle Salas número ochocientos sesenta y seis, Capital Federal; José Benjamín Balduzzi, argentino con domicilio en la calle Navarro número tres mil seiscientos noventa y cinco, segundo piso, departamento "A", Capital Federal; Antonio José Bloise, argentino con domicilio en la calle Viel número ochocientos noventa y tres, tercer piso, departamento "B", Capital Federal; doña Elida Petetta de Bloise, argentina, con domicilio en la calle Senillosa número cincuenta y nueve, tercer piso, departamento "D", Capital Federal; don Oscar Gerónimo Duro, argentino, con domicilio en la calle Yerbal número quinientos treinta y siete, tercer piso, departamento "G" Capital Federal, representado en este acto por doña Haydée Epifania Barriuso de Duro, argentina, con domicilio en la calle Yerbal número quinientos treinta y siete, tercer piso, departamento "G", Capital Federal, según Poder General Amplio Recíproco del veinticuatro de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante la Escribanía Soriva; don Raimundo Edgardo Cavilla, argentino, con domicilio en la calle Viel número ochocientos noventa y tres, séptimo piso, departamento "A" Capital Federal, y Víctor Zajdenberg argentino, con domicilio en la calle Anchorena número mil cuatrocientos sesenta y tres, cuarto piso, departamento "D" Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será regida por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Razón Social. — Domicilio: La sociedad girará bajo la razón social VIEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Viamonte número mil trescientos noventa, quinto piso, oficina "B", pudiendo trasladar el mismo y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Objeto: a sociedad tendrá por objeto: a) Construcción y venta de departamentos bajo el régimen de la Ley número trece mil quinientos doce y decretos reglamentarios por el sistema de propiedad horizontal. — b) Compraventa, construcción y explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales. — c) Cualquier otra actividad lícita ya sea comercial, industrial y|o financiera que convenga a los intereses de la sociedad y cuente con el consentimiento de todos los socios. — Tercera: Duración: La duración de la sociedad será de diez años, plazo que quedará automáticamente prorrogado por otro igual si antes de los noventa días de su vencimiento ninguno de los socios expresara en forma auténtica su voluntad en contrario. — Los socios podrán retirarse de la sociedad también antes del plazo indicado, una vez transcurridos tres años desde la fecha del presente contrato, debiendo notificar su retiro a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días. — Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, quince mil (pesos quince mil), dividido en mil quinientas (mil quinientas) cuotas de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez (pesos diez), cada una, suscriptas en su totalidad por los socios, en la proporción siguiente: don Eugenio Ezequiel Vella cuatrocientas diecisiete (cuatrocientas diecisiete) cuotas equivalentes a pesos cuatro mil ciento setenta (pesos cuatro mil ciento setenta); Cayetano Francisco Erra doscientas cincuenta (doscientas cincuenta) cuotas equivalentes a pesos dos mil quinientos (pesos dos mil quinientos); Cayetano Gabriel Zungari doscientas cincuenta (doscientas cincuenta) cuotas equivalentes a pesos dos mil quinientos (pesos dos mil quinientos); José Benjamín Balduzzi ciento sesenta y siete (ciento sesenta y siete) cuotas, equivalentes a pesos mil seiscientos setenta (pesos mil seiscientos setenta); Antonio José Bloise, ochenta y tres (ochenta y tres) cuotas equivalentes a pesos ochocientos treinta (pesos ochocientos treinta); Elida Petetta de Bloise ochenta y tres (ochenta y tres) cuotas equivalentes a pesos ochocientos treinta (pesos ochocientos treinta); don Oscar Gerónimo Duro ochenta y tres (ochenta y tres) cuotas equivalentes a pesos ochocientos treinta (pesos ochocientos treinta); Raimundo Edgardo Cavilla ochenta y tres (ochenta y tres) cuotas equivalentes a pesos ochocientos treinta (pesos ochocientos treinta); y Víctor Zajdenberg ochenta y cuatro (ochenta y cuatro) cuotas equivalentes a pesos ochocientos cuarenta (pesos ochocientos cuarenta). — El capital se encuentra integrado en bienes según balance que, suscripto por los socios, forma parte integrante del presente. — Quinta: Facultades: La sociedad podrá realizar sin limitación de ninguna especie cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de sus incisos quinto y sexto, que se da aquí por reproducido, así como también formar parte y|o participar en otras sociedades. — Sexta: Gerentes: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de: don Eugenio Ezequiel Vella, argentino, con domicilio en la calle Viel número ochocientos noventa y tres, primer piso, departamento "A", Capital Federal; Cayetano Francisco Erra, argentino, con domicilio en la calle Quinta número ochenta y cuatro, Villa Libertad, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; y de José Benjamín Balduzzi, argentino, con domicilio en la calle Navarro número tres mil seiscientos noventa y cinco, segundo piso, departamento "A", Capital Federal, quienes serán los gerentes de la sociedad. — Tendrán el uso de la firma social en forma individual o conjunta de acuerdo con lo establecido en las cláusulas séptima y octava del presente con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad. — La firma social consistirá en el nombre de la sociedad seguido de la firma personal de uno o de dos cualesquiera de los gerentes en su caso. — Séptima: Firma Social conjunta: Será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes, para realizar todas las operaciones ordinarias y no ordinarias de administración y|o de disposición, como ser compras, pagos, cobros, importaciones, exportaciones y operaciones con cualquier Banco oficial o privado, ya sea para abrir cuentas, obtener créditos, descuentos adelantos, extraer fondos, librar, descontar, renovar y firmar letras, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, así como también adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir instrumentos públicos, otorgar poderes no judiciales delegando todas o parte de sus facultades, incluso el uso de la firma social. — Octava: Firma Social Indistinta: Uno cualquiera de los gerentes indistintamente, actuando en forma individual, separada o alternativa, representará en justicia a la sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción con amplias facultades para promover y contestar demandas y|o querellas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer y producir otras medidas de prueba, conceder esperas, efectuar quitas, renunciar a privilegios, interponer recursos, constituir apoderados judiciales con amplias facultades sustituir, percibir, transar y en general para solicitar todas las medidas y realizar cuantos más actos creyera convenientes al mejor desempeño de su mandato. — En igual forma y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones administrativas por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos etcétera. — De igual manera será representada la sociedad para endosar cheques y otros documentos para sus depósitos bancarios, retiros de cheques y trámites similares, así como para revocar toda clase de poderes. — Se deja constancia que la enunciación de esta cláusula así como la de la precedente es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Novena: Balance: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances mensuales que se estime necesarios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las habilitaciones, amortizaciones, reservas y ajustes que se harán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — Dichos estados se considerarán aprobados si ninguno de los socios los impugnare dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Décima: Resultados: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente será distribuido entre los socios de acuerdo a las siguientes proporciones: Eugenio Ezequiel Vella: veintisiete con setenta y ocho por ciento; Cayetano Francisco Erra: dieciséis con sesenta y siete por ciento; Cayetano Gabriel Zungari: dieciséis con sesenta y siete por ciento; José Benjamín Balduzzi: once con once por ciento; Antonio José Bloise: cinco con cincuenta y cinco por ciento, Elida Petetta de Bloise: cinco con cincuenta y cinco por ciento; Oscar Gerónimo Duro: cinco con cincuenta y cinco por ciento; Raimundo Edgardo Cavilla: cinco con cincuenta y cinco por ciento y Víctor Zajdenberg: cinco con cincuenta y siete por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décimo Primera: Obligaciones de los Socios: Los socios dedicarán a la sociedad la atención y tiempo que ella requiera, pero fuera de la misma podrán dedicarse a cualquier otra actividad, aunque entre en competencia con las de ésta. — Los socios no podrán otorgar privadamente y en forma individual fianzas de ninguna naturaleza. — Décimo Segunda: Cesiones: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento escrito de sus consocios. — Para el caso en que se apruebe la cesión de las cuotas, deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros. — Si fuera cedido a tercero y el cedente fuera gerente de la sociedad el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo cargo. — Décimo Tercero: Libros: Además de los libros de comercio, la sociedad podrá llevar un Libro de Actas donde se registrarán las decisiones que se adopten, las cuales serán consideradas obligatorias. — Décimo Cuarta: Fallecimiento. — Interdicción: Para el caso de que ocurriere el fallecimiento o la incapacidad de algún socio, la sociedad no se disolverá y vigilará sus intereses en la misma el representante legal de la sucesión o del incapaz. — Los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto, quienes actuarán en todos los casos con la representación unificada, proseguirán en la sociedad en idénticas condiciones que el socio a quien representen o sucedan, incluso en su caso en la calidad de gerente con uso de la firma social en la forma establecida en las cláusulas sexta, séptima y octava del presente, para realizar los actos ordinarios de la administración. — Décimo Quinta: Rescisión: En caso de rescisión del contrato social, el o los socios separados o sus herederos o representantes tendrán derecho al reintegro de sus haberes. — La forma y plazo serán decididos por la mayoría de votos de todos los socios. — Décimo Sexta: Domicilios legales: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo los cambios de domicilio que deberán ser fehacientemente notificados a los demás socios. — Décimo Séptima: Transformación: La sociedad podrá transformarse en cualquier momento en Sociedad Anónima o en Comandita por Acciones por acuerdo de todos los socios. — Décimo Octava: Disolución. — Liquidación: En caso de disolución de la sociedad serán liquidadores los gerentes con las facultades ya enunciadas. — Décimo Novena: Arbitraje: En caso de que surgiere alguna divergencia entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o durante la disolución o liquidación, se nombrarán arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán a un tercero en caso de discordia. — El fallo de los arbitradores, en cualquiera de los supuestos, será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir ante los Tribunales salvo para el caso de exigir la designación de arbitrador o el cumplimiento del laudo arbitral, siendo en estos casos competentes los jueces en la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Vigésima: Bajo tales condiciones y habiendo plena conformidad, se firma este ejemplar a los efectos legales que sean necesarios. — Firmado: Eugenio E. Vella. — Haydée B. de Duro. — Cayetano F. Erra. — Cayetano G. Zungari. — José Benjamín Balduzzi. — Antonio José Bloise. — Elida Petetta de Bloise. — R. E. Cavilla. — Víctor Zajdenberg. — Enmendado: Víctor Zajdenberg, vale

Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 309.— e.23|9 Nº 87.946 v.23|9|70

Ferroviar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Alfredo Gerardo González, nacido el veintitrés de setiembre de mil novecientos veintitrés, titular de la libreta de enrolamiento número 1.747.917, casado, domiciliado en Almafuerte doscientos treintidós, San Justo; don Jorge Alberto Gorriz, nacido el once de mayo de mil novecientos veintiséis, titular de la cédula de identidad Policía Federal número 7.544.491, domiciliado en la calle Helguera número 1343, divorciado; y don Heriberto Rubens Soldani, nacido el dos de setiembre de mil novecientos veintiséis, titular de la cédula de identidad Policía Federal número 2.133.582, viudo, domiciliado en la calle White número 2039, todos argentinos, comerciantes, hábiles, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las prescripciones de la Ley número 11.645 y con sujeción a las cláusulas siguientes. — Primera: A partir de la fecha queda constituida la sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de "FERROVIAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad constituye su domicilio comercial y legal en la calle White número dos mil ochentinueve de esta ciudad, sin perjuicio de las sucursales, agencias, depósitos o representaciones que resuelvan establecer en el futuro en el territorio de la República. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la explotación del taller metalúrgico y ramos conexos en general; podrá del mismo modo cambiar el rubro principal, siempre que a ese efecto medie el voto unánime de sus componentes. — Cuarta: El plazo de duración se fija de común acuerdo en diez años a contar desde la fecha de este instrumento. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de seis mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochentiocho, dividido en sesenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben y aportan en la siguiente proporción: el señor Alfredo Gerardo González, veinte cuotas de las cuales diez en mercaderías y diez cuotas en dinero de contado; el señor Jorge Alberto Gorriz, veinte cuotas de las cuales diez cuotas en mercaderías y diez cuotas en dinero de contado; y el señor Heriberto Rubens Soldani veinte cuotas de las cuales diez cuotas en maquinarias

y diez cuotas en efectivo. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios componentes en carácter de Gerentes de la misma, debiendo en todos los casos en que intervengan, suscribir las obligaciones y documentos dos de ellos en forma conjunta, consignando como aditamento "Ferroviar. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de sus actividades, la sociedad podrá: a) Administrar o comprar bienes muebles, raíces y semovientes y crédito, por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes y mandatarios, en su caso; recibirlos en pago, en garantía o hipoteca; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los bienes que adquiera, al contado o a plazos, y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales o privados, existentes o a crearse, todo de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos; ya sea con garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier documento de crédito, por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes, y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; retirar de los Bancos oficiales y particulares las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se depositaren en el futuro a nombre de la misma; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos; contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deuda. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales con facultad para comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar o firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios; del mismo modo podrá hacer presentaciones y reclamaciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y comparecer ante las autoridades de cualquier grado y fuero de la República; registrar marcas, boletas de señal y guías y transferirlas. — La precedente mención es solamente enunciativa. — Octava: Queda expresamente prohibido a los socios utilizar la firma social en operaciones o negocios ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas o garanttías o avales a favor de terceras personas. — Novena: La sociedad por el voto unánime de sus componentes podrá aumentar el número de socios. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los demás. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que corresponden al socio saliente. — Décima: Anualmente y para el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance general e inventario, sin perjuicio de los de comprobación y saldo que podrán solicitarse en cualquier momento. — Si dentro de los noventa días subsiguientes al cierre del ejercicio no fuere observado se considerará automáticamente aprobado. — Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en la siguiente proporción: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de los respectivos capitales de aporte. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Decimasegunda: Para considerar y resolver todo lo concerniente al desenvolvimiento del giro social, los socios se reunirán en asamlbea, por lo menos una vez al mes. — Todas las resoluciones se consignarán en un libro de actas que será llevado al efecto y deberán adoptarse por mayoría de votos que representen mayoría de capital, salvo los casos en que la ley fija otra. — En la primera sesión se hará la correspondiente distribución de tareas y se fijará el horario de labor. — Decimatercera: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un balance a la fecha en que tuviere lugar y determinada la parte que le corresponde, le será abonada en tres cuotas iguales, semestrales y sucesivas con más el interés legal vigente. — La sociedad proseguirá el giro con los demás integrantes. — Decimacuarta: En caso de pérdidas que representen el cu renta por ciento del capital social, es facultativo de cualquiera de los socios solicitar la disolución y liquidación de la sociedad; dicho proceso deberá cumplirse dentro de los ciento veinte días subsiguientes. — Decimaquinta: El retiro de cualquier socio deberá ser notificado a la sociedad con un plazo mínimo de anticipación de noventa días. — Decimasexta: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios deberá ser resuelta por árbitros amigables componedores, designados por cada parte y en caso de desinteligencia de éstos, se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable. — Leído y ratificado, firman los contratantes en el lugar y fecha del encabezamiento. — Alfredo G. González. — Jorge A. Gorriz. — H. R. Soldani.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 210 e.23|9 Nº 88.735 v.23|9|70

Proyar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Priimera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano José Antonio Basso con fecha 24 de Julio de 1970, los señores Nazareno Nicolás Giannantonio y Dagoberto Amado Fredes, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Carlos Nicolás Pontiroli, José Adolfo Fredes y Víctor Zabala las doscientas cuarenta cuotas, que tienen y les corresponden en la sociedad "PROYAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de ciento veinte cuotas para cada uno equivalentes a un capital total de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, o sea pesos ley 18.188, dos mil cuatrocientos. — Esta cesión y venta la realizan por el precio de dos mil cuotrocientos pesos. — Con motivo de esta cesión se ha resuelto modificar los artículos quinto y sexto del contrato social los que quedan redactados en la siguiente forma: Quinta. — La firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, actuando en forma conjunta, quienes comprometerán a la sociedad con sus firmas conjuntas, teniendo de esta manera los socios, las más amplias facultades, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A tal efecto podrán presentarse por ante los Bancos de la red oficial o privada abrir y cerrar cuentas corrientes y realizar todo tipo de operaciones bancarias, presentarse por ante poderes públicos, sean nacionales, provinciales o municipales, intervenir por la sociedad en juicios como actora o demandada, tercerista o incidentista, asistir a audiencias de conciliación, absolver posiciones, otorgar poderes generales, y|o especiales y revocarlos y en general cuantos más actos sean necesarios para la mejor administración de la sociedad. — Sexta. — Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad y|o prestar avales a terceros. — Raspado: generales comprometer. — Vale. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 55,50 e.23|9-Nº 88.765 v.23|9|70

Ronija

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, públíquese por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta, reunidos los socios integrantes de RONIJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Nicéforo Rubio; Roberto Pedro Antonio Squatrito; José Ricardo González; Roberto Antonio Lartigue; Héctor Francisco Valentín Rocco y Alberto Pérez, en Asamblea, y abierto el acto, los socios Gerentes Nicéforo Rubio y Roberto Pedro Antonio Squatrito en uso de la palabra y por prelación manifiestan que por razones de índole particular renuncian al cargo de Socios Gerentes que les fuera conferido por Acta de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Acto seguido luego de un intercambio de opiniones y proposiciones a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la cláusula Octava del Contrato Social inscripto con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número tres mil ochocientos cuarenta y dos, al Folio ciento dieciocho, del Libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por unanimidad se resuelve designar Gerentes conforme a la aludida cláusula Octava y con las facultades y atribuciones de que da cuenta la cláusula novena también del referido contrato social a los señores Héctor Francisco Valentín Rocco y Roberto Antonio Lartigue, quienes en este acto aceptan dichos cargos y asumiendo la representación legal de la Sociedad con las obligaciones derechos, facultades y atribuciones fijadas contractualmente. En este estado, no habiendo más asuntos que tratar, se cierra el acto, firmando de conformidad todos los socios presentes. Nicéforo Rubio. — Roberto P. A. Squatrito. — José Ricardo González. — Roberto Antonio Lartigue. — Alberto Pérez. — Héctor Francisco Valentín Rocco.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 48 e.23|9 Nº 88.767 v.23|9|70

Industrias Rizi

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la auterizante, dispónese la publicación del siguiente edicto por un día.

ENTRE LOS señores David Zinovoy y Dora María Miliwebsky, ambos argentinos, mayores de edad, casados, con domicilio en la calle Caracas 2275, Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de INDUSTRIAS RIZI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de diciembre de 1963, bajo el Nº 3.088, al folio 405 del libro 45 y modificada el 3 de setiembre de 1964, bajo el Nº 2.443, al folio 295, del libro 47, contrato y modificación entre Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada resuelven: modificar la cláusula segunda la que quedará redactada de la siguiente manera: La duración de este contrato será hasta el 30 de octubre de 1970. En fe de conformidad se firma en Buenos Aires, a los siete días del mes de setiembre de un mil novecientos setenta. — Siguen dos firmas. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ Ley 18.188 30.— 23|9 Nº 88.719 v.23|9|70

La Europea

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores: Manuel Rafael Bandin, libreta de enrolamiento número 3.083.621, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Javiera Inés Abadie, con domicilio en la calle Colpayo Nº 473 de la Capital Federal; Antonio Salvador Sansalone, cédula de identidad Nº 4.858.582 de la Policía Federal, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Alicia Cobelo, con domicilio en la calle Ingeniero General Mosconi número 2172 de San Justo, Provincia de Buenos Aires, e Isac Nicacio Olivares, libreta de enrolamiento Nº 6.732.965, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Estefanía Madrid, con domicilio en la calle Saraza Nº 470 de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en suscribir el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes una sociedad que se regirá por la Ley 11.645, que girará bajo la razón social de "LA EUROPEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá domicilio social y administrativo en la calle Melián Nº 4273|75, de la Capital Federal, el que podrá ser cambiado en cualquier momento. — Segunda: La actividad social será la explotación de la industria panaderil, sita en Melian 4273|75, de la Capital Federal y|o cualquier otro comercio o industria que los socios resolvieran en el futuro. — Tercera: La duración de la sociedad será de Veinte años, a contar del día primero de setiembre de 1970. — Cuarta: El capital social asciende a pesos Ley 18.188 tres mil ($ 3.000), dividido en trescientas cuotas de diez pesos cada una, las que son suscriptas totalmente en este acto a razón de cien cuotas por cada uno de los tres socios, e integradas conforme al balance que se adjunta, certificado por Contador Público Nacional. — Quinta: Las pérdidas y utilidades serán soportadas o distribuidas entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno. Las mismas serán determinadas anualmente y al 31 de agosto mediante la confección de un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Sexta: Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos permitidos por las disposiciones en vigencia, inclusive contratar sobre bienes inmuebles y constituir toda clas de derechos reales. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los tres socios en carácter de gerentes, requiriéndose para obligar a la sociedad la firma conjunta de los tres socios. Para libramiento de cheques se requerirá la firma de dos socios cualesquiera. — Octava: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de los socios. En estos casos, el o los socios supérstites comprarán la parte del fallecido o incapacitado en precio y condiciones a convenir, siempre dentro de las posibilidades económicas financieras de la sociedad. En caso de desacuerdo, cualquier socio o todos de común acuerdo, podrán pedir la venta de los bienes sociales, pudiendo ser adquirentes de los mismos cualesquiera de los socios, teniendo éstos privilegio de compra en condiciones iguales, sobre los terceros que pudieran resultar interesados. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán todas las decisiones de los socios, las modificaciones y reglamentaciones de este contrato social y todo otro punto que los socios decidieran hacer constar en él. — Décima: Las divergencias entre los socios serán resueltas por árbitros, amigables componedores, debiendo los socios acatar sus decisiones, siendo causal de expulsión el no cumplimiento de las mismas. — Decimoprimera: Para las decisiones a que hubiere lugar, las partes se someten a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, constituyendo domicilios en los lugares indicados "ut supra". — Decimosegunda: Los socios podrán suscribir reglamentaciones, las que se consideran parte integrante de este contrato. De conformidad se firma en Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos setenta. Obs. entre líneas "otro". Vale. Siguen firmas. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 108.— e.23|9-Nº 88.721-v.23|9|70

Resotex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 3 de julio de 1970, don Chil Jakob Typuskier, cede, vende y transfiere al señor Mauricio Gerszonowitz, las 600 cuotas de capital de diez pesos que tiene y le corresponden en la sociedad "RESOTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que por la suma total y convenida de $ 6.000, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 16,50 e.23|9 Nº 88.804 v.23|9|70

Canessa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos setenta, pasada por ante el escribano de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, don Luis Horacio Etcheverry, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CANESSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado las cláusulas tercera y quinta del contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Tercera: El plazo de duración de la sociedad se establece hasta el 30 de noviembre de 1971 y se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de un año, hasta llegar al 30 de noviembre de 1980. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cada período anual, siempre que exprese su voluntad en tal sentido por telegrama colacionado dirigido al otro socio, u en otra forma fehaciente, con una anticipación de seis meses a dicha fecha. — En este último caso, tal decisión importará la disolución de la sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de trescientos sesenta mil pesos ley 18.188 ($ 360.000.—) dividido en treinta y seis mil cuotas de diez pesos cada una, aportadas en partes iguales por ambos socios: correspondiendo a cada socio dieciocho mil cuotas. — El capital se encuentra totalmente integrado, circunstancia que queda acreditada mediante el balance que suscripto por los socios y firmado por contador público nacional, se acompaña al presente.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 37,50 e.23|9 Nº 88.822 v.23|9|70

N. Mendelson y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN LA ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de un mil novecientos setenta, entre los señores Naum Mendelson, polaco, casado, domiciliado en la calle Luis Viale Nº 1879, Capital; Hersz Mendelson, polaco, casado, domiciliado en la calle Espinosa dos mil ciento cuarenta y uno, Capital; y Marcos Kreichmar, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Castelli cincuenta y uno, Capital, todos mayores de edad, integrantes de la razón social "N. MENDELSON Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle Luis Viale un mil ochocientos setenta y nueve, de esta Capital, según contrato de fecha treinta y uno de enero de un mil novecientos sesenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercioel doce de marzo de un mil novecientos sesenta y tres, bajo el número cuatrocientos veinte al folio ciento cuarenta y siete del libro número cuarenta y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El socio Marcos Kreichmar, cede y transfiere con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año las trescientas cuotas de captial, de diez pesos Ley 18.188 cada una, que posee en la referida sociedad, a los demás socios de la siguiente manera: al señor Naum Mendelson, doscientas cuotas por un valor nominal de dos mil pesos Ley 18.188; al señor Hersz Mendelson, cien cuotas por un valor de mil pesos Ley 18.188, recibiendo el cedente en este acto de manos de los nombrados la suma de tres mil pesos Ley 18.188, abonados por los socios adquirentes en la proporción indicada. El saldo acreedor de la cuenta particular de dieciséis mil quinientos cuarenta y siete pesos Ley 18.188 le será abonado por la sociedad al señor Marcos Kreichmar en ocho cuotas trimestrales de pesos Ley 18.188, dos mil sesenta y ocho con 37/100 cada una, más un interés del doce por ciento sobre saldos deudores; con el pago de dichas sumas el señor Marcos Kreichmar se desvincula de la sociedad, no teniendo reclamo alguno contra la misma. — Segundo: El capital social que de acuerdo con el artículo cuarto del contrato está constituido por novecientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, pasa en consecuencia a estar distribuida entre los socios en la siguiente proporción: señor Naum Mendelson, setecientas cuotas, por un valor de siete mil pesos Ley 18.188; y el señor Hersz Mendelson, doscientas cuotas, por un valor de dos mil pesos Ley 18.188. — Tercero: Modifícase el artículo quinto y octavo del contrato social en la siguiente forma: "Quinto": La dirección administración y uso de la firma social estará a cargo de los señores Naum Mendelson y Hersz Mendelson en forma conjunta o separada, siendo por este acto designados gerentes. — "Octavo": De las utilidades líquidas y realizadas que hubieren se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva que establece el artículo veinte de la Ley mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: al socio Naum Mendelson, el setenta por ciento; y al socio Hersz Mendelson, el treinta por ciento. — Cuarto: No se modifican los demás artículos del contrato social. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Firmado: Hersz Mendelson. — Naum Mendelson. — Marcos Kreichmar.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 90,— e.23|9 Nº 88.834 v.23|9|70

Casa Fuertes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE en "CASA FUERTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se han realizado por documentos privados y en este orden las siguientes cesiones de cuotas: 1) Atilio Giuliano, con fecha 13 de enero de 1964, cede a favor de su socio Elda Carmen Elena Martínez de Fuertes, las 2 cuotas que tiene, a su valor nominal de $ 1.000 c/u. 2) Con fecha 15 de junio de 1965 Eladio Echeverría, a partir del 15/6/65, las dos cuotas a la misma cesionaria, por igual precio. 3) Clemente Agustín Graciano Palópoli, con fecha 30 de abril de 1966, también a Elda C. E. Martínez de Fuertes la única cuota al valor nominal. 4) Por acto del 31 de diciembre de 1967 y a partir de esa fecha, Mercedes Fuertes de Ambrogi le cede siempre a la misma cesionaria las dos cuotas que le pertenecen, al valor nominal de $ 2.000 5) Y Uladislao Rómulo Oviedo, por acto del 23 de diciembre y efecto al 31 del mismo mes y año 1968, cede a su socio, la anterior cesionaria, la cuota de $ 1.000 por igual valor. Todos los cedentes quedan totalmente desvinculados y la cesionaria acrecienta su haber a 494 cuotas, valor pesos 494.000, sobre un capital de $ 500.000. Queda firme todo lo demás que no se oponga a lo aquí pactado.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 36,— 23|9 Nº 88.968 v.23|9|70

Abadía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE, JUAN BAUTISTA Aimaro, cede las 750 cuotas a su valor nominal de pesos 1.000 c/u. con cuanto más le pertenece en ABADIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Florentina Carrascal de Mugnos, argentina, casada, mayor de edad, vive en Griveo Nº 3556, de Capital Federal. El cedente queda apartado de la sociedad y renuncia a todo mandato que en ella desempeñaba y coloca a la cesionaria en su lugar; ratifican lo demás del contrato original, todo según documento del 27 de agosto de 1970.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 18,— e.23|9 Nº 88.973 v.23|9|70

Proalco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONTRATO PRIVADO del 22 de junio de 1970, PROALCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha incorporado a la sociedad Euro-Latina Sociedad Anónima, Comercial, Industria, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en Paraná 325, Capital y aumentó su capital social a la cantidad de 300.000 pesos Ley 18.188, correspondiendo $ 140.000 a Kismet Sociedad Anónima Comercial; $ 130.000 a Euro-Latina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; $ 5.000 a Salvador Barenboim; $ 2.224 a Pulgar Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria y $ 276 a Horacio Roberto González.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 24 e.23|9 Nº 88.876 v.23|9|70

Los Sauces

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Salvador Barenboim, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 465, Capital Federal; Roberto Manuel Catávolo, domiciliado en la calle Salguero 1697, Capital Federal; Naum Matrajt, domiciliado en la calle Paraná 326, Capital Federal; Simón Sandler, domiciliado en la calle Cangallo 2178, Capital Federal; y Máximo Saúl Viner, domiciliado en la calle Lavalle 1619, Capital Federal, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones siguientes: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "LOS SAUCES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede social en la calle Córdoba 2923, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarla posteriormente o de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto social será la gestión de negocios por cuenta propia o de terceros, comisiones, representaciones, administraciones, y mandatos, compra, venta, subdivisión, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive de propiedad horizontal; importaciones y exportaciones, sin perjuicio de cualquier otra actividad lícita que los socios dispondrán de común acuerdo. — Tercero: El capital se halla íntegramente aportado en muebles y útiles según balance suscripto por las partes que se considera parte integrante de este contrato. El capital social queda fijado en la cantidad de mil pesos Ley 18.188, dividido en cuotas sociales de diez pesos cada una, correspondiendo treinta cuotas al señor Máximo Saúl Viner; veinte cuotas a cada uno de los señores Salvador Barenboim; Naum Matrajt y Simón Sandler; y diez cuotas al señor Roberto Manuel Catávolo. — Cuarto: Quedan designados gerentes todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo conjunto de dos socios indistintamente. No podrá usarse la firma social para fianzas o garantías de obligaciones de terceros. La sociedad con las modalidades expuestas para el uso de la firma social tendrá capacidad jurídica, además de todos los actos comunes inherentes al giro social para comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; solicitar préstamos garantizados o no con derechos reales; conferir poderes especiales de administración y para asuntos judiciales, pudiendo suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fuera menester. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos Central de la República, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; solicitar préstamos y descuentos; efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de veinte años. Pasado los cinco primeros, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando a los otros socios mediante telegrama colacionado con una anticipación mínima de tres meses. Al socio que se retira le corresponderá su parte de capital más utilidades según balance a practicarse a la fecha del retiro, debiendo los socios de común acuerdo, determinar la forma y oportunidad del reintegro. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de agosto de cada año, a partir del treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno, se practicará un balance general de los negocios sociales. Las utilidades o pérdidas resultantes serán repartidas o soportadas en proporción a los respectivos capitales. — Séptimo: Los socios solo podrán hacer retiros sobre utilidades líquidas y realizadas, hasta un importe máximo que decidan de común acuerdo y con imputación a cuentas particulares. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad total de cualquiera de los socios. En tal supuesto, los socios supérstites por mayoría simple de votos podrán optar: a) por incorporar herederos a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio premuerto o incapacitado, a cuyos efectos deberán unificar su representación; b) por reintegrar su haber a los herederos en las condiciones dispuestas por la cláusula quinta, en cuyo caso adquirirán los socios supérstites en proporción a sus respectivos porcentajes, determinándose además que como valor del rubro llave se abonará a los mismos las utilidades de los tres años siguientes a la fecha del deceso o incapacidad, en la oportunidad y condiciones en las que perciben los demás socios. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados por cada parte en conflicto. En caso de desacuerdo, los mismos designarán un árbitro único, cuyo fallo las partes se comprometen a acatar. — Décimo: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, quedan designados liquidadores los socios gerentes. — Decimoprimero: Para cuanto no estuviera previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de setiembre de 1970. — Firmado: S. Barenboim — Simón Sandler. — N. Matrajt. — M. Viner y R. M. Catávolo.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 123 e.23|9 Nº 88.878 v.23|9|70

Ricardi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los 24 días del mes de agosto del año 1970, entre los señores José Rodríguez Pérez C. I. Nº 1.737.917 de la Policía Federal de estado civil casada domiciliado en la calle Luis Viale número 2908; Constantino Rodríguez Pérez C. I. Nº 1.998.457, de la Policía Federal, de estado civil casado, domiciliado en la calle Teodoro Vilardebó Nº 2297; Antonio Camba Valeiro C. I. número 3.699.659 de la Policía Federal, de estado civil casado, domiciliado en la calle Alberti Nº 120, todos españoles y Enrique Alberto Díaz, argentino, C. I. número 2.897.459 de la Policía Federal, de estado civil casado, domiciliado en la calle Cangallo Nº 3837, todos de esta capital, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º La sociedad se denominará "RICARDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y real en la calle Rivadavia Nº 3501 de esta capital, pudiendo trasladarse y crear sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — 2º La sociedad tiene por objeto la explotación de un negocio de elaboración y venta de pastas frescas, ubicado en la calle Rivadavia Nº 3501 de esta capital o cualquier otro establecimiento de igual o distinto ramo. — 3º El capital social es de pesos ley 18.188 cuarenta mil (40.000.00) dividido en cuatrocientas cuotas de pesos ley 18.188 cien, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, a razón de cien cuotas cada uno, según balance que se firma por todos los socios por separado. — 4º — La duración de la sociedad es de diez años y se prolongará automáticamente por períodos iguales y sucesivos siempre que ninguno de los socios se oponga y manifieste su oposición mediante un telegrama colacionado con una anticipación de treinta días a la fecha de vencimiento. — El presente contrato rige a partir del 1º de julio del año 1970, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — 5º. La administración de la sociedad se hará en forma conjunta por los cuatro socios que en este acto quedan nombrados socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes cualquiera de ellos en forma conjunta. — En cumplimiento de su cometido podrán realizar de común acuerdo todas las operaciones comerciales, industriales y financieras tendientes a lograr el objetivo social. — No podrán comprometer a la sociedad en fianzas ni garantías de ninguna especie. — El socio Antonio Camba Veleiro dedicará sus esfuerzos al logro del objetivo de la sociedad y percibirá por sus tareas una remuneración mensual, que se determinará de común acuerdo y que se imputará a gastos generales. — 6º. El treinta de junio de cada año se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, que se presentará a los socios dentro de los treinta días, si dentro de los quince días subsiguientes no mediare oposición se considerará automáticamente aprobado. — Los beneficios y riesgos serán soportados por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento de reserva, hasta el diez por ciento de ley. — 7º. Las diferencias entre los socios serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por la parte disidente y otro por la sociedad. — Dichos árbitros nombrados designarán un tercero para el caso de desacuerdo. — 8º. El socio que desee retirarse con antelación al vencimiento del contrato social deberá comunicarlo por telegrama colacionado con treinta días de anticipación. Los socios restantes podrán adquirir su parte o disolver la sociedad. — En el primer caso si no hay acuerdo para la determinación de la cuota parte, se nombrarán tres peritos tasadores, uno por el socio que desee retirarse, uno por los socios restantes y el tercero nombrado por los peritos tasadores anteriores. — Los tres darán su cotización independiente bajo sobre cerrado y el promedio de las tres valuaciones será la cuota social. — El importe resultante se abonará al socio saliente en diez cuotas mensuales iguales y sucesivas que devengarán interés bancario. — 9º Las cuotas sociales no podrán transferirse sin el consentimiento de todos los socios que tendrán prioridad para la transferencia de las mismas. 10. En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos podrán optar entre continuar en la sociedad o retirarse de la misma. Deberán hacer la opción por telegrama colacionado dentro de los treinta días del deceso o incapacidad. — En el primer caso, los herederos representados por una sola persona, tomarán el lugar del occiso con sus obligaciones y beneficios. — En el segundo caso se determinará el valor de la cuota social entre los socios y un representante de los herederos. — En caso de no haber acuerdo se procederá a determinar la cuota parte conforme a lo establecido en la cláusula 8º y se abonará el importe resultante de acuerdo a lo establecido en la misma cláusula. — 11. — En caso de disolución, los cua-

tro socios o los socios sobrevivientes y el representante del socio fallecido o incapacitado actuarán como liquidadores, procediendo a la venta de los bienes sociales en conjunto o individualmente. — Cualquiera de los socios solo o juntamente con otro u otros socios o terceros tendrá prioridad en la adquisición de los bienes igualando la mejor oferta que se pueda obtener de terceros. — Bajo las once cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad firmando los socios como prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. — real. — Pastas. — sobre raspado vale. — Antonio Camba. — Enrique A. Díaz. — José Rodríguez Pérez. — Constantino Rodríguez Pérez. — Entre líneas: todos españoles; argentino, vale.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 154,50 e.23|9 Nº 88.953 v.23|9|70

Bistro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 12 de agosto de 1970, pasada ante el Escribano don Florencio N. Amoresano, al Fº 1.209 del Registro 299 a su cargo, don Andrés o Andrés Eugenio Arturo Gerardo Liard, vendió, cedió y transfirió a sus consocios don José Juan Esteban Bouillón y a don Rogelio Legrand, sus 100 cuotas de 1.000 $ m|n. cada una, equivalentes a 10 pesos ley 18.188, o sean un mil pesos, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de un mil pesos. — Conjuntamente con las cuotas cedió todos los derechos y acciones que sobre las cuotas cedidas había y tenía en la Sociedad, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, con arreglo a derecho, con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1965. — En la sociedad "BISTRO, SOC. RESP. LTDA.".

Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 30.— e.23|9-Nº 88.905 v.23|9|70

Villar y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, al día 1º del mes de julio de 1970, entre los señores: Aldo Herminio Hermida, argentino, casado, con domicilio en la calle Camilo Torres 2.50, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.565.279; Fernando Villar, argentino, casado, con domicilio en la calle Timbúes 2029, Libreta de Enrolamiento Nº 4.117.156 y Antonio Lapadula, argentino, casado, con domicilio en la calle Treinta y Tres 2183, Cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.628.740; todos mayores de edad, hábiles y vecinos de esta ciudad, integrantes de la Sociedad Colectiva "Villar y Cía.", acuerdan transformar la misma en una Sociedad de Responsabilidad Limitada según las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "VILLAR Y CIA., S. R. L.", de conformidad con la Ley número 11.645 y tendrá su domicilio legal en la calle Caseros 3927, de esta Ciudad y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o fuera de él. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de sellos de goma pudiendo realizar además cualquier clase de operaciones comerciales de compra venta, exportación o importación de mercaderías, inversiones en propiedades de renta y toda clase de operaciones que hagan al mejor éxito de la Sociedad. — Para el cumplimiento de su objeto podrá adquirir bienes muebles e inmuebles de cualquier tipo, establecer sobre los mismos derechos reales, comprar y vender toda clase de títulos, acciones, obligaciones y en general papeles comerciales de cualquier especie o procedencia. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social se establece en suma de pesos ley 18.188 sesenta mil ($a 60.000.—) dividido en seis mil (6.000) cuotas de pesos ley 18.188, diez ($a. 10.—) cada una, suscriptas en la proporción de dos mil (2.000) cuotas para cada socio. — El capital se encuentra totalmente integrado en dinero en efectivo, bancos, cuentas a cobrar, mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y herramientas de trabajo, según balance general practicado el día 30 de junio de 1970 y que firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios indistintamente quienes quedan en este acto designados gerentes de la Sociedad actuando como queda dicho los mencionados gerentes serán los representantes legales de la Sociedad y podrán otorgar todos los instrumentos públicos y privados que requieran los negocios sociales con las más amplias facultades y con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos a su giro, prestaciones a títulos gratuito y fianzas o garantías a terceros. — Sexta: El día 30 de junio de cada año se practicarán inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen conveniente levantar en cualquier época. De las utilidades será separado el cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal hasta que halla alcanzado el diez por ciento (10 o|o) del Capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al Capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con el voto favorable de todos los demás socios. — En caso de fallecimiento de uno de los socios la Sociedad continuará el giro de sus negocios con los herederos del socio fallecido; en el caso de que exista más de un heredero la representación de éstos ante la sociedad deberá unificarse. — Octava: Cualquier controversia que se suscite entre los socios sobre la interpretación de este contrato durante la existencia de la Sociedad o su liquidación serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores; cada parte designará uno dentro del término de treinta días. Si éstos no se pusieran de acuerdo designarán uno cuyo fallo será inapelable. — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho los otorgantes firman este solo ejemplar que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Aldo Herminio Hermida, Fernando Villar y Antonio Lapadula. Señor Juez Nacional de Comercio de Registro: Aldo Herminio Hermida, Fernando Villar y Antonio Lapadula, por nuestro propio derecho, constituyendo domicilio legal en la calle Caseros 3927, de esta Capital, en los autos "Villar y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" a V. S. decimos: Que a nuestra solicitud del contrato social V. S. proveyó ordenando que la cláusula primera se redactara de conformidad con el artículo 2º de la Ley 11.645. En cumplimiento de esa resolución venimos a manifestar que la sociedad girará bajo la denominación de "Villar y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". Quiera V. S. tenerlo presente y ordenar la publicación de los edictos de ley que será justicia. Aldo Herminio Hermida, Fernando Villar y Antonio Lapadula.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 124,50 e.23|9-Nº 88.959 v.23|9|70

Perseo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes agosto de mil novecientos setenta, los señores Miguel Aguirre, soltero, argentino, mayor de edad, C. I. Policía Federal número 4.693.842, con domicilio en la calle Espinosa núm. 127, piso 9, letra C, Capital; Alfredo Aguirre, soltero, argentino, mayor de edad, C. I. Policía Federal número 4.848.632, con domicilio en Sáenz Peña núm. 882, Paso del Rey, provincia de Buenos Aires; Anselmo Aguirre, casado con Elsa Clementina Paterson, argentino, mayor de edad, C. I. Policía Federal Nº 4.797.564, con domicilio en Salvador María del Carril núm. 445, Morón, provincia de Buenos Aires; Pascual Artesi, soltero, italiano, mayor de edad, C. I. Policía Federal núm. 5.720.370, con domicilio en Bolívar núm. 4263, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires; Angel Artesi, casado con Josefina Scarcia, italiano, mayor de edad, C. I. Policía Federal Nº 6.198.360, con domicilio en Gregorio de Laferrere núm. 4524, Capital; Agustín Papaiani, casado con Antonia Artesi, italiano, mayor de edad, C. I. Policía Federal Nº 5.098.421, con domicilio en Stephenson núm. 2443, Martínez, provincia de Buenos Area; José Tursi, casado con Amelia Mengini, italiano, mayor de edad, C. I. Policía Federal Nº 3.972.022, con domicilio en Pasaje Wagner núm. 1212, Capital Federal; y Clemente Remildo Omodeo, casado con Paula Marino, argentino, mayor de edad, C. I. Policía Federal núm. 5.001.343, con domicilio en Cuenca núm. 474, Capital; convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas. — **Primera:** Queda constituida entre los firmantes a partir de la fecha del presente, una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social "PERSEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Cuenca núm. 474 de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto toda clase de instalaciones de gas, plomería, pintura, albañilería, obras sanitarias y construcciones en general, sin que esta enunciación sea limitativa sino enunciativa. Existiendo conformidad de los socios, podrán extender sus actividades a otros ramos conexos o diferentes. — Cuarta: El capital social es de pesos dieciséis mil ($ 16.000), ley 18.188, dividido en ocho cuotas iguales de pesos dos mil ($ 2.000) cada una, suscriptas, e integradas en su cincuenta por ciento en este acto; es decir cada uno de los ocho socios integra una cuota de pesos un mil ($ 1.000) lo que constituye un total de pesos ocho mil ($ 8.000), obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento a medida que las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: El uso de la firma social, administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de tres gerentes, los que la ejercerán conjuntamente y sin limitaciones conforme prevé la Ley 11.645 en su art. 16, pudiendo por consiguiente hacer toda clase de actos de administración, abrir cuentas corrientes, solicitar créditos en los Bancos de la Nación, de la Provincia, de Crédito Industrial y|o cualquier otro Banco oficial o privado de la República Argentina, cobrar, percibir, pagar, representar a la sociedad en toda clase de actos, jurídicos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo deducir demandas, contestarlas, querellas criminales, nulidades, absolver posiciones, otorgar poderes judiciales y|o comerciales, y cuantos actos sean necesarios para la administración y dirección de la sociedad. No están autorizados para realizar actos de disposición de los bienes sociales, ni hipotecarlos, ni prendarlos, sin la conformidad de la mayoría de los socios. — Sexta: Los gerentes serán nombrados por mayoría absoluta de los socios, igual que su remoción y la duración del cargo será de un año a contar de la fecha de su elección. — Séptima: Al día 31 del mes de octubre, se practicará todos los añoos un inventario y balance general y de las utilidades que resultaren, se harán las reservas legales, y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. Los balance e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio fallecido o impedido, bajo una representación unificada. En el caso que éstos no desearan proseguir en la sociedad se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas, conforme al siguiente procedimiento: a) el día en que se produzca el fallecimiento o impedimento se formulará un balance general; b) el valor llave de la sociedad se determinará por el promedio de beneficios con respecto al promedio de capitales completos a la fecha de que se trata; c) luego se determinará la llave, se establecerá el importe resultante y se pagará en cinco cuotas iguales con un interés del 18 % anual, sumas que deberán documentarse. — Novena: La sociedad sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) al vencimiento del plazo, si no mediase acuerdo para la continuación por plazo que se determinará en su oportunidad debiendo asentarse en el libro de actas y publicarse; b) por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento; c) por pérdida del 50 % del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exigiese. La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el libro II. Título III. Capítulo X del Código de Comercio. — Décima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio. — Undécima: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. Según las cláusulas precedentes, se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios en prueba de conformidad en la fecha arriba indicada. Fdos.: C. R. Omodeo. A. Papaianni. A. Aguirre. A. Aguirre. M. A. Aguirre. J. Tursi y A. Artesi. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 168 e.23|9-Nº 88.957-v.23|9|70

Ferba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado del 6 de agosto de 1970, don Boris Letichevsky y don Natalio Estrín, ambos casados, argentinos, se retiran de la sociedad, con efecto retroactivo al 31 de julio de 1970, y venden, ceden y transfieren a don Bernardo Estrín, don José Vázquez, doña Haydée Beatriz Estrín de Giauque, doña Susana María Estrín de Meyer y doña Alicia Cristina Estrín, todos argentinos, casados, a excepción de la última, soltera, 8.425 cuotas de capital social por un valor de ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos ley número 18.188, que tienen y le corresponden en la misma sociedad, en la proporción de 2.500 cuotas para el señor Estrín; 2.175 cuotas para el señor Vázquez; 1.000 cuotas para la señora Estrín de Giauque; 1.000 cuotas para la señora Estrín de Meyer y 1750 cuotas para la señorita Estrín, resolviendo los cesionarios modificar las cláusulas 4ta., 5ta., 7ma. y 8va. del contrato social, siendo el texto ordenado de dicho contrato el siguiente: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FERBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Capital, actualmente en la calle Viamonte número 1346, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero si así lo resolvieran los socios. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios la importación, exportación, industrialización y compraventa de repuestos, accesorio y herramientas para automotores, maquinarias y equipos para talleres y afines, maquinarias agrícolas, equipos industriales y vehículos en general, bicicletas, motocicletas y afines, pudiendo dedicarse a la compraventa de automotores y vehículos en general, artículos y materiales para la industria, representaciones y cualquier otro acto de comercio lícito. — Además podrá interesarse en otras sociedades existentes o por crearse, adquirir negocios similares o extender sus actividades a negocios que estén vinculados al comercio de automotores, repuestos y accesorios para los mismos. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos ley número 18.188, dividido en 25.000 cuotas de un peso de igual moneda cada una, íntegramente suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: por don Bernardo Estrín, 12.750 cuotas por valor de doce mil setecientos cincuenta pesos ley número 18.188; por don José Vázquez, 6.250 cuotas por valor de seis mil doscientos cincuenta pesos ley núm. 18.188; por doña Haydée Beatriz Estrín de Giauque, 2.000 cuotas por valor de dos mil pesos ley número 18.188; por doña Susana María Estrín de Meyer, 2.000 cuotas por valor de dos mil pesos ley número 18.188; y por doña Alicia Cristina Estrín, 2.000 cuotas por valor de dos mil pesos ley número 18.188. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios don Bernardo Estrín y don José Vázquez, quienes quedan designados gerentes de la misma y tendrán el uso de la firma social separada e indistintamente. — Sus facultades serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir prendas, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales, otorgar mandatos generales y especiales, efectuar cobranzas, extender recibos o cartas de pago, cobrar bajo protesto, endosar cheques, letras y documentos para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad o bien negociarlos o descontarlos en los Bancos, librar letras; gestionar, peticionar, representar y obli-

gar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y sus distintos organismos, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y Tribunales del Trabajo y autoridades judiciales nacionales o de jurisdicción provincial, intervenir en toda clase de concursos de precios y licitaciones públicas o privadas y efectuar cobranzas ante toda clase de reparticiones. — Para los actos de disposición, como ser adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles, constituir hipotecas y prendas, deberá intervenir necesariamente el socio don Bernardo Estrín. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social y|o personal en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Sexta: Los socios se comprometen y obligan a dedicar sus actividades, entidades y conocimientos a la atención de los intereses de la sociedad, quedándole absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades similares a las que forman el objeto de la sociedad. — Séptima: Cada año, al 31 de mayo, se practicará el inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario. — Las ganancias o perdidas resultantes de cada balance anual, se distribuirán o soportarán entre los socios, previa deducción del porcentaje para la constitución del fondo de reserva legal y las demás reservas técnico-contables destinadas a afrontar los eventos comerciales y las emergencias de las leyes de previsión social, en la siguiente forma: para don Bernardo Estrín el cuarenta y uno por ciento; para don José Vázquez el treinta y cinco por ciento; para doña Haydée Beatriz Estrín de Giauque el ocho por ciento; para doña Susana María Estrín de Meyer el ocho por ciento y para doña Alicia Cristina Estrín el ocho por ciento. —

Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a la finalización del tercer ejercicio a partir de la fecha, a cuyo efecto deberá proceder en la siguiente forma: a) Dar un preaviso a los demás socios con noventa días de anticipación en forma auténtica. —

b) Al socio o socios que se retiren de la sociedad tendrán la obligación de ceder a los otros socios todas las cuotas de capital que le pertenezcan, teniendo éstos el derecho de adquirirlas en proporción a sus respectivos aportes de capital. — c) El valor de las cuotas se estimará así: las instalaciones, mercaderías, muebles y útiles al valor nominal de inventario, de acuerdo al último balance aprobado. — Al total obtenido en la forma indicada, se sumarán las utilidades que correspondan hasta el día del aviso conforme a un balance que se practicará dentro de los treinta días de la notificación. — d) En caso de que los demás socios dentro de los noventa días de notificados no hagan uso de su derecho de opción, el o los socios salientes podrán ceder libremente sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad sin necesidad de consentimiento de los demás socios. — La Asamblea de socios le conferirá el cargo y responsabilidades al nuevo socio. — e) En caso de que los demás socios hagan uso de la opción, están facultados para abonar el haber del socio saliente en la siguiente forma: el veinticinco por ciento en el momento de efectuarse la cesión de las cuotas y el saldo en diez cuotas iguales y sucesivas con treinta días de intervalo entre cada una a partir de la fecha de retiro y con más el interés del doce por ciento anual. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro y abonará a la sucesión el importe que corresponda al socio fallecido en concepto de capital y utilidades de acuerdo al balance que se practicará dentro de los treinta días, en la forma establecida en los apartados c) y e) de la cláusula octava. — Décima: La aprobación de los balances y de las resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos, computados a razón de un voto por cada cuota de capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley exige unanimidad o mayoría superior. — Todas estas resoluciones serán consignadas en un libro de Actas que llevará la sociedad debidamente rubricado. — Undécima: Para el caso de liquidación de la sociedad los socios por mayoría de votos designarán liquidador con las obligaciones y facultades establecidas en el Código de Comercio, pudiendo recaer la designación en un socio o extraño a la sociedad. — Duodécima: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. — Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laulo será inapelable. — Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.183 219 e.23|9 Nº 89.013 v.23|9|70

Carodi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de agosto del año 1970, entre los señores José Rodríguez Pérez C. I. Nº 1.737.917 de la Policía Federal, de estado civil casado, domiciliado en la calle Luis Viale Nº 2908; Constantino Rodríguez Pérez C. I. Nº 1.998.457 de la Policía Federal, de estado civil casado, domiciliado en la calle Teodoro Vilardebó número 2297; Antonio Camba Veleiro C. I. Nº 3.699.859 de la Policía Federal, de estado civil casado, los tres españoles, domiciliados en la calle Alberti Nº 120, y Enrique Alberto Díaz C. I. número 2.897.459 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cangallo Nº 3837, argentino, todos de esta capital, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad se denominará "CARODI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y real en la calle Rivadavia Nº 3511 de esta capital, pudiendo trasladarse y crear sucursales en cualquier junto del país o del extranjero. — 2º) La sociedad tiene por objeto la explotación de un negocio de café, casa de lunch, y despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, ubicado en la calle Rivadavia Nº 3511 de esta capital o cualquier otro establecimiento de igual o distinto ramo. — 3º) El capital social es de pesos Ley 18.188 treinta mil (30.000) dividido en trescientas cuotas de pesos Ley 18.188 cien, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, a razón de setenta y cinco cuotas cada uno, según balance que se firma por todos los socios por separado. — 4º) La duración de la sociedad es de diez años y se prolongará automáticamente por períodos iguales y sucesivos siempre que ninguno de los socios se oponga y manifieste su oposición mediante un telegrama colacionado con una anticipación de treinta días a la fecha de su vencimiento. — El presente contrato rige a partir del 1º de agosto del año 1970, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — 5º) La administración de la sociedad se hará en forma conjunta por los cuatro socios que en este acto quedan nombrados socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes cualquiera de ellos en forma conjunta. — En cumplimiento de su cometido podrán realizar de común acuerdo todas las operaciones comerciales, industriales y financieras tendientes a lograr el objetivo social. — No podrán comprometer a la sociedad en fianzas ni garantías de ninguna especie. — 6º) El treinta y uno de julio de cada año se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, que se presentará a los socios dentro de los treinta días, si dentro de los quince días subsiguientes no mediare oposición se considerará automáticamente aprobado. — Los beneficios y riesgos serán soportados por partes iguales, previa la deducción del cinco por ciento de reserva y diez por ciento de ley. — 7º) Las diferencias entre los socios serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por la parte disidente y otro por la sociedad. — Dichos árbitros nombrados designarán un tercero para caso de desacuerdo. — 8º) El socio que desee retirarse con antelación al vencimiento del contrato social deberá comunicarlo por telegrama colacionado con treinta días de anticipación. — Los socios restantes podrán adquirir su parte o disolver la sociedad. — En el primer caso si no hay acuerdo para la determinación de la cuota parte se nombrarán tres peritos tasadores, uno por el socio que desee retirarse, uno por los socios restantes y el tercero nombrado por los peritos tasadores anteriores. — Los tres darán su cotización independiente bajo sobre cerrado y el promedio de las tres valuaciones será la cuota social. — El importe resultante se abonará al socio saliente en diez cuotas mensuales iguales y sucesivas que devengarán interes bancario. — 9º) Las cuotas sociales no podrán transferirse sin el consentimiento de todos los socios, que tendrá prioridad para la transferencia de las mismas. — 10) En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos podrán optar entre continuar en la sociedad o retirarse de la misma. — Deberán hacer la opción por telegrama colacionado dentro de los treinta días del deceso o incapacidad. — En el primer caso, los herederos representados por una sola persona, tomarán el lugar del occiso con sus obligaciones y beneficios. — En el segundo caso se determinará el valor de la cuota social entre los socios y un representante de los herederos. — En caso de no haber acuerdo se procederá a determinar la cuota parte conforme a lo establecido en la cláusula 8º y se abonará el importe resultante de acuerdo a lo establecido en la misma cláusula. — 11) En caso de disolución los cuatro socios o los socios sobrevivientes y el representante del socio fallecido o incapacitado actuarán como liquidadores, procediendo a la venta de los bienes sociales en conjunto o juntamente con otro u otros socios o terceros tendrá prioridad en la adquisición de los bienes sociales igualando la mejor oferta que se pueda obtener de terceros. — Bajo las once cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad firmando los socios como prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. — Antonio Camba — Enrique A. Díaz — José Rodríguez Pérez — Constantino Rodríguez Pérez. — Entre líneas: los tres españoles; argentino. Vale.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 150 e.23|9 Nº 88.962 v.23|9|70

Barci Empresa de Hormigón Armado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre los señores Filomeno Avalos Rodríguez, boliviano casado domiciliado en calle 50 Entre Vías, Villa Elisa, La Plata y Félix Irineo Baspineiro, boliviano, casado, domiciliado en Casa 614, manzana 22, Barrio Urquiza, Villa Celina, todos hábiles para ejercer el comercio convienen: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "BARCI, EMPRESA DE HORMIGON ARMADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; segundo: La sociedad tendrá su domicilio en Lavalle mil quinientos setenta y ocho, noveno piso, treinta, pudiendo cambiar el mismo y abrir sucursales; tercero: la sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la construcción integral de edificios de todo tipo y actividades inmobiliarias en general, formar parte de otras sociedades y ejercer cualquier actividad comercial, industrial o financiera que estime conveniente; cuarto: para el cumplimiento de su cometido la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos necesarios o convenientes para tal fin y en especial podrá operar con todos los Bancos oficiales o privados obligándose a ese efecto los socios a otorgar los avales o compromisos personales que dichas instituciones de créditos bancarias exigiera; quinto: el capital social lo constituye la suma de tres mil pesos Ley 18.188, dividido en trescientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una de ellas, totalmente suscripto, integrado por los socios en las siguientes proporciones. Filomeno Avalos Rodríguez, mil quinientos pesos Ley 18.188, o sea ciento cincuenta cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una de ellas, y Félix Irineo Baspineiro, mil quinientos pesos Ley 18.188, o sea ciento cincuenta cuotas de diez pesos Ley 18.188, cada una de ellas; y está representada en su totalidad por maderas de encofrado, según resulta del inventario y balance practicado de común acuerdo; sexta: el plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; séptimo: la gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta; octavo: anualmente el treinta de noviembre se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los balances o comprobaciones de libros que estimen necesarias o convenientes realizar periódicamente en cualquier época del año; noveno: las ganancias y pérdidas resultantes de cada ejercicio, previas las deducciones que se estimen necesarias o convenientes realizar y del cinco por ciento para la formación del capital social, serán repartidas o soportadas proporcionalmente a las cuotas aportadas por cada socio; décimo: en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus sucesores, previa unificación de personería, podrán remplazar a éste; de lo contrario la sociedad tendrá preferencia para adquirir las respectivas cuotas sociales conforme el valor que resulta del balance que se practicará al efecto; décimo primero: en caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá avisar con treinta días de anticipación por medio de telegrama colacionado, a los demás integrantes de la misma. — La sociedad podrá así adquirir el haber que corresponde al socio que se retira, cuyo importe será abonado conforme a lo que se estipule entre los socios; décimo segundo; las cuotas sociales serán intransferibles; décimo tercero: cualquier duda o divergencia que se planteare entre los socios, será dirimida por un árbitro amigable componedor designado por los dos socios. Su fallo será inapelable y deberá ser acatado sin discusión ni apelación alguna. — En prueba de conformidad y a un solo efecto se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados — Siguen dos firmas. — Entrelíneas: dos, vale.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 112,50 e.23|9-Nº 88.742-v.23|9|70

A. Blinder y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 24 de julio de 1970, pasada por ante el escribano Horacio E. Uman, con efecto retroactivo al 1º de abril de 1970, los compontes de la sociedad "A. BLINDER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", declaran aumentado el Capital Social de la sociedad en la suma de $ 160.000, modificando en consecuencia los artículos Quinto y Séptimo del contrato social, que en adelante se leerán así: "Artículo Quinto: El Capital Social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Ochenta mil pesos Ley 18.188, dividido en cuotas de Diez pesos Ley 18.188 cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente proporción: don Leopoldo Víctor Mirelman el treinta y dos con treinta y nueve por ciento, o sean quince mil quinientos cuarenta y siete cuotas, que representan ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta pesos Ley 18.188; don Reinaldo Blinder, el quince con cuarenta y tres por ciento, o sean siete mil cuatrocientas siete cuotas, que representan setenta y cuatra mil setenta pesos Ley 18.188; don Moisés Girz Bregman, el veinte con sesenta y cuatro por ciento, o sean nueve mil novecientas siete cuotas, que representan noventa y nueve mil setenta pesos Ley 18.188; don Mario Bregman el dieciséis con cuarenta y cinco por ciento, o sean siete mil ochocientos noventa y seies cuotas, que representan sttenta y ocho mil novecientos sesenta pesos Ley 18.188; don Raúl Eduardo Bregman, el siete con ochenta y ocho por ciento, o sean tres mil setecientos ochenta y dos cuotas, que representan treinta y siete mil ochocientos veinte pesos Ley 18.188, y don Max Krupitzky, el siete con veintiuno por ciento, o sea tres mil cuatrocientos sesenta y una cuotas, que representan treinta y cuatro mil seiscientos diez pesos Ley 18.188, todo según balance que por separado firman las partes y que forma parte del presente instrumento". "Adminisración. Gerencia-Firma Social: Artículo Séptimo: La dirección de la Sociedad será ejercida por los socios señores Leopoldo Víctor Mirelman, Mario Bregman, Raúl Eduardo Bregman y Reinaldo Blinder, quienes quedan designados socios gerentes y representarán a la misma en todas las gestiones, obligaciones y actos sociales, pudiendo realizar toda clase de operación inherente a sus fines. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, con excepción de los señores Mario Bregman y Raúl E. Bregman, quienes no pueden firmar juntos, debiendo hacerlo con uso cualesquiera de los restantes socios, con la limitación de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de la misma, en provecho particular de los socios, en garantías de terceros o en operaciones a título gratuito.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 75 e.23|9 Nº 88.798 v.23|9|70

Gunter Freundlich

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO: Entre los Señores Máximo Gunter Israel Freundlich, argentino naturalizado, casado con Fanny Carlota Rosenbaum, comerciante; doña Fanny Carlota Rosenbaum de Freundlich, argentina naturalizada, casada con Máximo Gunter Israel Freundlich, y doña Carmen Julia Freundlich, argentina, soltera, comerciante, todos mayores de edad, hábiles para contratar y con domicilio en la calle García del Río 2836 Capital, en su carácter de únicos componentes de "GUNTER FREUNDLICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 10 de Octubre de 1961, convienen en celebrar lo siguiente: Primero: Trasladar la sede social y el domicilio legal de la sociedad a la calle García del Rio 2836 de esta Capital. — Segundo: Aumentar el capital social a la suma de Pesos Ley 18.188, Cuarenta mil ($ 40.000), dividido en cuatro mil cuotas de capital de diez pesos cada una, mediante la creación de tres mil cuotas capital, que son suscriptas en la siguiente forma: mil quinientas treinta por el señor Máximo Gunter Israel Freundlich, doscientas cuarenta por la Señora Fanny Carlota Rosenbaum de Freundlich y mil doscientas treinta por la Señorita Carmen Julia Freundlich, quienes las integran totalmente mediante la capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la Sociedad y que han sido transferidos a la cuenta Capital, según balance practicado el 31 de diciembre de 1969. En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado a razón de: dos mil trescientas cuotas, o sea veintitrés mil pesos por el Señor Máximo Gunter Israel Freundlich; trescientas cuotas, o sea tres mil pesos por la Señora Fanny Carlota Ronsenbaum de Freundlich, y mil cuatrocientas cuotas, o sea catorce mil pesos por la Señorita Carmen Julia Freundlich. — Tercero: La presente modificación de contrato y la capitalización de los créditos premencionados, se realiza con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1970. — Cuarto: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente. En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — M. G. I. F. Carlota Rosenbaum de Freundlich. — C. J. Freundlich. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 88 de la Capital, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Fanny Carlota Rosenbaum de Freundlich; Carmen Julia Freundlich y Máximo Gunter Israel Freundlich, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — J. Ceriani Cernadas. — Hay un sello que dice: "Juan Cruz Ceriani Ceriadas. Escribano". — Raspado: Segundo. Vale.

Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 79,50 e.23|9 Nº 88.775 v.23|9|70

Estampex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Elena Josefina Godoy de Lima, Carlos Augusto Lima, Douglas Percival Greene y Abelardo Luis Di Palma, todos argentinos, mayores de edad, casados, convienen en su carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Estampex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", renovar la existenena de la misma, que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de junio de 1960, bajo el número 1.775, folio 63, del Libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; prórroga de cinco años el 20 de octubre de 1964, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de febrero de 1965, bajo el número 204, folio 302 del Libro 50 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones de fecha 12 de abril de 1965, inscripta el 13 de Setiembre de 1965 en el Registro Público de Comercio, bajo el número 2.556, folio 189 del Libro 52 de Sociedad de Responsabilidad Limitada y la del 29 de julio de 1968, inscripto en el Registro Público de Comerci oel 25 de noviembre de 1968, bajo el número 4.334, folio 499 del Libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De acuerdo todos los socios resuelven renovar el plazo de duración del Contrato Social por dos años, con retroactivida dal 23 de Octubre de 1968, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Queda renovada entre los nombrados la Sociedad Industrial y Comercial que gira bajo la razón social de ESTAMPEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la misma se fija en la calle San Martín 66, de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, fábricas y filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La duración del presente contrato será de dos años a partir del 23 de Octubre de 1969, y se prorrogará automáticamente por otro período igual, previa conformidad escrita de los socios. — Cuarto: El objeto de la Sociedad consiste en la compra, venta, distribución, consignación, representación, importación, exportación, fabricación, ejecución de trabajo y demás actividades del ramo de ferretería y metalurgia, así como el ejercicio de toda otra comercial e industrial. — Quinto: El capital social está formado por la suma de m$n. (4.000.000) Cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una ,el cual está distribuido así: El señor Douglas Percival Greene; Mil seiscientas cuotas o sea un capital de: Un millón seiscientos mil pesos; señora Elena Josefina Godoy de Lima, Carlos Augusto Lima y Abelardo Luis Di Palma, le corresponden a cada uno: Ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea un capital de: Ochocientos mil pesos moneda nacional a cada uno. Dicho capital está totalmente integrado. — Sexto: El cargo de Gerente Ejecutivo está a cargo del señor Abelardo Luis Di Palma, quien da las directivas para la conducción de la Sociedad. El uso de la firma social para todos los actos, estará a cargo del socio don Abelardo Luis Di Palma y en falta o ausencia de éste el uso de dicha firma estará a cargo del socio Douglas Percival Greene en forma conjunta con el señor Carlos Augusto Lima o con doña Elena Josefina Godoy de Lima. — Séptimo: El Gerente tiene las siguientes atribuciones: a) Representar a la sociedad en todos los actos civiles y comerciales, penales y administrativos, ante las autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales reparticiones centralizadas o descentralizadas, autárquicas o autónomas, empresas mixtas, bancos públicos o privados, especialmente el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario, para lo cual tiene la más amplia facultad de administración y disposición; b) Adquirir, modificar, constituir, ceder, transmitir extinguir cualquier clase de derecho personales o reales sobre bienes muebles o inmuebles, como asimismo contraer obligaciones de toda clase, civiles o comerciales en cualquier fuero o jurisdicción; c) Realizar todos los actos para los cuales la ley exige poderes especiales, en particular, los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno, dos, tres, siete a once, doce, quince y diecisiete del Código Civil cuyos términos se dan por transcriptos. — d) Realizar todo género de operaciones con Bancos solicitando créditos, firmando cheques, letras, giros, pagarés, endosos avales, etcétera, actos que también podrá realizar con cualquier clase de persona jurídica, sociedades o persona física; e) Conceder toda clase de poderes generales o especiales y revocarlos, con excepción de sus propias facultades de Gerente que no podrá delegar o sustituir; f) Percibir en concepto de toda retribución por las funciones a su cargo la suma que se fijará en Asamblea de socios; g) Dar y aceptar fianzas que sean en interés de la sociedad y no de terceros, quedándole prohibido también la realización de actos a título gratuito; h) Acusar, querellar, entablar y contestar demandas y sus reconvenciones en cualquier fuero o jurisdicción, que podrá declinar o prorrogar, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores y designarlos, poner y absolver posiciones; i) En todo acto que haga a la naturaleza de sus funciones, por cuanto esta enumeración no es taxativa. — Octavo: Anualmente los días treinta de diciembre practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. El balance y el inventario se reputarán aprobados si no mediare observación fehaciente del socio que deberá efectuarse dentro de los quince días de la comunicación que le de cuenta de encontrarse realizado y a su disposición. — Noveno: Los beneficios o utilidades, previa deducción de las reservas legales y las voluntarias, las dividirán en proporción al aporte de los socios, quienes igualmente soportarán la misma proporción en las pérdidas. — Décimo: La liquidación y partición en caso de disolución de la sociedad será realizada por el socio gerente. En la división se seguirá la misma pauta, antes establecida en la cláusula anterior. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento, quiebra, concurso o incapacidad de uno de los socios, los restantes podrán elegir cualquiera de las opciones siguientes: a) La compra de las cuotas del socio saliente; b) La admisión de un nuevo socio que compre las cuotas del mismo, y c) La liquidación de la sociedad. — Decimosegundo: Cuando el balance arroje una pérdida del cuarenta por ciento o más del capital social o mayor, la sociedad entrará en liquidación sí así lo solicitara el cincuenta por ciento de los socios. — Decimotercero: Una vez al año los socios deberán reunirse en asamblea para considerar y aprobar el Balance e Inventario General y decidir sobre las demás cuestiones relativas a la marcha de la sociedad. Sin perjuicio de ello, a pedido del cincuenta por ciento de los socios, podrá realizarse otras para tratar cuestiones de interés societario, o por convocatoria extraordinaria, cuando ello fuera necesario a juicio del Gerente. — Decimocuarto: Toda cuestión o divergencia que surja entre los socios y no está prevista en el presente, será resuelto en asamblea por mayoría de las tres cuartas partes de los mismos. Si no se lograra esa mayoría, se someterá a la decisión de árbitros arbitradores, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, los que serán nombrados uno por cada parte y deberá dictar laudo en el término de treinta días del nombramiento, comunicando por telegrama colacionado su resolución. — Decimoquinto: Si intimado el socio para que haga el nombramiento a que se refiere el artículo anterior no lo hiciera dentro de los quince días, se entenderá que acepta lisa y llanamente la tesis contraria, desistiendo de su divergencia u oposición. Si los árbitros no se pusieran de acuerdo, laudará un tercero nombrado por ellos o en caso contrario por el Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. — Decimosexto: A todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilio como sigue: Elena Josefina Godoy de Lima y Carlos Augusto Lima en calle Boyacá sesenta y ocho; Douglas Percival Greene en calle Cerrito mil doscientos sesenta y cinco y el señor Abelardo Luis Di Palma en la calle San Martín número 66, Capital Federal. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Carlos Lima. — Elena Godoy de Lima. — D. Greene. — Abelardo L. Di Palma. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Elena Josefina Godoy de Lima; Carlos Augusto Lima; Douglas Percival Greene y Abelardo Luis Di Palma y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — C. R. B. de Klix López. Escribana.

Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1969. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 240 e.23|9 Nº 88.995 v 23|9|70

Cite

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1970, entre los señores José Salvador Luppi, argentino, con domicilio en Tilcara Nº 3098, Capital Federal, casado con Zulema Nieves Colombini; Rubén Francisco Rabanal, argentino, domiciliado en Tilcara número 3092, Capital Federal, casado con Elena Linda Luppi y Osvaldo César Luppi, argentino, domiciliado en Tilcara número 3098, Capital Federal, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en adelante los cedentes y los señores Armando Pérez, argentino, domiciliado en Pje. El Chasque número 6507, Capital Federal, Cédula de Identidad número 3.702.942, casado con Aurelia Isabel Toscano; Luis Fernando Cambiasso, argentino, con domicilio en Emilio Mitre número 736, piso 2do. "B", Capital Federal. Cédula de Identidad Nº 4.344.133, casado con María Angélica Raspenti y Armando Valentín Pérez, argentino, domiciliado en Nogoyá número 6398, Capital Federal Cédula de Identidad número 6.842.458, casado con Ana María Yavale, mayores de edad y hábiles para contratar, en adelante los cesionarios, han convenido lo siguiente; Primero: El señor José Salvador Luppi vende, cede y transfiere al señor Armando Pérez, 500 cuotas sociales. — Por su parte el señor Rubén Francisco Rabanal vende, cede y transfiere al señor Luis Fernando Cambiasso 500 cuotas sociales y el señor Osvaldo César Luppi vende, cede y transfiere al señor Armando Valentín Pérez 500 cuotas sociales. — Las cuotas sociales precedentemente mencionadas, de un valor de 10 pesos ley número 18.188 cada una las tienen y poseen los cedentes en la sociedad "CITE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Tilcara número 3094|96, Capital Federal, constituida por contrato privado de fecha 29 de agosto de 1969 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con feche 13 de octubre de 1969, bajo el número 2.365, al folio 307 del libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La venta se realiza por la suma de 10 pesos ley número 18.188 cada una de las cuotas sociales o sea por la suma total de 15.000 pesos ley número 18.188, suma abonada por los cesionarios en este acto. — Tercero: Por este acto los cedentes declaran que renuncian a favor de los cesionarios, a todos los derechos y acciones, colocándolos en su mismo lugar en la sociedad indicada, quedando los cesionarios obligados por las obligaciones de la sociedad en la misma forma en que se encontraban los cedentes. — Cuarto: Esta venta, cesión y transferencia se efectúa con efecto retroactivo al 1º de marzo del corriente año. — Quinto: Subsisten todas las restantes cláusulas del contrato social en lo que no resulten modificadas por el presente y con excepción de las siguientes modificaciones e innovaciones: a) En la cláusula segunda, entre las palabras "lo referente a" y "fabricación" se agrega la "compraventa". — b) Se sustituye la cláusula séptima por la siguiente: "Séptima: Renuncia de socios. — "Transferencia de cuotas. — Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas, siempre que medie el consentimiento de los demás socios. — En caso de retiro de un socio, o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, deberá anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, en el que se documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas teniendo cualquiera de los socios, privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión, dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al Capital Social. — Convenida la adquisición de las cuotas se praticará un Balance General, y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, como también el valor de las cuotas cedidas, le serán entregadas en la forma y plazo que en cada caso se determine. — Si no se llegara a un acuerdo se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes, el término de tres años y como mínimo seis meses". — c) Se sustituye la cláusula octava por la siguiente: "Octava: Muerte o incapacidad de socio: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un Balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiere producido. — Los haberes del causante o del insano serán entregados a sus derecho habientes o curadores, en un plazo que no será mayor de tres años, ni menor de seis meses. — Ello no obstante, por acuerdo de ambas partes. — La sociedad y los derecho habientes o curadores, podrá llegarse a otras condiciones". — d) Se sustituye la cláusula novena por la siguiente: "Novena: Disolución: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios, por unanimidad, aun antes del vencimiento del plazo que estipula la cláusula Tercera. — En tal caso se practicará Inventario y Balance General, que servirá de base para la liquidación. — Si uno o varios socios, desearen hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial y en general cuando se produzca el retiro o el fallecimiento de un socio en las condiciones establecidas en las dos cláusulas inmediato anteriores, se determinará además de los valores arrojados por el Balance, un Valor Llave, para la determinación, del cual se nombrará por acuerdo unánime de los socios y|o partes interesadas, a un profesional en Ciencias Económicas. — No se entregará parte alguna a los socios, si previamente no se han saldado

las deudas sociales. — La liquidación estará a cargo de los gerentes. — Los remanentes se distribuirán entre los socios, proporcionalmente a los capitales. — Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas a la Caja Social, en el momento en que el liquidador se lo solicite". — e) Se sustituye la cláusula Décima por la siguiente: "Décima: Voluntad Social: Cada socio representa un voto. — Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes que requieren unanimidad: cambio de objeto social, aumento de capital y aceptación de nuevos socios. — f) Se sustituye la cláusula undécima por la siguiente: Undécima: Distribución de utilidades: Las utilidades que arrojen los Balances, previa deducción del 5 por ciento de Reserva Legal y del 10 por ciento para Reservas Libres, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — De igual manera se procederá con las pérdidas las que se transferirán a una cuenta especial. — No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas". — g) Las anteriores cláusulas novena, décima y undécima, reproducidas totalmente pasan a ser las cláusulas duodécima, decimotercera y decimocuarta, respectivamente. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados más arriba. — S|R.: "Junio" Vale. — Fdos.: V. S. Luppi — R. F. Rabanal — O. C. Luppi — A. Pérez — L. F. Cambiasso y A. V. Pérez.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 16.— e.23|9 Nº 89.010 v.23|9|70

Bernardi y Bergamaschi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Marcelo Bernardi, italiano, casado, con C. I. de la Policía Federal Nº 3.521.337, domiciliado en la calle José León Cabezón Nº 3860, Capital Federal y Tonio Bergamaschi, italiano, casado, con C. I. de la Policía Federal Nº 2.656.008, domiciliado en la calle Cuenca 3354, 8º piso, Dto. 38, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituida una sociedad comercial que girará en plaza bajo el rubro de BERNARDI Y BERGAMASCHI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sede de los negocios sociales se halla en la calle José Enrique Rodó Nº 6651, de la Capital Federal, pudiendo los socios, de común acuerdo trasladarla en el momento que lo consideren oportuno. — Tercera: La duración del presente contrato será de cinco años a partir de la fecha del presente, pudiendo los socios de común acuerdo ampliar dicho plazo por un período de cinco años más, expresando la voluntad social mediante telegrama colacionado con noventa días, como mínimo, de anticipación al vencimiento social. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de la elaboración de chacinados de cualquier tipo y característica, por cuenta propia o ajena y|o en sociedad accidental con terceras personas. La sociedad podrá dedicarse a los negocios de importación, exportación, representaciones, comisiones y cualquier otra actividad que los socios, de común acuerdo así lo dispongan. — Quinta: El capital social asciende a la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil ($ 20.000) dividido en dos mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. El aporte del capital indicado está constituido íntegramente por máquinas, muebles y útiles, de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios con el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma en forma conjunta, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Bernardi y Bergamaschi S. R. L.". — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general al cual deberán deducírseles los castigos y amortizaciones establecidas por la Ley once mil seiscientos ochenta y dos, como asimismo la reserva estatuida por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales al capital aportado. En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. No habiendose formulado ninguna objeción al balance en el término de 60 días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren relacionadas con el giro social y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. La sociedad optará por continuar sus operaciones con los herederos del socio fallecido, debiendo estos herederos unificar personería o bien liquidará a dichos herederos el importe que al causante correspondía en la sociedad por capital y utilidades, en cuatro cuotas trimestrales sucesivas y sin interés. — Undécima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá dar aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. Cumplido ese plazo se practicará un balance y se reintegrará al socio saliente su capital con más las ganancias obtenidas o descontadas las correspondientes pérdidas, si las hubiere, abonándose de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. — Decimosegunda: En caso de venta de las cuotas sociales el socio restante tiene prioridad en la compra, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que le corresponda al socio que se retire de la sociedad. — Decimotercera: Cualquier duda o divergencia que suscite entre los socios por la interpretación de este contrato o en las relaciones sociales durante la disolución o liquidación será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para caso de discordia, quien resolverá en definitiva las cuestiones que se planteen. — Presentes también a este acto doña Zora Pettenuzzo de Bernardi, con C. I. de la Policía Federal número 4.360.950 y doña Irma Elsa Bernardi de Bergamaschi, con C. I. de la Policía Federal Nº 2.461.719, con los domicilios consignados ut-supra, prestan su expreso consentimiento con el contrato celebrado por sus respectivos esposos. De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta. — Fdo: Marcelo Bernardi. Tonino Bergamaschi. Zora Pettenuzzo de Bernardi. Irma Elsa Bernardi de Bergamaschi.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 135 e.23|9 Nº 89.005 v.23|9|70

Dulzor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a dos días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre los señores Angel Manuel Betular, argentino, casado, domiciliado en Azul veintinueve, planta baja, Capital Federal, y el señor Ramón Torrientes, español, casado, domiciliado en Gurruchaga trescientos noventa y seis, tercer piso, departamento cinco, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de "responsabilidad limitada" que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los nombrados queda constituida una sociedad comercial que girará bajo el rubro de "DULZOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Nicasio Oroño mil doscientos ochenta y nueve. Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a partir del día dos de julio de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones de este contrato, que podrá ser prorrogado de común acuerdo y disuelto en cualquier momento por voluntad unánime de los socios. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la compraventa de comestibles y mercaderías en general y cualquier otra actividad comercial o industrial lícita en la que se resuelva operar. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil, divididos en cien cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien cada una que han sido suscriptas por los socios en idéntica proporción o sea cincuenta cuotas cada uno. La integración de aportes de las cuotas de capital se efectúa con los valores que integran el activo del balance confeccionado a la fecha del presente contrato y que forma parte del mismo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes designados por el voto de la mayoría de los socios y podrá recaer en los mismos o bien en terceros ajenos a la sociedad, quien o quienes tendrán el uso de la firma social, conjunta, alternativa o separadamente, cualquiera de ellos indistintamente no pudiendo usarla en asuntos ajenos a la sociedad o darla como fianza o garantía a favor de terceros. Los socios y gerentes gozarán de las remuneraciones que se convengan, cuyos montos se cargarán a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Sexta: Los socios podrán cederse mutuamente cuotas, pero no a terceros ajenos a la sociedad, salvo expresa conformidad de ambos. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Cualquiera de los socios tendrá derecho a examinar los libros y comprobantes de la sociedad cada vez que lo juzgue conveniente. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se hará la reserva legal que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta el límite que fija, y el resto, salvo las especiales que se determinen, se distribuirá en proporción a los capitales aportados por cada socio. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. El balance será comunicado a los socios, considerándose aprobados si no es observado por escrito en un plazo de quince días. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes podrán aceptar o no la incorporación de los causahabientes, debiéndose tomar las decisiones pertinentes por unanimidad. — Décima: La liquidación de la sociedad será realizada por el gerente o gerentes en ejercicio al tiempo de la disolución. Los bienes serán subastados si los socios no acordaren otro procedimiento. El señor Ernesto Salomón, C. I. tres millones cuatrocientos ocho mil doscientos veinte, domiciliado en Hortiguera ciento treinta y seis, octavo piso, departamento veinticinco, Capital Federal, queda autorizado para efectuar todos los trámites a fin de obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad, se firman con arreglo a derecho. Siguen dos firmas. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 117 e.23|9-Nº 89.042-v.23|9|70

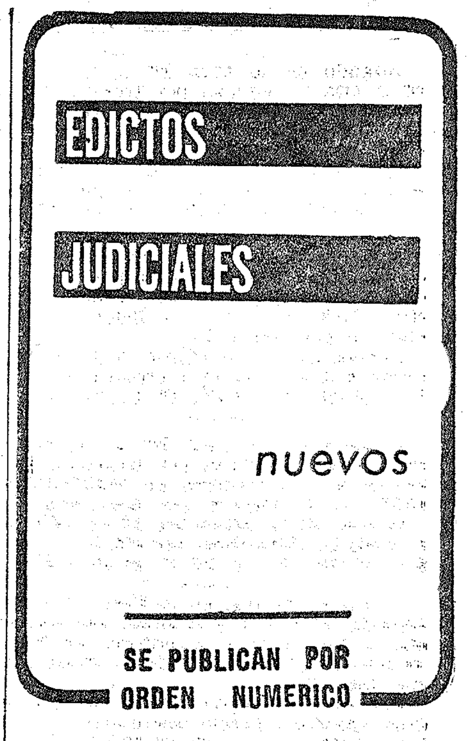
Centro de Investigaciones Psiquiátricas de Buenos Aires C.I.P.B.A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez. El señor JJuez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, ordena la publicación por un día del siguiente edicto:

MODIFICACION CONTRATO social: — Los señores Raúl Floreal Matera, Sergio Alejandro Floreal Matera, Jorge Cohen, Mario Samuel Ambrona y Alberto Yaría, únicos componentes de "CENTRO DE INVESTIGACIONES PSIQUIATRICAS DE BUENOS AIRES, C. I. P. B. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en modificar la cláusula décimo tercera del contrato social en la siguiente forma: — "Décimo Tercera: Anualmente el treinta y uno de marzo de cada año, se practicará el cierre del ejercicio social. Se efectuará un inventario general, balance general y cuadro de resultados. Todos los meses se deberá practicar un balance, a efectos de conocer la marcha de la sociedad. Los balances mensuales y el balance general, quedarán aprobados por la mayoría representativa del capital social". En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 33 e.23|9-Nº 89.018-v.23|9|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Galbisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 16 de julio de 1969, pasada ante el Escribano Rafael H. Pinasco, la sociedad "BERDULLAS Y COMPAÑIA" ha quedado prácticamente disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo social y continúan con la explotación del negocio que constituye su objeto, los señores Modesto Berdullas, Gerardo Segundo Brea, José Francisco García y Manuel García Rodríguez.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 15.— e.23|9 Nº 89.026 v.23|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO CORTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.23|9-Nº 89.069-v.25|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL MUIÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188, 22,50-v.23|9-Nº 89.232-v.25|9|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO JOSE FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.23|9-Nº 89.183-v.25|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza porm treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NICOLAS FALAGUERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.23|9-Nº 89.288-v.25|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANFREDO LEVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.23|9-Nº 89.240-v.25|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO ANTONIO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.23|9-Nº 89.290-v.25|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. HORACIO CARLOS RIVAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.23|9-Nº 89.343-v.25|9|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 10 días a ALFREDO JOSE PARENTE para comparecer en juicio "Barrio Independencia S.R.L. c/Parente, Alfredo José s/Cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Humberto E. Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.23|9 Nº 89.351 v.24|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por 10 días a VALENTIN ZENON LEDEZMA para comparecer en juicio "Barrio Provincias Unidas S.R.L. contra Ledezma, Valentín Z., s/Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 15,— e.23|9 Nº 89.347 v.24|9|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE GIAMPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.23|9 Nº 89.055 v.25|9|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA CAPUSOTTO de GRAZIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.23|9 Nº 89.203 v.25|9|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS DIPERSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.23|9 Nº 89.116 v.25|9|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ESCALADA SAAVEDRA o ESCALADA URIBURU de AGUILAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.23|9 Nº 89.208 v.25|9|70

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO CASTRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18,— e.23|9 Nº 89.312 v.25|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por quince días a DARIO GARCIA COSTERO para comparecer al juicio: "Palena de García Costero, Martha Inés, c/García Costero, Darío, s/divorcio y tenencia de hijo y suspensión de la patria potestad", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 21,— e.23|9 Nº 89.321 v.24|9|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CORA EVARISTA GUTIERREZ de VANHULENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.23|9 Nº 89.071 v.25|9|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRANDA SARACA, BRANCA SARIGA o BRANDA SARICA de BATTAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18,— e.23|9 Nº 89.156 v.25|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ROSARIO SAMPAYO de RACCIATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18,— e.23|9 Nº 89.105 v.25|9|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA o CARMEN o ROSA CARMELA CORDASCO de MONETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18,— e.23|9 Nº 89.264 v.25|9|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNOBIO LEITON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|9-Nº 89.249 v.25|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES BIALY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|9-Nº 89.101 v.25|9|70

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de doña RAQUEL RUBINSKI DE AHL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|9-Nº 89.084 v.25|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON UZZER KIPERSZMIDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|9-Nº 89.099 v.25|9|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARESCA DE PIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.23|9-Nº 89.237 v.25|9|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASTEAZARAN EMILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|9-Nº 89.254 v.25|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a ANDRES ALEJANDRO ROBLEDO, para comparecer en juicio "Barrio Independencia S. R. L. c|Robledo Andrés Alejandro, s|Rescición de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|9-Nº 89.346 v.24|9|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a ALBERTO DIONISIO RONDAN, para comparecer en juicio "Barrio Marconi S. R. L. c| Rondán Alberto Dionisio, s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|9-Nº 89.345 v.24|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MOSCHOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Enrique S. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|9-Nº 89.328 v.25|9|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE KAIRUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|9-Nº 89.226 v.25|9|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDELMIRO CECILIO SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|9-Nº 89.209 v.25|9|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GARNIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|9-Nº 89.295 v.25|9|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREGRINO DURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.23|9-Nº 89.275 v.25|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita al señor ABRAHAM PELISCH, para que tome intervención en el plazo de cinco días en los autos "Rimer de Pelisch Juana, s|información". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 15.— e.23|9-Nº 89.182 v.24|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil de la Capital Federal Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL MELELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|9-Nº 89.144 v.25|9|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO CUCAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Julio P. Gérez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.23|9 Nº 89.143 v.25|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTELA KIERNAN de ELVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 18. e.23|9 Nº 89.353 v.25|9|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a LORENZO VEGA, a estar a derecho en autos "Vega Lorenzo s|ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese un día por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 9.- e.23|9 Nº 89.230 v.23|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, interinamente a mi cargo, cita por 10 días a JUAN CANDIA, para comparecer en juicio "Crismat S R. L c|Candia Juan s|rescisión" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 15. e.23|9 Nº 89.344 v.24|9|70

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MONASTIRSKY — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.23|9 Nº 89.145 v.25|9|70

Juzgado Nacional de 1ra. Inst. en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA WAINSELBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 27. e.23|9 Nº 89.274 v.25|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por 10 días a POLONIA VIDELA de VILLADA, para comparecer en juicio "Capidel S A. c|Videla de Villada Polonia s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 15. e.23|9 Nº 89.352 v.24|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por 10 días a DOMINGO DOLORES FRANCO, para comparecer en juicio "Capidel S A. c|Franco Domingo D. s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.23|9 Nº 89.350 v.24|9|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ESTEBAN CARRANZA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|9 Nº 89.204 v.25|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA AVOGADRO de ARLFY. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|9 Nº 89.278 v.25|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita por 15 días a R. URBANO CANTERO para comparecer en juicio "Altos de Casanova S.R.L. c/Urbano Cantero R. S/rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese 2 días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — María I. Millán, secretaria.
$ L. 18.188 15 e.23|9 Nº 89.349 v.24|9|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CAMBA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Pedro L. Guida, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|9 Nº 89.229 v.25|9|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO MUJICA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.23|9 Nº 89.096 v.25|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL VACCARO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|9 Nº 89.181 v.25|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA STACCHIETTI de FUSCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|9 Nº 89.169 v.25|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELDA IDA ALBIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|9 Nº 89.303 v.25|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita a GIMENEZ Y CIA., S. R. L. para que comparezca a estar a derecho en juicio "B. Arzoumanian y Cía. S. A. I. C. I. F. c|Giménez y Cía., S. R. L. s|desalojo", de acuerdo al siguiente auto: — "Buenos Aires, octubre 24 de 1969. Por presentado por parte a mérito de la copia de poder y por constituido el domicilio. De la demanda interpuesta traslado emplazándose al demandado para que la conteste dentro del término de 10 días, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se seguirá el juicio en su rebeldía (art. 486, Ley 17.454). Notifíquese por cédula con transcripción arts. 60 y 61, Ley 16.739. Resérvese la documentación. Simón Kantor. Juez". Publíquese por dos días. Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Horacio Oscar Stern Carmona, secretario.
$ L. 18.188 39 e.23|9-Nº 89.260-v.24|9|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, notifica al demandado que, en autos "DEVOS de DUBLANC, ALMA GHISLENA CELINA c|DOLAN, FRANCISCO JOSE y|o ocupantes s|desalojo", S. S. proveyó: — "Buenos Aires, agosto 4 de 1970. ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda instaurada a fs. 14|15: en consecuencia, condeno a don Francisco José Dolan —subinquilinos y|u ocupantes— a desalojar dentro del término de diez días, la unidad número veintiuno, letra "A", ubicada en el quinto piso del inmueble de calle Moreno un mil doscientos cuarenta y cuatro, bajo apercibimiento de lanzamiento con auxilio de la fuerza pública. Con costas a cargo del accionado (art. 68 del Código Procesal)... Regístrese, notifíquese y oportunamente archívense los autos. Judith L. de Pasquali." Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Héctor R. López, secretario.
$ L. 18.188 36 e.23|9-Nº 89.244-v.24|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1 en autos: Wolf Ernesto c|Ostiglia SCA s|embargo preventivo". Expte. 33.347 año 1970, cita a OSTIGLIA SCA para que comparezca dentro de cinco días, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que la represente. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 7,50 e.23|9-Nº 89.052-v.23|9|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de JOSE ALEO. Fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de octubre de 1969. Síndico Orlando Mosteiro, domicilio San Martín Nº 320, p. 5º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 2 de diciembre de 1970, hora 8.30 para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
— Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970.
— Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 75 e.23|9-Nº 89.255-v.29|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de FRANCISCO MUÑIZ. Fecha provisoria de cesación de pagos, 3 de marzo de 1970. Síndico Orlando Mosteiro, domicilio San Martín 320, p. 5º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 9 de noviembre de 1970, hora 13.30 para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 75 e.23|9-Nº 89.258-v.29|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de BELMONTE JOSE MARIA, CASA PEÑA. Fecha provisional de cesación de pagos el 2 de enero de 1970, Síndico, Juan Jelen. Domicilio calle Uruguay 772, piso 5º, oficina 53, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 27 de noviembre de 1970 a las 9 horas para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 105 e.23|9-Nº 89.265-v.29|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por cinco días que en los autos MIZRAJI HNOS. y CIA., S. R. L. s|convocatoria de acreedores se ha señalado nueva fecha de junta para el día 19 de octubre de 1970 a las 13 horas que se celebrará en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.23|9-Nº 89.167-v.29|9|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días a doña ROSA KURCHAN de CATELLA, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Barrios Julio C. c| B. S. Barca S. R. L. c|quiebra s|sumario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970.
— Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.23|9 Nº 89.342 v.24|9|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica a los acreedores de CASA JARABA S. A. C. y F., la convocatoria solicitada, para que dentro del término que vence el 30 de setiembre próximo, presenten al síndico señor Domingo Ivanovic, con domicilio en 25 de Mayo 786, 2º piso, Of. 17, los justificativos de sus créditos. El 26 de octubre de 1970, a la hora 14, tendrá lugar la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970.
— Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.23|9 Nº 89.335 v.29|9|70

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en la Quiebra de "DYYA INMOBILIARIA S.R.L.", la fecha de la Junta de Acreedores fijada para el día 4 de noviembre a las 14 horas, en la que se tratará la propuesta de Jeralco S.C.A., de reconocer a favor de la Quiebra una deuda de pesos Ley 18.188, Seiscientos mil, garantizada con hipoteca en primer grado sobre el inmueble de Santa Fe 1236|1240, a cambio del desistimiento de la acción de simulación. Fecha de cesación de pagos provisoria: 5 de mayo de 1969. Síndico: Contador Samuel Stern, Sarmiento 2338, 6º piso, Dto. 22, a quien los acreedores deberán entregar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días contados a partir de la última publicación. Se hace saber a los deudores de la fallida que deben abstenerse de realizarle pago alguno bajo apercibimiento de no quedar exonerados. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970.
— Marcos T Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.23|9Nº 89.273 v.29|9|70

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la nueva Junta de Acreedores fijada en la Quiebra de DORA MENDEZ de VALDES, para el día 26 de octubre a las 13 horas. Síndico: José Marcos Pollach, ante quien los acreedores deberán verificar sus créditos y presentar los títulos justificativos dentro de los quince días a partir de la última publicación.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970.
— Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.23|9 Nº 89.266 v.29|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de ARVAL DE ARGENTINA S. A. I. C., la convocatoria solicitada, fijándose 20 días para presentar a la síndico Victoria P. Ashendorf, con domicilio en Del Carmen 739, los títulos justificativos de sus créditos. El 3 de diciembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970.
— Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.23|9 Nº 89.086 v.29|9|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de RENE DE NINNIS S. A. I. C. F., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de treinta días a contar de la última publicación de los edictos para que los acreedores entreguen o remitan al Síndico designado Víctor Manuel Reta Pelayes, Pueyrredón 860, piso 11, Of. 111, los justificativos de sus créditos. Señálase el día 26 de febrero de 1971, a las 9 horas, para que tenga lugar en la sala de Audiencias del Juzgado, la correspondiente reunión de Acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970.
— Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.23|9 Nº 89.261 v.29|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso-Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 68, cita por dos días a ALFAR ARGENTINA S. R. L. y PINKUS FELDMAN, para comparecer en el juicio Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) c|Alfar Argentina S. R. L. y otros c|apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Juan C. Camicia, secretario.
e.23|9 Nº 601 v.23|9|70

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, autos "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOP. CRED. LTDA. c|RADIO COMODORO S. A. C. I. F. e I. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 27.608, que el martillero Antonio Cifre, rematará, sobre el mismo, el día domingo 4 de octubre de 1970, a las 11 horas, el inmueble ubicado en la Avda. Corrientes 4619|25, de esta Capital Federal, base de la subasta pesos Ley 18.188, $ 202.000.—; o en pesos moneda nacional $ 20.200.000.—; al contado; seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en dinero efectivo, al contado en dicho acto. Horario de visita de lunes a viernes de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El terreno mide 8,66 ms. de frente al Sud por 25,60 ms. de fondo, lindando por su expresado frente con la Avda. Corrientes, por el fondo con el lote 7, por el Este con los lotes 8 y 10, y por el Oeste con parte del lote 12, siendo medianeras las paredes de los costados Este y Oeste y propia la del fondo. Conforme a la cláusula cuarta del contrato de mutuo que dice: "La sociedad deudora no podrá arrendar la finca gravada que actualmente ocupa, mientras subsista vigente el presente gravamen, obligándose desde ya a entregar totalmente desocupada la misma en caso de venta judicial o quien resulte comprador y consistiendo asimismo que la publicidad del remate se efectúe con la constancia expresa de que la finca se entregará libre de ocupantes o intrusos dentro de los quince días de producido el remate". La demandada ocupa el bien.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970.
— Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 99.— e.23|9 Nº 89.243 v.25|9|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: TRAJTENBERG NATALIO y SELINGER ANA, s|sucesiones, Expediente Nº 5656, que el martillero Eduardo Olivera Casares, rematará el domingo 27 de setiembre de 1970, a las 16.00 horas, sobre la misma una propiedad desocupada, ubicada en la Capital Federal, con frente a la Avda. General César Díaz Nº 5714, (altura Avda. Juan B. Justo 8300). — Superficie total 159,30 mts2. — Base pesos Ley 18.188 1.313,33 (o sea m$n. 131.333,00), las dos terceras partes de la valuación fiscal. — Seña 20 o|o a cuenta de precio, comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.— Visitar de 14 a 18 horas.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970.
— Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 54 e.23|9 Nº 89.430 v.25|9|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos: JANSEN de JUARISTI, IVONNE LUISA s|sucesión, que el martillero Norberto Gonzalo González, rematará el día 26 de setiembre próximo a las 13,30 horas, en la finca de la calle Méndez de Andés Nº 103, todos los bienes muebles existentes en dicha propiedad y en el estado en que se encuentran. — Sin base, al mejor postor y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago de saldo de precio, una vez aprobada la subasta por el Tribunal (Art. 63, Ley 14.237 y 520 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 33 e.23|9 Nº 89.631 v.24|9|70

Nº 20

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos NAVARRO DE INSAUSTI, EULALIA JULIANA y otros c|IANOTTI de SABELLONI, MARIA y otro s|ejec. hipot., Expte. Nº 13.646, que el martillero Héctor Calvar Santos, rematará el día 29 de setiembre a las 16 horas, en sus oficinas sitas en Gorriti Nº 340, piso, 2º Esc. D, de Capital, el departamento designado como unidad 7, de la Pta. Bja., del edificio sito en Gral. Urquiza Nº 107|13 esq. Hipólito Yrigoyen Nº 3102|8, de Capital, con una superf. cubta. de 49,54 m2., semicubierta de 2,22 m2. y descubta. de 25,24 m2., o sea una superf. total de 77 m2. — Porcentual 3,65 o|o. — Base: $ 25.300,00 (Ley 18.188) al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o, (en efectivo). — Se hace constar que la unidad adeuda $ 83,10 de impuestos de O. Sanitarias (sujeto a reajuste) y $ 149,41 de impuestos municipales, pavimento y C. Territorial según certif. obrantes en el expte. — Según cláusula 4º del contrato hipotecario la unidad deberá entregarse desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970.
— Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 99 e.23|9 Nº 89.259 v.25|9|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en el juicio: "ACEVEDO, INES s|sucesión". (Expediente Nº 24.281) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en el mismo, el domingo 27 de setiembre, a las 15, el departamento Unidad Nº 1 del edificio Rondeau 2590|94. — Superf. cubica 31,74 m.c. Porc. 35,05 %. —Se entrega desocupado. No tiene gastos por expensas comunes. Base $ 5.440,00 (Ley 18.188). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970.
— Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 36.— e.23|9 Nº 89.077 v.25|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 2 días en el juicio: "ACEVEDO, INES s|sucesión". (Expediente Nº 24.281) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en donde se exhiben, Rondeau Nº 2590, los bienes muebles que adornan la unidad Nº 1, consistentes en Televisor, heladera, muebles, máquina de coser, el domingo 27 de setiembre de 1970, a las 15, a continuación del remate de la unidad. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 27.— e.23|9 Nº 89.073 v.24|9|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por 3 días en los autos "SAMBUCETTI OFELIA c|MANZANEDO RUFINO s|suc. sobre división de condominio, Expediente número 13.549; que el martillero Miguel de Silva rematará el día viernes 2 de octubre 1970, a las 16 horas, en el hall de ventas Suipacha 574, p. b., el departamento unidad 8, piso 2º B, desocupado, que consta de 3 ambientes y dependencias, ubicado en la calle General José F. de Artigas 368, Capital Federal, puede visitarse desde el 28 del cte., de 16 a 18 horas. Base: pesos Ley 18.188, 32.200. Al contado y en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188. 45.— e.23|9 Nº 89.337 v.25|9|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos "VIMAR AUTOMOTORES SOC. COM. ACC. c|GAONA SERVICE S.R.L., s|cobro ejecutivo, Expte. 323|1970", que el martillero señor Andrés Herrero rematará el día 2 de octubre 1970, a las 10 horas, sobre el mismo, el siguiente inmueble; sito en la Prov. Buenos Aires, Partido de Morón, calle Cervantes 417 entre las de Gaona y Emilio Mitre, designado como lote 9, manzana B, que mide 8.66 mts. de frente por el O. y 29.99 de fondo. Nom. catastral Circ. III. Sec. D, Manz. 183, Parcela 16. — El bien se encuentra ocupado por el deudor hipotecario, solamente. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Base $ 78.000 Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L 18.188 67,50 e.23|9-Nº 89.341 v.23|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por un día en el jucio ACROW ARGENTINA S. A. c|MARFEING MANUEL VICTOR s|Ejec. Expte. Nº 140|67, que el martillero Juan José Werner, rematará el día 26 de setiembre a las 9 horas en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, una caja fuerte de una puerta Inca de 1.60 de alto por 0.60 de frente y 0.70 de costado aproximadamente sin número visible; Un armario de metal de dos puertas de 1.80 de alto por 1 m. de fondo por 0.50 de costado aproximadamente. — Sin base. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Enm. Argentina: Vale.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — El Secretario.
$ L 18.188 16.50 e.23|9-Nº 89.218 v.23|9|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por dos días, en el juicio: PUBLICIDAD GALCO c|DE COUCEYRO MARIA BORCIA Y|U OTRA s|Ordinario, Expte. Nº 144.577, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 26 de setiembre, a las 9 horas, en Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Cinco secadores de cabello con sus correspondientes sillones a los que se hallan adozados, marca F.A.A.P. Un mostrador caja con un cajón y dos puertas en la parte inferior. — Cuatro silloncitos tapizados en plástico. — Un reloj eléctrico de pared marca Robinson. — Sin base, al contado y al mejor portor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — El Secretario.
$ L 18.188 30 e.23|9-Nº 89.216 v.24|9|70

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, comunica por un día, Exp. 199.435, autos; BENVENUTO S. A. C. I. c|RODRIGUEZ JULIA s|ordinario, que el martillero Juan G. Tolosa, rematará en Humberto Primero 2046, el 24|9|70, a las 17,15 hs., donde se exhibe de 9 a 18 hs., 1 cortadora de fiambre Nº 9809, sin base, al mejor postor, pago al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ L. 18.188, 9 e.23|9 Nº 89.596 v.23|9|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por un día en autos "CIA. DE INDUSTRIAS ARGENTINAS DE BUENOS AIRES S. A. c|PLISCHUK CATALINA s|Cobro Ordinario", expediente Nº 198.985, que el martillero Carlos Alberto Bustamante, rematará el día 28 de setiembre de 1970, a las 8 horas, en el local de la calle Perú 1037 Capital, sin base, al contado y al mejor postor: Una cortadora de fiambre, marca "Berkel", sin número visible; y una balanza para mostrador marca "Degaetano" para 2 kilos, sin número visible. En el estado en que se encuentran. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Luis M. Gaibrois, secretario.
$ L. 18.188, 16,50 e.23|9 Nº 89.434 v.23|9|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por dos días en autos "HERMAN Y PILNIK S. A. c|MARIOTTI NORBERTO s|Ejecutivo" expediente Nº 204.465, que el martillero Carlos Alberto Bustamante, rematará el día 28 de setiembre de 1970, a las 8 horas, en el local de la calle Perú 1037, Capital, sin base, al contado y al mejor postor: Una cocina marca "Volcán", de 3 hornallas, con horno y doble spiedo. Y una máquina de calcular marca "Burroughs" Nº 91490, en el estado en que se encuentran. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.23|9 Nº 89.435 v.24|9|70

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por un día, en el juicio: GARCIA ALVARO Y OTRA c|URSO PASCUALA FILOMENA s|cobro de alquileres, "Expte. Nº 158.820, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 26 de setiembre, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Una lustraspiradora marca Liutilux; Una bicicleta de varón sin marca visible color. — Sin vase. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L. 18.188 13,50 e.23|9-Nº 89.211 v.23|9|70

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días en el juicio: "CARDINALI FLORINDO, c|GONZALEZ CALVO JOSE, s|ejecutivo" expediente número 149.904, que el martilero Carlos A. E. Fox, rematará el día 26 de setiembre de 1970, a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Una máquina de cortar fiambre, marca Berkel, sin número visible; una heladera vitrina Ditco; una balanza Filizola para pesar hasta 10 kgs., sin número visible a la vista. — Sin base. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Raúl Jorge Rollán, secretario.
$ L. 18.188 30.— e.23|9-Nº 89.220 v.24|9|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por un día en el juicio, MARGA S.R.L., c|CARRANZA de LARA LUCRECIA y otro, s|ejec. Expte. Nº 150.769 que el martillero José Manuel Pulido, rematará el día 26 de setiembre a las 9 horas en Humberto Iº 2046 exhibiéndose en Valdenegro 2658, un televisor marca Siam, funcionando, pantalla grande, sin número visible. — Sin base. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ L. 18.188 13.50 e.23|9-Nº 89.212 v.23|9|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, Secretaría del Dr. Raúl J. Rollan, comunica por dos días en los autos LIRA c|ROMERO EMMA s|Ejecutivo, Expte. Nº 146.208, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 25 de setiembre de 1970, a las 12 horas, lo siguiente: Una heladera eléctrica familiar marca Siam modelo 85, con congelador vertical, sin número visible, un juego jardín de hierro forjado compuesto de 4 sillones con almohadones y mesa (3 almohadones), que se exhiben en Perú Nº 1037, de esta Capital, de lunes a viernes, de 10 a 17 horas. Sin base y al mejor postor. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ L. 18.188, 33 e.23|9 Nº 89.670 v.24|9|70

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por dos días en el juicio: "EL SURCO, CIA. DE SEGUROS, S. A., c|DIPULLA PUGLIESE JOSE, s|ejec. "Expte. Nº 4.636, que el martillero José Manuel Pulido rematará el día 26 de setiembre a las 9 horas en Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658. Treinta pares de zapatos para caballeros y damas distintas calidades, números y colores nuevo para la venta. — Sin base. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1970. — Juan M. Posada Plot, oficial 1º.
$ L. 18.188 27.— e.23|9-Nº 89.219 v.24|9|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por dos días en el juicio: "HALPERIN JOSE, contra LUCERO EDUARDO, sobre ejecutivo", Expte. Nº 2.159, que el martillero José Manuel Pulido, rematará el día 26 de setiembre a las 9 horas en Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, 1 tocadisco Winco, sin Nº visible, 1 televisor, Shirley, 6 controles frontales sin Nº visible, gabinete de madera, extrachato, 1 heladera Shirley sin Nº visible, familiar, color blanco de 8 pies aproximadamente, 1 lavarropa circular Shirley con 1 control frontal, sin número visible, color blanco. — Sin base. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Juan M. Posada Plot, oficial 1º.
$ L. 18.188 36.— e.23|9-Nº 89.214 v.24|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ARTEAGA RAUL OSCAR, Ejec. Prendaria", Expte. 30.306, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Luna 551, donde se exhibe, el 5 de octubre de 1970, hora 10,30, los siguientes objetos: Dos mostradores refrigeradores eléctricos, marca Siam, modelo M 43 y MVT 43 Nº 4214 y 5284, completamente equipados. Base $ Ley 18.188, 7.450,50. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.23|9 Nº 89.571 v.25|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2. comunica por 3 días en autos: PERMANENTE S. A. c| LOPEZ de JAUREGUI, ADELA s|ejec. prend. — Expte. 29.605, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local calle Billinghurst Nº 473 de Capital, donde se exhibe el día 17 de octubre de 1970, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca I. K. A. Torino S., mod. PF. 612, motor Nº 8014670, serie Nº 8574, patente 1.323.767 de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970 Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 45 e.23|9 Nº 89.110 v.25|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en autos: PERMANENTE S. A. c| HIJOS DE MANUEL BAYUGAR s|ejec. prend. — Expte. 30.205, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el día 17 de octubre de 1970, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4, mod. R-4, año 1968, motor Nº 5054732, serie Nº 6636, patente 385.493, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 tres mil ochocientos noventa y cinco con 55|100 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.23|9 Nº 89.334 v.25|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en autos: PERMANENTE S. A. c| LUNA, JUAN HERMAN s|ejec. prend. — Expte. 30.177, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el día 17 de octubre de 1970, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler IKA, mod. RA-5C, año 1967, motor Nº 7031367, serie Nº 678.161, patente A-084 Añatuya, Pcia. Sgo. del Estero, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188 trece mil ochocientos treinta y cinco con 85|100 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.23|9 Nº 89.107 v.25|9|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio FATE S.A.I.C.I. c| SEGOVIA GUILLERMO SANTOS s|ejecutivo. — Expte. Nº 20511, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará en el día 28 de setiembre de 1970, a las 9 horas: Una máquina para cocinar gomas, de metal color gris, completa alimentada a gas-oil, para armar cubiertas de 4 de largo aproximado, pie de hierro, en tres cuerpos dividida, con caldera de alimentación; la marca de la máquina Súper Seccional. — Un compresor marca Fipat con motor acoplado marca Corradi y Cía. de 200 libras funcionando, que se exhiben en Valdenegro 2658. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 39 e.23|9 Nº 89.217 v.24|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "PECIMAR EMP. DE EXP. S. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos, 26 de junio de 1969. Síndico Ramón A. Couso, domicilio Lavalle 1282, P. B. of. 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 18 de noviembre de 1970 a las 9 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerado.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, Secretario.
$ L. 18.188 75 e.23|9 Nº 89.180 v.29|9|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "CASBAS FINANC. S.C.A. c|TEDESCO D. J. y otro s|Ej. Prend.", expediente 41.318, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 3 de octubre de 1970, a las 9 horas, en Rawson 794, donde se exhibe, un toldo metálico de aluminio, de 3 cuerpos, desarmable, de 20 m. por 2,80 aproximadamente, color rojo y blanco, marca "Maitino", mod. plegable, Nº 6410, con sus accesorios. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.23|9 Nº 89.381 v.25|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por tres días en los autos: "CAJA POPULAR VILLA MITRE SOCIEDAD COOP. LTDA. c|RUCHLA ROSEMBLIT DE RADESKI y otro s Ejecutivo" (Expte. Nº 41451), que Martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537 8º H 40-4503) rematará el próx. 1º de octubre de 1970 a las 16 horas en Moreno 1441, Capital el inmueble sito en calle Almirante Francisco J. Seguí 1887 89. El 1887 consta de un local, pieza baño y cocina ocupado por la demandada. El 1889 consta de cuatro departamentos, todos alquilados, dos en planta baja que constan de dos piezas, baño y cocina y tres piezas baño, cocina y un galpón respectivamente y dos en primer piso que constan de un ambiente, baño y cocina y dos piezas, baño y cocina respectivamente. Base $ 9.786,66. Al contado. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Carlos L. Bosch, Secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.23|9 Nº 89.207 v.25|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "VICTORIANO Y RUIZ, MARIA JESUS y otro c| IGNACIO RODRIGO, FABRICA DE EQUIPOS MILITARES S.R.L. y otro s|ejec." Exp. Nº 42.759; que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 2 de octubre, a las 11 y 30 horas, en la calle 25 de Mayo 311 Capital; una finca ubicada en la calle Suipacha 1041 Capital, Circunscripción 20, Sección 3, Manzana 28, parcela 18, Tº 2202, Fº 193, Zona Norte. En el estado de ocupación en que se encuentre. Base: $ 40.453,32 Ley 18.188. Al contado; seña 8 o|o, Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.23|9 Nº 89.318 v.25|9|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por un día en los autos: "GONZALEZ, AURELIO M. c|NADIA A. DRAGAÑENKO y otros s|ejec., Expte. Nº 16.363", que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 25 de setiembre, a las 11 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben: Dos cocinas, marca "Alvear 68", sin quemadores, con horno y un pequeño reloj para gas envasado, nuevas; y un lavarropas tipo familiar, marca "Perosa", nuevo. — Sin base. — Contado. — Efectivo. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. Entrega inmediata. (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L.18.188 16,50 e.23|9 Nº 89.553 v.23|9|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "LUVA S.A.C.I.A.M.I. y F. c| PILHUE S.A.C.I.I. y A. s|ejec. prend." que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 2 de octubre de 1970, a las 9.15 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: Un automotor, marca Ford Falcon, modelo Standard, del año 1968, con motor de 6 cilindros de 116 H.P., Nº 81K735661, chasis número 37.822, serie del chasis KA02GP, tipo automóvil de pasajeros, sedan, 4 puertas patente Nº C-139042. En el estado en que se encuentra. — Base $ 16.037. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188 45.— e.23|9 Nº 89.677 v.25|9|70

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "LOMBARDI CARLOS HECTOR F c|DBORKIN GREGORIO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 1.314", que el martillero Roberto Miguel Grassi rematará el día 29 de setiembre de 1970, a las 14.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 2700, Capital, lugar donde se exhibe, desde el día 24 del corriente mes de 9 a 12 horas y de 14.30 a 18 horas, los siguientes bienes: Cinco (5) máquinas de coser, eléctricas, de acuerdo al siguiente detalle: 1º) Máquina marca "Mitsubishi" número 252.442 modelo 220, con motor marca Motormech, Nº T-176.605, modelo "IA" de 1|3 CV. 2º) Máquina marca "Mitsubishi" Nº 252.452, modelo 320, con motor marca Motormech Nº 175.396, modelo "IA" de 1|3 CV. 3º) Máquina marca "Mitsubishi" Nº 252.440 modelo 320, con motor marca Motormech, Nº 176.540, modelo "IA", de 1|3 CV. 4º) Máquina marca "Singer" número A-439037, modelo 81, con motor marca Motormech. Nº I-234, modelo "IA" de 1|4 CV. 5º) Máquina marca "Consew", Nº H-25672, modelo 220, con motor marco Motormech, Nº 75.490, modelo "IA" de 1|2 CV. Cada máquina con sus accesorios correspondientes y en el estado que se encuentren. — Base pesos Ley 18.188 3.660 00 al contado. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188 81.— e.23|9 Nº 89.535 v.25|9|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c AGUIRRE, JOSE T. y otra s ejec. prend." Expte. | P-1033, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 17 de octubre de 1970, a las 10 hs., en el local de calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Ika Renault, mod. R-4, año 1968, motor Nº 5067527, serie 6536, patente Nº 004635 Misiones, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 siete mil setecientos con 10|100 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Felipe M. Cuartero, Secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.23|9 Nº 89.113 v.25|9|70

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por un día, Expte. número 1.099, autos: "MONACO JOSE N. c|FERNANDEZ AMERICO y otro s|ejecutivo", que el martillero Juan G. Tolosa, rematará en Humberto Primero 2046, el día 24|9|70, a las 17 horas, donde se exhibe, de 8 a 19 horas: Un televisor, marca Anglesey, sin base, al mejor postor, pago al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Felipe M. Cuartero secretario.

$ L.18.188 9.— e.23|9 Nº 89.593 v.23|9|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|MATO de LUCENTE NELLY DORA y otro s|ejec. prend. Expte. número 22.467", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 29 de setiembre de 1970, hora 10.15, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Ramblet IKA, modelo año 1964, motor Nº 646120978, marca Rambler IKA, serie 48511-05606, patente Nº 1161881, Pcia. Bs As., en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 ($ 8.606,22). Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario

$ L.18.188 54.— e.23|9 Nº 89.465 v.25|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos "MADIMPORT S. A. c|FEDERICO WOLF S. A. s|ejecutivo" Exp. Nº 23.978, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 25|9|70 a las 9 hs., en el local de la calle San José 1744, Cap., sin base, al contado y al mejor postor y donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Una punzonadora cortadora marca Leistung - Der - Blechscheere Bis N. P. 40 - N. P. 34 Nº 34, con motor eléctrico, funcionando; Un grupo electrógeno marca Lancaster, con motor Tensimax, Nº 2211, Kva. 30, con tablero de control completo, marca Tensimax. Comisión 10 o|o. Entrega conforme art. 565, Cód. Proc.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 36 e.23|9 Nº 88.356 v.24|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 2 días en el juicio: GANDOLFO BENITO J. c|MARTINEZ ROBERTO A. y otro, s|Ejec. Expediente 22.999, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Angel Gallardo 116, donde se exhiben, el 26 de setiembre de 1970, a las 9,30 hs., los bienes inventariados a fs. 8|9, a saber: acondicionador aire; heladeras familiares mal estado; vitrina 3 mts. sin puertas; otra 2 mts; heladeras mostradores; otra comercial 2 puertas; placas corcho heladeras; gabinetes para heladeras y conservadoras helados; tanque 500 lts. etc. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L.18.188 30 e.23|9 Nº 89.380 v.24|9|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría 17, comunica por dos días que en autos Nº 24.951 "DE VITIS ANGEL c|ROCCO ALFREDO A. s|Ejecutivo" el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 833235) rematará el 29 de setiembre de 1970, a las 17,15 horas en la Avenida Santa Fe 5007 donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina escribir Remington, 120 espacios modelo 1969; Una mesa metálica para máquina; Un escritorio metal tapa vidrio 7 cajones; Un armario metal 2 puertas corredizas con 3 estantes y seis sillas americanas hierro tapizado plástico. — Todo en el estado en que se encuentra. — Sin base al contado, en dinero en efectivo. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L.18.188 33 e.23|9 Nº 89.456 v.24|9|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "ALVAREZ MARIO c|ELECTRO PLATING ARG. S. A. s|ejecutivo" expediente Nº 22360, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 26 de setiembre a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en el mismo a las 9 hs.: Un rectificador de selenio marca Ultrasonic de 300 amperes, en buen estado de funcionamiento. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 27 e.23|9 Nº 89.215 v.24|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos "LOMA NEGRA CIA. IND. ARG. S. A. c|SOTTILE, PEDRO s|Ejec.". Expediente Nº 18.649|67, que el martillero Sr. Juan Manuel Cafferata pondrá en venta en pública subasta en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día lunes 28 de setiembre de 1970, a las 14,30 horas, dos lotes de terreno sitos en Villa Altamira, localidad de City Bell, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, designados como los lotes 6 y 7 de la Manzana "A", de la chacra 65, con una superficie de terreno cada uno de 250 m2. — Salen a venta sin base y al mejor postor, al contado. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L.18.188 49,50 e.23|9 Nº 89.635 v.25|9|70

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio: "AN PLAST S. A. c|BRUSCA, HUMBERTO N. y otro s|Ejec. Prendaria" (Expediente Nº 21.853), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 9 de octubre de 1970, hora 10,45, en la Avenida Lastra Nº 3575|79, Capital, el siguiente bien: "Un automóvil usado, marca Chevrolet, modelo año 1959, motor número F210AD5054, para uso particular, patente Capital Federal Nº 212.098, en regular estado, tal como se encuentra. — Será exhibido en el citado lugar, los días 6, 7 y 8 del mencionado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. — Base: $ Ley 18.188 5.250. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La subasta está sujeta a aprobación judicial. — Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L.18.188 45 e.23|9 Nº 89.602 v.24|9|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SCOPELLITTI, CARLOS ALBERTO c|HORACIO CEFERINO ESPINA s|Ejecución Prendaria" (Expte. número 34.660|70), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local sito en la calle Humberto 1º 2046, Capital, el día martes 6 de octubre 1970, a las 11 horas: Un automotor usado marca Peugeot tipo 404 sedan cuatro puertas, carrocería metálica, motor a nafta número 45578, modelo año 1967, con patente de la Prov. de Bs. Aires Nº 1291501, uso particular, en el estado en que se encuentra o sea en regular estado de conservación así como también sus gomas y la pintura. — Se exhibe en el lugar del remate los días hábiles de 9 a 19 horas. — Base: Pesos Ley 18.188: 12.544,92. — No habiendo postores saldrá acto continuo a la venta con base del 75 o|o de la deuda o sean Pesos Ley 18.188: 9.408,69. — De fracasar esta subasta, a continuación saldrá a remate sin base y al mejor postor. — El comprador deberá abonar el 30 o|o de seña y el 10 o|o de comisión y el bien se entregará al adquirente previo pago total del precio de compra. — El mismo deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. María Inés Sibileau, secretaria.

$ L.18.188 76,50 e.23|9 Nº 89.591 v.25|9|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE SACF. c|WEINLOS de SCHRUT, BERTA s|ej. prendaria - Expte. 34.197", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 17 de octubre de 1970, a las 10 hs, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4, mod. R-4, año 1968, motor Nº 5.058 215, serie Nº 6536, patente C-137.661, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos ley 18.188 cuatro mil tresceintos sesenta y tres con 39|100 al contado. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 33 e.23|9 Nº 89.111 v.24|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "KOLL HNOS. Y CIA. y otros s|quiebra", Expte. N 13.330, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día 28 de setiembre de 1970, a las 10 hs., en Vicente López Nº 475, Quilmes, Pcia. de Bs. As., los bienes inventariados en autos, consistentes en: dos cajas de hierro, biblioteca, armarios, fichero, varias mesadas de madera dura, ventilador de pie grande, sillas, máquinas de coser industriales, etc. — Sin base. Contado. Mejor postor. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata. Los bienes se rematan en el estado en que se encuentran y serán exhibidos los días 25 y 26 de setiembre en el horario de 9 a 12 hs., en Vte. López 475, Quilmes. Los compradores deberán retirar los bienes adquiridos dentro de las 48 hs. de finalizada la subasta.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L. 18.188 48 e.23|9 Nº 89.277 v.24|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "BAYNOFF, BEINISCH BILLY s|quiebra", Exp. 26.816|67, que el martillero Jorge H. Bouquet, rematará el día viernes 25 de setiembre de 1970, a las 11 hs., en Riobamba 183, Capital, donde se exhiben: mostrador de 6 m c|cajoneras y heladera adosada de 2,50 m.; mostrador de 2,50 m. c|puerta; 5 vitrinas de 3 m., 2,50 m. y 1 m.; 3 repisas de vidrio; 13 plafones y lámparas de mesa y pared; 5 espejos de 2 x 1 m.; 8 espejos varias medidas; vidrio biselado c|paisaje; 15 mesitas de hierro y fórmica de 0,50 x 0,50 m.; 6 sillas y 5 banquetas de plástico e hierro; 14 bancos altos; 2 sillones de 4 m. y 3 m. tapizados en género; tocador "Winco" c|mueble y parlante; escritorio de madera de 3 cajones; cocina "Orbis" de 4 hornallas; calefón "Domec"; heladera de 2,50 m. c|4 puertas y motor; lote de implementos y batería de cocina; 116 tazas y platos de café, té, copas de whisky y champagne y vasos varios; 16 implementos metálicos p|copetín; 26 platos de mesa y 10 cucharitas; carretilla; montacarga; extractor de aire; 2 escaleras; marquesina luminosa y lotes de botellas, envases, damajuanas, etc. y todas las instalaciones. Exhibición jueves 24 de setiembre de 10 a 12 hs. en el lugar. Sin base. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. En efectivo y al contado.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario

$ L 18.188 63 e.23|9 Nº 89.690 v.24|9|70

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos SOLNIE GERARDO TAGORE c|CASELLA FERNANDO, s| ejec., Expte. 129.102, que el martillero Arturo Serantes Peña rematará el día 29 de septiembre de 1970, a las 18 hs., en Moreno Nº 1441, Capital, el siguiente bien: El inmueble (casa principal y de caseros) ubicado en la localidad de Tristán Suárez, partido Esteban Echeverría, Prov. de Bs. As., lote 11 de la manzana C. Mide: 29 00 ms. frente al S.O. 20,36 ms. contrafrente al N.E., 53,10 ms. costado N.O. y 57,61 ms. al S.E. — Sup. aprox.: 1.114,15 ms2. Ad corpus. — Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. A, Quinta 12, Manzana 12 C, Parcela 11. Se encuentra ocupado por el propietario demandado. Nota: La propiedad se halla ubicada aprox. a 5 cuadras de la estación Tristán Suárez con frente a la calle Belgrano entre las de Deán Funes y Buenos Aires. Remate sujeto a aprobación judicial de la subasta. — Base: $ 1.646,66 ($ 164.666 m|n.) Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 90.— e.23|9 Nº 89.279 v.25|9|70

Juzgado Comercio 15, Secretaría 29, comunica por 3 días en autos MIRLENI QUINTO DANTE, s|quiebra, Expediente 33.840, que el martillero Manuel María Reyna rematara el día 29 de septiembre de 1970, a las 9.30 horas, en Piedras 646, Capital, lugar donde se exhiben, los días 21, 22, 23 24, 25 de 14 a 18 horas, bienes consistentes en: escritorio presidente, 2 ms. x 0,80 sillones giratorios; escritorios metálicos; equipo telex (Siemens) con transformador "Siemens", 49 U 3, 220 V; teleimpresor c|equipo adicional cinta perforada; mesa directorio, tablero fórmica, 3mts. x 1,20; mueble metálico para oficina, c|bibiloteca central; caja de hierro, 1,90 x 0,90, c|2 tesoros, marca Cecilpa, Nº 40833; cuadros con motivos varios; mueble archivo, 4 cajones; mesitas metálicas rodantes para máq. de escribir; estanterías de madera de diferentes medidas; mostradores vitrina c|estanterías internas; mueble bar estilo francés, decorado, c|2 taburetes, macetero metálico; conmutador con 25 líneas internas, 8 teléfonos; mostrador vitrina, ángulo recto, c|2 estantes de cristal, espejos en su base, con iluminación interna; máquinas de escribir Olivetti, Remington, Continental y Underwood, etc., — Todo ello en el estado en que se encuentra. Solicitar catálogos en Lavalle 1444, piso 3º "H", y|o en el lugar de la subasta. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188, 103,50 e.23|9 Nº 89.161 v.25|9|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 2 días en autos "STIBERMAN BERNARDO c|PETROLO PASCUAL y ot., s|Ej.", Exp. Nº 131.072, que el martillero José Miguel Perillo, rematará el 28 de setiembre, a las 10 hs., en la calle Aizpurúa Nros. 3150|54, donde se exhiben de 9 a 11 y de 15 a 17 hs.: 20 pinceles marca "El Galgo-Zoo" Nº 40; 30 hachas de acero Nº 300; 20 cajas de 12 candados c|u. de 26 mm. marca "Sekur"; Máquina registradora eléctrica "Regisuma"; y la siguiente cantidad de pinturas: 45 tarros de esmalte "Atalux" de 500 c.c.; 20 de "Albamate" de 1 lto.; 50 de "Albalux" de 1 lto.; 7 de "Alcántara" de 4 lts. y 23 de "Alcántara" de 4 lts.; camión "Ford", modelo 1931, motor Nº 4619345, chapa de Cap. Fed. Nº 707.585. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador constituirá domicilio en Cap. Fed. (Art. 582 C. Proc.).

Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L 18.188 42 e.23|9 Nº 89.401 v.24|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos: "GOMEZ JOSE FRANCISCO c|TAVELLA SALVADOR y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 130.569, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará en Humberto Iº número 2046, el día 28 de setiembre de 1970, a las 15 horas, donde se encuentran en exhibición de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Un ventilador de pie marca "FF" sin número visible, pie extensible. Un televisor marca Zenith, caja metálica, sin número visible. Un chiffonie con tres cajones, puerta volcable, tapa de mármol color blanco veteado. Un combinado de pie, sin marca visible, con cambiador automático, dos puertas plegadizas y tapa de cristal. Una lámpara de mesa base florero de cerámica floreada y pantalla tipo pergamino. Una lámpara ídem, con base bronce forma cilíndrica de dos luces y pantalla tipo pergamino. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L 18.188 60 e.23|9 Nº 89.371 v.24|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 6, Secretaría del Dr. Julio César Simón, comunica por un día en los autos "FLORES, ANICETO ABRAHAM c|ESTIBA ARGENTINA S.C.P.A. s|accidente", que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 25 de setiembre de 1970, a las 12 horas, una máquina de escribir Remington de 240 espacios sin Nº visible, en buen estado, que se exhibe en Tucumán 1531, Capital de lunes a viernes de 10 a 17 horas. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Julio César Simón, secretario.

$ L 18.188 18 e.23|9 Nº 89.668 v.23|9|70

Nº 25

Juzgado de Trabajo Nº 25, comunica por dos días en el juicio "MOLINA CARLOS ALBERTO y otro c|SANFILIPPO BENITO MANUEL s|despido, Exp. Nº 16.022". que el martillero Alberto C. Areco, rematará en Santa Fe 5007 el día 28 de setiembre, a las 10 hs. los siguientes objetos: 1 heladera Siam 90 s|número visible; 1 televisor "Westinghouse", controles frontales s| número visible; 1 combinado "Continental" de pie, automático de 4 velocidades; 1 lavarropa "Drean" automático que se exhiben en el lugar del remate. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Jorge Juan Fernández Salgado, secretario.

$ L 18.188 24 e.23|9 Nº 89.568 v.24|9|70

Nº 27

JUDICIAL. — Juzgado Nacional del Trabajo Nº 27, a cargo del doctor Lisandro Lucas Videla, secretaría que desempeña el doctor Antonio J. Costa, comunica por dos días que el martillero Domingo R. A. Ladeda, en autos: "CENTURION, MANUELA y otros c|CONFECCIONES LORD S. R. L., s|despido", Expediente Nº 14.861, rematará el día 1º de octubre de 1970, a la hora 16, en el local Lugones 1843, Capital Federal, donde se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: dos máquinas Singer, números A.F.141410 y M.A. 420419; cinco máquinas Consew, números modelo, 200-T-281, T.2402, T.1194, T.1798 y T.1888; una Singer para hilvanar, modelo H 10 W 100, Nº W 974041; una marca Singer de zig-zag, modelo 107 W 5, Nº W 154672; una marca Blind Stitch para picar, modelo 89 y una Singer para encuartar, modelo 2 W 211, Nº W 912604. Todas con motores eléctricos acoplados, marca Motormech de 1|2 H.P., en el estado en que se encuentran, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero efectivo. Los bienes serán entregados previa aprobación del remate.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1970. — Antonio J. Costa, secretario.

$ L. 18.188, 48.— e.23|9 Nº 89.128 v.24|9|70

PROVINCIAS

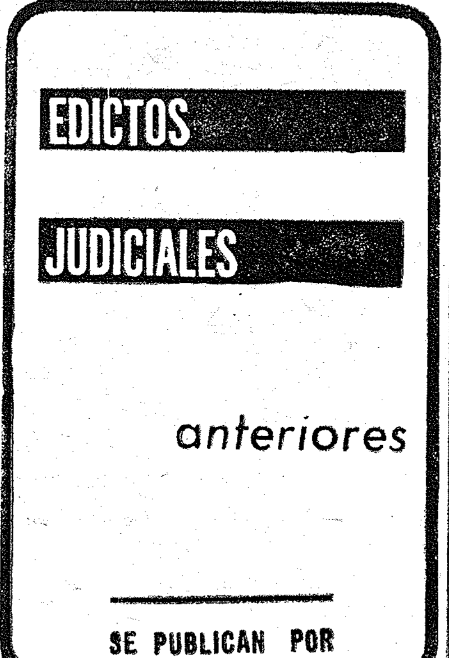
JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Carlos Romero del Prado, hácese saber por dos días, que Ricardo C. Liuzzi, martillero designado en el juicio "JUNTA NACIONAL DE GRANOS contra JUAN CARLOS GONNARD, ejecución" (Expte. Nº 1256), rematará el 10 de octubre de 1970, a las 16 horas, en Estación Gil, partido de Coronel Dorrego, campo ubicado por Juan Carlos Gonnard. Sin base, al contado, en el estado en que se encuentran, sin gravámenes, al mejor postor: cinco silos metálicos "Eima" de 180 toneladas cada uno, con rejilla para 2.000 ks. y 2 sinfines elevadores eléctricos. Puede el comprador, en el acto del remate, abonar el 10 o|o de seña, debiendo pagar el saldo dentro de tres días fecha remate. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.

Bahía Blanca, septiembre 10 de 1970. — Ignacio Larraza, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.23|9 Nº 89.135 v.24|9|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita a don HECTOR ALVANO, por diez días para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en autos "Sfara, Herminia s|autorización", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188 18 e. 22|9 Nº 88.932 v. 23|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA JOSEFA MINGUELL de NAVES s| sucesión. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188 18 e. 22|9 Nº 88.878 v.24|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO JULIAN NAVES s|sucesión — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1970 — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188 18 e. 22|9 Nº 88.871 v.24|9|70

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA MORENO DE LOBATO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18 e.21|9-Nº 88.633-v.23|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE RODRIGUEZZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1970. Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 18 e.21|9-Nº 88.511-v.23|9|70

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA RAMONA ACEVEDO de GERACIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 18 e.21|9-Nº 88.583-v.23|9|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RUCHLA o ROSA GRINBAUM de LICHT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188 24 e. 22|9 Nº 88.920 v.24|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil, a don JOSE RAFAEL LIMARDO; nombrándose Síndico al doctor Ricardo B. Razetti, con domicilio en Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 1124, 9º, A. — Fíjase en treinta días el plazo para que los acreedores presenten al Síndico los justificativos de sus créditos y constituyan domicilio. — Prohíbese a los deudores de concursado hacer pagos o entregar bienes a éste, bajo apercibimiento de tener como no extinguidas las respectivas obligaciones.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 22|9 Nº 88.939 v.24|9|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO SAEZ y ESPERANZA ALVAREZ DE SAEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.22|9-Nº 88.749-v.24|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por trenita días a herederos y acreedores de FROIM DEIBERMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 18 e.21|9-Nº 88.613-v.23|9|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CENTURION. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18 e.22|9-Nº 88.755-v.24|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARTELLOTTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 18 e.22|9-Nº 88.751-v.24|9|70

El Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JUAN LAPLAZE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18 e.22|9-Nº 88.850-v.24|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PEREZ DE MAGGIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 23,40 e.22|9-Nº 88.826-v.24|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 4. secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAIF CADDUH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18 e|22|9-Nº 88.910-v 24|9|70

Juzgado Nacional en lo Civiil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO JUAN DURAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18 e.22|9-Nº 88.963-v.24|9|70

JJuzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO o FRANCISCO SAVERIO BUCCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 18 e.21|9-Nº 88.526-v.23|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES SANCHEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.21|9-Nº 88.491 v.23|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BOSSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 18 e.21|9-Nº 88.451-v.23|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMINDA CERUTTI de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 18 e.21|9-Nº 88.431-v.23|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER TOUBES DE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.21|9-Nº 88.492 v.23|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA FURCI DE SALADINO o CATALINA FURCHI DE SALADINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 18 e.21|9-Nº 88.395-v.23|9|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADAN MASARIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Octavio J. Bunge, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e.22|9-Nº 88.716-v.24|9|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HELIO FERNANDEZ INGUANZO. — Publíquese edictos por tres días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Octavio J. Bunge, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.21|9-Nº 88.655 v.23|9|70

Juzgado Civil Nº 5, Sec. Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA MAGLIO DE CANTARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.21|9-Nº 88.686 v.23|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTES JUAN VICENTE ZUCHERELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.21|9-Nº 88.688 v.23|9|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ENRIQUE BIAGGIONI. Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|9-Nº 88.808-v.24|9|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MAIMONE DE GRAZIANO, SALVADOR GRAZIANO y JUAN GRAZIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|9-Nº 88.578 v.23|9|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO TORM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.21|9-Nº 88.514 v.23|9|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA LEHMANN de KRAENZLEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18. e.21|9 Nº 88.591 v.23|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MERLO, en autos "Merlo, Juan Bautista s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|9 Nº 88.550 v.23|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA ABELES Vda. de HECHTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18. e.21|9 Nº 88.592 v.23|9|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO GRANDE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|9-Nº 88.974-v.24|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA DANIELE de DANIELE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18. e.21|9 Nº 88.430 v.23|9|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALTASAR o BALTAZAR GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|9 Nº 88.931 v.24|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR ANDEA FERNANDEZ de GARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|9 Nº 88.938 v.24|9|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ARIAS RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|9 Nº 88.381 v.23|9|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL RECCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|9 Nº 88.788 v.24|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE DELLA CORTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|9 Nº 88.956 v.24|9|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.21|9 Nº 88.380 v.23|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUFEMIA ABADIA de GALLARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.21|9 Nº 88.636 v.23|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO ABADIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.21|9 Nº 88.635 v.23|9|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARMANDA BRUNO de CIGANOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.22|9 Nº 88.926 v.24|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS AMOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|9 Nº 88.739 v.24|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PERBEILS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.22|9 N 88.723 v.24|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO ZIGNAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.21|9 Nº 88.512 v.23|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA ESTHER IGOBONE de BOTTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.21|9 Nº 88.668 v.23|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JULIA DARROVERT de PALUMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1970. Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.21|9 Nº 88.510 v.23|9|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERVASIO NEMESIO GONZALEZ RODIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|9 Nº 88.787 v.24|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ANTONIO BELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|9 Nº 88.676 v.23|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|9 Nº 88.674 v.23|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ELVIRA BLANCO de PERNICONE y de VICENTE PERNICONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 24 e.22|9 Nº 88.777 v.24|9|70

Juzgado en lo Civil Nro. 10, Secretaría Nro. 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO AUGUSTO PECH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|9 Nº 88.331 v.23|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA ESTAGARDINO de SOAVE y OTELLO PABLO SOAVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|9 Nº 88.429 v.23|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil N 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA DAMONTE de BERLUSCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|9 Nº 88.620 v.23|9|70

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría número 21, comunica y hace saber a RAMON J. FRUTOS en el juicio caratulado: "Tedesco de Gómez Romilda Dolores c|Ramón J. Frutos s|Ordinario" la siguiente resolución: "Buenos Aires, mayo 13 de 1970, autos y vistos: Atento lo solicitado, estado de las actuaciones habiendo transcurrido el plazo señalado en la sentencia de fojas 120|121 y haciéndose efectivo el apercibimiento allí ordenado, declárase resuelto el contrato mencionado y condénase al demandado a pagar los daños y perjuicios consistentes en la pérdida, en favor de la vendedora de las sumas entregadas y de las mejoras que hubiere introducido en el bien, el que deberá desocupar en el plazo de diez días de quedar firme esta resolución y bajo apercibimiento de lanzamiento... Firmado: José Osvaldo D'Alesio, Juez". — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 45 e.22|9 Nº 88.316 v.23|9|70

Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BASIA LEJA TUCHMAN de BLANKLEJDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970 — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|9 Nº 88.689 v.23|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA EVELSON de SZAPIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — A. J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|9 Nº 88.473 v.23|9|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALEJANDRO MENENDEZ MONTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.22|9 Nº 88.916 v.24|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.22|9 Nº 89.003 v.24|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PORFILIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.21|9 Nº 88.437 v.23|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES RITO RIVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — N. de F. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.21|9 Nº 88.462 v.23|9|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a doña OLGA MARIA FIORETTI de QUINTIERI, nombrándose síndico al doctor Jorge Mario Santillán (Lavalle 1290, 3º piso, oficina 308). Fíjándose veinte días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L 18.188 31,50 e.21|9 Nº 88.622 v.23|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña JULIA ZULEMA ALLIEVI, ANA MONTERO de ALLIEVI, y OSCAR OSVALDO ALLIEVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 33 e.21|9 Nº 88.470 v.23|9|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENEROSA CORRAL de CUEVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.21|9 Nº 88.427 v.23|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CYNTHIA KAHN de OLLUA. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.21|9 Nº 88.426 v.23|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADEO PABLO FRANCISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 22,80 e.21|9-Nº 88.604 v.23|9|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO MINGORANCE. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L 18.188 24 e.22|9 Nº 88.722 v.24|9|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA VARDE de VARDE, FRANCISCO o FRANCISCO CARMELO VARDE y ANUNCIACION o ANUNCIADA VARDE de FRANZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|9 Nº 88.744 v.24|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA LAURA o ELVIRA o ELVIRA LUISA ACUTTI de DI PINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|9 Nº 88.904 v.24|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA PRIJOYY DE GRINMAN o CATALINA PROJOYE DE GRINMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.22|9-Nº 88.869 v.24|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BOQUETE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.22|9 Nº 88.864 v.24|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTA FANTECHI DE DEI o ELVIRA JULIA FANTECHI DE DEI o AUGUSTA ELVIRA JULIA FANTECHI DE DEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.22|9-Nº 88.861 v.24|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO D'ORTENZIO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.22|9-Nº 88.978 v.24|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RIVARA, MATILDE ELVIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.21|9-Nº 88.424-v.23|9|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL GIAMMARCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970 — Roberto E. Greco, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.22|9-Nº 88.967 v.24|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DE MIGUEL s|sucesión. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.22|9 Nº 88.868 v.24|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO VONICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.22|9-Nº 88.714 v.24|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANA LECUONA DE MARTINTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.22|9-Nº 88.729 v.24|9|70

Juzgado Nacional Nº 17 y Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO NICOLAS VERDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.21|9-Nº 88.483-v.23|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don POLICARPO MONJE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.21|9-Nº 88.480-v.23|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA VALLEJO CORRAL de RUIZ y FELIX RUIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.21|9-Nº 88.344-v.23|9|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TELLEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|9 Nº 89.019 v.24|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 10 días a TOMAS ANDRADA, para que tome intervención en los autos "Escobar de Aadrada Matilde c|Andrada Tomás s|alimentos" bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires. 3 de junio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188. 18 e.22|9 Nº 88.930 v.23|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALEJO GALLERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1970 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.21|9-Nº 88.637-v.23|9|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DONATO CAPECE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1970. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.21|9-Nº 88.347-v.23|9|70

El Juzgado Civil Nº 19, Sec. Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO EDMUNDO MARINONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.21|9-Nº 88.588-v.23|9|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO CAPELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|9 Nº 88.961 v.24|9|70

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO GAMBA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|9 Nº 88.988 v.24|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA TERESA MURIAS de MORGAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 12 de agosto de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.22|9 Nº 88.943 v.24|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO HEIN — Publíquese por tres días.
Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.22|9 Nº 88.845 v.24|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DEPRESBITERIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.22|9 Nº 88.913 v.24|9|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SARA RAIMUNDA CACERES. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.21|9 Nº 88.370 v.23|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO CAUSSADE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|9 Nº 88.581 v.23|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN CANTON o CANTON DIAZ y de CATALINA JOSEFA TERZAÑO de CANTON o de CANTON DIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.21|9 Nº 88.528 v.25|9|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO HONORIO VICENTE STAGNARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|9 Nº 88.715 v.24|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR CANEDO DE CARBALLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.22|9 Nº 88.760 v.24|9|70

Juzgado Civil 21. Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ISIDRO IÑARRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|9 Nº 88.908 v.24|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALINA REY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Julio Pedro Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|9 Nº 88.442 v.23|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUIZ VALENTIN EUSEBIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|9 Nº 88.585 v.23|9|70

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIEGO ENRIQUE SANCHEZ SORONDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|9 Nº 88.846 v.24|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de AGATINO GIUNTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 60 e.17|9 Nº 87.753 v.1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TINA FRANCISCA VARGAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.21|9 Nº 88.335 v.23|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL GRIMBERG y EMILIE o EMILIA CHIGHELI de GRIMBERG. — Publíquese por tres días.
— Enrique Luis Saggese, secretario.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970.
$ L. 18.188, 22,50 e.21|9 Nº 88.334 v.23|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUALTERIO JOSEPHSOHN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. Setiembre 15 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|9 Nº 88.697 v.23|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MAYORGA o PEDRO MAYORGA OLMEDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|9 Nº 88.496 v.23|9|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RAMON BORZONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|9 Nº 88.730 v.24|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL NOCERA de SERRANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|9 Nº 88.441 v.23|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RICARDO NAVEIRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|9 Nº 88.638 v.23|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KSYL WINOGRAD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|9 Nº 88.619 v.23|9|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FACCIUTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|9 Nº 88.803 v.24|9|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DORA GROSSO Vda. de DE LOS RIOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1970. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|9 Nº 88.486 v.23|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña BELARMINA GONZALEZ GARCIA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.21|9 Nº 88.336 v.23|9|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA ALRRAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.21|9 Nº 88.328 v.23|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAZZANIGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|9 Nº 88.594 v.23|9|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL CELATI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.22|9 Nº 88.983 v.24|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA PILAR SUAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Pedro L. Guida, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.21|9 Nº 88.410 v.23|9|70

El Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don DANIEL ISIDRO PEREDO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Pedro L. Guida, secretario.
$ L. 18.188, 27,— e.21|9 Nº 88.628 v.23|9|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don ONOFRIO SGRO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Pedro L. Guida, secretario.
$ L. 18.188, 31,50 e.21|9 Nº 88.709 v.23|9|70

Nº 26

Juzgado Civil 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL SCHIRMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|7 Nº 88.750 v.24|9|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL DAICH DE RZEZAK o RAQUEL DAICH DE RZEZK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Eduardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.22|9 Nº 88.972 v.24|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS OSVALDO BARBEITO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.22|9 Nº 88.712 v.24|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA ADRTANA GIOVONI de PROSPERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. —Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|9 Nº 88.818 v.24|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM SVERDLICK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. —Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.22|9 Nº 88.866 v.24|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MARCOLINA CARMEN BALDOVINO de GRELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 21,— e.21|9 Nº 88.680 v.23|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA RAGUSA de CATARRASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.21|9 Nº 88.678 v.23|9|70

Nº 27

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días que ha sido decretado el Concurso Civil de ABRAHAM GOLDIN. Síndico, doctor Francisco A. Arcidiácono, Florida 229 piso 4º, oficina 409, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los sesenta días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 27,— e.21|9 Nº 88.396 v.23|9|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PILAR PEREZ de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|9 Nº 88.981 v.24|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE de ELIZALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. cretario.
— Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|9 Nº 89.037 v.24|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA RESNIK de GUITELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.21|9 Nº 88.661 v.23|9|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.22|9 Nº 89.017 v.24|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ROBERTO YANGUAS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.22|9 Nº 88.813 v.24|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN u OTTO JUAN SCHIEBOLD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Y. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|9 Nº 88.870 v.24|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL SIQUIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|9 Nº 88.964 v.24|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFIO TOMARCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|9 Nº 88.639 v.23|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña POLITO de SANGUINETTI, CATALINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970 — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|9 Nº 88.700 v.23|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIA VICENTA ISABEL VISTA de BEYEYE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.21|9 Nº 88.471 v.23|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN BEITELMAKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.21|9 Nº 88.562 v.23|9|70

Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por quince días a NESTOR GERARDO SUAREZ, a estar a derecho en autos "Castagna, María Noemí c| Suárez, Néstor Gerardo s|nulidad de matrimonio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|9 Nº 88.984 v.23|9|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA KOHON de FILLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|9 Nº 88.851 v.24|9|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, de la Capital Federal, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL NATALINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.22|9 Nº 88 949 v 24|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ISAAC SCHAUMAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970 — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|9 Nº 89.001 v.24|9|70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO OSCAR JOSE DOTTA o PABLO OSCAR DOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 28,60 e.21|9 Nº 88.589 v.23|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FROESCHLE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|9 Nº 88.324 v.23|9|70

Juzgado Civil 30, Secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO DIAZ o DIAZ QUINTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|9 Nº 88.329 v.23|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO LUIS DIEGO ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 8 de setiembre de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|9 Nº 88.394 v.23|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Ana María Moyano Escalera de Izurieta y Sea, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por cinco días a ALEJO RODRIGUEZ, a tomar la intervención que le corresponda en los autos: "Navone, Manuel Euclides c|Rodríguez Alejo s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ L. 18.188, 28 e.22|9 Nº 88.936 v.23|9|70

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a JOSE GOVERCHESKY o a quien resulte propietario del inmueble ubicado en Andrés Lamas 2014, a tomar intervención en autos: "Civale, Salvador c|Groisman, Mauricio, ordinario", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|9 Nº 88.752 v.23|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de CURTIEMBRE DEL SUR S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al síndico Sr. Manuel Kononowicz, con domicilio en Acoyte 81, piso 7º, Dto. "A", Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El día 4 de diciembre de 1970, a las 8.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires 17 de setiembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 75 e. 22|9 Nº 88.830 v.28|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría número 4, comunica por cinco días la quiebra de "CASIMIRO POLLEDO S. A. C. I. F. G. e I.". Fecha de cesación de pagos, 10 de setiembre de 1970. Se designó liquidador al Banco Central de la República Argentina en representación de "Casimiro Polledo Financiera S.C.A." con domicilio en Reconquista 266|74. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida, para que los pongan a disposición del liquidador bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohibiéndose hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
e.22|9 Nº 600 v.28|9|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "BROMBERG MOSZEK y ROJKES DE BROMBERG, CLARA soc. de hecho. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 4|5|70. — Síndico Abraham Teitelbaum con domicilio en Pasteur 168, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del término de quince días. — Señálase el día 29|10|70 a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición de Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires setiembre 15 de 1970. — Carlos Bosch, secretario.
$ L.18.188 82.50 e.22|9 Nº 88.944 v.28|9|70

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de MUFARREGUE HERMANOS S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Isidro Chulak, calle Tucumán 2163, piso 1º "A", Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El 14 de diciembre de 1970, a las 8 horas se celebrará la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970 — Jorge O. González, secretario.
$ L.18.188 52.50 e.22|9 Nº 88.736 v.28|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, comunica por quince días a los efectos de lo dispuesto por el art. 89, in fine del Decto.-Ley Nº 5965|63, en autos "TALLERES METALURGICOS MORWIN S. A. s|Cancelación de pagaré", la cancelación del pagaré 05098|1133, emitido por Dos Muñecos S.A.C.I., a la orden de Sudamtex S. A. Textil Sudamericana y endosado por ésta, vencido el 31 de agosto de 1970, por valor de veinte mil pesos Ley 18.188. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970 — Secretario.
$ L. 18.188 180 e.17|9 Nº 87.505 v.8|10|70

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días que en los autos "ARCOMET S. A. s|quiebra - Incidente de Liquidación y Administración", se ha presentado proyecto de segunda distribución parcial de fondos el que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de ocho días al que se refiere el art. 158 de la ley 11.719.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Jorge O Palacio, secretario.
$ L. 18.188 21 e.22|9 Nº 88.965 v.23|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 15 días en los autos: "MECOMET S.A.C.I. s|cancelación de pagarés", se ha presentado la citada firma solicitando conforme lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965/63, la cancelación del pagaré de $ 471.802.— m|n ($ 4.718,02 Ley 18.188), con vencimiento al 15 de enero de 1970, librado por "Fribe S.A." a la orden de "Pittsburgh y Cardiff Coal Co. S.A." y endosado por ésta a favor de "Mecomet S.A.C.I." habiéndose dispuesto su cancelación y autorizándose su pago luego de sesenta días despues de su vencimiento.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 225.— e.14|9-Nº 86.498-v.5|10|70

Nº 6

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 12, a mi cargo, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de FRIMOL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con domicilio en Florida 683, piso 7, Of. 60. — Síndico: Edith Ghiglione, domiciliada en Corrientes 1250, piso 6º, Of. 1, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días a contar de la última publicación. Señálase el 3 de diciembre de 1970, a las 10 hs., para la realización de la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado. Por cinco días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Felipe Cuartero, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.18|9 Nº 88.247 v.24|9|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial, Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de CONSMAT S. A. C. I., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico José Pablo Lacasia, domicilio Avda. Roque Sáenz Peña 1124, piso 8º, "A", los justificativos de los créditos. El 30 de octubre de 1970, a las 13 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 60.— e.21|9-Nº 88.484-v.25|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15 del autorizante, hace saber que en los autos "ASOMETA S R. L. s/cancelación de pagaré" (Expte. número 28.462) se ha dispuesto, por resolución del 20 de agosto de 1970, la cancelación del pagaré librado por "C.R.I.B.A. Sociedad Anónima" por la suma de $ 1.290, Ley 18.188, con vencimiento el 25 de marzo de 1970, a la orden del señor Quirino Cianchi, y endosado por e. nombrado y por: Arenera Argentina S. A.; Pedro Duprat; y Fundiciones Panamericanas; pagadero en Buenos Aires, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación por el tenedor. A los efectos previstos por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965/63, publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 292,50 e.21|9-Nº 88.617-v.12|10|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de PORTALUPA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, la convocatoria solicitada, fijándoseles cuarenta días para presentar al Síndico doña Marta Beatriz Vázquez, Lavalle 1362, piso 2º Of. 23, los títulos justificativos de sus créditos. — El 17 de diciembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, setiembre **11 de 1970. — Carlos Viale, secretario.**
$ L. 18.188 60 e.17|9 Nº 87.500 v.23|9|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de TOLYCA CATALANO S. A. I. y C. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Contador Ramiro H. Muñoz, con domicilio en Uruguay 654, Piso 9º, Esc. 911, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El diez de febrero de 1971, a las 9 hs. se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario
$ L. 18.188, 75.— e.21|9-Nº 88.538-v.25|9|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la convocatoria de "PRIMA S. C. A.", fijándose el plazo de quince días para que los acreedores presenten el Síndico Taiam Tratjemberg, con domicilio en Sarmiento 559, 5º piso, los documentos justificativos de sus créditos. El día 18 de noviembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.21|9 Nº 88.564 v.25|9|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por cinco días a los acreedores de MICO Y SEVILLA SRL., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Jorge Bernardo López, domiciliado en la calle Rodolfo Rivarola 140, piso 3º, Of. 5 los justificativos de créditos. El 4 de marzo de 1971, a las 8 hs., se realizará la Junta con los acreedores que concurran
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Jorge O Palacio, secretario.
$ L. 18.188 60 e.21|9 Nº 88.400 v.25|9|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de MAIMO Y SUAREZ HNOS. S. A. C. I. y F. la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico contador Juan Carlos Serafín Rodríguez, calle Paraguay 435, piso 3º, Of. 9, los títulos justificativos de sus créditos. El día 21 de diciembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.18|9 Nº 87.974 v.24|9|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por treinta días en autos "WACHLDER LEON y otros s|quiebra', la venta de dos inmuebles sitos en Pueyrredón 358|362 y Pueyrredón 370|374, que miden conjuntamente 17,32 metros de frente por 44,48 metros de fondo, con una superficie total de 770,40 metros cuadrados, los que se venden en block y desocupados estando actualmente destinados a playa de estacionamiento que explota el Juzgado. — Las ofertas deberán ser abiertas y hacerse en el expediente y acompañadas de una boleta de depósito de pesos Ley 18.188, treinta mil como condición de admisión ajustándose, sin modificación alguna, a las condiciones expuestas en el expediente. — Se las podrá hacer hasta el décimo día a partir de la última publicación. — Base: Pesos Ley 18.188. Un millón pagadero al 30 o|o. a los cinco días de la adjudicación al mejor postor y el 7 o|o., en doce cuotas mensuales y consecutivas con el 18 por ciento de interés sobre saldos. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 675 e.17|9 Nº 87.690 v.29|10|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría 27, comunica por cinco días a los acreedores de SOUTO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA la convocatoria solicitada, expediente número 38784|1970, fijándose veinte días para presentar al síndico don Eduardo P. Lavagnino con domicilio en la calle Tucumán 1639, 5º piso, oficina 37 los justificativos de sus créditos. — El dieciséis de febrero de 1971, a las 9 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario
$ L.18.188 67,50 e.22|9 Nº 88.758 v.28|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44 cita por cinco días a estar a derecho a ALBERTO RUBEN RODRIGUEZ en los autos caratulados "Banco Industrial de la Rep. Arg. c Rodríguez Alberto Rubén y otro s|consignación", bajo apercibimiento designarse defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — José María Wathelet secretario.
$ L.18.188 15 e.22|9 Nº 88.875 v.23|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correc. Feder. Nro. 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA TERESA ABELINA NICOSTRATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. —
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. Publiquese por cinco (5) días.
— Miguel J. Chimienti, secretario.
e.17|9 Nº 563 v.23|9|70

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HILDEMAR F. DABOVE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5294 que se le sigue por el delito de defraudación e inf. art 293 del C. Penal. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Mario Walter Gigena, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 29|5 al 4|6|70.
e.22|9 Nº 330 v.28|9|70

Juzgado Nacional 1a. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Dr. Jorge A. Aguirre, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco dias a partir de la primera publicación, a ALBERTO ISMAEL WIMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.17|9 Nº 564 v.23|9|70

"N"

Art. 141 del Cód. Proc. en lo Criminal El Juzgado Correccional letra "N", Secretaria Nº 75, cita y emplaza a HECTOR REIBLE LOZA, por treinta dias a contar de la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al Art. 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco dias.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Luis N. Fernández Beyro, secretario
e.17|9 Nº 565 v.23|9|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de la Plata, Secretaria Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALTIERI RAUL EMILIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias.
La Plata, 31 de agosto de 1970.
— Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 566 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaria Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) dias a contar desde la primera publicación del presente a ASTRADA EDUARDO A., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 12.913, bajo apercibimiento de declaraelo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias.
La Plata, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 567 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata Secretaria Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) dias a contar desde la primera publicación del presente a ALVAREZ ARMANDO ALBERTO, clase 1939, para que comparezca a estar a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias.
La Plata, 31 de agosto de 1970. — Carlos A Machado secretario
e.17|9 Nº 568 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BRUSA RAUL RINALDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publiquese por cinco (5) días. — La Plata, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 17|9 Nº 574 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) dias a contar desde la primera publicación del presente a AMAYA MARTIN O., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) días.
La Plata, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado secretario.
e.17|9 Nº 569 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ARIAS RODOLFO, clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) días.
La Plata, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 570 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a AIELLO OSCAR VICENTE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias.
La Plata, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 571 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata Secretaria Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) dias a contar desde la primera publicación del presente a ACUÑA ALBERTO FELIX, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913. Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) días.
La Plata, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 572 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaria Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) dias a contar desde la primera publicación del presente a BIANCHI CARLOS A. clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias.
La Plata, 31 de agosto de 1970. — Carlos A Machado, secretario.
e.17|9 Nº 573 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata. Secretaria Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARRIZO OSCAR OVIDIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.913, art. 29 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 31 deagosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 575 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata. Secretaria Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CORTEZ JOSE ALBERTO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, agosto 31 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 576 v. 23|9|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaria Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CORVALAN PEDRO, clase 19?9 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infraccin ley 12.913 art. 29; bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata agosto 31 de 1970. — Carlos A. Machado secretario.
e. 17|9 Nº 577 v. 23|9|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata. Secretaria Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CACERES ORLANDO ANTONIO clase 1939; para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.913; art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco (5) días. — La Plata. 31 de agosto de 1970. — Carlos A Machado secretario.
e.17|9 Nº 578 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a COMPARIN HUMBERTO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, ley 12.913, art. 29, bajo aprcibimiento de cdeclarario debelde Publíquese por cinco (5) días. — La Plata 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado
e 17|9 Nº 579 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) dias a contar desde la primera publicación del presente a CARRIZO OSCAR O., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 580 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DIAZ TOMAS RAMON, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata 2 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 17|9 Nº 581 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DIEGUEZ ANGEL RUBEN, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 2 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 582 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUEZ CARLOS ALFREDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 2 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 584 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DIAZ PEDRO CIRIACO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 2 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado. secretario.
e. 17|9 Nº 583 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FLOREZ DOMINGO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco () días.
La Plata, 2 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 586 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FANTUSATI ADRIAN ELISEO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) dias.
La Plata, 3 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado. secretario.
e.17|9 Nº 587 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FACIO EDUARDO JORGE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) dias.
La Plata, 3 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado. secretario.
e.17|9 Nº 588 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FAIERMAN DANIEL GUILLERMO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infraccion Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 3 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.17|9 Nº 589 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FEBRE CARLOS O., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 2 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.17|9 Nº 585 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata Secretaria Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GODOY DOMINGO TEODORO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 3 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 17|9 Nº 590 v. 23|9|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Carlos Federico García, Secretaría Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a AUMADA ELINO L., para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 970-B, que se le sigue por el delito de infracción al Art. 29 de la Ley Nº 12.913, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Plata, agosto 31 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 17|9 Nº 591 v. 23|9|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a OSCAR ALFREDO SPINA, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 153-F, que se le sigue por el delito de infracción al Art. 29 de la Ley 12.913, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

La Plata, agosto 31 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 17|9 Nº 592 v. 23|9|70

SAN MARTIN

Nº 2

José Victor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en la Causa Nº 22.941/69 caratulada: "Salto, Juan Domingo s/defraudación", cita, llama y emplaza a JUAN DOMINGO SALTO para que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 18 de agosto de 1970. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.17|9-Nº 596-v.23|9|70

José Victor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián en Causa Nº 20.703/67, caratulada: "Morales, Ricardo y otros s/robo", cita, llama y emplaza a RODOLFO MALIE a que comparezca ante este Juzgado Federal, Secretaria actuaria, dentro del quinto día de publicado el presente edicto a horas hábiles, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de incomparencia. En la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires a los 20 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.17|9-Nº 594-v.23|9|70

José Victor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaria en lo Criminal y Correccional del Dr. Horacio Luis Tulián, en Causa Nº 23.453/70, caratulada "Asencio, Julio Enrique s/malversación", cita, llama y emplaza a JULIO ENRIQUE ASENCIO a que comparezca ante este Juzgado Federal, Secretaría actuaria, dentro del quinto día de publicado el presente edicto, en horas hábiles bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de incomparencia. En la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta. — Horacio Luis Tulián, secretario.

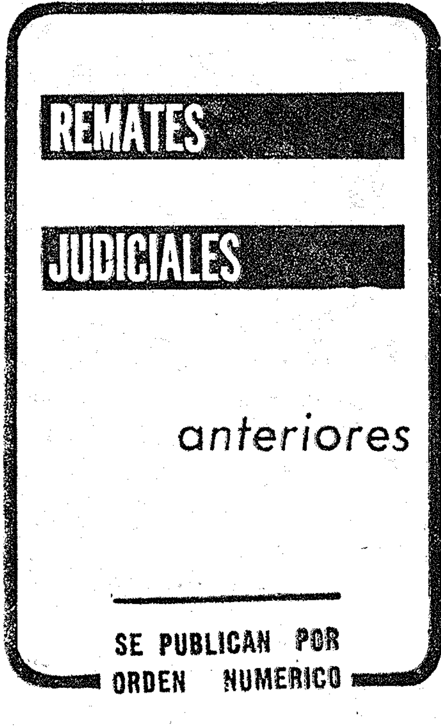
e.17|9-Nº 595-v 23|9|70

CONCEPCION DEL URUGUAY
(E. Ríos)

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, doctor Daniel César Albornoz Suffern, en la causa caratulada: "Torres, Adolfo Mario y otros, robo". Expte. Nº 34.898, cita, llama y emplaza por cinco días (5) al imputado CARLOS LEDESMA (a) "Carlín", nacido en Ibicuy, Departamento Gualeguaychú de esta Provincia el 31 de diciembre de 1939, argentino, soltero, jornalero, hijo de Natividad y Alejandro Romero, con último domicilio conocido en la localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires, calle Esmeralda Nº 1060, para que dentro del plazo improrrogable de cinco días (5) a contar de la primera publicación comparezca a este Juzgado, Secretaría en lo Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario.

Concepción del Uruguay (Entre Ríos), setiembre 2 de 1970. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.17|9-Nº 597-v.23|9|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil número 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en autos "REGUEIRO NEIRA, RAMIRO c|PASSERINO, TERESA INES s|Ejecución Hipotecaria". — Expediente número 16.631, que el martillero Germán N. J. de Boer, rematará el día 9 de octubre de 1970, a las 15 horas en sus escritorios, calle Rivadavia número 921, piso 1º, oficinas 8, 11, Capital, el inmueble ubicado en la calle Los Gauchos números 102|6, de Castelar, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, Lote 16, manzana 24, que mide 15,48 metros de frente al N. O., 28.48 metros al E. 12.56 metros al S. y 19.36 metros al O.; en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base de Venta: Pesos Ley 18.188, cuatro mil novecientos setenta y tres con veinticuatro centavos. — Contado. — Seña 8 por ciento a cuenta de precio — Comisión: 3 por ciento en efectivo. — Se visita todo el día.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L.18.188 67,50 e.22|9 Nº 88.982 v.24|9|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por 5 días en el juicio "CORVALAN DE REYNOSO M. A. y REINOSO R. F. s|sucesión" (Expte número 14.747), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de setiembre de 1970, a las 15,30 horas, la unidad número 21, letra "U" tercer piso, en el inmueble Pasaje del Carmen hoy Nº 740, entre Avenida Córdoba y Viamonte, con una superficie propia de 79,85 ms.cs. Porcentual 6,31 o|o. — Libre de ocupantes — Base $ 10.066,66. — Ley 18.188. — Al contado. No adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes. — Se visita los martes y viernes de 10 a 12 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188 90.— e.17|9-Nº 87.429 v.23|9|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil número 5, Secretaría número 10, comunica por tres días en el Expediente Nº 14.940|70; "CARBAJOSA, AQUILINO, contra IMBERINI, ATILIO JOSE" sobre ejecución hipotecaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 28 de septiembre, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo número 311, Capital: Un lote de terreno con todo lo adherido, plantado y clavado al suelo ubicado en el Cuartel Quinto, Partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, Longchamps, calle Julián Aguirre número 872, entre las de J. Ingeniero y Pueyrredón, paraje conocido como Barrio "Los Alamos" edificado un chalet, jardín al frente, comedor, dos dormitorios, cocina, baño, pasillo, alero, guarda coche y pequeña pileta de natación pavimento, luz eléctirica y podrá ser visitada de 14 a 17 horas. — Ocupada por el demandado y su familia. — Lote 17 a Manzana 28, tiene 10 metros de frente al N. O. por 48 metros: o sea Sup total 480 metros cuadrados: Base $ 9.200, ley núm 18.188. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 90 e.22|9 Nº 88.997 v.24|9|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos VIUDEZ, ISMAEL y otros c|ANGEL ACEVEDO S.A.C.I.F. y MANDATOS, s|Ej. Hipotecaria, (Expte. Nº 15.999), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 1º de octubre de 1970, a las 16 hs., la finca calle Martínez de Hoz Nos. 1345|47 y otra entrada sin numeración del Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, edificada en las parcelas de terreno Nos. 10, 11 y 30 de la manzana 26, las que, por estar unidas y formar un solo bloque miden en conjunto 1.115m06, de superficie. — Base pesos Ley 18.188, 104.000 ($ 10.400.000 m|n.), al contado. — Se hace saber que en el bien funciona una planta desnaturalizadora de alcoholes que explota la sociedad demandada exclusivamente, y que la cláusula 5ª del mutuo, in fine, expresa: "...debiéndose entregar el bien desocupado". — Se visita de lunes a viernes de 14 a 17 hs. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 81 e.22|9 Nº 89.326 v.24|9|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: SERRA, ARTURO FRANCISCO y otros c|ANGEL ACEVEDO S.A.C.I.F. y de MANDATOS s|ejecución hipotecaria, (Exp. 15.997), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 1º de octubre de 1970, a las 16 hs., la finca ubicada en la calle Pozos Nos. 344|46, Partido de San Martín, Provincia Buenos Aires, edificada en los lotes de terreno Nos. 21, 22 y 23 de la manzana 17, que miden en conjunto y por estar unidos 1254,80 m2., con todo lo en ellos edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo. — Base pesos Ley 18.188: 112.000 ($ 11.200.000 m|n.), al contado. — Se hace saber que en el bien funciona una planta fraccionadora de alcoholes, que explota la sociedad demandada, exclusivamente. — La cláusula 5ª del mutuo expresa: ..."Los acreedores podrán pedir la venta en pública subasta de los bienes gravados, que deberán entregarse totalmente desocupados". — El inmueble se visita de lunes a viernes de 14 a 17 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 90 e.22|9 Nº 89.324 v.24|9|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "LAVALLE S. C. POR ACCIONES c| ZANANDREA de CAUHAPE MIRNA AMELIA y otra s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 15.779), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 24 de setiembre de 1970, a las 15,30 horas, 2 fracciones de campo ubicadas en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Cuartel 2º, próximas a la estación Camet, parte del establecimiento denominado "El Charabón", con todo lo edificado, clavado, plantado, y adherido al suelo, señalado con los Nros. 372 d. y 372 e., del plano Nro. 45|119|69, con superficie de 76 hectáreas, 45 áreas, 78 centiáreas; y 69 hectáreas, 43 áreas, 35 centiáreas respectivamente. Base pesos Ley 18.188: $ 400.000. Facilidades de pago: Se ofrece a opción del comprador una hipoteca por saldo de precio de $ 313.104,16, Ley 18.188, en 1er. grado, a cancelar en 4 cuotas anuales, iguales y sucesivas de pesos Ley 18.188: $ 78.276,04 cada una, abonándose la primera de las mismas el 1º de julio de 1971, y las demás en igual fecha de los años subsiguientes, con más un interés del 16 o|o los dos primeros años, desde la fecha de notificación de la aprobación del remate hasta el pago de la segunda cuota, y 18 o|o anual por los dos últimos años sobre los saldos deudores pagadero por trimestres vencidos. Además el comprador podrá optar en abonar los intereses devengados en favor de la acreedora en segundo lugar hasta la fecha de la notificación de la subasta en un plazo no mayor de 2 años, documentando el importe con aval suficiente. En este caso intervendrá el mismo Escribano que actuó en la hipoteca que se ejecuta. Ocupado por la parte demandada, que de conformidad con la cláusula 5º del contrato hipotecario, aceptan que el inmueble saldrá a la venta desocupado. Se visita de 9 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188 135 e. 21|9 Nº 89.033 v. 23|9|70

Nº 10

Juzgado Civil número 10, Secretaría número 19, comunica por tres días en autos "SOTO, JOSE y otro c|VELAZQUEZ de DARRIBA, MARIA E. s|hipotecario". — Expediente Nº 2.204, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 26 de septiembre de 1970 a las 11 horas en su Salón de Ventas, Avenida Nazca Nº 2111|15, Capital Federal, el inmueble calle La Tribuna número 1777, entre J. Domínguez y E. Payró, de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. — Superficie 323,45 metros cuadrados. — Base: pesos ley Nº 18.188: $ 11.419,80. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 por ciento. — Visitar: 16 a 18 horas. — Cláusula cuarta, escritura hipotecaria: "La deudora no podrá arrendar la finca hipotecada y deberá entregarla totalmente desocupada para el caso de venta judical o adjudicación, bajo apercibimiento de lanzamiento que se solicitará en los autos de la ejecución". — De acuerdo a lo informado por el martilero la finca se halla habitada por el señor Felipe Rafael Galarza, quien manifestó ser inquilino, negándose a exhibir recibo de alquiler ni contrato. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L.18.188 90 e.22|9 Nº 89.045 v.24|9|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: ISRAEL de CONDOLEO ESTHER y otro c|VAZQUEZ MARENZA JOSE A. s|hipotecario, (Exp. 307-1675), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 1º de octubre de 1970, a las 14,30 horas, la finca Pasaje Albania 4640, Capital, que mide: 7m03 frente al N.O., por 13m75 en sus costados N.E. y S.E. — Base $ 7.700, al contado. — Se hace constar que la cláusula 3ª del mutuo establece: "El deudor declara que él exclusivamente con su familia habita el bien gravado y que se compromete a no arrendarlo ni cederlo en forma alguna por ningún concepto mientras subsista la deuda y para el caso de ejecución deberá entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión...". — En el juicio se ha denunciado que el inmueble lo ocupa el deudor. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — Se visita de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 90 e.22|9 Nº 89.327 v.24|9|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "ALVAREZ BENIGNO y otros c|TORANZO de FERRARO MARIA del PILAR s|ejecución prendaria" (Exp.e. 17.165), que el martillero propuesto por la actora Rolando Abel Pidone, rematará el 26 de setiembre de 1970, a las 10 horas en el lugar, el departamento número tres ubicado en el primer piso de la finca en Av. Rivadavia Nº 3268|64, entre las de 24 de Noviembre y Esparza, con entrada común por el Nº 3268, con una superficie propia de 84 mts2. y un porcentual de 4,72 o|o. Adeuda por expensas comunes $ 682,22, por deuda municipal $ 260,64 y por O.S.N. $ 156,25, todo ello al 30|6|1970. El bien se encuentra ocupado por la demandada, obligándose por cláusula hipotecaria a entregarlo desocupado en caso de remate judicial. Base: Pesos 46.680. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Horario de visita de 9 a 11 horas, los días hábiles a partir del 10 de setiembre. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 63 e. 21|9 Nº 88.759 v. 23|9|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber que en autos "VAZQUEZ MARIA FELISA c|MOSQUERA ANTONIO ALBERTO y otra s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 15.100), el martillero Carlos J. M. Lacorde rematará el día 9 de octubre de 1970, a las 13 hs., en la calle Vernet 21, Capital Federal; un departamento ubicado en la calle José León Suárez 137|143|145, Capital Federal, piso 1º, unidad 6. — Base pesos ley 18.188 Dieciocho mil setecientos cincuenta. — Se adeudan 170.06 pesos ley 18.188 en concepto de expensas comunes. — El inmueble se encuentra ocupado por los ejecutados. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visitas: lunes y miércoles de 10 hs. a 12 hs. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 72 e. 22|9 Nº 88.937 v. 24|9|70.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados "VELOSO, ANGEL y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 15610, que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 29 de setiembre, a las 14 horas, un departamento designado como unidad treinta y ocho del piso noveno, del edificio sito en esta Capital Federal, calle Laprida números dos mil uno, dos mil siete al dos mil quince, esquina José Andrés Pacheco de Melo número dos mil cuatrocientos noventa y tres, con una superficie total de treinta y siete metros setenta y cinco decímetros cuadrados y un porcentual del uno con cuarenta y dos centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. Estado de ocupación obrante en autos. De acuerdo a autos adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos la suma de pesos Ley 18.188: un mil doscientos setenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos, siendo la cuota mensual por expensas de cincuenta pesos Ley 18.188. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días, de 15 a 17 horas. Base: Retazadas pesos Ley 18.188: 15.900. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 112,50 e. 21|9 Nº 88.766 v. 23|9|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos: "MILLAN ANTONI y otro c|GAJATE SEBASTIAN MANUEL s|hipotecario" que el martillero Domingo Andrés Yacopino, rematará el sábado 26 de setiembre de 1970 a las 11 hs. en su salón de ventas, Avda. Nazca Nº 2111, Capital, la finca calle Bahía Blanca Nros. 1280 y 1282 entre Dr. Luis Belaústegui y Remedios E. de San Martín, lote 12, manzana H, Capital Federal. Sup.: 260,653 m2. — Base: pesos ley 18.188: 32.239,23. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Horario visita: 16 a 18 hs. — El martillero informa que un local del inmueble se encuentra ocupado temporariamente por una familia que no detenta carácter de inquilino ni tenencia. — El departamento siguiente se halla alquilado al Sr. Jaime Salinchovsky en pesos ley 18.188: 70 mensuales, con cotrato vencido, y el departamento al fondo se encuentra habitado por la parte demandada. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 109,20 e. 22|9 Nº 89.047 v. 24|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 17, secretaría Nº 33, comunica por 3 días, en juicio: "RAPETTI EMILIO DOMINGO y otros c|ORTIZ de ALVAREZ de TOLEDO AMALIA FELISA JULIA CLEMENTINA, s|ejec. hipotecaria" que remataré el 26 de setiembre de 1970, a las 16 horas, en Paraguay 2905, P.B., departamento French 2331, piso 5, Nº 11 "A"; superficie propia 79 m2, común 28,39 y total 107,38 m2; porcentual 5,90 o|o.
Catastro: Circ. 19, Secc. 11, Manzana 26 Parcela 28, Unidad 1.046.906: con L. Comedor, 2 dormitorios, baño, cocina y dependencias de servicio, el que deberá entregarse desocupado, conforme a escritura hipotecaria.
Base: pesos ley 18.188 36.987,30 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. en efectivo. — Visitas de 10 a 12 horas. — El comprador debe fijar domicilio en Capital Federal. — Informes: 80-7393.
Buenos Aires, ocho setiembre 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 63 e. 22|9 Nº 88.970 v. 24|9|70.

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, comunica por tres días en los autos caratulados "POMBO JOSE IGNACIO y otros c|FIORANELLI MARIO s|ejecución hipotecaria"; expediente número 18.680, que el martillero público César Manuel Cabral rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el jueves 1º de octubre de 1970 a las 10 horas un inmueble ubicado en la calle Alro 1852 Nº 377 entre las de Marconi y Pampa, Pueblo El Palomar, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires. — Superficie cubierta 630 m.c. — Superficie terreno 10 x 30,70 Planta baja: apta industria o galpón para depósito. Planta alta: Dos dormitorios, baño completo, cocina y dependencias; fuerza motriz, tanque de agua de 10.000 litros, c|bomba, Teléfono — Base Pesos Ley 18.188, ochenta mil. Facilidades. Se entrega libre de ocupantes. Visitar miércoles y viernes de 15 a 17 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 72.— e.21|9- Nº 88.333 v.23|9|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en los autos caratulados "SALERNO LAMANNA, JOSE y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS S. A. s|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Pascual Pedro De Luca, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 29 de setiembre, a las 13 y 30 horas, el sesenta y ocho con setenta y seis centésimos indiviso, de un edificio en construcción ubicado en esta Capital Federal, calle Quito número tres mil ochocientos sesenta y cuatro, entre las de Castro Barros y Yapeyú, fracción de terreno que es parte del lote catorce de la manzana D, y tiene su arranque a los treinta y nueve metros ochocientos treinta y seis milímetros hasta el Este del vértice del ángulo Nord Oeste, formando por las calles Quito y Yapeyú, siendo sus medidas según plano de seis metros noventa y siete centímetros en su costado oeste; seis metros noventa y cinco centímetros en su contrafrente al Sud; y treinta y seis metros cuarenta y nueve centímetros en su costado Este. De acuerdo a la cláusula 8ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. Estado de ocupación, obrante en autos. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 hora. Base: Pesos Ley 18.188: 60.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta. — Buenos Aires, catorce de setiembre de 1970. — Enrique E. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 121,50 e. 21|9 Nº 88.762 v. 23|9|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en autos "BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA c|CORVALAN, FRANCISCO s|ejecución hipotecaria" (Expediente 19534) que el martillero Mario Oscar Da Marén, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el lunes 5 de octubre de 1970 a las 17 horas, la Unidad Funcional 24, ubicada en el 5º piso del inmueble Solís 924, Capital Federal. — Ocupado por el demandado, que según la cláusula 13ª, inciso e) de la escritura hipotecaria, en caso de ejecución deberá entregarlo desocupado. — De acuerdo con la cláusula 10ª del contrato de mutuo el deudor se obliga a destinar exclusivamente el inmueble para su propia vivienda familiar, estándole prohibido alquilarlo, venderlo, cederlo o transferirlo y constituir sobre él cualquier clase de derechos, siendo nulo cualquier acto o contrato que contravenga esta disposición. — Superficie cubierta propia: 22 ms. cs. — Porcentual con relación al valor total del inmueble: 3,46 o|o. — Base: $ 15.000.— ley 18.188, al contado, con opción para abonar 30 o|o contado y saldo en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos ley 18.188, 225.— que incluyen interés del 12 o|o anual con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo inmueble y con las mismas condiciones y cláusulas de la escritura agregada al juicio. — Escritura de venta e hipoteca por escribano que designe la actora. — 8 o|o del precio en concepto de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — E.I.: de Ahorro y Préstamos para la Vivienda. Vale. — El Secretario.
$ L. 18.188 135 e. 22|9 Nº 88.793 v. 24|9|70.

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos: ARTICO, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, TECNICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA c|BORGES, JULIO CESAR y otra s|ejecución hipotecaria, (Expte. 734), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 1º de octubre de 1970, a las 14.30 hs., la unidad funcional Nº 22, F, piso 3º, del edificio con entrada por la calle Segurola 473, que posee 30,55 metros de superficie cubierta total. — Porcentual 1,61 y 4,61 para la contribución de cargas comunes y demás gastos. — Base pesos Ley 18.188, 10.882, al contado. — La cláusula 7ª del mutuo establece la obligación, en caso de ejecución, a hacer entrega del bien totalmente desocupado, libre de personas y|o cosas. — Se visita de lunes a viernes de 14 a 18 hs. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Se hace saber que en autos se ha denunciado que el departamento es ocupado por los deudores exclusivamente.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.22|9 Nº 89.323 v.24|9|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por ocho días en autos "POLITO FRANCISCO TOMAS y otro c| MAS VALOR S.C.A. s|ejecución hipotecaria", Expte. 23 820, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 2 de octubre de 1970, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, los inmuebles ubicados en el Partido de Pilar, Pcia. de Buenos Aires, que se designan: 1) Un lote de campo, formado por dos fracciones unidas designadas con el Nº 3, Su. 1a. fracción: 15 hectáreas, 79 áreas, 42 centiáreas y 57 dm2. Sup. segunda fracción: 5 hectáreas, 51 áreas, 92 centiáreas y 8 dm2. Sup. total ambas fracciones: 21 hectáreas, 21 áreas, 34 centiáreas y 65 dm.2. — 2) Lote de campo designado con la letra A, Esp. total 71.055 m2. — 3) Dos fracciones de terreno: a) Fracción de 15.219,71 dm2. y b) Fracción de 1 hectárea, 52 áreas, 19 centiáreas y 72 dm2. Las dos fracciones: 3 hectáreas, 4 áreas, 39 centiáreas y 43 dm2. — Existe una casa principal, con techos de tejas, living comedor, 3 habitaciones, baño, cocina, bohardilla con otra habitación y baño. — En cuerpo aparte, 2 viviendas de dos habitaciones, cocina y baño, cada una, galpón para forrajes, caballeriza, tanque australiano, garaje, dos molinos. — Visitar: 16 a 18 horas. Base: Pesos Ley 18.188: 321.535. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — De acuerdo a lo informado por el martillero la casa se halla habitada por la parte demandada, siendo atendido por el casero quien detenta ese cargo con sueldo, no existiendo otros ocupantes, bajo ningún título. — Cláusula 6a. escritura hipotecaria: "La sociedad deudora quien manifiesta que se encuentra en posesión real y efectiva de lo gravado, se compromete y obliga a explotar dichas tierras sin darlas en locación ni ninguna otra forma de ocupación bajo ningún motivo salvo autorización dada por escrito por los acreedores. — En caso de ejecución judicial del presente contrato, la deudora se obliga desde ya, dentro del término de diez días corridos contados de la fecha de diligenciamiento de la citación de remate en el domicilio especial que por este acto, se constituye a dejar los bienes gravados absolutamente libre de toda clase de ocupantes, bajo cualquier título que fuere, los que pondrán a disposición del Juzgado interviniente en la ejecución, allanándose desde ya la deudora, para el caso en que no diere cumplimiento a lo convenido en tiempo y forma al desalojo y lanzamiento que decretará el Juez interviniente en la ejecución allanándose desde ya la deudores o de quien resulte adquirente en pública subasta. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 496 e.21|9 Nº 89.046 v.1º|10|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, comunica por dos días en el Expte. 11.073|68 "FERRARI DE SALOMONE, MARIA y SALOMONE EDUARDO, s|sucesiones; que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el sábado 26 de setiembre a las 16,30 horas, en el lugar donde se encuentra y se exhibe de 14 a 17 horas calle Pujol Nº 660 y con entrada por el número 662, Depto. 1º. Un automóvil marca Chrysler, modelo 1947, motor número C-38131383, con patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 318.125, en funcionamiento. — Base $ 2.800 ley 18.188 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Si transcurrida media hora no existiese postor saldrá sin base y sin límite de precio. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Mario Calatayud (H.), secretario.
$ L. 18.188 39.— e.22|9- Nº 88.993 v.23|9|70

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por dos días en el juicio: MARRONE de HAICK ROSA s|Sucesión, Exp. Nº 11.429, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 24 de setiembre de 1970, a las 14 hs., objetos varios: muebles, ropas y alhajas en un total de 32 fracciones de remate, Inventariadas a fs. 31|35 de los autos de referencia. — (Inv. R. 4643), con exhibición de las alhajas en el mismo lugar y los objetos varios; muebles y ropas, exhibición en el local de la calle Jean Jaurés Nº 545, de 14 a 18 hs. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188, 52,80 e.22|9 Nº 89.063 v.23|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 3 días en el juicio: ROMANELLO, JOSE ANTONIO c|BONAMASSA, NICOLAS y otra s|ejecución hipotecaria, (Expte. Nº 20.518), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 25 de setiembre de 1970, a las 15.30, el inmueble calle Constitución Nº 4019, edificado en terreno de 8m66 frente S. por 11m67cs. de fondo lado O. y 11m79 en el E. — Base $ 18.000,00 (Ley 18.188). — Ocupada por el demandado y su familia quien se obligó en el mutuo a entregarla desocupada (cláusula 7ª). — Visitar de 14 a 17. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.22|9 Nº 89.076 v.24|9|70

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, hacen saber en autos "GOMEZEL, LEOPOLDO c|LESIUK, JUAN y otra s| ejecución hipotecaria". (Expediente número 17.713), que el martillero Omar Francisco Otegui, procederá a rematar el día 27 de setiembre de 1970, a las 11 horas, una propiedad sita en Berazategui, sobre calle Andes, esquina Ameghino, sobre lote 4 de la manzana 46, superficie lote 305,39 m2. — Desocupada, según cláusula Décima sexta de escritura hipotecaria que dice "... En caso de proceder al remate del inmueble gravado deberá dejarlo totalmente desocupado y deshabitado libre de personas, cosas u animales, dentro de los treinta días de efectuado el remate...". Base: $ 7.711,20 (Ley 18.188). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o., todo en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 72 e. 21|9 Nº 89.034 v.23|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días en los autos: SUAREZ, MANUEL c DIAZ, RICARDO s|ejec., Expte. 140.225, que el martillero Enrique Sánchez Lista, rematará el 25 de setiembre a las 9.30 en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben, una heladera con vitrina mostrador de dos puertas, sin marca ni número visible, en

funcionamiento, tapa fórmica color verde claro; una heladera vitrina mostrador de dos puertas marca "Selmar", sin número visible, en funcionamiento, ambas eléctricas, esta última de madera; una heladera comercial de seis puertas de madera con equipo marca "Zerozone" a gas Freon, Nº 581.211, en funcionamiento y una cortadora de fiambre eléctrica, marca "San Salvador" Nº 34.207, en funcionamiento, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Nicolás Buono, secretario.

$ L. 18.188, 48 e.22|9 Nº 89.241 v.23|9|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, hace saber por el término de tres días, en los autos "REGUEIRA RICARDO, sucesión vacante" que el martillero Rubens Petrone, domiciliado Lavalle 1570, 6º piso, "N", rematará sobre los mismos, los siguientes lotes de terreno ubicados en el partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires, paraje denominado "Villa Ventura G. Coll", que forman parte según títulos de la manzana 10, con frente a las calles General Lavalle, General Frías, Bezares, Coronel Brandzen y Avellaneda, Nomenclatura Catastral Circ. VIII — sección E — manzana 125 — Lote 2, partida 68.990. Base $ 328,66 cts. Lote 36, partida 69.018. Base $ 226,66 cts.; Lote 37, partida 69.019. Base $ 226,66 cts.; Lote 40, partida 69.021. Base $ 286,66 cts.; Lote 41, partida 69.022. Base $ 226,66 cts.; Lote 42, partida 69.023. Base $ 226,66 cts.; Lote 43, partida 69.024. Base $ 226,66 cts.; Lote 44, partida 69.025. Base $ 226,66 cts.; Lote 45, partida 69,026. Base $ 226,66 cts.; y Lote 46, partida 69,027. Base $ 226,66 cts., todo en Ley 18.188 y al contado y en dinero efectivo. Se hace constar que los lotes se encuentran desocupados y que los compradores deben constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 582 del Código Procesal. El martillero está autorizado para percibir el 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. Escrituras como condición de venta ante el Escribano Hernán R. de Lafuente. Con oficinas en la calle Florida 520, 4º piso, of. 410, Capital Federal. Remate: 23 de setiembre de 1970. 15 hs.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Zulema Wilde Noziglia, secretaria.

$ L. 18.188 126 e.21|9 Nº 88.705 v.23|9|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, Secretaría Nº , Héctor Raúl López, comunica por dos días en los autos: RED STAR S.A.I.C. c|DI CONSTANZO, LUIS, s|ejecutivo, que el martillero designado Patricio M. Carreras, rematará el día 24 de setiembre a las 11 horas, en el local de la Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben, 1 máquina de sumar Summa 20, marca Olivetti Nº 9921 005, de 3 velocidades, sin número visible; 50 vestidos de mujer para temporada de verano de distintas calidades, modelos y colores para la venta. — En dinero efectivo, al contado. — Sin base, al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán en el acto del remate.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Héctor R. López, secretario.

$ L. 18.188, 33 e.22|9 Nº 89.064 v.23|9|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz número 25, comunica por dos días en los autos: PEREZ NAVARRO DE COSTA CARMEN, c|OSVALDO G. PALLARES, s|desalojo, Expte: Nro. 177.108 que el martillero Andrés Pérez rematará el día 24 de septiembre de 1970 a las 16 horas en el salón de la calle Humberto Primo 2046 los siguientes bienes: Una silla de hierro, dos elásticos de cama, una mesita ratona, un armario de dos puertas, un escritorio chico estilo ministro, una heladera de madera tamaño chico, un toilet con espejo, un aparador de dos cajones y dos puertas, cuatro sillas de madera, una mesa de comedor, una mesa rectangular tipo cocina, una radio antigua deteriorada, marca Broncasting, una mesa ratona otro aparato de radio marca R. C. A. Víctor deteriorada. — Venta al contado, sin base, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1970 — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ L. 18.188 36.— e.22|9-Nº 88.733 v.23|9|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947)

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días en el juicio: COSTA ADOLFO ANTONIO con ALVAREZ FRANCISCO y MARCELINO VIDAL s| ejecutivo, Expediente Nº 16.987, que el martillero José Pulido, rematará el día 26 de setiembre a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Avda. La Plata 1793|99, los días 24 y 25 de setiembre de 9 a 12 horas. — Una heladera mostrador, con cervecera, pileta y vasera; Una heladera comercial 6 puertas con su equipo. Una vitrina tres puertas; Una caja registradora eléctrica, mostrador, estantería, escalera, reloj, ventiladores, espejos, vinos. — Sin base, al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Eduardo José Coll, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.22|9 Nº 89.192 v.23|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que el martillero Carlos Alberto González, rematará el día 26 de setiembre, a las 9 horas, en el local de la calle Sánchez 1950, Capital Federal, lugar donde se exhibe diariamente de 9 a 18 hs., un automotor tipo transporte de carga, marca Citroen, modelo AZU, año 1969, con motor marca Citroen Nº 3039001876 AZU, serie 1969, chasis marca Citroen número 3003009407, chapa Nº C 210.386, de la Capital Federal, conforme lo ordenado en autos: "SLUTZKY AUTOMOTORES S. C. A. c|ESCUDERO GENARO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.387). Base pesos 1.283. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 54 e. 22|9 Nº 89.289 v. 24|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Sec. Nº 1, hace saber por tres días en autos AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|ESPINDOLA JULIO C. s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 32.662, que el martillero Victorio A. Seghesio, remaará el día 29 de setiembre, a las 11 hs., en la calle Juncal 4732, donde se exhibe el siguiene bien: Un automotor, usado, marca Fiat, Mod 1500, año 1965, sedán, cuatro puertas, Ind. Arg., motor Nº 298583, chasis Nº 0441479, serie 65, Pat. Prov. de Bs. As. 1180259. Base $ Ley 18.188 (6.048,29). Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien será entregado en el estado en que se encuentra y de acuerdo al Art. 565 C.P.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188, 45.— e.21|9 Nº 88.856 v.23|9|70

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: RUCAR AUTOMOTORES S.C.A. c| MAZZOTTA, JUAN s|Ejec. Prend., (Expte. 27.811), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 6 de octubre de 1970, a las 9 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Chevrolet, motor Nº F0320SEF6, tipo rural, serie T2559-9-, modelo año 1961, patente Nº 584.968 de la Provincia de Bs. As., en el estado que se encuentra. — Base $ 3.958,25 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.21|9 Nº 88.785 v.23|9|70

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos: "ECHAZARRETA CARLOS H c|ALVAREZ LUIS AUGUSTO y otros s|ejecutivo" (Exp. 27150), que el martillero José María Lloveras, rematará en Alsina 751, Capital, el día 26 de setiembre de 1970, a las 10,30 hs., dos automóviles marca "Chevrolet", modelo ambos 11569; uno, con motor Nº A-236-24896, carrocería Nº C. 593.907, y chapa patente B-245046; y el otro: motor Nº A-236-24811, chapa patente B-251639, encontrándose inscriptos en el Registro de la Propiedad Automotor de Morón y Merlo, respectivamente. Sin base, al contado. Entrega inmediata de las unidades previo pago total del precio de compra. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo, en el acto del remate. Se revisan diariamente, en el lugar indicado de 9 a 18 hs. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 42 e. 22|9 Nº 89.322 v. 23|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "PICASSO, S.A.I.C. s|quiebra", (Expte. Nº 25.235|66) que los martilleros David N. Almeyra y Enrique C Brinkmann rematarán en la oficina número 20 del segundo piso de la finca sita en la calle Paraná Nº 264, Capital Federal, el día 26 de setiembre de 1970 a las 11 horas los bienes inventariados a fs. 770 de autos consistentes en: una máquina de escribir "Olivetti" Nº 172.010 con funda, dos escritorios de madera de 7 cajones, tres sillas de madera, un sillón, dos armarios de hierro de 2 hojas cada uno, con divisiones marca "Borges", una estufa eléctrica de 2 velas, un fichero extensible, un plafond de techo de 3 luces y un lote de carpetas y útiles de escritorio que se exhiben los días 24 y 25 del corriente de 15 a 18 horas en el citado lugar. — Sin base. — Seña 20 o|o y 10 o|o de comisión. — Los bienes se entregarán previo pago del precio de compra.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 42.— e.22|9-Nº 88.829 v.23|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretara Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|VILLANUEVA ERNESTO s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 32.990, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 29 de setiembre de 1970, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automóvil, usado, marca Rambles IKA, modelo Ambassador, año 1965, motor Nº 657001082, serie número 58261-00315, chasis Nº 00388, patente Nº 1020059, Pvcia. Bs. As., motor Rambler IKA, en el estado en que se encuentra. Sin base. Seña 30%. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970 — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188, 45. e. 21|9 Nº 88.942 v. 23|9|70

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "CARACAS S. C. A. contra BRATICEVIC JORGE s|vía ejecutiva prendaria", Expte. Nº 33.938, que el martillero Horacio Vicente Cambareri, rematará el día 3 de octubre de 1970, a las 9,40 horas, en el local de Rivadavia Nº 10351 de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado marca Ika Torino 380, modelo PF-622, año 1967, motor Nº 7036376, marca 230 Tornado Interceptor, serie Nº 678664, chasis Nº 02283, Dominio C-094.998, uso particular y en el estado en que se encuetra. Base $ 8.850,10 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 22|9 Nº 89.329 v. 24|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOTORES ALONSO S. A. c|ESPINOLA, EUGENIO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 34728), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 3 de octubre de 1970, a las 10 horas, en el local de Rivadavia 10351, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 300-S, modelo PF-612, año 1967, motor marca 181 Tornado Interceptor Nº 8013605, serie Nº 678574, chasis Nº 05140, patente Número C-111.108, uso taxímetro, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: 3.554,97. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 22|9 Nº 89.305 v. 24|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: EXPEDIENTE Nº 42.130 s|ejecución prendaria, que el martillero Luis Rubino, rematará el 8 de octubre de 1970, a las 10 horas, en Alvarez Thomas 3152, donde se exhibe: Un automotor usado, sedán, modelo 1951, marca Volkswagen, motor Nº MCBA 108778, patente de la Capital Federal Nº 628895, en el estado en que se encuentra. Base $ 510,08. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 31,50 e. 22|9 Nº 89.198 v. 24|9|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en los autos: "S.V.A. S. A. C. I. F .I. c|EDUARDO ALBERTO DU BOIS y otro s|prenda, Expte. 19.259", que el martillero Julio C O. Bastiani, rematará el día 3 de octubre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, mod. 600E, año 1966, motor Nº 2295823, chasis Nº 1984624, Dominio B-044358, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, tres mil ciento ochenta y tres con 21|100, al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 33 e. 22|9 Nº 89.114 v. 23|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en autos: "LOS MARFILES S. A. C. I. F. A." c| SPADA. NORBERTO NEMESIO s|Ej. Prend. Expte. 19402", qu el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 3 de octubre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca "Citroen", mod. año 1965, motor Nº 3025002942 AZ, chasis Nº 3002019907, patente Pcia. Bs. As. Nro. 1.167.412, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188, ochocientos setenta y seis con 40|100, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L 18.188 33 e. 22|9 Nº 89.119 v. 23|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos: "CHRYSLER FEVRE ARG S. A. I. C. c|ANGEL MOBIGLIA s|prenda", expediente 15.677, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 3 de octubre de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant IV, mod. V270, Versión Gran Turismo, año 1966, chasis y serie Nº 67B0417 motor Slant Six número 67B0417, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario

$ L. 18.188, 33 e.22|9 Nº 89.118 v.23|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos: "ACCORINTI, CAYETANO c|JORGE MARKOFF y otro s|prenda", expediente 19.350, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 3 de octubre de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, tipo 600, modelo año 1960, motor Nº 951.120, patente Prov. de Buenos Aires Nº 342.186, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188. Un mil trescientos ochenta y cinco con 47|100 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188, 33 e.22|9 Nº 89.117 v.23|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en autos "CHRYSLER FEVRE ARG. S. A. I. C. c|RAUL R. BELLO s|prenda", expediente 15.679, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 3 de octubre de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Ford Falcon, versión Futura, año 1963, motor Nº 3BA 024-101982, patente 5.179 La Pampa, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970 — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188, 30 e.22|9 Nº 89.116 v.23|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que por dos días en autos caratulados "CALVO & CIA. S.A C.I.I. c|BIAFORE ENRIQUE s|Ejecución Prendaria", expediente número 28.700, que el martillero Estela María Gómez rematará en el local donde exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, sito en calle Ramón L. Falcón 1633, de Capital Federal, el día 8 de octubre de 1970, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Di Tella 1500 modelo s|65 motor marca Di Tella número 15AANL-46021-S, serie Nº A-038714, carrocería Nº AHS3L-038714, sin patentar y a patentar taxímetro, y en el estado en que se encuentra. Base: $ Ley 18.188, 965,00. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188, 33 e.22|9 Nº 89.283 v.23|9|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "PAUMAR S.C.A. c|CARLOS ALBERTO CALLABA s|prenda" (Expediente 1.932), que el martillero Luis Reider, rematará el 5 de octubre de 1970 a las 11,30 hs., en César Díaz 2769, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor, marca Valiant, modelo año 1962, motor Nº 281224, chasis número 281224, serie Nº 281224, patente Cap. Fed. Nº 413028, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 $ 3.840. Comisión: 10 %. Seña: 30 %.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1970 — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e. 21|9 Nº 88.994 v. 23|9|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "QUINTANA S. A. c|MAURO, ISIDRO PASCUAL s|Ejecución Prendaria", (Expte. Nº), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 28 de

setiembre de 1970, a las 13.30 horas, en el local sito en calle Moreno 1441, Capital: Un automotor marca Ford Falcon, motor Nº 76M727695, sedan 4 puertas, 6 cilindros y 116 HP., serie KA02GS, chasis número 24886, modelo 1967, uso particular, patente en trámite en el estado en que se encuentra y se exhibe en San Martín 1289, Morón, de 9 a 12 horas. Base: pesos Ley 18.188, 6.325,90. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.22|9 Nº 89.340 v.24|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. C. c|BENVENUTO, JORGE R. s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 0.388), que el martillero don Justo Benavidez, rematará el día sábado 3 de octubre de 1970, a las 10 horas, en Rivadavia número 9857|81, donde se exhibe: Una Pick-Up, marca "Gladiador" VS, modelo año 1965, motor Nº 657019199, serie Nº 54561, con dos gomas delanteras y dos traseras con auxilio de medidas 650x16, patente de la Provincia de Buenos Aires, número 744758. Base: pesos Ley 18.188, Tres mil seiscientos sesenta y seis con setenta y cuatro centavos ($ 3.666,74). Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. En el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.22|9 Nº 89.080 v.24|9|70

Juzgado Comercial Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por tres días que en autos: "FERROTECNICA S.A.I.C.I. c|CONAFER S. A. C. I. F. A. s|Ejec. Prend., el martillero Sr. Carlos Roberto González Vidal rematarán el día 5 de octubre de 1970, a las 14 horas, en el local de la calle Amadeo Sabattini 930, Caseros, Pcia. de Bs. As., donde se exhiben al público los siguientes bienes: A) 1 máquina hormigonera a inversión de marcha, marca: Ferrotécnica, modelo: "HIM-750", Nº: 7834, completa, con todos sus accesorios, correspondientes, sin motor. — Un reductor de velocidad, marca: "Boston", Nº: 7091. modelo: DT-160", relación 1|9,2 completo, con todos sus accesorios correspondientes. — Un motor eléctrico de 10 H.P. marca: Corradi, Nº: 197687, completo, con todos sus accesorios. — Un reductor de velocidad, marca: "Engra-Vel", Nº: 108, modelo: "MRW6", serie 69, relación 1|25, completo, con todos sus accesorios. — Un dosificador de áridos marca: Ferrotécnica, modelo: "D-30003, Nº: 7885, compuesto de bastidor de tres bocas de alimentación, tolva de pasaje completo; con todos sus accesorios. — Un motor eléctrico de 7,5 H. P. marca: "Corradi", Nº: 193389, completo, con todos sus accesorios. — Una balanza marca: Ferrotécnica, Nº 7888, de 3.000 kilos, completa, con todos sus accesorios. — B) Una máquina hormigonera de inversión de marcha, marca: Ferrotécnica, modelo: "HIM-750", Nº: 7869, completa, con accesorios, sin motor. — Un motor eléctrico de 10 H.P. marca: "Corradi" Nº: 197748, completo, con todos sus accesorios. — Un motor eléctrico de 7,5 H. P. marca: "Corradi", Nº: 193385, completo, con todos sus accesorios. — Un reductor de velocidad marca: "Boston", Nº: 7088, modelo: DT-160, relación 1|9,2 completo, con todos sus accesorios. — Un reductor de velocidad marca: "Engra-Vel", Nº 111, modelo: "MRW6", serie 69, relación 1|25, completo, con sus accesorios. — Un dosificador de áridos marca: Ferrotécnica; modelo: "D-3000, Nº: 7973, compuesto de bastidor de tres bocas de alimentación, tolva de pasaje, completa, con todos su accesorios. — Una balanza marca: Ferrotécnica, Nº 1221, de 3000 kilos, completa, con todos sus accesorios. — Base: 50 o|o. — Pesos Ley 18.188 $ 21.032,95. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L.18.188 153 e.21|9 Nº 88.728 v.23|9|70

Nº 7

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días que en el juicio "MARIANI FRANCISCO c|BERNARDI RAMON M. y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 19.869, que el martillero Miguel Angel Gallo, rematará el día lunes 28 de setiembre de 1970 a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal: Un inmueble ubicado en la localidad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, situado en la calle Torquinst Nº 195 entre las de Federico Lacroze y Güemes. El citado bien se encuentra registrado bajo la siguiente designación: lote Nº 28, Manzana V, mide 8,66 metros de frente por 43,30 metros de fondo, o sea una superficie de 374,92 metros cuadrados Inscripta en el Registro de la Propiedad en el año 1966 bajo el Nº 1724, del Partido de General San Martín, Prov Bs. As. Se hace constar que la propiedad se vende en el estado de ocupación en que se encuentra (en alquiler). Base Pesos Ley 18.188 Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con Sesenta y Seis (pesos 7.646,66) o sea m$n. 764.666. Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o ambas en efectivo y en el acto del remate El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L 18.188 117 e.22|9 Nº 89.176 v.24|9|80

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "GRIMOLDI JUAN CARLOS c|SARDAL LUIS y otro s|Ejec.", Exp. Nº 23.369, que la martillera Stella Gey de Méndez, rematará el día 25 de setiembre, a las 16 hs., en Avda. Rivadavia 1581, Cap.: Un televisor marca C.B.S. Columbia, pantalla grande y su mesa de madera con patas y ruedas; Gran cantidad de vestidos, trajes pantalones, polleras en distintas telas colores y motivos, talles varios. Sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Las mercaderías se exhiben en el lugar y día de la subasta, de 14 a 16 horas. Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L 18.188 33 e.22|9 Nº 89.314 v.23|9|70

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica por tres días en juicio "FRIGORIFICO SANTA ROSA, S. A. s|QUIEBRA" que el martillero Rafael N. Harrington rematará el día 28 de setiembre de 1970 a las 11 horas, en la sede de la fallida, sita en Río Cuarto, Prov. de Córdoba, a pocos metros de la Ruta Nacional Nº 8, a la altura del Km. 614, el referido establecimiento en block de la fallida, incluyendo inmueble e instalaciones, según detalle existente a fs. 13 vta. a 22, del exhorto librado al efecto al señor Juez en lo Civil y Comercial de dicha Ciudad del Río Cuarto, doctor Víctor W. P. Jure Ramos, Secretaría de la escribana Hilda Fissore Cánepa, con una base de $ 200.000.— ley 18.188, con 40 o|o al contado (10 o|o en el momento de la subasta y 30 o|o al aprobarse ésta); 20 o|o a los seis meses de la fecha de la subasta; 20 o|o a los doce meses de la fecha de la subasta, y el 20 o|o restante a los dieciocho meses de la fecha de la subasta, con un interés del 15 o|o sobre saldos deudores y garantía hipotecaria y prendaria sobre los bienes vendidos. — Comisión de 4,5 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario
$ L 18.188 72 e. 22|9 Nº 88.740 e. 24|9|70

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días, en el juicio caratulado: "APULCO S.A.I.I.C y F c|SHINOHARA, ENRIQUE" s|ejecución prendaria, (Exp. Nº 27.377), que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará el día 29 (veintinueve) de setiembre de 1970, a las 11,30 (once y treinta) horas, en la calle Herrera Nº 1563, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 14 a 18 horas) un automotor marca Jeep Estanciera, modelo UA-5RB año 1968, motor Nº 7043992 serie Nº 3471, patente Nº 1.303.375 y con las siguientes características especiales: Chasis Nº 00686, color Azul Legión Claro, tapizado gris, motor marca OHC 181 Tornado Special. Uso particular. Base pesos ley 18.188: 5.267,87 al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L 18.188 54 e.22|9 Nº 89.224 v.24|9|70

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "CIA. ARG. METAL ESTAÑO ALUMINIO S. A. contra DISTRINORCAR S.R.L. sobre ejecutivo", Expte. Nº 23.378, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el 24 de setiembre próx. a las 16 y 30 hs., en Humberto 1º 2046, Cap., donde se exhibe: Un compresor c|motor Emban y una amoladora c|motor Siam. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L 18.188 21 e.22|9 Nº 89.186 v.23|9|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio: "SOCIEDAD COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS DE LA CAPITAL LTDA., s|quiebra", Expte Nº 22.471, que los martilleros señores Giménez Zapiola y Cía., Armando G. Marolda y Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en Caracas 2787|91|97, Capital Federal, libre de ocupantes, el lunes 28 de setiembre de 1970 de 9 a 12 horas, y días subsiguientes en igual horario, hasta terminar todas las existencias e instalaciones generales para industria lechera que allí se encuentran, así como todo lo inventariado en dicho inmueble y que incluye: Grupo electrógeno Skoda, paL las, lavadoras, llenadoras, tanques-termos sobre vagones de F. C. así como otros verticales y horizontales de gran capacidad, molinos, pipones, compresores, pasterizadora Silkeborg, gran cantidad de motores y bombas, cañerías especiales y accesorios, elementos de laboratorio rodados, balanzas, acondicionadores de aire, envases y recipientes varios, muebles de oficina, máquinas de contabilidad, de escribir y de calcular (eléctricas y manuales), etc., bienes de la fallida que estarán en exhibición desde el miércoles 23 hasta el domingo 27 de setiembre, de 9 a 12 horas. — Sin base. — Al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentren, dentro de un plazo máximo de siete días hábiles siguientes al último día de la subasta, y el eventual desarme, retiro y transporte de los mismos queda a cargo de los compradores. — Más informes y folletos descriptivo, en las oficinas de los martilleros, calles Florida 239, Paraguay 776 e Hipólito Yrigoyen 710.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 78 e. 22|9 Nº 88.836 v. 23|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "SOCIEDAD COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS DE LA CAPITAL LTDA., s|quiebra", Expte 22.471, que los martilleros señores Giménez Zapiola y Cía., Armando G. Marolda y Rodolfo J. W. Vinelli rematarán en el Salón de Ventas de la calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el día lunes 28 de setiembre de 1970 a las 15.30 horas, el inmueble sito en Caracas 2787|91|97, Capital Federal, libre de ocupantes, con lo edificado a su terreno de 3.159,33 m.c. de superficie, con las siguientes medidas y linderos: 18 m.40 de frente al S. O. sobre la calle Caracas, 98 m. 97 en el lado Sud sobre el Pasaje Gral. Miaja, 30 mts. en el costado al Este lindando con más terreno de la misma manzana, 107 m. 66 en costado al Norte por donde linda con vías del F. C San Martín, y 13 m. 78 en costado al Oeste cerrando el polígono. — Base. $ 600.000.— ley 18.188, pagadero mitad al contado y saldo en cuatro cuotas semestrales desde la posesión, con garantía de primera hipoteca y el 15 o|o de interés anual sobre saldos adeudados. — Seña, 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Escritura por ante el escribano don Alvaro Gutiérrez Zaldívar. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 99 e. 22|9 Nº 88.837 v. 24|9|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "BARRY EDICTORIAL COM. E IND. S.R.L. c|DE GIORGI JORGE LUCIAN s|ejecución prendaria (Expte. Nº 25.121)", que el martillero Alberto Ernesto Fumagalli, propuesto por la parte actora, el día 2 de octubre de 1970, a las 17 horas rematará en el salón sito en la calle Espinosa Nº 1167, Capital: Un órgano electrónico, marca Teisco, modelo "G", Nº 302.090, completo (sin parlantes). El bien se exhibe de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas de lunes a viernes. — Base Mil seiscientos ochenta pesos Ley 18.188 ($ 1.680). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien podrá ser retirado de inmediato previo pago total, conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. Gastón F. Llantada, secretario.
$ L.18.188 72.— e.21|9 Nº 88.879 v.23|9|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por dos días, en autos: "AVICOR S.C.A. c|ULIASSI ELBIO QUINTO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 2.239), que el martillero Adolfo Ferlegier, rematará el día 28 de setiembre de 1970 a las 10 horas, en Avda. De los Constituyentes 5831, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1940, tipo camión Nº T. R. 3445221. Base: $ 632. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 566 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro secretario.
$ L 18.188 24 e.22|9 Nº 89.138 v.23|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos "PEREZ ALFREDO c|PEREZ DIAZ MANUEL s|Ejec.", Expte. Nº 26.079, que la martillera María Cecilia Sáenz, rematará el día viernes 25 de setiembre de 1970, a las 16 hs., en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: 24 secadores eléctricos de peluquería para mujer y siete pies para los mismos, marca "Zep" Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L 18.188 27 e.22|9 Nº 89.251 v.23|9|80

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "STUL SAMUEL JACOBO c|RADESKY JOSE s|ejecutivo, Expte. número 18.576", que el martillero Roberto Rosa rematará el jueves 24 de setiembre de 1970, a las 16 horas, en Moreno 1441, Capital: La tercera parte indivisa correspondiente al demandado de la finca Almirante Francisco J. Seguí 1887 89, Capital Federal. Edificada sobre un terreno de aprox. 8 m. x 34 m. Consta de tres unidades de vivienda. Ocupada. — Base $ 8.736 Ley 18.188 (m$n. 873.600). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. Gastón F. Llantada, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.21|9 Nº 89.040 v.23|9|70

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S.A. c|CASA VAGO E HIJOS s|ejec. prendaria (Expte. número 32.677)", que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 5 de octubre de 1970, hora 11, en el local Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina, marca Singer-Cordon, mod. 457 G.115, Nº P.B. 317.205; una ídem, Singer-Feston, mod. 115.W.102, Nº W396658; una ídem, Singer-Cordon, mod, 457 G.105 número P.C. 3343; una máquina Feston Singer, mod. 115.W.103, Nº W.189.112; una ídem, Feston Singer, mod. 115 W 102, número W.278.161; una ídem, mod 115 W. 102, Nº W.278.406; una máquina Feston Singer, mod. 115.W.102, Nº W.396.580 y un motor, marca Argelino, Nº 2336 de 1|2 H.P. — Base $ Ley 18.188: 790 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. La subasta está sujeta a aprobación judicial. Los pagos deben hacerse en efectivo.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 72.— e.22|9 Nº 89.309 v.24|9|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "VAMECO S.C.P.A. c|LUKEZIC, DAVID y otro s|ej. prend. (Expte. Nº2 5.835)", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 14 de octubre de 1970 a las 9 horas, en Echeverría 1212, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo 1947, motor número 112891, patente Nº 578-760 de la Pcia de Bs. As., en el estado que se encuentra. — Base $ 1.490.71 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 36.— e.22|9 Nº 89.133 v.24|9|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "PAGNANI, DOMINGO M. c|URRUTIA, JACINTO FRANCISCO s|ejec. prendaria (Expte. Nº 26.500)", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 5 de octubre de 1970, a las 9 horas en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe: Un automotor, marca Chevrolet, modelo 1942, motor marca Chevrolet, Nº HEA-1031732, en el estado que se encuentra. — Base $ 1.633.38 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 31,50 e.22|9 Nº 89.132 v.24|9|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "CON FAL S.C.P.A. c|MORBIDUCCI, JOSE ANTONIO s|ej. prend. (Expte. Nº 25 838)" que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 5 de octubre de 1970, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe: Un camión usado, marca Dodge, modelo 1957 motor Nº T544|10036, patente Nº 727.566 de la Pcia. de Bs. As., chasis Nº 41.246|57 en el estado que se encuentra. — Base $ 1.395 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Jorge O Palacio, secretario.
$ L.18.188 45.— e.21|9 Nº 88.782 v.23|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12 Secretaría Nº 24, comunica por dos días que en autos: "ESTUDIO PUBLICITARIO LARC S.R.L. c|ESTABLECIMIENTO IND. ARGENTINO EUVAL S.R.L EN FORM. y otro s|ejec., Expediente número 27.220", el martillero Raúl Torrado de; Valle rematará el 25 de setiembre de 1970 a las 9 y 30 horas, en Humberto I número 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una agujereadora eléctrica C.H.T., con motor de 1|2 H.P. Una pulidora eléctrica, marca Motormech, número 170095, de 1|2 H.P. Una soldadora autógena, marca Spacun y un gasómetro. Sin base. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188 30.— e.22|9 Nº 89.271 v.23|9|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos "S.A.Y.D.H.Y.A. S.A., s| quiebra s|incidente de venta". Expte. Nº 32.373, que el martillero Antonino Gigena rematará el 25 de septiembre, a las 15 hs., en Humberto I 2046, el terreno ubicado con frente a la calle Larrea y también a la calle Las Heras entre Almafuerte y José M. Penna, partido de Lomas de Zamora. Denominación catastral: Circunscripción V, sección C, manzana 53, parcela 13 h, cuya fracción está compuesta de los lotes 3, 22, 23 y 24 y parte de los fondos de los lotes 12, 13 y 14, con una superficie total de 4.005.5863 m2. — Base $ 42.000, Ley 18.188, en las siguientes condiciones de venta: 10 c|o de seña, 30 o|o a la posesión y el 60 o|o restante en 8 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas del 7,5 o|o del precio de cada una, con más el 13 o|o de interés anual, pagaderos en igual período adelantado, a partir de la tradición. Interés punitorio 2 o|o mensual. Como garantía se gravará con hipoteca en primer grado el inmueble, cuya venta se ordena, a favor de la masa de acreedores. Comisión 3 o|o, efectivo.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L. 18.188, 90.— e.22|9 Nº 88.881 v 24|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos: "MORENO, ENRIQUE L. c|GALEANO, CELSO C. y otra s|ejec prend., Expte. Nº 31.616", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 3 de octubre de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca Isard, mod. año 1961, motor Nº X70-058526X, serie Nº T-700, patente Nº 1.125.506 Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 Un mil ochenta y tres con 55|100 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 49,50 e.22|9 Nº 89.115 v.24|9|70

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "ZARZA, CARLOS c|FERRADAS, OSCAR s|Ej. Prenda", Expte. 30282, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de octubre próximo, hora 16.30, rematará en Echeverría 1212, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Fiat, tipo 600, modelo año 1962, motor 1218673, Patente 1.043-301, año 1967, Pcia. de Buenos Aires. — Base: $ 2.025.40. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 31,50 e.22|9 Nº 89.163 v.24|9|70

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio: "AN-PLAST S. A. c|FERNANDEZ, OSCAR CARLOS s|Ejec. Prendaria" (Expte. Nº 34.357), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 9 de octubre de 1970, hora 9,45, en el local Fonrouge Nº 1247, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor para uso particular, modelo del año 1947, tipo Jeep, marca Willys, motor Nº 117.907, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 628.257, deteriorado, en el estado en que se encuentra". — Será exhibido en el mencionado lugar, los días 6, 7 y 8 del citado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. — Base: $ Ley 18.188 1.633,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La subasta está sujeta a aprobación judicial. — Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L.18.188 63 e.22|9 Nº 89.308 v.24|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: "RESTAINO, ANTONIO c|UNITED MOTORS S. R. L. y otro s|Ejec." Expte. Nº 24.669, que la martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día viernes 25 de setiembre de 1970, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Una radio combinado "Ken Brown" estereofónico de pie, sin Nº visible, funcionando; Un sofá de dos cuerpos y un sillón haciendo juego tapizados en tela. — Sin base, al contado, entrega inmediata. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L.18.188 33 e.22|9 Nº 89.250 v.23|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: RODRIGUEZ UBALDO c|JOSE LUIS PADIN, s|ejecución prendaria, Exp. 35.158, que el martillero Rodolfo García designado a propuesta de parte, rematará el día 29 de setiembre, a las 16 horas, en la calle Independencia Nº 1252, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor Studebaker, año 1962, tipo camión, motor V-548274, patente Pcia. Bs. As., año 1968, Nº 2015930. — Base pesos Ley Nº 18.188, 1.248. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.21|9 Nº 88.928 v.23|9|70

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio: "COSVIA S. C. A. c|PUGA, RICARDO M. s|Ejec. Prendaria" (Expte. Nº 29.952), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 5 de octubre de 1970, hora 9,30 en Añasco 2727, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor tipo auto móvil, marca Citroen, mod. AZAM, año 1967, con motor Nº 3027006959AZC, serie 1967 A, con chassis Nº 3002209937, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1258-880, para uso particular, en el estado en que se encuentra". — Será exhibido en ese lugar, 30|9, y 1 y 2 citado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. — Base: $ Ley Nº 18.188: 4.652,45 — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La subasta está sujeta a aprobación judicial. — Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188 63 e.22|9 N 89.307 v.24|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "PALERMO SOC. COOP. DE CREDITO LTDA. c|CHILCOVSKY SALOMON y otro c|ejecutivo", Exp. Nº 131.290, que el martillero Julio M. Moneta, rematará el día 26 de setiembre de 1970, a las 17.30 horas en la calle Marcelo T. de Alvear 961, 2º piso, Dto. 4. Capital; la unidad Nº 4 del segundo piso de la finca ubicada en la calle Marcelo T. de Alvear 961|63, Capital Federal, entre las de Suipacha y Carlos Pellegrini; con la base de $ 13.173,32 correspondiente a las 2|3 partes de su valuación fiscal, con una superficie de 89,35 m2, correspondiéndole un porcentual de 4,40 o|o; se puede visitar a partir del día 23 hasta el 25 de setiembre en el horario de 14.30 a 18 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta al contado.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 54 e.21|9 Nº 88.685 v.23|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: BARILE HECTOR E. c|ALFA S.C.A. s|Ejec., que el martillero Carlos M. Páez, rematará el viernes 25 de setiembre de 1970, a las 9 y 15 horas, en la Corporación de Rematadores, en 25 de Mayo 311, Capital, la Unidad 7, del piso 7º de la calle Sucre 2212|14 (entrada 2212), ocupado, que es un amplio departamento de categoría y en perfecto estado de conservación y que consta de amplio living-comedor, tres dormitorios, baños, dep. de servicio. — Base $ 44.186,66, Ley 18.188. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Alfa S.C.A., ha abonado las expensas del mes de julio de 1970, adeudando la suma de $ 64,99 por expensas comunes de 1970. — Las liquidaciones se hacen mensuales y la cuota fluctúa de conformidad a los egresos de cada período. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Horas de visita de 14 a 18 hs., diariamente. — Exp. Nº 33.166. — Informes: 84-5309, Cerrito 512, 3er. piso, Dep. 4.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188, 76,50 e.21|9 Nº 88.843 v.23|9|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 2 días, autos Nº 33279 s|Ejecutivo, que el martillero Gregorio B. Gastaldi, rematará el día 28 de setiembre de 1970 a las 10 horas, en Paseo Colón 1536, Capital, donde se exhiben de 8 a 12 y 14 a 18 horas días hábiles, los siguientes bienes: una heladera Cliford, color blanca, refrigerador serie Nº 21525, gabinete 28621, funcionando en regular estado y un televisor extra chato Owers Garde, funcionando, en buen estado. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Pago total entrega inmediata Art. 565 C. Proc.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188 30 e.21|9 Nº 88.482 v.23|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "FIPA S. C. A. c|TOLEDO RODOLFO Z. s|Ejec. Prendaria" Expediente Nº 131371, que el martillero J. Giordano rematará el día 1º de octubre de 1970, a las 15,30 horas, en Gualeguaychú Nº 2257, lugar donde se exhibe de 9 a 18 horas, lo siguiente: Un automotor usado, marca Citroen, motor con número 61715642|AZ, modelo año 1962, chasis marca Citroen Nº 3002008412, Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.058.973. — Base: $ 666,87, Ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien será entregado una vez integrado el precio de compra.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188 54 e.22|9 Nº 89.100 v.24|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: PIROGOVSKY, ERNESTO B. c|FERNANDEZ, ARTURO s|Ejec. Expte. 29.502, que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará en el estado de ocupación en que se encuentra, un edificio en 172 m2. de terreno, sito en Bernal, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, calle Juncal 97 y 99, esquina Chiclana 88. — Al contado y al mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar todos los días de 14 a 18 hs. — Inf. 32-2549. — Base: Pesos Ley 18.188: 41.366,66. — El 24 de setiembre, a las 15 hs., en Moreno 1441, Capital Federal. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188, 58,50 e.21|9 Nº 88.789 v.23|9|70

El Juez Federal de Neuquen doctor Jorge M. Argüello Varela, hace saber por el término de cinco días, en el "Oficio Nº 45, Fº 706, año 1970, librado en autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|EMPRESA MINERA "DEL HUARACO" AURELIO LEONARDI S. R. L. y señor AURELIO LEONARDI y señora IRIDE ANZIANE de LEONARDI s|ejecución prendaria s| pedido", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Capital Federal a cargo del doctor Felipe Ehrlich Prat, Secretaría Nº 34, que los martilleros públicos Héctor Loyola y José Miguel Bazán, venderán en remate público los siguientes bienes: 1 turbina hidráulica J. M. Voith de 320 HP. a 750rpm., completa, $a 15.000; 1 generador eléctrico trifásico AEG Nº 2822766, 200KVA. a 750rpm. con excitatriz, incompleto, $a. 3.000: 1 tablero de seis paneles de mármol, BCI Nº 3678|1 con a amperímetros, 1 vatímetro, 1 voltímetro, 1 amperímetro de 40,1 a 250, 1 transformador p|vatímetro, 3 fusibles, 3 transformadores y accesorios, $a. 500; 15 guardapeligros BCI Nº 3678|15 a 3678|29, $a. 15; 1 transformador AEG Nº 14886,25 KVA., $a. 500; 1 transformador AEG Nº 14890,30 KVA., $a. 600; 3 transformadores AEG Nº 14891|892|893 de 30KVA. $a. 1.800; 1 motor eléctrico cte. alt. trif. Westinghouse número 1826405 de 10 HP., $a. 300; 1 motor eléct. cat. Siemenss Schuckert número 209919. 23,5 HP., $a. 500; 1 limadora de 500mm. de recorrido, ULF. Nº 3008, con motor eléctr. 1,5 HP. a 1450 rpm. marca A, Monti Nº 01531, $a. 100; 1 trituradora a mandibulas Tiaveh 3678|21 p|laboratorio, $a. 100; 1 motor eléctrico Siam Ditella Nº 600.685, 3HP. a 1425 rpm.. $a. 50; 1 motor eléctrico Siam Ditella Nº 603.345, 3HP. a 1425 rpm., $a.50; 1 motor eléctrico Siam Ditella Nº 930.115, 2HP. a 1420 rpm., $a. 40; 1 motor eléctrico Siam Ditella Nº 589.493, 1HP. a 1410 rpm., $a. 20; 1 motor eléctrico Siam Ditella Nº 580.485, 1HP. a 1410 rpm., $a. 20; 1 motor eléctrico Siam Ditella Nº 601.653, 2HP. a 1420 rpm., $a. 40; 1 motor eléctrico Siam Ditella Nº 571.653, 75,HP. a 1450 rpm., $a. 150; 3 motores eléctricos Siam Ditella Nº 776455|7590072|759509 de 3HP. 708 rpm., $a. 180; 1 motor eléctrico Siam Ditella Nº 600.347, 3HP a 1425 rpm.. $a. 50; 1 motor eléctrico Siam Ditella Nº 601.658, 2HP. a 1420 rpm. roto. $a. 10; 1 compresor de aire Julio Soler 3678|102, 2 cilindros, motor eléctrico de 5 HP. a 1430 rpm. Crompton Parkinsosn Nº L.4.D., $a. 300; 1 ventilador Marelli 2245 motor eléct. Marelli Nº 0199742, 3 HP. 2820 rpm., $a. 80: 1 llave interruptora Mayrow 3678|105, 60 Amp., $a. 20; 1 llave interruptora Bira 3678|106, 100 Amp., $a. 30; 1 motor eléct. Mez número 5022746, 27 HP. 1430 rpm., $a. 500: 1 hormigonera Massa 3678|107 p 350 litros, $a. 500: 1 compresor aire Ateliers Burton 7779, Serie CM.J. p|4m3 por minuto, $a. 800; 2 vagonetas volcables Bira 3678|108-109, 0,75 m3., $a. 60; 2 vagonetas volcables Bira 3678|110-111, $a. 60; 1 cambio vías Bira, 3678|112, 60 cm. trocha, $a. 25; 1 moto-compresor BCI. 138101, motor Diesel Deutz Col Nº 1366827|28, 33HP. a 1250 rpm. Desarmado, $a. 100; 3 martillos neumáticos La Cruz 23365, 23366 y 23370, $a. 150; 3 martillos neumáticos La Cruz, 21192, 21147 y 21429, $a. 150; 3 martillos neumáticos La Cruz, 23086, 23129 y 23140, $a. 150; 3 soportes neumáticos, La Cruz, 557-559 y 565, $a. 90; 1 afiladora marca BCI. Nº 112, motor eléctrico 0,82 HP. BCI. 402705, $a. 50; 1 tablero eléctrico BCI. Nº 3678|1 con 1 voltímetro, 1 conmutador, 3 amperímetros, 1 fecuencímetro, 1 regulador y 1 reostado, $a. 50; 1 amoladora Golianth 3678|2, motor eléct. Obsa 47955, 2 HP. 1500 rmp., $a 40; 1 sierra para metal BCI 3678|2, motor eléct. El Circuito Nº 6511, 1HP. 2800 rpm., $a. 60, 2 carritos volcadores Massa Nº 3678|6-7, $a. 30; 1 block de motor Ford Nº 3678|8, 100 HP., $a. 300; 1 tanque cilíndrico de chapa BCI 3678|9, 3,40 x 0,90 de Ø. $a. 20; 1 máquina de calcular Millonaire 9203, $a. 50; 10 vagonetas Bira 3678|100-109, 0,75 m3., $a. 300; 1 máquina de escribir Underwood 3667300|12, 100 espacios, $a. 20; 1 molino de bola Tiaveh 3678|110, 1500mm. Ø, incompleto $a. 200; 1 agujereadora Bira 3678|111, motor eléct. Xipel 1011-1, 1CV, $a. 100; 1 estufa a kerosén Phillips 730, $a. 5; 1 guinche de hierro Bira 3678|119, a fricción, $a. 50; 1 chimenea Bira 3678|30, 550m. de alto, $a. 5; 1 rejilla de hierro BCI. 3678|31, $a. 5; 1 llave de paso BCI. 3678|33, 350mm., $a. 5; 1 llave de paso BCI. 3678|32, 400mm., $a. 6; 1 alternador El Circuito 3678|100, 1000rpm., $a. 50; 1 tanque metálico cilíndrico Bira 3678|104. 1580 x 800 mms.. $a. 10; 1 martillo neumático Catelo 3678|120, $a. 50. — Total: Pesos Ley 18.188, $a. 27.441.

Se hace constar que: 1º) Los bienes prendados, indicados se rematarán en block, y con la base de pesos Ley 18.188: $ 27.441; 2º) En caso de fracasar la subasta en block por falta de postores, acto seguido se rematará cada uno de los bienes particularmente y con la base individual señalada.

Condiciones de la subasta: a) 10 % de seña en el acto del remate; b) 20 % mediante depósito judicial dentro de 5 días siguientes a la aprobación del remate; c) el 70 % restante al contado, mediante similar depósito y con carácter previo a la orden de entrega de los bienes, dentro de los 30 días subsiguientes al pago previsto en apartado b). — Se hace saber que el Banco Industrial de la República Argentina otorgará a los compradores de los bienes prendados un préstamo de hasta el 70 % del precio de venta sin exceder el monto de la base, siempre que el destino y la actuación del beneficiario encuadre dentro de las reglamentaciones vigentes en el Banco actor. En el caso del apartado 2º), dicho préstamo se otorgará sólo a los adquirentes de los bienes que salgan a remate con bases superiores a pesos Ley 18.188: quinientos.

Comisión: 10 % a c|comprador.

Lugar y fecha del remate: "Minas del Huaraco", Andacollo, Dep. Minas, provincia del Neuquen, los días 17, 18 y 19 de octubre de 1970, hasta terminar y en horario de 10,30 a 16,30 horas.

Bienes embargados: El día hora indicados los martilleros, rematarán también los bienes embargados, no prendados, que consisten en: Maquinarias, útiles, herramientas, edificios y construcciones, en forma individual o en lotes, sin base y al contado. Comisión 10 % a c.comprador. El detalle de estos bienes resulta de las actuaciones radicadas en los Juzgados, indicados ut supra: igualmente, sobre los mismos bienes, darán informes: El Banco Industrial de la República Argentina, Casa Central y sucursales Neuquen, calles Buenos Aires Nº 25, Neuquen y los martilleros actuantes: Héctor Loyola: Córdoba 288, Neuquen y José Miguel Bazán, Carlos H. Rodríguez 276, Neuquen.

Horario de exhibición: Los bienes serán exhibidos: Sábados y domingos: 10,30 a 16,30 hs., donde se encuentran (Minas del Huaraco, Andacollo, Prov. Neuquen).

Los interesados: Serán transportados desde Andacollo hasta la Planta de Mina, sin cargo alguno.

Remate sujeto a posterior aprobación judicial. Los bienes serán entregados a los compradores una vez aprobada la subasta y pagado el saldo de precio.

Neuquen, 26 de agosto de 1970. — María Esther Borghelli de Poma, secretaria

$ L. 18.188, 420.— e.21|9 Nº 88.539 v.25|9|70